

DEFENDER A QUIEN DEFIENDE

DAVID BONDIA (dir.)
FELIP DAZA y ANA SÁNCHEZ (coords.)

DEFENDER A QUIEN DEFIENDE

LEYES MORDAZA Y CRIMINALIZACIÓN
DE LA PROTESTA EN EL ESTADO ESPAÑOL

Icaria ✚ Antrazyt
PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA

Este libro ha sido impreso en papel 100% Amigo de los bosques, proveniente de bosques sostenibles y con un proceso de producción de TCF (Total Chlorine Free), para colaborar en una gestión de los bosques respetuosa con el medio ambiente y económicamente sostenible.

Diseño de la cubierta: Adriana Fàbregas
Fotografía de la cubierta: Fotomovimiento

© Clara Camps Calvet, Andrés García Berrio, Jorge Estévez, Marta Mato Gómez, Comisión Legal Sol, Débora Ávila Cantos, Antonio Domínguez Sánchez, Sergio García García, Manuel Maroto Calatayud, Óscar J. Martín García, Pedro Oliver Olmo David Bondía Garcia, Jose Lorenzo Benitez Cornejo, Pilar Solís Espallargas, Cristina Serván Melero, Ter García y Anna Celma

© De esta edición
Icaria editorial, s. a.
Arc de Sant Cristòfol, 11-23
08003 Barcelona

Primera edición: septiembre de 2015

ISBN: 978-84-9888-680-1
Depósito legal: B 20876-2015

Fotocomposición: Text Gràfic

Impreso en Romanyà/Valls, s. a.
Verdaguer, 1, Capellades (Barcelona)

Printed in Spain. Impreso en España. Prohibida la reproducción total o parcial.

ÍNDICE

- Presentación, *David Bondía García* 7
- I. La expansión del gobierno neoliberal: Securitización, autoritarismo liberal y resistencias, *Jorge Estévez* 17
- II. La gestión neoliberal de la crisis: de la culpabilización a la represión de la protesta, *Clara Camps Calvet y Andrés García Berrio* 45
- III. Apuntes para pensar el género como elemento constitutivo de la represión, *Marta Mato Gómez* 67
- IV. La ciudadanía como enemiga: balance tras cuatro años de represión de la protesta, *Comisión Legal Sol* 107
- V. La burorepresión de la protesta y de la pobreza, *Débora Ávila Cantos, Antonio Domínguez Sánchez, Sergio García García, Manuel Maroto Calatayud, Óscar J. Martín García y Pedro Oliver Olmo* 141
- VI. La criminalización de la protesta: ¿Un nuevo reto para los derechos humanos?, *David Bondía García* 169
- VII. Personas defensoras de los derechos humanos de la población inmigrante, *Jose Lorenzo Benitez Cornejo, Pilar Solís Espallargas y Cristina Serván Melero* 213
- VIII. Ataques a la libertad de prensa, *Ter García y Anna Celma* 245

PRESENTACIÓN

David Bondía García

La presente obra colectiva, que aquí presentamos, se enmarca en uno de los objetivos —en concreto el de la investigación— de un proyecto que nace fruto de la necesidad de trabajar de forma conjunta entre diversos actores de la sociedad civil para hacer frente a determinadas políticas estatales que suponen graves retrocesos en materia de derechos humanos y libertades fundamentales. Esta iniciativa, *Defender a quien Defiende*, liderada por la Fundación Solidaridad de la Universitat de Barcelona (FSUB) y por el Instituto Internacional para la Acción Noviolenta (NOVACT), en cooperación con diversas organizaciones, medios de comunicación y centros de investigación, tiene como objetivo la creación, formación y coordinación de una coalición formada por movimientos sociales, activistas, juristas, periodistas, comunicadores y universidades públicas de ámbito estatal, estructurada alrededor de un Observatorio sobre las violaciones de los derechos humanos en contextos de protesta social. En un momento en el que la crisis (económica, política, social y de valores) ha dado paso a la emergencia de una sociedad civil con propuestas y nuevas formas de construir alternativas, el proyecto *Defender a quien Defiende* pretende crear un espacio seguro para que las campañas y los movimientos de esta sociedad puedan desarrollar su tarea esencial de transformación social.

En este sentido, el proyecto *Defender a quien Defiende* tiene un alcance estatal y multidisciplinar con el objetivo de sistematizar casos de violaciones de los derechos humanos en el contexto de la protesta social e identificar los patrones en la criminalización de los movi-

mientos sociales. A partir de esta información, el proyecto *Defender a quien Defiende* activa una triple estrategia de incidencia formada por alertas comunicativas, defensa de casos que puedan crear precedentes —litigios estratégicos— e investigaciones con propuestas concretas, teniendo como objetivo fundamental la creación de marcos reguladores y políticas públicas que garanticen la seguridad respetando los derechos humanos y las libertades fundamentales. Desde esta perspectiva, se pretende potenciar, al mismo tiempo, el derecho a la seguridad como derecho humano y la seguridad en el ejercicio y el goce de todos los derechos humanos. En rigor, la combinación de estos tres elementos (coalición, observatorio e incidencia) están llamados a conformar un sistema de alerta y respuesta rápida ante posibles vulneraciones de los derechos humanos en contextos de protesta social.

Como hemos señalado anteriormente, el proyecto nace como reacción contra el proceso de criminalización de los movimientos sociales en el Estado español, que va desde la represión violenta, en algunos casos, hasta la elaboración de un andamiaje legislativo (ley de tasas judiciales —por suerte, en parte derogada—, ley de seguridad privada, reforma del Código penal, ley de seguridad nacional y ley de seguridad ciudadana, entre otras) que pretende desarticular la protesta pacífica y reivindicativa de derechos y libertades. Están siendo muy numerosos los informes y pronunciamientos, desde instancias nacionales e internacionales, que alertan de un deterioro de nuestra democracia y de nuestro Estado de derecho, materializado en detenciones arbitrarias, conductas discriminatorias, faltas de investigaciones en casos de denuncias de malos tratos por parte de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado en contextos de protesta social.

Podríamos decir que este proyecto, financiado por el Mecanismo Financiero del Espacio Económico Europeo (EEA Grants), hace unos años hubiera tenido pleno sentido ejecutarlo en estados del sur del Mediterráneo, pero, desgraciadamente, hoy en día, además se tiene que implementar en el Estado español ya que junto con la pérdida de derechos y libertades —que costaron muchos esfuerzos conseguir por parte de aquellas personas que soñaron y lucharon por un sistema democrático en nuestro territorio—, nos encontramos también con la criminalización, activa y jurídica, de aquellas personas y colectivos que no están dispuestos a ser silenciados por parte de las autoridades públicas.

Resulta necesario señalar que se trata de un proyecto que no va en contra de nadie, todo lo contrario, pretende establecer puentes de diálogo entre todos los actores (autoridades, fuerzas de seguridad, partidos políticos, movimientos sociales, universidades, personas individuales) que necesariamente deben participar en la construcción de políticas activas en materia de derechos humanos y libertades fundamentales. Los participantes en este proyecto son actores que pueden desarrollar un papel fundamental en la construcción/reconstrucción de este diálogo, aportando su experiencia en la reflexión, el análisis y la realización de propuestas para superar el clima de hostilidad que se ha generado en los últimos tiempos y pueden servir de herramienta para canalizar la transformación que se está demandando desde la sociedad civil. Hablamos de actores que no están dispuestos a quedarse en silencio ante la confrontación interesada que se está dando entre una deriva, por parte de las autoridades, represora, privatizadora y regresiva en materia de derechos humanos y unas nuevas o renovadas formas de lucha y de protesta constructiva por parte de la sociedad civil.

A grandes rasgos, se puede señalar que en la ejecución de este proyecto se han realizado diversas formaciones— que han tenido muy buena acogida— estructuradas en diversos módulos: general, para activistas, para juristas, para comunicadores sociales y un módulo sobre cómo trabajar junt@s. Estas formaciones sirvieron para dar contenido y generar discurso en el interior de los diversos colectivos que participaron, pero también para fomentar la interacción entre ellos y ver la necesidad de trabajar de forma conjunta para conseguir el mismo objetivo: no callar y perder el miedo a protestar cuando se pretende vaciar de contenido derechos tan fundamentales como la libertad de expresión y los derechos de reunión y manifestación.

En cuanto a la línea de investigación, de la que forma parte esta obra colectiva, podemos advertir que se ha centrado en denunciar el intento que se está realizando de contraponer seguridad y libertad para justificar determinadas acciones, pretendiendo reflexionar sobre la falta de adecuación de las acciones y de las leyes que hay en el Estado español dentro de los parámetros ampliamente consolidados en el ámbito internacional. Así pues, la selección de textos que forman el *corpus* de este libro muestra la importancia y actualidad de la problemática social, política, económica, jurídica y cultural

que se está dando en nuestro Estado al implementar las autoridades públicas políticas y leyes que pretenden dar cobertura a los recortes que se están produciendo en derechos económicos, sociales y culturales y en derechos civiles y políticos.

A modo orientativo, podemos apreciar que el libro se divide en ocho análisis, de carácter interdisciplinar, que aúnan reflexiones teóricas y prácticas centradas básicamente en los abusos que se han materializado e institucionalizado con la reciente Ley de Seguridad Ciudadana, más conocida como Ley Mordaza.

De esta forma, el artículo sobre «La expansión del gobierno neoliberal: Securización, autoritarismo liberal y resistencias» analiza cómo de forma generalizada muchos de los estados con una tradición democrática se están moviendo hacia conductas autoritarias respecto a sus poblaciones. Actualmente, la democracia en Europa se encuentra en un periodo de profunda crisis, fruto del avance de unas políticas neoliberales y un tendente incremento de la represión hacia la población. De este modo, en las sociedades europeas, y principalmente en los estados del sur de Europa, se estaría consolidando una situación crítica, no solo en lo referido a la economía, sino principalmente respecto a la viabilidad de la democracia, que debe hacer que se replanteen los mecanismos y posibilidades de participación de la población en el juego político. Esto encuentra su claro reflejo en España, donde en los últimos años, y exacerbado por el momento de crisis económica e institucional, los movimientos ciudadanos han puesto en evidencia las conductas autoritarias en todos los niveles del Estado, en su respuesta a los desafíos y demandas planteados en torno a la necesidad de una política diferente, más participativa y con mayor justicia social, y en contra de la tendencia hacia la desigualdad y el desmantelamiento del Estado de bienestar. Estos movimientos ciudadanos han sido considerados como elementos perturbadores del orden, y por tanto, una amenaza para la sociedad en su conjunto, aplicando contra ellos diversas medidas de prevención y contención, bajo una lógica securitaria.

En «La gestión neoliberal de la crisis: de la culpabilización a la represión de la protesta» se presenta una reflexión sobre la represión de la protesta mediante el análisis de lo que ha pasado en Cataluña y, más en concreto, en la ciudad de Barcelona. Se dedica un primer apartado a indicar los grandes rasgos de la gestión neoliberal de

la crisis, poniendo énfasis en las estrategias que ha desarrollado el Estado, en especial, de culpabilización, punición vigilancia y expulsión de las personas más excluidas. Luego se destaca cómo una protesta social creciente ha sido capaz de señalar quiénes eran los culpables reales del daño social causado por la génesis de la crisis y su gestión. Y finalmente, por un lado, se señalan los rasgos de la represión ejercida por parte del aparato policial y judicial y, por otro lado, se consagra un espacio al tejido social que ha permitido entablar una lucha, y en ocasiones ganarla, frente a un Estado cada día más severo y punitivo.

En el ensayo «Apuntes para pensar el género como elemento constitutivo de la represión» se analiza cómo la racionalidad neoliberal requiere de marcos —laborales/disciplinarios; punitivos; securitarios— que reducen el espacio de lo político. Límites que siempre han sido cuestionados por los feminismos. Es por ello que los feminismos actuales se preguntan sobre la manera en que el paso de la ciudadanía social a la ciudadanía neoliberal ha implicado cambios fundamentales en las relaciones de poder, producción y reproducción —cambio del nuevo mundo— y cómo afectan a las posiciones tradicionales que vertebran la estructura de dominación masculina. De esta forma, muchos feminismos contemporáneos tratan de denunciar que el género es una práctica clave de administración, gestión y separación de los cuerpos en la era del Estado punitivo y el mercado neoliberal. En rigor, los feminismos se articulan históricamente para cuestionar los fundamentos patriarcales de las sociedades ensanchando los límites —de lo humano, lo político, lo económico, lo securitario— sobre los que se construye lo que merece ser cuidado en común. La securitización creada sobre el concepto de ciudadanía representa un sometimiento para determinados miembros de la comunidad política, en especial a los excluidos. Por ello, será necesario tratar de comprender la violencia diferencial que los actuales procesos securitarios producen sobre los cuerpos de las mujeres/cuerpos feminizados que han habitado, desde su fundación, en los límites de la comunidad política moderna.

En la contribución sobre «La ciudadanía como enemiga: balance tras cuatro años de represión de la protesta» se aborda cómo a medida que se ha recrudecido la crisis y se ha ahondado en el desmantelamiento del Estado del bienestar, la protesta en las calles ha pasado

por distintos ciclos, forzando de este modo el cambio de respuesta de los operadores estatales. La réplica gubernamental al fenómeno de la protesta se ha vertebrado alrededor del concepto de «enemigo», creando tipos penales específicos, caracterizados por una merma de los derechos y garantías procesales, en cuya configuración han sido relevantes, entre otros factores— las denominadas «leyes de lucha o de combate» —legislación específica para los sujetos afectados por tales planteamientos— y los medios de comunicación —agentes creadores de la figura del enemigo. A partir del balance a estos cuatro años de represión, se percibe cómo el Estado, caracterizado abiertamente como Estado policial, ha destinado recursos humanos y materiales a la represión de la protesta y a conseguir su rechazo, contando para ello con todos los recursos del Estado de derecho: el poder legislativo, el consenso social creado a través de los medios afines, la amenaza securitaria como baluarte; siendo tan solo el poder judicial el que mantiene algunos resquicios de independencia corrigiendo las pulsiones autoritarias de esta maquinaria.

En el artículo sobre «La burorrepresión de la protesta y la pobreza» se analiza cómo la revolución neoliberal en curso y sus políticas de desigualdad ha señalado, entre otras, dos grandes perturbaciones que la incomodan y la amenazan: por un lado, el descontento social y la protesta, y por otro, la exclusión social y la pobreza. Para combatir los efectos destabilizadores de esos ha destinado muchos recursos de los sistemas de control y castigo además de los culturales y mediáticos. Ha sido en esas coordenadas del nuevo punitivismo donde ha tomado cuerpo la burorrepresión. Si bien, el concepto de burorrepresión apenas ha iniciado su andadura, ya ha mostrado en toda su plenitud lo que antes quedaba minusvalorado y relegado al cajón de sastre del derecho administrativo sancionador: la existencia de todo un arsenal de sanciones administrativas que diferentes administraciones estatales, autonómicas y municipales están utilizando con alevosía para reprimir la protesta social y la capacidad de resistencia de las personas en riesgo de exclusión y pobreza. En el Estado español, en el sistema de control-sanción, la burorrepresión de la protesta social está adquiriendo centralidad —ha dejado la periferia del sistema punitivo para hacerse relevante creando cultura criminalizadora y práctica penalizadora persuasiva y desalentadora— y autonomía —ha dibujado sus contornos con más

autoridad que nunca y ofrece soluciones *ad hoc* para hacer frente a los movimientos de protesta.

En la investigación sobre «La criminalización de la protesta: ¿un nuevo reto para los derechos humanos?» se reflexiona sobre cómo ante la criminalización de la protesta que se está imponiendo en el Estado español, se puede afirmar, sin miedo a equivocarse, que nos encontramos ante un nuevo reto que viene a desafiar los logros conseguidos, fruto de grandes luchas sociales, en materia de derechos humanos y libertades fundamentales. Primero fueron los recortes en derechos económicos, sociales y culturales y luego, para acallar a los que se negaron y se niegan a conformarse, se impulsaron medidas represoras para desarticular el derecho a protestar. Se parte del convencimiento de que el mundo de los derechos humanos puede, por un lado, facilitar herramientas para frenar esta deriva represora y, por otro lado, ofrecer estrategias para hacer frente a los recortes en prestaciones sociales —decisiones que motivaron que la sociedad civil española saliera a la calle a reivindicar sus legítimos derechos. En esta investigación se reflexiona sobre la criminalización de la protesta que se intenta implantar desde la Ley de Seguridad Ciudadana, teniendo en cuenta dos aspectos necesarios sobre los que profundizar. En primer lugar, se incide sobre la necesidad de reivindicar y fortalecer el derecho de reunión y de manifestación, así como el derecho a protestar en aras de la consolidación de las sociedades democráticas y denunciar la represión que sufren, en especial, entre la gente que protesta, los/as defensores/as de los derechos humanos, puesto que son un objetivo claro para reprimir la disidencia. Y, en segundo lugar, se aprecia que entre las nuevas realidades en materia de derechos humanos en el siglo XXI se considera necesario hacer interactuar determinados conceptos con la finalidad de dejar sin argumentos a aquellos que en lugar de hacer políticas de derechos humanos se dedican a hacer políticas con los derechos humanos y, en este caso concreto, denunciar aquellas medidas que están más dirigidas a disolver las reuniones que a la protección de su normal celebración o a contraponer el derecho a la seguridad con la seguridad de los derechos.

En el artículo sobre las «Personas defensoras de los derechos humanos de la población inmigrante» se pone de manifiesto cómo la frontera sur es un ejemplo contundente de los obstáculos y vulneraciones de los derechos humanos que sufre la población in-

migrante que intenta acceder al espacio europeo. Existen muchos casos paradigmáticos, registrando una violencia policial desmedida. El complemento de esta violencia institucional es esta nueva Ley de Seguridad Ciudadana que pretende dar cobertura legal a las devoluciones realizadas sin procedimiento administrativo alguno (*devoluciones en caliente*). Ante esta tesitura, como respuesta es necesaria una estrategia de apoyo directo a la población inmigrante, labor imprescindible en Ceuta y Melilla, combinada con un trabajo cotidiano de denuncia y visibilización de los abusos en frontera. Estas medidas de *securitización* por parte del Estado no solo afectan a las personas migrantes y refugiados sin protección, también han incrementado la vigilancia, las identificaciones, las detenciones y las intervenciones de materiales gráficos y periodísticos de los miembros de organizaciones no gubernamentales y reporteros que insisten en documentar estos hechos.

Finalmente, en el ensayo sobre los «Ataques a la libertad de prensa» se realiza un examen sobre las nuevas amenazas a la libertad de información que se han articulado con la Ley de Seguridad Ciudadana y la reforma del Código Penal. Se considera que actualmente se perciben tres amenazas principales dentro de la legislación española a la libertad de expresión e información: los tipos penales de injurias y calumnias; la Ley de Protección al Honor; y los delitos sobre enaltecimiento del terrorismo, cuyo castigo se ha endurecido recientemente con la aprobación de la última reforma del Código Penal. En este trabajo se abordan temas fundamentales para consolidar o erosionar la libertad de prensa: medios y fuentes policiales, fuentes autorizadas: relaciones institucionales, acuerdos no oficiales y versiones «oficiales»; terrorismo anarquista y nacionalista: el papel de los medios de comunicación en la construcción del «enemigo»; las puertas giratorias entre medios de comunicación y gabinetes de prensa: el 15M y la explosión de nuevos medios de comunicación enraizados en la sociedad civil; las agresiones físicas a la prensa por parte de la policía; las campañas de desprestigio contra periodistas independientes en los medios convencionales; el papel de los sindicatos de periodistas; y, finalmente, la impunidad en los juzgados.

En síntesis, los objetivos concretos que se quieren conseguir con estas investigaciones, fruto de unas reflexiones colectivas, se pueden compendiar en la mejora de los protocolos de selección,

formación y actuación de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, sobre todo en actuaciones vinculadas al contexto de la protesta social; definir y ejecutar políticas públicas que aseguren la seguridad ciudadana respetando los derechos humanos y las libertades fundamentales; coordinar diferentes sectores y actores a favor de un objetivo común consistente en parar la criminalización de los movimientos sociales y perder el miedo a reivindicar derechos; crear un debate, coherente, articulado y reflexivo, sobre temas de seguridad; evitar que se mantengan en vigor leyes (como la Ley de Seguridad Ciudadana) que cambian la presunción de inocencia de las personas detenidas a favor de la presunción de veracidad de los agentes de la autoridad, pretendiendo una huida de las garantías judiciales hacia un modelo de control administrativo con el establecimiento de un derecho administrativo sancionador del enemigo, en el que el enemigo es el que protesta. En definitiva, el objetivo es movilizar la vergüenza de las autoridades del Estado español frente a determinadas actuaciones policiales y legislativas recientes y hacer ver que todos somos Estado, autoridades y movimiento sociales, y que tenemos que colaborar con la finalidad de construir políticas coherentes en materia de derechos humanos.

Es por ello que consideramos que la seguridad ciudadana no se va a conseguir con medidas coyunturales como es una Ley de Seguridad Ciudadana cuyo objetivo es la sanción; se trata de buscar medidas estructurales que permitan, mediante dosis de coraje social y político, hacer frente a los verdaderos problemas que pueden generar la percepción de inseguridad. Percibimos que, conociendo el activo que posee la sociedad civil en temas relacionados con los derechos humanos, esta ha sido ninguneada a sabiendas. Siendo una ley que puede interesar a cualquier partido político en el poder, es de esperar que el compromiso que se ha adquirido de derogarla si se produce un cambio de mayorías gobernantes se lleve a cabo y, especialmente, se tengan en cuenta los conocimientos y aportes de esta sociedad civil en el momento de elaborar otra legislación, muy diferente a la actual, sobre temas relativos a la seguridad ciudadana.

Esta obra colectiva refleja algunos de estos aspectos que esperamos sean tenidos en cuenta en un futuro no demasiado lejano.

Barcelona, a 6 de agosto de 2015

I. LA EXPANSIÓN DEL GOBIERNO NEOLIBERAL: SECURITIZACIÓN, AUTORITARISMO LIBERAL Y RESISTENCIAS

Jorge Estévez*

Democracia y autoritarismo en el gobierno neoliberal. Securitización y recorte de libertades

Vivimos un momento en el que de forma generalizada muchos de los países con una tradición democrática se están moviendo hacia conductas autoritarias respecto a sus poblaciones. Autores como Boaventura de Souza Santos (2010) o Löic Wacquant (2010) consideran que la democracia en Europa actualmente se encuentra en un periodo de profunda crisis, fruto del avance de unas políticas neoliberales y un tendente incremento de la represión hacia la población. De este modo, en las sociedades europeas, y principalmente en los países del sur de Europa, se estaría viviendo actualmente una situación crítica, no solo en lo referido a la economía, sino principalmente respecto a la viabilidad de la democracia, que debe hacer que nos replanteemos los mecanismos y posibilidades de participación de la población en el juego político.

Esto tiene un claro reflejo en España, donde en los últimos años, y exacerbado por el momento de crisis económica e institucional, las protestas ciudadanas han puesto en evidencia esa conducta autoritaria en todos los niveles del Estado, en su respuesta a los desafíos y demandas planteados en torno a la necesidad de una política diferente, más participativa y con mayor justicia social, y en contra de

* Universidad Autónoma de Madrid.

la tendencia hacia la desigualdad y el desmantelamiento del Estado de bienestar. De esta forma, la actitud de las autoridades hacia los movimientos ciudadanos en gran medida ha sido la confrontación, la deslegitimación y en última instancia la criminalización de los mismos. Así, la ciudadanía, los movimientos sociales y sus demandas en España, expresadas en muchas ocasiones en la calle ante la escasez de canales de participación y rendición de cuentas existente en el sistema político español, en lugar de ser considerados actores y propuestas legítimos, a los que considerar y dar respuesta, son considerados elementos perturbadores del orden, y por tanto, una amenaza para la sociedad en su conjunto, a los que hay que aplicar medidas de prevención y contención, bajo una lógica securitaria.

Por otro lado, es necesario comprender que estos procesos de criminalización que estarían ocurriendo en España no se dan aislados respecto al contexto global ni en relación a la existencia de otros procesos de cambio social. En este sentido, se puede hablar de la instalación en nuestras sociedades de unas lógicas nuevas de gobierno, de carácter neoliberal, que estarían colonizando los diferentes ámbitos gubernamentales, así como las diferentes facetas de la vida. De este modo, la imposición e intensificación de un modelo neoliberal de sociedad se reflejaría en la intervención continuada de los estados sobre la sociedad en un intento de disciplinar a la población en favor del mercado (Foucault, 2009), y eliminar así los mecanismos anticompetitivos que pudiera suscitar la sociedad (Foucault, 2009: 164), tanto a través de las políticas de austeridad como de las políticas de seguridad destinadas a reprimir la disidencia. En este sentido, Wacquant habla de una lógica de gobierno neoliberal caracterizada por cuatro procesos: la desregulación económica y la aplicación de lógicas mercantiles a toda la gama de actividades humanas; la transformación del Estado de bienestar mediante la intensificación de su comodificación y la desocialización del trabajo asalariado, siendo las personas de clase baja, tratadas, no como ciudadanos sino como clientes o súbditos; el establecimiento de un aparato penal expansivo, intrusivo y proactivo; y, por último, la exacerbación y normalización del tropo cultural de la responsabilidad individual (Wacquant, 2010: 213).

Estaríamos ante un proceso de profunda transformación de las sociedades y la emergencia de un nuevo constitucionalismo global,

definido por la reestructuración de la política económica global y sus marcos de gobierno, que estarían poniendo en juego nuevos conjuntos de ideas y discursos sobre el papel apropiado de los gobiernos y los derechos de sus ciudadanos y ciudadanas (Bakker y Gill, 2003: 29). Este proceso no debe entenderse, sin embargo, como una consecuencia del debilitamiento del Estado, sino que, siguiendo a Wendy Brown, estaríamos ante «un modo de gobernanza que incluye pero no se limita al Estado, y que produce sujetos, formas de ciudadanía y conducta, y una nueva organización de lo social» (2005: 37; también Larner, 2000: 12), produciendo una profunda erosión de las instituciones y prácticas democráticas liberales y del Estado de bienestar (Brown, 2005: 38).

Es en este nuevo constitucionalismo donde debemos situar el surgimiento de un nuevo modelo de ciudadanía neoliberal, en el que la propia categoría e idea de ciudadanía se habría convertido en una tecnología de gobierno que jerarquizaría a las personas, independientemente muchas veces de su estatus legal, privilegiando a un sujeto neoliberal, del que se espera que se autorregule y sea autosuficiente. Así, mientras aquellos individuos considerados valiosos para el mercado pueden disfrutar de derechos y beneficios atribuidos tradicionalmente a la ciudadanía, independientemente de su estatus legal, aquellos considerados como no valiosos, «extraños» (migrantes principalmente) o que son reacios a adoptar las virtudes del «sujeto neoliberal» y protestan por la constitución de estas jerarquías y la aplicación de lógicas de gobierno diferenciadas, son excluidos y gobernados mediante regímenes disciplinarios y punitivos. En este sentido, en relación a las nuevas configuraciones globales, podríamos decir que la línea divisoria que habría dividido históricamente las sociedades metropolitanas —bajo el régimen de regulación/emancipación— de las colonizadas —bajo un paradigma de gobierno basado en la apropiación violencia— como elemento fundacional de la modernidad occidental (Santos, 2010: 12), se estaría moviendo desde los años setenta, con la expansión de la lógica de apropiación/violencia, en detrimento de la lógica de regulación/emancipación, hacia el interior las sociedades occidentales (Santos, 2010: 20-21).

Así, las estrategias neoliberales de administración de la población irían por un lado hacia la constitución de un sujeto neoliberal auto-

regulado y autosuficiente, a través de su interpelación como sujeto racional y neurótico al mismo tiempo, y gobernado a través de la administración de sus ansiedades y la movilización de tecnologías de riesgo (ver Castel, 1991; también Aradau y Munster, 2007), o las políticas de la resignación (Benson y Kirsch, 2010), de forma que ajusten su conducta en favor de la sociedad neoliberal en lugar de interrogar la propia realidad (Isin, 2004: 225-226). Por el otro lado sin embargo, este modelo de poder «blando» coexistiría con otras racionalidades pertenecientes a regímenes de soberanía y disciplinarios (Dean, 2007), bajo los que aquellos sujetos alejados o que no asuman las características del sujeto neoliberal, pueden ser definidos como potencialmente peligrosos, socialmente inaceptables o incluso «antisociales», perteneciendo, por tanto, a una dimensión punitiva (Lessenich, 2011: 313; Wacquant, 2010). Así, este «sujeto peligroso paga el precio de no ser capaz de ser gobernado a través de la producción y consumo simultáneos de libertad. Representa el límite exterior constitutivo de un amplio espacio de sujetos gobernables liberalmente y por tanto requieren un tratamiento, especial, disciplinario, o incluso autoritario» (Optiz, 2011: 99).

Una cuestión relevante a preguntarse, por tanto, es si, en lugar de señalar las contradicciones de sociedades democráticas en su aplicación de estrategias autoritarias y represoras, como anomalías o malfuncionamientos de nuestras «democracias liberales», sería más acertado, bajo mi punto de vista aceptarlas como parte central de las lógicas de gobierno neoliberales que se han expandido (Walters y Haahr, 2005: 295), y por tanto más útil, tratar de descubrir cómo son legitimadas y qué autoridades e inventarios de conocimiento son evocados para definir ciertas ideas y aseveraciones como ciertas y estas prácticas —autoritarias— como racionales (Bröckling, Krasmann and Lemke, 2011: 11). Uno de los conceptos que pueden ayudarnos a definir estos procesos de legitimación de las crecientes políticas autoritarias, disciplinarias y represoras de los estados occidentales, es el de «securitización».

Como veremos a continuación hay diferentes formas de entender cómo se produce el proceso de securitización, pero de forma general, podríamos definirlo en referencia a la introducción en una cuestión social, política o económica de una lógica securitaria, la cual hace que puedan tomarse medidas excepcionales y se hurte

en cierta medida el debate político sobre las mismas, alejándonos así de la concepción de la seguridad como un concepto estable y con un referente evidente. Para la llamada Escuela de Copenhagen, donde se acuñó inicialmente el concepto, la securitización expresa la posibilidad de que se pueda constituir un fenómeno, colectivo o conducta como una amenaza a la seguridad mediante una construcción discursiva activa, un acto del habla elaborada por actores con capacidad de hacerlo (C.a.s.e. Collective, 2006: 448). Por supuesto debe ser aceptado como tal por una audiencia general, lo que dependerá de la autoridad de los emisores de los discursos, las luchas por lograr esta autoridad y su capacidad de establecer estrategias discursivas adecuadas (Balzaq, 2005: 178-179).

El resultado de convertir un tema en una cuestión de preocupación para la seguridad, es decir, de securitizarlo, sería su tratamiento favorable en la distribución de recursos y una atribución de mayor peso político y de prestigio para la cuestión y para aquellos que trabajan en ese área, legitimando el ejercicio del poder político (Hansen, 2006: 35). La securitización produciría entonces el movimiento de los ámbitos a los que afecta desde las políticas cotidianas y normales a las políticas de excepcionalidad, justificando medidas que no podrían aplicarse en las primeras (C.a.s.e. Collective, 2006: 453), reduciendo en cierta forma las opciones disponibles para su tratamiento y legitimando prácticas que despolitizaran el tratamiento de las cuestiones de seguridad, dando preferencia a los enfoques más coercitivos (C.a.s.e. Collective, 2006: 460; Aradau, 2004a).

De esta forma, en el caso del Estado español se puede observar claramente cómo la movilización social se ha definido de forma creciente por parte de las élites políticas y económicas, como una amenaza para la economía, la estabilidad política o incluso para la propia sociedad (antisistema, nazi, terrorismo...,¹ son apelativos

1. Estos apelativos no son baladías, dado que si consideramos el terrorismo como el producto de una construcción social y discursiva, histórica y socialmente contingente, que tiene profundas implicaciones para la configuración de nuestro mundo, observamos estas calificaciones como un proceso de construcción de un régimen de verdad sobre el terrorismo que expande las fronteras de su definición para incluir a ciertos colectivos, que definen de forma negativa los límites de la sociedad neoliberal, situándose como lo indeseable, lo que tenemos que temer. Ver Martini (2015.)

usados por políticos en referencia a protestas como las protagonizadas por la Plataforma de Afectados por la Hipoteca que muestran esa definición), permitiendo por tanto trasladar la discusión desde el ámbito del debate político legítimo sobre las medidas implementadas por el gobierno, a lógicas securitarias, en las que son las fuerzas de seguridad y los tribunales penales los que organizan el debate y la forma de tratar de las instituciones con estos movimientos ciudadanos.

Por otro lado, la llamada Escuela de París de Seguridad, configurada principalmente en torno a la Sociología Política Internacional (Mèrand y Pouliot, 2013: 24), concebiría el proceso de securitización, a diferencia de la corriente anterior, de forma relacional y como resultado de prácticas cotidianas. De esta forma, la securitización ya no sería el resultado exclusivamente de un acto discursivo, sino también de luchas entre grupos de «profesionales en competición por categorizar las amenazas, prioridades y formas de lucha contra ellas» (Bigo, 2013: 118). La idea de seguridad aparecería de esta forma como una técnica de gobierno en cuya definición estarían implicados los profesionales de seguridad que, en contra de concepciones excepcionalistas, definirían la seguridad a través de la normalidad de sus prácticas rutinarias y la imposición de sus propias definiciones de peligro y amenazas, así como de las tecnologías para ordenar y administrar ambos, explotando para ello el nexo poder-conocimiento (Case Collective, 2006: 457-458; Huysman, 2006: 14). Se trataría, por tanto, como sugiere Jef Huysman, de entender la securitización como resultado de un conjunto de prácticas, lugares, dispositivos que conformarían un conjunto, en el que el acto discursivo no sería sino un aspecto más dentro de este ensamblaje, en el que el papel determinante estaría ocupado por lo que él define como «*little security nothings*», actos cotidianos como la recogida de datos, las identificaciones o las grabaciones de las cámaras de seguridad (2011).

En este sentido, Didier Bigo, en referencia a la expansión de estos campos securitarios, hablaría de la generación de un continuum de amenazas que conectaría amenazas diversas y miedos heterogéneos gracias a la intervención de ciertos colectivos de profesionales con el fin de legitimar su poder y colonizar nuevos campos sociales, articulando y jerarquizando una serie de amenazas definidas de

forma arbitraria que son conectadas globalmente, produciendo así una homogeneidad artificial (2002: 56). Es este un proceso que se observa claramente en la conversión de la migración en un problema de seguridad mediante su conexión semántica con el crimen organizado, en detrimento de lógicas y lenguajes humanitarios o de ciudadanía. En este proceso, estas agencias de seguridad estarían socavando la distinción entre seguridad interna y externa, aproximando funciones antes separadas claramente entre la policía y la defensa militar, mediante la sustitución de amenazas identificables por las nociones de riesgo e incertidumbre (Bigo, citado en Huysman, 2006: 15). En el caso español esto supondría por ejemplo, la colonización de la gestión de las protestas ciudadanas por parte de los cuerpos de seguridad, usando un prestigio logrado, entre otras cosas en la lucha antiterrorista o contra el crimen organizado, para situarse como un gestor adecuado de la situación, aplicando las lógicas y conocimientos de esta lucha al trato con estos colectivos. En este sentido es fácilmente apreciable cómo en la actualidad, en nuestro país, «el control social y la vigilancia es introducido para un evento o lugar particulares y se extiende a otras áreas de la vida sin mucha discusión pública» (Huysman, 2006: 378).

Esto no quiere decir que estos procesos sean irreversibles o inevitables, sino que, en contra de las lecturas excepcionalistas de la seguridad, centradas en la decisión de las élites políticas, la Escuela de París abogaría por la concepción de la seguridad como un proceso de contestación y dominación política (Huysman, 2006: 166), en el que, a pesar de la existencia de ciertos actores dominantes con capacidad de imponer sus propios regímenes de verdad mediante la movilización de un «habitus securitario», habría espacio para la emergencia la disensión y el cuestionamiento de la legitimidad del poder ejecutivo y los profesionales de la seguridad en la definición de las amenazas y los mecanismos de protección ante ella (Jabri, 2006: 146-147). Al tiempo que la extensión de este sistema de Seguridad Preventiva Global (GPS en inglés), como lo denomina Didier Bigo, estaría constituido a través de «formas de conocimiento, grupos de profesionales, tecnologías y prácticas cotidianas que constituyen la complicidad y la indiferencia de la población y que forjan la subjetivación transitoria a través de la obediencia a estas prácticas en nombre de su «inevitabilidad» (2013: 3), este sistema no

puede entenderse sin «las resistencias episódicas que emergen desde todos los universos sociales que tratan de subvertir la comprensión de su «necesidad» (Bigo, 2013: 3).

A través de la definición de la securitización como un resultado, no solo de estrategias discursivas, sino de prácticas cotidianas, podemos hacernos conscientes de cómo la seguridad no supone un proceso excepcional, opuesto a la normalidad política, sino que tiene efectos constitutivos sobre lo que es considerado normal, los sujetos legítimos e ilegítimos en el espacio social y el propio orden social y político. Como señala de nuevo Bigo, el espacio securitario no solo estaría reconfigurando las comprensiones sobre seguridad e inseguridad, «sino también las comprensiones de libertad y democracia» (Bigo, 2013: 4). De esta forma, la lógica de securitización creada en torno a la ciudadanía estaría sometiendo a los miembros de la comunidad política —por no hablar de aquellos excluidos de esta comunidad de inicio, los inmigrantes, carentes de voz política «legalizada»— a diferentes formas de exclusión que estarían poniendo en cuestión sus membresías y, por tanto, la posibilidad de reclamar derechos (Aradau, 2004a: 407). Como señalan Xabier Guillaume y Jef Huysman:

Los procesos de securitización generan la jerarquización de individuos y grupos no solo entre aquellos que formalmente pertenecen a la comunidad política y aquellos que no, sino también entre los que son formalmente parte de la comunidad política, distinguiendo entre buenos y malos ciudadanos [...], deslegitimando comprensiones alternativas de la buena vida, incluso provenientes de personas que pertenecen al *mainstream* de la sociedad. (2013: 15)

Así, frente a un Estado de creciente inseguridad social y precariedad laboral, que habría generado un malestar social y el aumento de las reivindicaciones —que no de la inseguridad criminal, como si ocurre en otros casos (Lopes de Souza, 2009)—, con el fin de disciplinar a los segmentos precarios de la clase trabajadora post-industrial, se da una expansión del «prisonfare», caracterizado por un aumento y exaltación de la policía, el ámbito penal —y las sanciones administrativas—, y lo penitencial (Wacquant, 2010: 198),

como se observa claramente en el caso español con los cambios legislativos tanto en el código penal como en la Ley de Seguridad Ciudadana, el aumento de dotaciones y atribuciones policiales, o el creciente número de sanciones y condenas a prisión de ciudadanos y ciudadanas que participan en movilizaciones sociales. De este modo, según Wacquant, las élites políticas pueden «reafirmar la autoridad del Estado y sortear el déficit de legitimidad de los cargos ante su abandono de la protección social y económica establecida durante la era fordista-keynesiana» (2010: 198). Es además necesario ser conscientes de la capacidad performativa de la penalidad, la ley y su aplicación, al crear sujetos y fronteras simbólicas, imágenes controladoras y categorías públicas, con el fin de «avivar emociones colectivas y acentuar las fronteras sociales prominentes, además de activar las burocracias estatales para moldear los lazos y estrategias sociales» (Wacquant, 2010: 215)

Estaríamos ante lo que Mitchell Dean llama «liberalismo autoritario», una forma de gobernar que se arroga la decisión soberana, es decir, más allá de los procesos democráticos sometidos a deliberación, «mientras simultáneamente elimina su estatus excepcional intentando convertirla en norma» (2007: 164). Esta decisión soberana recaería, además de en el gobierno, en los «pequeños soberanos» (Butler, citada en Huysman, 2011: 379) que, como queda claro en la Ley de Seguridad Ciudadana aprobada recientemente en España en referencia a los cuerpos de seguridad, o la ley de Seguridad Privada, cuentan con la capacidad de delimitar continuamente nuevas fronteras que definen y separan los sujetos aceptables de los cuerpos peligrosos, separando a estos últimos del cuerpo social (Epstein, 2007: 153), incluyendo de forma creciente a los activistas de movimientos sociales opuestos a las políticas neoliberales. La decisión sobre la excepción es, por tanto, «dispersada entre varios agentes en situaciones variadas y con diferentes fines» (Dean, 2007: 157), y normalizada a través del «conocimiento y las prácticas de las ciencias sociales» (Dean, 2007: 163).

Estos procesos descentralizados son evidentes por ejemplo en las políticas de vigilancia y la ordenación del espacio urbano. La fragmentación espacial de la ciudad neoliberal, diseñada para separar a ciudadanos de no-ciudadanos, incluso mediante la fortificación de los distritos de clase media y el aislamiento de las zonas en las que

viven las clases subalternas (Wacquant, 2008: 70; ver también Lopes de Mendoza, 2010; Lopes de Mendoza, 2009), junto a la ubicuidad creciente de los sistemas de vigilancia, estarían facilitando el control y vigilancia de las fronteras morales y espaciales, y la exclusión de los espacios productivos de aquellos que no son considerados como ciudadanos (Fussey and Coaffe, 2012: 201-208), tratados casi como habitantes de un país extranjero (Wacquant, 2008: 67).

En este sentido, la población en su conjunto aparece ahora bajo una lógica de sospecha. Como resultado, esta racionalidad de gobierno neoliberal requiere cada vez más información «acerca de cada uno de ellos [de los ciudadanos y ciudadanas], independientemente de la comisión pasada de actos potencialmente ilegales» (Optiz, 2011: 108-110), como puede comprobarse con el uso creciente de las técnicas del «*big data*» (Bigo et al., 2013). Las técnicas de vigilancia en este contexto, como señalan Kirstie Ball, Kevin Haggerty y David Lyon, son normalizadas y transformadas en ubicuas como parte de la racionalidad de gobierno neoliberal, contribuyendo al mismo tiempo de forma decisiva a la definición y límites de la propia ciudadanía (2012: 9).

Así, como indica Bigo, estas formas de «vigilancia protectora-predictiva global» reconstruyen «los movimientos de grupos caracterizados no por lo que afirman ser, sino por el cálculo de sus perfiles de riesgo» (Bigo, 2013: 5). Se instancian así los márgenes de la ciudadanía neoliberal a través del «social sorting», un proceso de estructuración social facilitado por la vigilancia (Smith, 2012: 119) y que supone el continuo escrutinio y vigilancia, bajo lógicas de seguridad, de ciertos individuos, categorías y grupos sociales, al tiempo que otros son excluidos y, contrariamente, se benefician de la misma (Fussey y Coaffee, 2012: 201-208). Al mismo tiempo, esta vigilancia ubicua apunta hacia la internalización del poder y la asunción de conductas autorreguladas por parte de las personas (Elmer, 2012: 21-29), haciendo que, como señala Kelly Gates:

La propia definición de ciudadanía responsable conlleve ahora que uno deba distinguirse a sí mismo como no amenazante y civilizado, demostrando la legitimidad/legalidad de la propia identidad constantemente. (2012: 295)

El caso de la Plataforma de Afectados por la Hipoteca (PAH)

En referencia a este marco teórico y contextual, es posible analizar con una perspectiva más amplia y certera el proceso de criminalización de movimientos sociales y ciudadanos que se lleva produciendo en España los últimos años. Es paradigmático en este sentido, y puede ayudarnos a ilustrar este análisis, el caso de la Plataforma de Afectados por la Hipoteca (PAH a partir de ahora), quizá una de las organizaciones sociales que mayores ataques y procesos de criminalización desde las élites políticas y fuerzas de seguridad ha sufrido en los últimos tiempos, especialmente a raíz de la campaña de «escraches» llevada a cabo entre el 6 de marzo y el 16 de junio de 2013 con motivo de la presentación de la Iniciativa Legislativa Popular (ILP) que presentaron al Parlamento sobre la regulación del mercado inmobiliario e hipotecario en España.

Antecedentes y orígenes de la PAH

La PAH fue establecida en Barcelona en el año 2009, como forma de hacer frente al creciente fenómeno de los desahucios, pérdida de viviendas y mantenimiento de las deudas con las entidades bancarias que muchos trabajadores y trabajadoras en el Estado español estaban sufriendo, particularmente desde el inicio de la llamada crisis financiera. Sin embargo, no puede entenderse de forma independiente de otros movimientos y plataformas en torno a la vivienda surgidos en años anteriores, con los que comparte parcialmente objetivos y repertorios de acción. El germen inmediato de la PAH puede situarse en la Asamblea V de Vivienda, concretamente en la jornada de nombre «No dejaremos que los bancos nos echen de casa», convocada por V de Vivienda en octubre de 2008, donde se empezó a germinar la Plataforma de Afectados por la Hipoteca (PAH), convertida en realidad en febrero del 2009 en Barcelona.

La evolución histórica de la PAH, podría describirse en torno a tres etapas. Una primera etapa en la que se trató de dar a conocer la PAH, tanto entre los afectados como entre el personal de entidades bancarias, principalmente mediante la presión a las oficinas de las entidades bancarias, el acompañamiento a afectados, y el asesoramiento colectivo, con la paralización de desahucios como acción central. Enlazando con una segunda fase, se intenta hacer una labor

de incidencia política más amplia, señalando a los responsables de la situación y desculpabilizando a los afectados, participando en movilizaciones, manifestaciones, o presentando mociones en ayuntamientos para paliar la emergencia habitacional. Esta etapa se cerró con la campaña de escraches, que veremos posteriormente con más detenimiento, con motivo de la tramitación de la Iniciativa Legislativa Popular que presentó la PAH para modificar la ley hipotecaria. Por último, tras el rechazo de la ILP en el Congreso por el rechazo del Partido Popular, en una tercera etapa la PAH acordó a nivel estatal el reimpulso de una campaña denominada obra social, con ocupaciones de bloques para familias de la PAH que no encuentran otra solución, denunciando al mismo tiempo a aquellas entidades rescatadas con dinero público y al SAREB, que contaban con la propiedad de bloques y pisos vacíos, muchos de ellos provenientes de desahucios (Adell, Lara y Mármol, 2014: 7-9).

Como puede verse en esta evolución, el repertorio de acciones de la PAH ha navegado entre la desobediencia y la confrontación, por un lado, y la presión política y la negociación por otro lado. En aquellas relativas a la desobediencia, algunas beben directamente del movimiento okupa (tomas de bloques vacíos) o de los anteriores movimientos por la vivienda, que habían puesto en práctica repertorios festivos de acción colectiva y técnicas de confrontación con las fuerzas del orden público parecidas a aquellas usadas por el activismo antiglobalización (Aguilar y Fernández, 2010: 680). Sin duda, esta vertiente de la desobediencia civil es la que habría dotado a la PAH de legitimidad y permitido su importante impacto social y político (Adell, Lara y Mármol, 2014: 9). Sin embargo, no puede negarse la importancia de las herramientas institucionales utilizadas por la PAH para intentar desarrollar su acción y conseguir sus fines, involucrando y logrando colaboraciones con un amplio espectro de actores institucionales, desde ayuntamientos o gobiernos regionales (Romanos, 2014: 300), a la instituciones de la Unión Europea, como el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, en el que se falló de forma positiva el caso de Mohammed Azid abriendo la puerta a los jueces en España para paralizar desahucios, o el Parlamento Europeo, que concedió del premio ciudadano europeo 2013 a la PAH. Ambas estrategias habrían facilitado la entrada en la agenda política y mediática de la PAH como actor político legitimado y relevante,

como lo demuestra su reconocimiento político como actor, en los ámbitos autonómico, estatal e internacional (Parcerisa, 2014: 23-40) o la emulación del repertorio de acción de la PAH tanto a nivel estatal como internacional.

La Iniciativa Legislativa Popular y la campaña de «escraches»

Como mencionábamos al referirnos a las fases de la acción de la PAH, un momento álgido de la misma fue la presentación en el Parlamento, con la intención de cambiar la legislación, de una Iniciativa Legislativa Popular, para la que se empiezan a recoger firmas de apoyo en abril de 2012 y se presentan 1.402.854 firmas el 25 de enero del 2013 (Adell, Lara y Mármol, 2014: 11). La propuesta fue aceptada a trámite el 12 de Febrero de 2013, tras superar la resistencia inicial del Partido Popular (PP) mediante una campaña pública de presión, y una vez aceptada, la PAH comenzó una campaña de movilización y de presión para tratar de influir en los diputados y diputadas del Partido Popular, con el fin de que estos rompieran la disciplina de voto impuesta por el partido y votaran en favor de la aprobación de la ley en el Parlamento.

El principal instrumento de presión de la PAH en esta campaña fue el «escrache», una forma de presión originaria de Argentina, donde se usaba para señalar a aquellas personas responsables de la represión durante la dictadura que habían quedado impunes. En el caso de la PAH, básicamente consistió en manifestaciones pacíficas frente a los domicilios de algunos diputados y responsables del Partido Popular (a quienes habrían inundado previamente el correo electrónico con mensajes), llamando su atención así sobre su responsabilidad en el drama de la población a causa del problema habitacional, usando para ello silbatos, música, pegatinas y pancartas. Durante los tres meses y medio que duró la campaña, decenas de políticos, pertenecientes principalmente al Partido Popular, a lo largo de todo el territorio estatal fueron objeto de esta práctica, incluyendo al presidente del Parlamento, Jesus Posadas, la vice presidenta del Gobierno, Soraya Saenz de Santamaría, y ministros como el de Interior, Jorge Fernández o el anterior ministro de Justicia, Alberto Ruiz-Gallardón, además de portavoces y cargos del partido como Estaban Pons y Carlos Floriano.

Los «escraches», que inicialmente tuvieron un alto nivel de apoyo social, fueron condenados por los líderes del PP como una

forma violenta y peligrosa de intimidación que infringía el derecho de los políticos a ejercer libremente su conciencia. Se les llegó a conectar con ETA y los métodos usados en el contexto de la violencia callejera en el País Vasco (Romanos, 2014: 299). Así, confrontando la presentación de estas acciones por parte de la PAH como una movilización democrática, el Partido Popular principalmente, pero también medios de comunicación afines al gobierno, así como otros partidos políticos e instituciones, definieron estas prácticas como un acto violento y criminal, tratando de presentarlo como un problema para la seguridad de la propia democracia. Sin embargo, a pesar de estos intentos de transformar los «escraches» en un problema de seguridad pública, los niveles de aceptación ciudadana y apoyo a la PAH se habrían mantenido en un nivel alto durante toda la campaña, incluso entre votantes del Partido Popular. Frente a la consolidación de la PAH como un agente político legítimo en relación a las políticas de vivienda en España, su estrategia en torno a la campaña de «escraches» supuso un desafío a este papel, facilitando en cierta forma la caracterización de la PAH, por parte de actores gubernamentales, como una organización fuera de la ley que debía ser excluida de la arena del debate público y defendiendo las vías policiales y penales como medios adecuados para afrontar este tipo de actos, y por ende del funcionamiento de la propia PAH.

Sin embargo, este intento de securitizar las acciones de la PAH no se produjo únicamente mediante las estrategias discursivas de las élites, sino que también se produjo mediante las actuaciones cotidianas de las fuerzas de seguridad del Estado y los agentes de seguridad privada. En este sentido, agentes provenientes de diferentes cuerpos de seguridad del Estado habrían puesto en práctica de forma continuada, en contra de los y las participantes en los «escraches» —de la misma forma que llevaban haciendo en relación a los y las activistas que participaban en acciones para paralizar desahucios— identificaciones colectivas, imposición de multas, detenciones, llegando en ocasiones a la confrontación física y violenta. De este modo, usando su autoridad en relación al terreno de la seguridad (Bigo, 2002: 73-74), los mandos policiales extendieron órdenes para dejar de usar en relaciones a estas acciones el término «escrache», lleno de connotaciones relacionadas con la protesta social, en favor de otros términos, como acoso, amenazas o coerción, incluidos en el Código Penal.

La PAH, por su parte, habría resistido esta atribución de una subjetividad violenta mediante la reafirmación de las características de su identidad colectiva construidas en torno a conceptos como democracia, ciudadanía o derechos humanos y cuestionando las autopresentaciones de los líderes del Partido Popular como padres y madres de familias victimizadas. La PAH confrontó estas representaciones introduciendo un concepto distinto de (in)seguridad basado en las situaciones de exclusión social y económica que habrían dado lugar a los masivos desahucios en los últimos años y la expulsión del acceso a la vivienda, tratando al mismo tiempo de romper con la imagen de una confrontación dicotómica y la idea de una persecución exclusiva contra el Partido Popular. Esta confrontación discursiva se hace también evidente en el empleo, en referencia a otras acciones como la obra social de la PAH, de la palabra «toma» o «recuperación» frente al de «okupación», como identidad estratégica, frente a la estigmatizada fórmula «okupa» (Díaz-Parra, 2013: 26)

Por otro lado, confrontando las tácticas y mecanismos llevados a cabo por las fuerzas de seguridad que llevarían a securitizar los escraches y la organización, la PAH trató de establecer una clara regulación de sus acciones mediante un manual de actos de desobediencia civil que expresaba explícitamente su pacifismo y condenaba cualquier violencia durante los escraches. Al mismo tiempo, la PAH habría usado su capacidad para tener voz en diferentes foros para situar la figura del escrache dentro de categorías sociales y políticas, en lugar de criminales. Además, la PAH habría tenido también apoyos externos en la forma de apoyo explícito o implícito a los «escraches» por parte de algunos partidos políticos, instituciones y asociaciones profesionales. Esta capacidad para movilizar a otros actores y recabar legitimidad desde diferentes campos sociales alcanzó su cúspide cuando algunas sentencias judiciales decidieron a favor de los activistas que habían participado en los «escraches» y que habían sido acusados por la policía, legitimando específicamente los propios «escraches» como una forma de protesta ciudadana. Y, sobre todo, el clímax fue alcanzado con la legitimación recibida por parte de las instituciones de la Unión Europea, a través de la participación de Ada Colau, la antigua portavoz de la PAH, en el Comité de Peticiones del Parlamento Europeo y la recepción, otorgado por el propio Parlamento Eu-

ropeo, del premio ciudadano europeo 2013, llevando a algunos líderes del PP a atacar furiosamente a esta institución.

Finalmente, a pesar de los intentos de securitizar la acción de la PAH, especialmente en relación a la campaña de escrache, la PAH habría sido capaz de consolidar su propio marco interpretativo, logrando una amplia «resonancia» y «prominencia» (Parcerisa, 2014: 35-36). Como señala Lluís Parcerisa la PAH:

Ha sabido construir un relato de largo recorrido mediante la consecución de pequeñas victorias, un discurso coherente y resonante que ha extrañado la «cultura propietaria» y ha dotado de legitimidad la defensa del derecho a la habitación y la ocupación. (Parcerisa, 2014: 35-36)

En este sentido, la campaña de escraches no expulsó a la PAH del tablero político, sino que dio inicio además a un proceso de crecimiento intenso de las PAH, con un incremento que habría llegado en algunas plataformas de municipios grandes a 50 personas nuevas por asamblea semanal (Adell, Lara y Mármol, 2014: 7).

Conclusiones

En primer lugar, mediante una aproximación al caso de la PAH, es posible observar las conexiones transnacionales que configuran este régimen de ciudadanía neoliberal, aun teniendo presente la necesidad de contextualizar y prestar atención a las características distintivas que toma esta articulación en España, e incluso dentro de las diferentes regiones, para no caer en explicaciones universales. Estas conexiones transnacionales pueden ser fácilmente detectadas por ejemplo, si ponemos nuestra atención en el prominente papel jugado por los actores internacionales, en la configuración de las formas de ciudadanía neoliberal en España, incluso a pesar de que el Estado mantenga un rol estratégico «en la organización histórica de las relaciones de poder y el establecimiento de estructuras globales de dominación» (Bröckling, Krasmann y Lemke, 2011: 2). En este sentido, autores como David Murakami nos han invitado a reflexionar sobre los mecanismos de vigilancia político-económica que aseguran una expansión y normalización exitosas de la raciona-

lidad neoliberal, representada por organizaciones supranacionales en cierto nivel, como sucede con la llamada Troika en los países del Sur de Europa, pero también de forma creciente, por compañías privadas como las agencias de rating, asegurando ambos tipos de instituciones, tanto por medio de las valoraciones económicas de la deuda soberana, o usando los préstamos internacionales como medio de presión política, la adopción por parte del Estado y las autoridades locales de profundas transformaciones institucionales, con efectos inmediatos en los regímenes de ciudadanía, a pesar de las resistencias de la población (2012: 333-342).

En segundo lugar, a través del caso de la PAH, se evidencia también cómo diferentes problemas y sus posibles soluciones son definidos como políticos —o no— y cómo los sujetos son invocados como ciudadanos —o no— (Bröckling, Krasmann y Lemke, 2011: 13). En este sentido, la campaña de «escraches» muestra claramente el proceso de producción de subjetividades segmentadas sobre las que son aplicadas diferentes racionalidades de gobierno (Stasiulis, 2004: 299), ayudándonos a comprender la implicación de la generación de subjetividades disidentes en la articulación de formas alternativas de ciudadanía. En este sentido también, si desde una perspectiva gubernamental la relación entre gobierno y gobernados depende de cómo los últimos están dispuestos a existir como sujetos (Gordon, 1991: 48), como Graham Burchell apunta, «un cambio en nuestra relación con el gobierno requiere un cambio en nuestra relación con nosotros mismos, cambiando nuestra identidad subjetiva» (1991: 146). Así, la asunción de una subjetividad alternativa se convertiría en política cuando el estatus de sujeto superfluo es rechazado de forma activa (Selmeczi, 2009: 535), o cuando la subjetividad neoliberal, autosuficiente, autónoma y privatizada, es desafiada a través de la encarnación de una subjetividad antisocial capaz de bloquear la libre circulación de trabajo y capital que es esencial a la racionalidad neoliberal (Gordon, 1991: 37-38).

En este sentido, es importante ser consciente de que no cada «perturbación de la conducta de conductas debe ser leída como política de forma inmediata» (Selmeczi, 2009: 535). De acuerdo a esta idea, Colin Gordon muestra cómo durante el proceso de incorporación a la política de las clases trabajadoras, el derecho civil de resistencia contra el gobierno fue suprimido, mientras que el derecho

a la lucha y la demanda social [léase huelga y manifestación] fue legitimado e incluso convertido en obligatorio (Gordon, 1991: 33). Como señala Claudia Aradau en relación a la securitización, esta constituye un proceso de ordenación social que proscribe ciertas formas de antagonismo y luchas sociales (2006: 82). Esto explicaría en cierta medida la alarma y violenta respuesta al creciente uso de nuevas formas de protesta basadas en la desobediencia civil a lo largo de todo el sur de Europa, como sucede en el caso de los escraches, en oposición a la tolerancia mostrada en relación a las numerosas manifestaciones de los últimos años, mientras fueran comunicadas y, por tanto, administradas por los gobiernos.

De esta forma, como señala Donatella Della Porta y Mario Diani, frente a la «normalización» de ciertas formas de protesta, los movimientos sociales habrían tratado de inventar nuevas formas de transgresión social, desafiando al Estado en los terrenos de la ley y el orden, y constituyendo estos en características distintivas de nuevas comunidades epistémicas y un factor estructurador del propio movimiento social (2006: 52), como ha sucedido en cierta medida en el caso de la campaña de «escraches» organizada por la PAH. Y, en la medida en que el poder y la resistencia son mutuamente constituyentes, adaptándose constantemente uno a otro, debemos leer los cambios legislativos en materia penal y punitiva llevados a cabo por el gobierno del Partido Popular como parte de esta continua reconfiguración del poder al enfrentar las resistencias.

Por esta razón, las diferentes articulaciones alternativas de la ciudadanía que confrontan la neoliberal, son caracterizadas por los marcos de comprensión establecidos por la gubernamentalidad neoliberal como enemigos del sistema —antisistemas—, atribuyéndoles características opuestas a la virtud neoliberal, y configurando campos semánticos que conectan diferentes características, grupos y procesos en subjetividades unitarias, generando de esta forma un nuevo «campo de adversidad-oposición» de la racionalidad neoliberal (Foucault, 2009: 116-117), lo que permite tomar medidas excepcionales contra ellos. Esta última identificación se demuestra claramente en la reacción del Partido Popular en relación a la campaña de «escraches» y la definición de miembros de la PAH como «terroristas», «antisistemas», o incluso «nazis», como vimos más arriba.

Bibliografía

- ABRAHAMSEN, R. (2000), *Disciplining Democracy: Development Discourse and Good Governance in Africa*. Zed Books: Londres y Nueva York.
- ADELL, M.; LARA, A. y MÁRMOL, E. (2014), «La PAH: Origen, evolución y rumbo» en *Anuario de Movimientos Sociales 2013*, Fundación Betiko. Disponible en www.fundacionbetiko.org.
- AGAMBEN, G. (2003), *Estado de Excepcion. Homo sacer II, 1*. Pre-textos: Valencia.
- AGUILAR, S. y FERNÁNDEZ, A. «El movimiento por la vivienda digna en España o el porqué del fracaso de una protesta con amplia base social» en *Revista Internacional de Sociología*, Vol. 68, nº 3, 2010, pp. 679-704.
- ANDRIJEVIC, M. (2012), «Ubiquitous Surveillance» en Ball, Kirstie, Haggerty, Kevin y Lyon, David (eds.), *Routledge Handbook of Surveillance Studies*, Routledge: Oxon, pp. 91-98.
- ARADAU, C. (2004a), «Security and the democratic scene: desecuritization and emancipation», *Journal of International Relations and Development*, Vol.7, pp. 388-413.
- (2004b), «The perverse Politics of Four-Letter Words: Risk and Pity in the Securitisation of Human Trafficking», *Millenium*, Vol. 33, nº 2, pp. 251-277.
- ARADAU, C. y VAN MUNSTER, R. (2007), «Governing Terrorism Through Risk: Taking Precautions, (un)Knowing the Future», *European Journal of International Relations*, Vol.13, nº 1, pp. 89-115.
- ARTEAGA, N (2012), «Surveillance and urban violence in Latin America. Mega-cities, social division, security and surveillance» in Ball, Kirstie, Haggerty, Kevin y Lyon, David (eds.), *Routledge Handbook of Surveillance Studies*, Routledge: Oxon, pp. 259-266.
- BAKKER, I. y GILL, S. (eds.), (2003), *Power, Production and Social Reproduction. Human In/security in the Global Political Economy*. Palgrave Macmillan: Hampshire y Nueva York.
- BAKKER, I. (2003), «Neo-liberal governance and the reprivatization of Social Reproduction: Social provisioning and shifting Gender Orders» en Bakker, Isabella y Gill, Stephen (eds.), *Power*,

- Production and Social Reproduction. Human Insecurity in the Global Political Economy*, Palgrave Macmillan: Hampshire y Nueva York, pp. 66-82.
- BENSON, P. y KIRSCH S. (2010), «Capitalism and the Politics of Resignation», *Current Anthropology*, Vol. 51, nº 4, pp. 459-486
- BIGO, D. et al. (2013), «National programmes for mass surveillance of personal data in eu member states and their compatibility with EU law», *Justice and Home Affairs, Liberty and Security in Europe Papers*, Directorate general for internal policies policy department C: citizens' rights and constitutional affairs, Bruselas.
- BIGO, D. (2013), «Security and its new Global Positioning System, Global Preventive Security?», *Lecture for the doctoral eirss doctoral school / security — borders and mobility*, 2-15 de septiembre.
- (2011), «Pierre Bourdieu and International Relations: Power of Practices, Practices of Power», *International Political Sociology*, Vol.5, nº 3, pp. 225-258.
- (2006), «Protection. Security, territory and population» in Huysmans, Jef; Andrew Dobson y Raia Prokhnik (eds.), *The Politics of Protection. Sites of insecurity and political agency*. Routledge: Nueva York, pp. 84-100.
- (2002), «Security and Immigration: Toward a Critique of the governmentality of Unease», *Alternatives*, Vol. 27, nº 1, enero, pp. 63-92.
- BROCKLING, U.; KRASMANN, S. y LEMKE, Thomas (2011), «From Foucault's Lectures at the Collège de France to Studies of Governmentality. An Introduction» en Brockling, U; Krasmann, S y Lemke, Thomas, *Governmentality. Current Issues and Future Challenges*. Routledge: Londres y Nueva York, pp. 1-33
- BROWN, W. (2005), «Neoliberalism and the end of Liberal Democracy» in *Edgework: Critical Essays on Knowledge and Politics*, Princeton University Press, Oxfordshire, pp. 37-59.
- CASTEL, R. (1991), «From dangerousness to risk» en Burchell, G; Gordon, C. y Miller, P., *The Foucault Effect. Studies in governmentality*. University of Chicago Press: Chicago, pp. 281-298.
- CASTRO, I. (2013), «Cayo Lara: «Los cobradores del frac también hacen escrache» en *eldiario.es*, 3 de abril. Disponible en <http://>

- www.eldiario.es/politica/Cayo-Lara-desvincula-IU-Extremadura_0_117938607.html (consultado el 5 de agosto de 2013).
- CASTRO, I. «El juez no encuentra delito ni falta en el escrache a la vicepresidenta» en *eldiario.es*, 10 de mayo de 2013. Disponible en http://www.eldiario.es/politica/encuentra-delito-falta-escrache-vicepresidenta_0_130887177.html (consultado el 5 de agosto de 2013).
- CHANDLER, D. (2010), *International Statebuilding. The rise of post-liberal governance*. Routledge: Nueva York.
- CIDOB (2013), «Profile: The Mortgage-Affected Citizens Platform, a Grassroots Organization at the Forefront of the Social Protests», May (on-line), Disponible en http://www.cidob.org/es/publicacions/articulos/spain_in_focus/june_2013/profile_the_mortgage_affected_citizens_platform_a_grassroots_organization_at_the_forefront_of_the_social_protests (consultado el 1 de agosto de 2013).
- DEAN, M. (2007), *Governing societies: Political perspectives on domestic and international rule*. Open University Press: Maiden head.
- DE LA CORTE, M. (2014), «Tres años de prisión para dos jóvenes que participaron en un piquete en la huelga de 2012» en *El Mundo*, 28 de mayo. Disponible en <http://www.elmundo.es/andalucia/2014/05/28/53862f8fe2704e251f8b4589.html> (consultado el 10 de abril de 2015).
- EFE (2013), «La Policía pondrá vigilancia a los políticos que denuncien escraches», en *eldiario.es*, 28 de marzo. Disponible en http://www.eldiario.es/politica/Policia-vigilancia-politicos-denuncian-escraches_0_115838682.html (consultado el 5 de Agosto de 2013)-
- EFE, «La APM señala que el escrache no está previsto como una infracción penal» [The Professional Association of Magistracy (APM), remarks that the «escrache» is not provided as a criminal offence] en *eldiario.es*, 9 de Abril de 2013. Disponible en http://www.eldiario.es/politica/APM-senala-escrache-previsto-infraccion_0_120038827.html (consultado el 5 de agosto de 2013).
- EUROPA PRESS (2013), «El Parlamento Europeo premia a la Plataforma de Afectados por la Hipoteca (PAH), por luchar por los

- valores de la UE» en *eldiario.es*, 6 de junio. Disponible en http://www.eldiario.es/politica/Parlamento-Plataforma-Afectados-PAH-UE_0_140336459.html (consultado el 5 de agosto de 2013).
- EUROPA PRESS (2013), «Fernández Díaz replica a Soraya Rodríguez que es la Policía la que tiene que velar por los derechos de los ciudadanos» en *eldiario.es*, 11 de abril. Disponible en http://www.eldiario.es/politica/Fernandez-Diaz-Soraya-Rodriguez-Policia_0_120737997.html (consultado el 5 de agosto de 2013).
- EUROPA PRESS (2013), «Un juzgado de Madrid estudiará la denuncia por coacciones presentada por González Pons tras el escrache en su casa» en *eldiario.es*, 26 de marzo. Disponible en http://www.eldiario.es/politica/Madrid-coacciones-presentada-Gonzalez-Pons_0_115138657.html (consultado el 5 de agosto de 2013).
- EUROPA PRESS (2013), «Delegación del Gobierno en Aragón inicia expediente a 51 personas por concentrarse ante la casa de Eloy Suárez (PP)» en *eldiario.es*, 12 de abril. Disponible en http://www.eldiario.es/politica/Delegacion-Gobierno-Aragon-Suarez-PP_0_121088461.html (consultado el 5 de agosto de 2013).
- EUROPA PRESS (2013), «Colau ve ‘un abismo’ entre el ‘escrache’ y lo que algunos políticos dicen que es» en *eldiario.es*, 25 de abril. Disponible en http://www.eldiario.es/politica/Colau-abismo-escrache-politicos-dicen_0_125638356.html (consultado el 5 de agosto de 2013).
- EUROPA PRESS, «Sobreseída una denuncia por ‘escrache’ al considerar el juez que están «legitimados» para manifestarse» en *eldiario.es*, 24 de Abril de 2013. Disponible en http://www.eldiario.es/politica/Sobreseida-denuncia-considerar-legitimados-manifestarse_0_125288101.html (consultado el 5 de Agosto de 2013).
- EUROPA PRESS (2013), «El Parlamento Europeo premia a la Plataforma de Afectados por la Hipoteca (PAH), por luchar por los valores de la UE» en *eldiario.es*, 6 de junio. Disponible en http://www.eldiario.es/politica/Parlamento-Plataforma-Afectados-PAH-UE_0_140336459.html (consultado el 5 de agosto de 2013).

- EUROPA PRESS (2013), «La delegación española del PP, «indignada» por el premio del Parlamento Europeo a la PAH» en *eldiario.es*, 6 de junio. Disponible en <http://www.europapress.es/nacional/noticia-delegacion-espanola-pp-indignada-premio-parlamento-europeo-pah-20130606213232.html> (consultado el 5 de agosto de 2013).
- EPSTEIN, C. (2007), «Guilty Bodies, Productive Bodies, Destructive Bodies: Crossing the Biometric Borders», *International Political Sociology*, Vol.1, nº 2, pp. 149-164
- FERNÁNDEZ, M. y GÓMEZ, M. (2015), «Las causas contra huelguistas suman peticiones de cárcel por 120 años» en *El País*, 29 de junio. Disponible en http://politica.elpais.com/politica/2014/06/29/actualidad/1404062415_158575.html (consultado el 10 de abril de 2015).
- FOUCAULT, M. (2009), *Nacimiento de la Biopolítica. Curso del College de France (1978-1979)*, Akal: Madrid.
- (2008), *Seguridad, territorio, poblacion. Curso del College de France (1977-1978)*, Akal: Madrid.
- (2003), *Hay que defender la sociedad. Curso del College de France (1975-1976)*, Akal: Madrid
- FUSSEY, P. y COAFFE, J. (2012), «Urban spaces of surveillance» en Ball, K. Haggerty, K. y Lyon, D. (eds.), *Routledge Handbook of Surveillance Studies*, Routledge: Oxon, pp. 201-208.
- GARCÍA, A. (2011), «De la «V de vivienda» a los afectados por la hipoteca: la vivienda como objeto de batalla» en *Viento Sur*, nº 116, pp. 88-94.
- GAREA, F. (2013), «Mengua el fuerte apoyo inicial a los escraches según Metroscopia» en *El País*, 8 de abril. Disponible en http://politica.elpais.com/politica/2013/04/07/actualidad/1365358645_241274.html (consultado el 4 de agosto de 2013).
- GATES, K. (2012), «The globalization of homeland security» en Ball, K. Haggerty K. y Lyon, D. (eds.), *Routledge Handbook of Surveillance Studies*, Routledge: Oxon, pp. 292-299.
- GEORGE, S. (1988), *La trampa de la deuda*, Barcelona, Icaria.
- GORDON, C. (1991), «Governmental rationality: an introduction» in Burchell, G; Gordon, C. y Miller, P. *The Foucault Effect. Studies in governmentality*. University of Chicago Press: Chicago, pp. 1-51.

- GUILLEAUME, X. y HUYSMAN, J. (2013), «Introduction» en Guilleaume, X. y Huysman, J; *Citizenship and security. The constitution of political being*, Routledge: Nueva York, pp. 1-17.
- HARVEY, D. (2009), *Breve historia del neoliberalismo*, Akal: Madrid.
- HUYSMAN, J. (2011), «What's in an act? On security speech acts and little security nothings», *Security Dialogue*, Vol. 42, nº 4-5, pp. 371-383.
- (2006), «Agency and the politics of protection. Implications for security studies» en Huysman, J; Dobson, A.; Prokhvnik, R. (eds.), *The Politics of Protection. Sites of insecurity and political agency*, Routledge: Nueva York, pp. 1-18.
- ISIN, Engin, (2004), «The neurotic citizen», *Citizenship Studies*, Vol.8, nº 3, pp. 217-235.
- ISIN, Engin F. (2002), *Being Political. Genealogies of Citizenship*, University of Minnesota Press: Minneapolis and Londres.
- JABRI, V. (2006), «The limits of agency in times of emergency» en Huysmans, Jef; Andrew Dobson y Raia Prokhvnik (eds.), *The Politics of Protection. Sites of insecurity and political agency*, Nueva York: Routledge, pp. 136-153
- JUANATEY, H. y MORAGA, C. (2013), «El Gobierno multa a 18 participantes del escrache en la vivienda de Sáenz de Santamaría» en *eldiario.es*, 11 de abril. Disponible en http://www.eldiario.es/politica/Gobierno-personas-participaron-Saenz-Santamaria_0_120738468.html (consultado el 5 de agosto de 2013).
- LA VANGUARDIA (2013), «Aprobada por casi unanimidad la admisión a trámite de la ILP sobre la dación en Pago», *La Vanguardia*, 12 de febrero. Disponible en <http://www.lavanguardia.com/politica/20130212/54366654459/aprobada-unanimidad-admision-tramite-ilp-sobre-dacion-pago.html> (consultado el 4 de agosto de 2013).
- LARNER, W. y WALTERS, W. (2004), «Globalization as Governmentality», *Alternatives*, nº 29, pp. 495-514.
- LARNER, W. (2000), «Neo-Liberalism: Policy, Ideology, Governmentality», *Studies in Political Economy*, nº 63, otoño, pp. 5-25.
- LESSENICH, S. (2011), «Constructing the Socialized Self. Mobilization and Control in the 'Active Society'» en Brockling, U; Krasmann, S. y Lemke, T., *Governmentality. Current Issues*

- and Future Challenges*, Routledge: Londres y New York, pp. 304-319.
- LOPES DE SOUZA, M. (2010), «A ‘reconquista do território’, ou: Um novo capítulo na militarização da questão urbana» (en línea), 3 de diciembre. Disponible en [<http://passapalavra.info/?p=32598>] (consultado el 8 de noviembre de 2013).
- (2009), «Social movements in the face of criminal power», *City: analysis of urban trends, culture, theory, policy, action*, Vol. 13, nº 1, pp. 26-52.
- MARTINI, A. (2015), «Terrorismo. Un enfoque crítico» en *Revista de Relaciones Internacionales*, nº 28, pp. 191-199
- MURAKAMI, David G. (2012), «Globalization and surveillance» in Ball, K. Haggerty K. y Lyon, D (eds.), *Routledge Handbook of Surveillance Studies*, Routledge: Oxon, pp. 333-342.
- NEOCLEUS, M. (2008), *Critique of security*. Edinburgh: Edinburgh University Press.
- NEUMAN, D. (2006), «Borders and bordering. Towards an Interdisciplinary Dialogue», *European Journal of Social Theory*, Vol. 9, nº 2, pp. 171-186.
- ONG, Aihwa (2006), *Neoliberalism as exception. Mutations in citizenship and sovereignty*. Duke University Press: Londres.
- OPITZ, S. (2011), «Government Unlimited. The Security Dispositif of Illiberal Governmentality» en Brockling, U; Krasmann, S. y Lemke, T, *Governmentality. Current Issues and Future Challenges*. Routledge: Londres y Nueva York, pp. 93-114.
- ORTEGA, P. (2015), «Detenidos 15 anarquistas por poner bombas incendiarias y terrorismo» en *El País*, 30 de marzo. Disponible en http://politica.elpais.com/politica/2015/03/30/actualidad/1427706760_523153.html (consultado el 10 de abril de 2015).
- PAH (2013), «La ILP para la dación en pago recoge 1.402.854 firmas de apoyo» (en línea). Disponible en <http://afectadosporlahipoteca.com/2013/02/09/la-ilp-para-la-dacion-en-pago-recoge-1-402-854-firmas-de-apoyo/> (consultado el 4 de agosto de 2013).
- PARCERISA, Ll. (2014), «La PAH: Un moviment social contrahegemonic?» en *Oxímora Revista Internacional de Ética y Política*, nº 4, pp. 23-40.

- PARKER, N. y VAUGHAN-WILLIAMS, N. (2012), «Critical Border Studies: Broadening and Deepening the ‘Lines in the Sand’ Agenda», *Geopolitics*, Vol.17, N.4, pp. 727-733.
- PARDO DE VERA, A. (2013), Entrevista a Boaventura de Sousa Santos: «El euro fue una de las formas por las que el neoliberalismo entró en Europa», *Público*, 16 de junio, disponible en <http://www.publico.es/internacional/457290/el-euro-fue-una-de-las-formas-por-las-que-el-neoliberalismo-entro-en-europa> (consultado el 25 de agosto de 2013).
- QUINTANA, Y. (2014), «Gobiernos con miedo a Twitter» en *eldiario.es*, 16 de mayo. Disponible en http://www.eldiario.es/politica/Mossos-registran-Barcelona-vinculados-anarquistas_0_335616506.html (consultado el 10 de abril de 2015).
- REYNOLDS, R. (2009), *On guerrilla gardening. A handbook for gardening without boundaries*. Bloomsbury: Londres.
- RICHMOND, O. (2009), «Beyond liberal peace? Responses to ‘backsliding’» en Newman, E; Paris, R. y Richmond, O. (eds.), *New perspectives on liberal peacebuilding*, United Nations University Press: Nueva York, pp. 54-75.
- RODRÍGUEZ, J. (2015), «El Supremo condena a 3 años de prisión a 8 indignados de Aturem el Parlament» en *Diagonal*, 17 de marzo. Disponible en <https://www.diagonalperiodico.net/libertades/26079-supremo-condena-3-anos-prision-8-indignados-aturem-parlament.html> (consultado el 10 de abril de 2015).
- ROMANOS, E. (2014), «Evictions, Petitions and Escraches: Contentious Housing in Austerity Spain» en *Social Movements Studies*, Vol. 13, nº 2, pp. 296-302.
- SANTOS, B. (2010), *Para Descolonizar Occidente. Más allá del pensamiento abismal*. CLACSO: Buenos Aires.
- SANZ, D. (2013), «La PAH anuncia en Madrid su campaña de ‘escraches’ para que se apruebe la ILP» en Periódico Diagonal, 6 de marzo. Disponible en <https://www.diagonalperiodico.net/movimientos/la-pah-anuncia-madrid-su-campana-escraches-para-se-apruebe-la-ilp.html> (consultado el 4 de agosto de 2013). Para información de la propia organización ver <http://escrache.afectadosporlahipoteca.com/>.
- SENDING, OJ. y NEUMANN, IB. (2006), «Governance to Governmentality: Analyzing NGOs, States, and Power Author(s)»,

- International Studies Quarterly*, Vol. 50, No. 3 de septiembre, pp. 651-672.
- SMITH, GAVI, J. (2012), «Surveillance work(ers)» en Ball, K. Haggerty K. y Lyon, D (eds.), *Routledge Handbook of Surveillance Studies*, Routledge: Oxon, pp. 107-115.
- WACQUANT, L. (2010), «Crafting the Neoliberal State: Workfare, Prisonfare and Social Insecurity», *Sociological Forum*, Vol. 25, nº 2, pp. 197-220.
- (2008), «The militarization of Urban Marginality: Lessons from the Brazilian Metropolis», *International Political Sociology*, nº 2, pp. 56-74.
- WALTERS, W. y HAAHRB, JH. (2005), «Governmentality and political studies», *European Political Sciences*, Vol.4, nº 3, pp. 288-300.
- WEBSTERN, C.W. (2012), «Public administration as surveillance» en Ball, K. Haggerty K. y Lyon, D (eds.), *Routledge Handbook of Surveillance Studies*, Routledge: Oxon, pp. 313-320
- YOUNG, Marion I. (2007), *Global challenges. War, Self-determination and Responsibility for Justice*. Polity Press: Cambridge.

II. LA GESTIÓN NEOLIBERAL DE LA CRISIS: DE LA CULPABILIZACIÓN A LA REPRESIÓN DE LA PROTESTA

Clara Camps Calvet y Andrés García Berrio*

En este capítulo presentamos una reflexión sobre la represión de la protesta mediante el análisis de lo que ha pasado en Cataluña y, más en concreto, en la ciudad de Barcelona. Una ciudad que en la actualidad y, a lo largo de su historia, ha mostrado una gran capacidad de lucha y resistencia ante situaciones de injusticia y desigualdad. Este texto es fruto de la experiencia militante y activista de sus dos autores en los movimientos sociales en contra de los recortes de los derechos sociales y de las libertades. Los datos y reflexiones que aportamos beben de la experiencia profesional de Andrés García Berrio como abogado en casos relacionados con la represión de la protesta y de la actividad investigadora, desde la Sociología, de Clara Camps Calvet sobre esta temática. De este modo, todos los datos que se aportan en este trabajo provienen de entrevistas y grupos de discusión, gracias al trabajo de investigación en curso de la autora del artículo y de la observación participante y constante, mediante su experiencia profesional y como activista, del autor del artículo. Dedicamos un primer apartado a indicar los grandes rasgos de la gestión neoliberal de esta crisis, poniendo un especial énfasis en las estrategias de culpabilización, punición, vigilancia y expulsión de las personas más excluidas que ha desarrollado el Estado. El segundo apartado nos sirve para destacar cómo una protesta social creciente ha sido capaz de señalar quiénes

* Clara Camps Calvet, miembro del Grupo Interuniversitario Copolis «Bienestar, comunidad y control social», Universidad de Barcelona; y Andrés García Berrio, abogado y miembro del Observatorio del Sistema Penal y Derechos Humanos (OSPDH), Universidad de Barcelona.

eran los culpables reales del daño social causado por la génesis de la crisis y su gestión. En el tercer apartado destacamos los rasgos de la represión ejercida por parte del aparato policial y judicial ante la protesta social en Cataluña. Aunque muy conscientes de que las nuevas reformas legislativas, en especial la Ley de la Seguridad Ciudadana y el nuevo Código Penal, son claves para comprender el rumbo que ha tomado el aparato represivo, no les dedicamos espacio alguno porque sabemos que el lector puede encontrar amplia información a lo largo de los capítulos que nos prosiguen. En el cuarto apartado dedicamos un breve espacio al tejido social, es decir, los colectivos y movimientos sociales antidepresivos, que han permitido entablar una lucha, y en ocasiones ganarla, frente a un Estado que cada día se muestra más severo y punitivo. El movimiento contra la represión y por la defensa de los derechos humanos se convierte en protección y esperanza ante el miedo y la punición.

Gestión neoliberal de la crisis: culpabilización, punición, vigilancia e expulsión de los más débiles

La crisis financiera del 2008 es, sin lugar a dudas, el acontecimiento económico más importante de los tiempos recientes. Las transformaciones económicas y sociales que está viviendo Europa del Sur han abierto, en algunos momentos, interrogantes respecto al hecho de si esta crisis económica sería un episodio pasajero que no cambiaría sustancialmente la estructura de nuestras sociedades o si, por el contrario, las estructuras de nuestras sociedades se estaban transformando radicalmente y con ello nuestras vidas. Responder a esta pregunta podría ser realmente complejo debido a la proximidad temporal del momento que nos interroga. Sin embargo, muchas son las evidencias que nos indican que las condiciones sociales que estamos viviendo no son una cuestión circunstancial ni coyuntural, sino que tienen que ver con una clara apuesta política y económica que ya viene de lejos y que podría llegar muy lejos (Busqueta, 2013; Fontana, 2013; Silveira, 2014). De hecho, ya está llegando muy lejos en términos de involución y estrangulamiento de las condiciones de vida de la mayoría social y del aumento de la polarización de la sociedad. Los datos son diáfanos en este sentido: si la tasa de paro, en todo el Estado, era del 8,6% en 2007, en 2013 pasaba a ser del 26%. Estas cifras quedaban aún más

acentuadas entre la población juvenil, ya que su tasa de paro creció de forma exponencial en esos mismos años, del 18,8% al 55,1%. Esta situación ha producido un aumento constante de la tasa de pobreza, que, si en 2007 se situaba en el 19,7%, en 2012 llegó al 22,2%. Finalmente, no podemos dejar de destacar los más de 440.000 hogares que han tenido que enfrentar ejecuciones hipotecarias.

La crisis en el Estado español no se explica solo por la explosión de las llamadas hipotecas *subprime* ni por unas operaciones financieras de alto riesgo mal previstas o mal calculadas. La génesis de la crisis se explica por una apuesta política neoliberal que nació en Occidente de la mano de los gobiernos de Ronald Regan, en los Estados Unidos, y de Margaret Thatcher, en la Gran Bretaña. Una apuesta política que supuso una rebaja de los salarios de los trabajadores ante un proceso de inflación y sobreproducción que ponía en crisis treinta años de prosperidad económica en Europa. La irrupción neoliberal significó el fin del pacto capital-trabajo y el debilitamiento del Estado del bienestar. Aunque cabe resaltar que el Estado español nunca tuvo la posibilidad de construir políticas realmente protectoras debido una dictadura franquista que no había construido sistemas de bienestar y a una Transición que dejaba en condiciones muy favorables a las fuerzas conservadoras que controlaban los aparatos del Estado, a la vez que permitía unas mayores relaciones de dependencia económica con el capital extranjero.

La hegemonía neoliberal se extendía en un mundo con un solo bloque, con lo cual se ponía fin a la amenaza que podía suponer el bloque soviético. Un desarrollo tecnológico de gran relevancia, con internet como líder, penetraba inevitablemente en la gestión y organización gubernamental, empresarial y financiera, y también en nuestras vidas. La globalización aparecía como el mecanismo que permitía superar las propias contradicciones con las que se encontraba el capitalismo, que, con esta globalización, expandía el capital buscando incluso los lugares más recónditos del planeta para encontrar el mínimo coste en su proceso productivo (Busqueta, 2013). A la vez, globalización y hegemonía neoliberal se entrelazaban haciendo una apuesta por la financiarización de la economía, que quedaba lejos de la economía real, pero que tendría importantes consecuencias para las vidas reales. Las rebajas salariales se compensaban haciendo posible que las familias pudieran acceder fácilmente a los préstamos bancarios. El

mercado de la vivienda se convertía en la diana perfecta para potenciar esta economía financiera. La burbuja inmobiliaria se iba haciendo realidad, pero el mensaje dominante, en boca de banqueros, políticos y de algunos expertos, insistía en que los precios nunca bajarían y que, por lo tanto, garantizaban seguridad en un futuro (Colau et al., 2012). La imposición y la extensión de la importancia de la propiedad, conjuntamente con la liberalización del mercado del alquiler y un parque de vivienda social insignificante, explicaron la situación de endeudamiento en el que quedaban muchos hogares. Es así como la hegemonía neoliberal imponía la importancia de la propiedad de la vivienda mientras el Estado no se comprometía con la regulación del mercado laboral y de la protección de la población.

El endeudamiento y la idea de que cualquiera podía especular con la vivienda, porque los precios nunca dejarían de crecer, sirvieron para ejercer el control social sobre la población. La idea de que cualquiera podía ser propietario y especular acrecentaba el principio neoliberal de que cada cual individualmente podía salir adelante e incluso triunfar si era capaz de invertir con habilidad. Vidas hipotecadas durante muchos años y la obligación de cumplir cada mes con el banco permitía que la población aceptará sin rechistar un mercado de trabajo que cada vez se presentaba más fragmentado, flexible, desregulado y precarizado. A la vez, la idea de ser propietario funcionaba como efecto placebo ante un mercado laboral más y más inseguro e incierto. La realidad es que no todas las familias se endeudaron por igual. Según el mismo Banco de España, en 2008, el 10% de la familias de mayor poder adquisitivo tenían deudas en el 64,7% de los casos, mientras que el 20% de las familias de menor poder adquisitivo contrajeron deudas en el 16,5% de los casos (Mateos, Pérez, 2013).

La irrupción del neoliberalismo significó, como teoriza Loïc Wacquant (2010), la sustitución de la «mano izquierda del Estado» (la que protege y mejora las posibilidades de vida) por la «mano derecha del Estado» (representada por la policía, el sistema judicial y la administración penitenciaria). El neoliberalismo se fue manifestando con la imposición de una filosofía disciplinaria en el régimen de asistencia social, con la vigilancia policial constante y con la contención punitiva (el encarcelamiento) de aquellos sujetos considerados, en palabras de Alessandro de Giorgi (2002/2006), excedentarios para el sistema de producción. La figura del migrante

tomaba una relevancia muy significativa en estas políticas de control de la exclusión.

Si la génesis de la crisis solo se explica por una clara apuesta política neoliberal, su gestión ha significado una clara retirada de la «mano izquierda» del Estado a la que nos referíamos. La llegada de la crisis a Europa significó la imposición por parte la Troika de medidas de austeridad, que fueron aceptadas por los gobiernos de la Europa del Sur, como única solución. El Estado español era también víctima de importantes recortes en derechos tan básicos como la sanidad, la educación y los servicios sociales y de importantes reformas como las laborales, la de las pensiones o la corrección del déficit. Medidas que no tenían color político. La reforma de la Constitución para limitar el déficit público —una Constitución imposible de modificar para hacer frente al derecho a la autodeterminación de algunos pueblos del Estado—, Partido Popular y Partido Socialista Obrero Español la llevaban a cabo con extrema rapidez.

El gobierno central y también la autonómicos, conscientes de la insatisfacción real de la población, defendían las medidas —sobre todo en los años de más profundos recortes, 2010, 2011, 2012— como absolutamente necesarias e imprescindibles. El poder, consciente de que la austeridad suponía malestar, abrazó con más fuerza que nunca el discurso de la responsabilidad individual. Del discurso de la importancia de la propiedad para la mayoría social se pasaba al discurso de la falta de responsabilidad en el acceso a la propiedad y en el uso de los servicios públicos.

El Estado, siguiendo un patrón de absoluto maltrato, restringía derechos —y abandonaba así vidas a su suerte—, culpabilizaba de las restricciones —es decir, de su propio maltrato— a quien las sufría y amenazaba con vigilar y castigar si se hacía uso de la picaresca (o mejor dicho, si alguien encontraba algún camino para su supervivencia). Era, pues, de estricta necesidad apretarse el cinturón, un cinturón que, lejos de referirse al de los empresarios, al de los banqueros o al de los políticos, hacía referencia explícita al de una población que se consideraba que durante años había vivido muy por encima de sus posibilidades. Un discurso que pretendía ser una nueva forma de mantener la hegemonía ideológica para que todo estuviera bajo control. Se configuraba así un individuo que se aprovechaba de lo público; que hacía un abuso de estos servicios; que utilizaba la picaresca y la

mentira para su uso, y que además tenía un bajo interés por insertarse y mantenerse en el mercado laboral. Algunos ejemplos son ilustrativos de estas afirmaciones. En Cataluña, en el ámbito sanitario, Boiz Ruiz, consejero de Sanidad del gobierno de Convergència i Unió de Catalunya y expresidente de la Unión Catalana de Hospitales, comparecía en comisión parlamentaria en febrero de 2011 y resaltaba que eran de absoluta necesidad los recortes en sanidad, apuntando que uno de sus principales problemas era la creciente demanda que se derivaba de los hábitos no saludables de la población. De este modo justificaba la necesidad de hacer conscientes a los enfermos del coste que había tenido su patología. En el ámbito de la asistencia social también se han producido reformas que se han justificado bajo parámetros ideológicos muy parecidos. En agosto de 2011, el mismo gobierno de Convergència i Unió, a través de los departamentos de Trabajo y Bienestar Social, cambiaba la forma de pago de la renda mínima de inserción (de la transferencia bancaria a un cheque al domicilio que tenía que ir a cobrar a un banco) con la intención de revisar casos de fraude en el uso de esta ayuda; los consejeros de ambos departamentos, en comparecencia parlamentaria, acusaron a los usuarios de esta ayuda de gastarse el dinero en el Canal+ y Gol TV o en viajes a sus países. El resultado fue una suspensión importante de estas ayudas. Los parados han estado también en el punto de mira como infractores en el cobro de esta ayuda. En el ámbito laboral, en el año 2012 se aprobaba el *Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y el fomento de competitividad*, que se presentaba como una real cruzada en la persecución del fraude a la Seguridad Social y se incidía especialmente en la persecución del cobro ilegal de las prestaciones de paro. Escandaloso fue que, mientras Mariano Rajoy anunciaba las medidas que suponía este decreto, en concreto, la reducción de la prestación de paro a aquellos que llevaban más de seis meses cobrándola, la diputada del PP Andrea Fabra gritaba: «¡Que se jodan!», en referencia a los parados, mientras los diputados de su mismo partido acogían con aplausos las palabras de Rajoy.

Durante la crisis, la vigilancia constante y la punición para los sujetos *excedentarios* ha seguido latiendo. Personas sin papeles, trabajadoras sexuales, vendedores ambulantes, jóvenes que no trabajan o personas sin techo han sido sus principales víctimas. Además se ha aprovechado para acentuar la diferencia entre aquellos que son

pobres debido al paro que ha causado la crisis y aquellos otros que son pobres por sus malos hábitos, su desorden, su falta de previsión o su incapacidad de administración. Las ordenanzas de civismo han sido la clara respuesta a un supuesto desorden social y a una inseguridad ciudadana que amenaza. Si hoy las ordenanzas se han extendido por gran parte de las poblaciones del Estado, Barcelona era la pionera con su aprobación en 2005. Muchas de estas ordenanzas permiten multar a mendigos que duermen en la calle, a músicos de calle, a vendedores ambulantes y a trabajadores sexuales, por poner los principales ejemplos, someténdolos a todos ellos a un permanente acoso policial y a la burorepresión. Es así como se intenta limpiar las ciudades de sus realidades para hacerlas atractivas para el turismo, que genera beneficios a grandes empresarios mientras somete a trabajadores y trabajadoras a duras e indignas condiciones laborales.

El neoliberalismo, en tiempos de crisis, ha seguido mostrando su cara más inhumana con las personas de origen extranjero. Ante una nueva dinámica migratoria, caracterizada por la salida de nativos en busca de mejores condiciones de vida, pero sobre todo por la salida de personas de origen extranjero y por algunos retornos voluntarios a sus países de origen propulsados por el gobierno —el saldo migratorio se convertía en negativo, pasando de 310.641 en el año 2008 a -251.531 en el 2013—, la contención de entradas y la expulsión de personas se han mantenido como ejes de la política migratoria. En este sentido, queremos destacar que, si la expansión del sistema penal se explicó durante muchos años por un crecimiento de los encarcelamientos de las personas extranjeras, convirtiéndose así en un pilar de control de sus subjetividades y sus actuaciones, hoy día la austeridad ha modificado esta tendencia. La disminución de los encarcelamientos parece indicarnos que ello se debe, entre otros factores, al crecimiento de las «expulsiones cualificadas»¹ (Brandariz,

1. El Código Penal y la Ley de Extranjería permiten que se lleven a término expulsiones de personas extranjeras por haber cometido delito o tener numerosos antecedentes penales y/o judiciales. El Ministerio del Interior creó en 2009 la Brigada de Expulsión de Delinquentes Extranjeros del Cuerpo Nacional de Policía (BEDEX), cuya función es asegurar las expulsiones. Estas expulsiones son ordenadas judicialmente y conllevan la prohibición de entrada en España y en los países miembros del espacio Schengen.

2014; Forero et al., 2014). Entre 2010 y 2013, la población penitenciaria se redujo un 11% mientras la extranjera lo hacía un 25%. A la vez que las «expulsiones cualificadas» (personas que cuentan con antecedentes penales o policiales) han significado un porcentaje muy elevado respecto al total de expulsiones. En el 2013, eran el 84% del total. La prueba más clara del afán expulsador del Estado ha sido la reciente aprobación de la *Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana*, con el fin de dar cobertura legal a devoluciones sumarias (conocidas como devoluciones en caliente), bajo la figura jurídica de rechazo en la frontera. Una ley vulneradora del derecho a la protesta y que, en el caso que nos referimos, impide el acceso a los procedimientos de determinación del estatuto de refugiado.

Así, pues, mediante este breve apartado, hemos querido dejar patente que la crisis económica, que hemos vivido y estamos viviendo, ha representado una restricción muy importante de derechos sociales para la población. Una restricción que ha ido acompañada por discursos políticos y por medidas que han culpabilizado a los más afectados de ser sus causantes y se les ha amenazado de dejarlos sin nada si hacían mal uso de las prestaciones, a la vez que se ha seguido ejerciendo vigilancia sobre aquellos que se consideran *excedentes* de un sistema, ahora más que nunca, deficitario y se ha propulsado la expulsión de los migrantes, que durante muchos años se «almacenaban» en las cárceles. Por lo tanto, el Estado en tiempos de crisis ha mostrado su vertiente punitiva y vigilante, aunque las políticas de austeridad lo han condicionado también en este aspecto.

La respuesta en las plazas y las calles

Sin embargo, ni las restricciones, ni las medidas tomadas, ni los discursos propulsados por el poder político, han sido fácilmente aceptados e incorporados por la población. De hecho, han sido contrarrestados y combatidos con fuerza por múltiples acciones de protesta y por un contra discurso que ha ido calando entre una gran parte de la población. Las condiciones materiales de la mayoría de la ciudadanía, debido a la crisis económica y a las medidas emprendidas para darle respuesta, más la propia génesis de la crisis, han supuesto el surgimiento de grandes interrogantes ante el discurso que el poder

ha querido imponer como hegemónico. Lemas como: «Esto no es una crisis, es una estafa», «No falta dinero, los tienen los banqueros»; «No hay pan para tanto chorizo» o «No somos mercancía en manos de políticos y banqueros» son un claro ejemplo de que la población organizada ha descodificado perfectamente quiénes eran los responsables de esta crisis económica. Mensajes que han ido tomando fuerza y se han ido extendiendo en el seno de nuestras sociedades.

Así, pues, una ideología que pretendía ocultar las reales condiciones de existencia, ha quedado superada por la insostenible realidad que a muchos grupos sociales les ha tocado vivir. Una sensación de humillación provocada por el cinismo y la arrogancia de los poderosos, tanto en el ámbito financiero como en el político, y un sentimiento de que se estaban violando sin miramientos valores compartidos y asentados, explican la fuerza de la protesta (Aguilar, 2013). Todo ello, más el desencanto ante una izquierda institucional que estaba aplicando las reformas que el sistema imponía, se conjugaba como oportunidad política que haría posible el crecimiento y la extensión de la protesta social. Parafraseando al 15M: «¿Dónde está la izquierda? Al fondo a la derecha».

De este modo, en los años 2010, 2011 y 2012 se sucedía con rapidez un ciclo de protesta que ganaría en intensidad. Josep Fontana (2011), en su libro *Por el bien del imperio. Una historia del mundo desde 1945*, remarcaba que la protesta social parecía distinta a la de ocasiones anteriores y que cada vez era menos claro si el sistema sería capaz de ofrecer compensaciones a los jóvenes que protestaban, como si fue capaz de hacer con los jóvenes que protestaban en Mayo de 1968, a la vez que también señalaba que parecían menos claras las posibilidades de contención de esta protesta. En palabras de Manuel Castells:

Se unieron. Y su unión les ayudó a superar el miedo, esa emoción paralizante de la que se vale el poder para prosperar y reproducirse mediante la intimidación o la disuasión y, si es necesario, mediante la pura violencia, manifiesta o impuesta desde las instituciones. (Castells, 2012: 20)

Es así como los aparentes consensos sociales parecían estar desmoronándose y aparentemente se perdía el miedo a tener miedo.

Una nueva ola de protesta nacía en varias poblaciones del Estado, marcada por el estallido de diferentes movilizaciones en otras partes del mundo. El uso de las redes sociales también aparecía como un elemento clave para comprender la explosión del movimiento. El 15-M cogía por sorpresa al poder, pero también a los propios activistas, aunque había claros antecedentes lejanos y no tan lejanos en el tiempo que actualmente nos permiten explicar algo de él. La huelga general del 29 de septiembre de 2010, en respuesta a la reforma de las pensiones y a la reforma laboral del PSOE, y diferentes protestas en los sectores sanitario, educativo y universitario, e incluso el paro de desahucios, ya indicaban que algo estaba cambiando. La «primavera árabe», las movilizaciones en Grecia y la revolución de las cacerolas en Islandia también eran indicios de este cambio.

El movimiento se expresaba claramente en contra de los planes de austeridad, pero sobre todo era una enmienda a la totalidad de una supuesta democracia que, como se denunciaba, había quedado sujeta a los mercados financieros. La ocupación de las plazas se extendía por muchas poblaciones del Estado español e incluso por otros países de todo el mundo. Las acampadas no dejaban de crecer y el 20 de mayo de 2011 por la noche sumaban cuatrocientas ochenta en todo el Estado. Las plazas se auto organizaban en comisiones para hacer posible la comunicación de su mensaje político, sus asambleas decisorias, su logística, la construcción de su contenido y su extensión a los barrios y a otras poblaciones. A la vez, servían para organizar, coordinar y amplificar sectores que ya estaban en lucha. Eran centro de ebullición de nuevas ideas, de debates y de nuevas formas de protesta. En su seno, al final de la tarde, se escenificaban, después de un día de duro trabajo y fuertes emociones, debates y decisiones realmente democráticas. Escuchar la voz de todo el mundo, tener en cuenta a las mujeres, llegar al consenso siempre que fuera posible, compartir los símbolos y un largo etcétera dibujaban las reivindicaciones y el marco interpretativo del movimiento. Sus «sueños no cabían en sus urnas». El movimiento era un movimiento de movimientos: el movimiento por una vivienda digna, el movimiento por la sanidad pública, el movimiento por la educación pública, el movimiento feminista y LGTBQ, el movimiento por los derechos de las personas inmigradas, el movimiento por los derechos laborales y un largo etcétera. Lo que sucedió en los años posteriores en Barcelona tuvo

mucho que ver con la fuerza y la organización de la plaza. Muchas personas quedaron mejor organizadas en sus barrios y de forma sectorial. A la vez, se crearon redes de personas imprescindibles para seguir luchando. El apoyo y la solidaridad entre movimientos e incluso las movilizaciones conjuntas y coordinadas de algunos o de todos ellos fueron rasgo de una lucha que se extendió sobre todo en 2011, en 2012 y, en parte, en los años siguientes. Los cambios en las instituciones que hemos vivido en los últimos comicios municipales no hubieran sido posible sin la fuerza de las calle.

Una lectura de la represión de la protesta social a través del caso catalán y de los hechos sucedidos en la ciudad de Barcelona

El 15-M fue básicamente un movimiento desobediente. Los días 19 y 20 de mayo, la Junta Electoral Provincial y la Junta Electoral Central determinaron que las ocupaciones de las plazas no podían tener lugar durante la jornada de reflexión ni el día de votación de unos comicios que se celebraban en la mayor parte de las poblaciones del Estado español. Con un apoyo social creciente y con una construcción discursiva colectiva que apelaba a que políticos, banqueros y grandes empresarios eran los responsables de la crisis —la «culpa» era de ellos, no de nuestros actos—, el movimiento justificaba su desobediencia, siempre y cuando fuera pacífica. Las posibilidades electorales de los partidos que gobernaban y la conciencia de que el 15-M estaba influyendo claramente en los sucesos políticos determinaron en gran medida que el cuerpo policial catalán no interviniera.

Del mismo modo que el movimiento 15-M y los movimientos en general surgidos en este período lograron contrarrestar un discurso político que quería poner el acento en responsabilizar a la población de la situación de crisis, e incluso de las medidas de austeridad que destruían un ya insuficiente Estado del bienestar, con la actuación del aparato represivo pasó algo parecido. Los códigos que cogían fuerza a la hora de explicar la actuación policial frente a una protesta determinaron claramente las siguientes actuaciones policiales y la propia protesta. Como dice Donatella della Porta «el que una acción de protesta se defina como el ejercicio de un derecho ciudadano o

como una disrupción del orden público tiene consecuencias para la legitimación de los actores» (della Porta, 1995: 104).

El día 27 de mayo de 2011, los ocupantes de plaza Cataluña eran despertados a la siete de la mañana por una supuesta operación de limpieza. El consejero de Interior y la teniente de alcalde del Ayuntamiento de Barcelona enviaban trescientos cincuenta efectivos de la policía autonómica y ochenta de la policía local. Se producía, pues, un intento de desalojo de la plaza Cataluña o, según el Departamento de Interior, una operación que pretendía garantizar la salud pública y recoger aquel material que podía provocar males mayores en una hipotética celebración de la Champions en Canaletes en el caso que la ganara el Fútbol Club de Barcelona al día siguiente. Un discurso que intentaba conectar con los códigos culturales que creía instaurados entre la población. Pero los consensos sociales parecían estar desmoronándose.

La supuesta operación de limpieza se caracterizó por ser un episodio de absoluta violencia policial que dejó como resultado que ochenta y cuatro personas hubieran de ser atendidas por los servicios de emergencia y que más de un centenar de personas resultaran heridas, algunas de ellas de gravedad. Ante la importante resistencia de los llamados «indignados», que consideraron que no se trataba de una operación de salud pública, sino de un desmantelamiento absoluto del campamento, la policía acabó retirándose.

Unas imágenes en que la violencia solo era la policial, mientras que los «indignados» resistían con las manos alzadas; la posibilidad que daban las redes, una vez más, para demostrar lo que había pasado y estaba pasando; una alta cohesión que se había cocido en un claro proceso de autoorganización colectivo, y un sentir propio de un espacio público que tenía un alto contenido simbólico, crearon una reacción social muy amplia que deslegitimó por completo a la policía catalana. El síndic de greuges, el Colegio de Periodistas y el de Abogados, la Federación de Asociaciones de Vecinos y Vecinas de Barcelona, Legal Team —un grupo de abogados que forma parte de la Asociación de Abogados Demócratas de Europa—, Amnistía Internacional y el Comité para la Prevención de la Tortura del Consejo de Europa denunciaron que se habían vulnerado varios derechos fundamentales, entre ellos, el derecho a la protesta. La mayoría de partidos políticos de la oposición reclamaron la comparecencia del

consejero de Interior en el Parlamento para dar explicaciones de lo sucedido y denunciaron la brutalidad policial. La solidaridad se extendía por toda la ciudad y por todo el Estado, y también en el ámbito internacional. Los hechos daban fuerza a la plaza para seguir luchando y trazando su camino.

Este suceso fue clave para entender los cambios que se sucedieron, sobre todo en el modelo de actuación frente a la protesta social del cuerpo de los Mossos de Esquadra de la Generalitat de Cataluña. La deslegitimación absoluta que sufrió el cuerpo y la demanda popular de que el consejero de interior, Felip Puig, dimitiera puso contra las cuerdas al Departamento de Interior.

La movilización del 15 de junio de 2011 ante el Parlamento de Cataluña y la fuerza de la huelga del 29 de marzo de 2012 fueron dos episodios marcados por la represión policial, que también tendrían una alta repercusión en la actuación del cuerpo policial, a la vez que el sistema judicial empezaba también a mostrar su cara más agresiva.

Con la fuerza y la organización de la plaza, para el día 15 de junio, los «indignados» convocaban una importante movilización que tenía como lema: «Paremos el Parlamento, ni recortes, ni hostias», en referencia explícita a los presupuestos que se preveía que iban a aprobarse en sede parlamentaria y que suponían el mayor recorte público en etapa democrática en Cataluña, y a las agresiones policiales vividas en el desalojo de la plaza.

Dos mil cuatrocientos efectivos estaban preparados para actuar. El efecto simbólico de la desaprobación de la actuación policial de la plaza Cataluña determinó seguramente una actuación de Interior sospechosa de querer provocar una situación compleja entre manifestantes y diputados: no se habilitaron ni autobuses ni se establecieron cordones policiales para garantizar la entrada en sede parlamentaria de los diputados.

La crítica a una democracia parlamentaria, que se consideraba que había quedado atrapada en manos de banqueros y elites económicas, se ilustraba con la acción ante las puertas del Parlamento catalán, pero la clase política parecía ajena a estas valoraciones que se iban extendiendo socialmente. A diferencia de los hechos sucedidos el día 27 de mayo en la plaza Cataluña, las reacciones del gobierno y de los distintos grupos parlamentarios fueron coincidentes. Del

ala derecha al ala izquierda parlamentaria, se argumentaba que el derecho a la protesta no podía significar que se impidiese el funcionamiento normal de Parlamento. Acusando al movimiento de no respetar la democracia y de cometer un delito en contra de las instituciones del Estado, se le criminalizaba absolutamente. Pero el mismo movimiento, sorprendiéndose a sí mismo y a la clase política, irrumpía tres días más tarde en las calles de Barcelona, con toda la fuerza, bajo el lema «La calle es nuestra, no pagaremos su crisis». Los consensos sociales no eran tan claros. Democracia y pacifismo no parecían ser dos valores suficientemente hegemónicos para deslegitimar el 15-M. El mismo poder se había encargado de vaciarlos del sentido y desde la calle se reivindicaba su sentido real.

Para el día 29 de marzo de 2012 se convocó una huelga general en todo el Estado español que fue un absoluto éxito de participación. La huelga expresaba el pleno rechazo de la reforma laboral que acababa de aprobar el Partido Popular. Una reforma absolutamente agresiva con la clase trabajadora que suponía el abaratamiento del despido, una mayor precarización de los contratos laborales y la completa reducción de la capacidad de negociación colectiva de los sindicatos. En Cataluña, la huelga se saldaba con más de cien personas detenidas y con más de cuarenta personas denunciadas. Algunas de ellas serían detenidas en los siguientes días de la huelga. Ocho personas, en total, pasaban por la dolorosa experiencia de entrar en la cárcel como medida cautelar. La estrategia de los medios comunicación y del gobierno fue la de la sobre-criminalización, y la policía catalana mostró su cara más represora: se usaron gases lacrimógenos, 80 personas tuvieron que ser atendidas por el Servicio de Emergencias Médicas y 23 fueron derivadas a hospitales. Dos personas recibieron impactos de pelotas de goma en el ojo, con importantes probabilidades de quedarse tuertas.

La deslegitimación que supuso para el cuerpo policial catalán el desalojo de la plaza Catalunya, más una disidencia que no dejaba de crecer en las calles y que demostraba un alto nivel de confrontación con las autoridades, tuvo —como hemos señalado anteriormente— importantes repercusiones en el modelo de intervención policial desarrollado hasta el momento. A partir de los hechos explicitados, el cuerpo iba definiendo un modelo policial que pretendía ahorrarse una intervención más violenta en la calle —aunque en demasiadas

ocasiones no ha sido así— y que jugaba con otros elementos de gran relevancia para reprimir la protesta. En primer lugar se acentuó un modelo de intervención del área de la Brigada Móvil (el cuerpo de los antidisturbios de la policía catalana), basado en la vigilancia constante del espacio público en momentos de protesta y, por lo tanto, de los manifestantes. Esto fue posible gracias a la sofisticación tecnológica de los sistemas de la que dispone esta área y a una mejora de organización interna que permitió el desarrollo de una serie de actuaciones que llevaban a la superación y el perfeccionamiento de sus funciones propiamente operativas en la calle. Así se explica que, si el cuerpo de antidisturbios contaba ya en 2008 con 275 efectivos, en 2013 llegara a tener 496. Se producía un crecimiento de antidisturbios del 55,44%, un crecimiento que no se explica por el despliegue de la policía autonómica en territorio catalán, ya que este había finalizado el 1 de noviembre de 2008. Se trataba más bien de decisiones políticas que se consideraban necesarias para hacer frente a las nuevas formas de protesta y a su crecimiento. Pero además del aumento de efectivos, se produjeron otros cambios, nada desdeñables, relacionados con la mejoría tecnológica y con los cambios en la organización interna de esta área. En primer lugar se dieron unas importantes mejoras tecnológicas y materiales que permitieron tener un control muy intenso de lo que pasa en el espacio público en situaciones de protesta. La policía catalana dispone, a día de hoy, de una furgoneta de control (E-700) que, equipada con diversas pantallas, permite saber todo lo que está pasando en el espacio público. Las imágenes son captadas por cámaras de alta definición instaladas en los helicópteros de que dispone la policía catalana, la hora de vuelo de cada uno de los cuales supone unos 3.000 euros. En la actualidad, la Brigada Móvil está trabajando para incorporar «drones» que sustituyan a los helicópteros y ahorren su coste. Además, la furgoneta de mando incorpora un mapa digital que permite geolocalizar las distintas furgonetas que intervienen en un dispositivo. Este control de la calle, en tiempo real, va acompañado de un sistema de comunicación que permite dar órdenes de forma instantánea, y muy coordinada, a las seis unidades operativas en las que se organizan los antidisturbios catalanes (cada una de las unidades incluye diez equipos de trabajo y, por lo tanto, diez furgonetas). Con respecto al material, también se dispone de dos

cañones de sonido LRAD 100X y, más recientemente, de un cañón LRAD 300X, con una potencia de 149 decibelios y un alcance de dos kilómetros. En segundo lugar, los antidisturbios de la policía catalana también han modificado su organización interna: se han separado en dos unidades. Por un lado, se ha mantenido la unidad operativa, que actúa en la calle y, por el otro, se ha creado una unidad técnica organizada en varios grupos que permite cumplir varias funciones. Entre ellas destacamos el seguimiento constante, antes, durante y después de un acto de protesta, de lo que los movimientos sociales y sus activistas cuelgan en las redes sociales; la investigación de mejoras técnicas y materiales constantes en coordinación con empresas que se dedican a material y armamento policial, o la obtención de pruebas e imágenes y el análisis constante, gracias a la incorporación de cámaras en las solapas y los cascos, que permiten, según el discurso oficial del cuerpo policial, poder protegerse de falsas acusaciones y registrar todo lo que ha pasado en una situación de protesta, pero que en realidad amplían la posibilidad de vigilar a quienes protestan e identificarlos. El grupo encargado de esta última tarea se coordina con los servicios de inteligencia de la misma policía catalana. En tercer lugar, a resultas de las protestas comentadas, el cuerpo de la policía catalana creó el Área de mediación, negociación y responsabilidad social corporativa. Un área que, según el discurso oficial, permite un acercamiento a un modelo policial definido como «gestión negociada» y que tiene como finalidad garantizar el derecho a manifestarse, a la vez que hacer uso de la mediación con la finalidad de evitar situaciones de desorden público.

Todos estos cambios que se han producido en el cuerpo de la policía catalana responden a un marco de interpretación muy poco complejo del fenómeno de la protesta. El cuerpo, en su discurso oficial, reconoce y repite de forma continua que protestar es un derecho fundamental que se debe garantizar en una sociedad democrática, pero seguidamente es equiparado al derecho a vivir en situaciones de armonía y paz social. Es así como se resalta que la función de la policía es mantener las reglas del juego y hacer respetar los derechos de todo el mundo, de los que protestan y de los que se pueden ver afectados por esta protesta, por ejemplo, los comerciantes. La protesta es leída como una cuestión estrictamente relacionada con el orden público y queda constantemente bajo sospecha. Es decir, la

protesta —sin importar mucho los motivos que manifiesta y/o las causas estructurales de su existencia— es concebida como una situación de masa potencialmente peligrosa. Basándose en la psicología de masas, se considera que el comportamiento del individuo cuando se encuentra en medio de un grupo muy numeroso suele ser muy distinto que cuando actúa de forma aislada o en grupos donde es conocido. Junto a esta consideración, el Departamento de Interior y los altos mandos policiales no han dejado de insistir en la existencia en la ciudad de Barcelona de grupos violentos, cada vez mayores y mejor organizados, que se aprovechan e infiltran en las situaciones de protesta para provocar violencia. Bajo el nombre de antisistema, okupas o anarquistas, y ahora, también, colectivos revolucionarios, se esconde el enemigo que ha justificado la necesidad de todas las transformaciones en el aparato policial que hemos expuesto. Según el Departamento de Interior:

La perspectiva para los próximos años apunta a la intensificación de la injerencia de los colectivos revolucionarios en los movimientos sociales, que podría aumentar la capacidad de fractura social y el grado de incidencia en la seguridad pública, generando situaciones de violencia callejera similares a las acaecidas en Italia o Grecia en los últimos tiempos. (Departament d'Interior, 2013: 14)

La definición de un enemigo que se expande, que es confuso y difícil de delimitar es del todo útil a la policía para justificar su actuación. De hecho, ante las afirmaciones oficiales, nos podríamos preguntar: ¿no son los movimientos sociales revolucionarios?, ¿a quiénes se refieren como revolucionarios? O directamente podríamos reivindicar la palabra revolución como la esperanza para la construcción de un mundo más justo.

En todo caso, un esquema parecido al que explicábamos al inicio de este texto sobre el culpable de la crisis, se reproduce en la justificación de las transformaciones que ha hecho el cuerpo de la policía catalana en esta materia. La existencia de unos violentos que no dejan ejercer el derecho a protestar de aquellos ciudadanos cívicos y que ejercen sus derechos democráticos hace necesaria un área de mediación para los dispuestos a la negociación, pero también un

sistema policial vigilante, persecutor y punitivo para los violentos. En definitiva, bajo nuestro punto de vista, la configuración de sujetos peligrosos y culpables de todo sirven para endurecer un sistema policial que desarrolla medidas ejemplares y crea el miedo necesario para controlar la práctica política y la protesta de una mayoría social, que en estos tiempos se ha mostrado creciente.

Asimismo, el auge de la represión ha contaminado también a otros operadores del sistema penal como la fiscalía. Desde que se abrió el ciclo de luchas a partir del 15M la fiscalía ha adoptado una estrategia consistente en estirar el derecho penal en cada caso, aplicando en la práctica las tesis del derecho penal del enemigo. Algunos ejemplos: por un lado, comenzó a pedir de manera sistemática la medida cautelar de prisión preventiva contra manifestantes detenidos basándose en el etiquetamiento de personas «violentas» y en una concepción del derecho penal preventivo lejano al sistema penal actual. Causaron estupor las conclusiones de un fiscal que solicitó que tres personas fueran encarceladas tras ser detenidas en los hechos de la mañana de la huelga general del 29 de marzo de 2012 argumentando que al tratarse de personas «violentas» podrían reincidir en la celebración en Barcelona de la cumbre del Banco Central Europeo, la jornada del Primero de Mayo y un partido entre el FC Barcelona y el RCD Espanyol que podían celebrarse escasos días después. De hecho, bajo dichos argumentos, asumidos por una jueza de instrucción de Barcelona, tres personas entraron a la cárcel. Por otro lado, cabe destacar que la fiscalía pasó a solicitar, también de manera sistemática, que a todas las personas detenidas en el contexto de una manifestación se les impusiera la prohibición de acudir a reuniones o manifestaciones públicas con el fin de evitar una reiteración delictiva. Como ya se argumentó ante los Juzgados, la imposición de dicha medida cautelar excepcional además de que no tenía cabida en el sistema penal actual, parecía una buena intención de apartar a grupos de la población de ejercer su derecho a la libertad de reunión y manifestación. De hecho, esta medida ha sido solicitada en el plazo de cuatro años contra unas doscientas personas. En la mayor parte de los casos la medida fue denegada por los juzgados ya sea en primera o segunda instancia. Una última práctica de la fiscalía en estos años ha consistido en solicitar penas absolutamente desproporcionadas

propias de un modelo de derecho penal máximo: cinco años de prisión por volcar contenedores en huelga general, cinco años y diez meses por lanzar una lata vacía contra un furgón policial sin que hubiera ninguna manifestación en los días en que tuvieron lugar las protestas por el desalojo de Can Vies, o los recientes ocho años que están solicitando para dos personas que están acusadas de tirar una piedra contra una furgoneta policial.

Apoyo mutuo frente a la represión

Estos cuatro años han estado marcados por un cambio de paradigma en el trabajo antirrepresivo y de defensa de derechos humanos en Cataluña, principalmente en Barcelona.

En primer lugar, cabe destacar que la creación de la Plataforma Solidaria contra la Represión «Rereguarda en Moviment» nació bajo el lema «No estás sola». La amplificación de la represión a un gran número de personas hizo que varios colectivos y personas decidieran generar una herramienta válida para defender, desde un concepto amplio, a aquellas personas que fueran detenidas en una movilización. Lo principal que se quería evitar era que las personas vivieran en soledad y sin garantías procesos penales que tienen fuertes consecuencias tanto en las personas como en su grupo más cercano. Se creó un teléfono ampliamente difundido al que llamar en caso de detención o de agresión policial paralelamente a la organización de un dispositivo psico-jurídico-comunicativo que pretendía dar una respuesta integral y urgente a las situaciones que se vivían durante las movilizaciones. Asimismo, cabe destacar que se pretendió hablar de las cuestiones que rodeaban la represión desde una perspectiva amplia y plural. Son cambios impregnados por el 15M que de alguna manera venían a sumar al trabajo desarrollado por otros colectivos como Alerta Solidaria.

La segunda novedad que ha traído estos años ha sido la posibilidad de comenzar a trabajar desde una metodología multidisciplinar combinando la estrategia jurídica, con la comunicativa y la de incidencia política. También se va integrando cada vez más el trabajo psicosocial sobre todo en el trabajo preventivo. La realización de talleres por parte de Rereguarda, U(o)RDINT y otros colectivos en los que se analiza como encarar desde el punto de vista emocional

y comunitario la represión se ha ido expandiendo. Sin embargo, ya sea por falta de medios o porque aún queda trabajo para desestigmatizar todo lo que tiene que ver con lo «psico», queda trabajo para realizar intervenciones psico-jurídicas de calidad. Se trata de encarar qué emociones y fenómenos psicológicos genera la represión y de qué manera hacemos que las personas salgan mejor adelante tras pasar por ellos.

La tercera y última novedad ha sido introducir una perspectiva de trabajo estratégica y optimista. Procesos de reparación social del daño como ha sido la prohibición de las balas de goma en Cataluña así como la emisión en TV3 del documental *Ciutat Morta* no se explicarían si muchas personas no hubieran trabajado detrás de ambos casos con firmeza y estrategia, pero también desde el convencimiento de que se podría conseguir lo que se perseguía. El primer paso que se necesita para romper con la impunidad o con una situación injusta es salir de la frustración en la que en muchas ocasiones nos instala el poder. Pensar que sí se puede, también en este ámbito, ha traído consecuencias importantes en el camino permanente de luchar por nuestros derechos civiles y libertades.

Citas bibliográficas

- AGUILAR, S. (2012), «Del miedo y la perplejidad al ciclo de acción colectiva. Reacciones populares en respuesta a la crisis y la austeridad 2007-2012», *Anuario del conflicto social*, n. 3, 947-982.
- BRANDARIZ, JA. (2014), «Racionalidad de mercado, Gran Recesión y sistema penal: ¿malos tiempos para la crítica?», en Rivera Beiras, Iñaki (eds.), *Delitos de los estados, de los mercados y daño social*, Anthropos, Barcelona.
- BUSQUETA, JM. (2013), *L' hora dels voltors. La crisi explicada a una ciutadania Estafada*, El Jonc, Barcelona, p. 250.
- CASTELLS, M. (2006), *La era de la información: Economía, sociedad y cultura. Fin del Milenio*, Alianza, Madrid, p. 294.
- COLAU, A; ALEMANY, A. (2012), *Vides hipotecades. De la bombolla immobiliària al dret a l'habitatge*, Angle, Barcelona, p. 191.
- DELLA PORTA, D. (1996/1999), «Movimientos sociales y Estado: algunas ideas en torno a la represión policial de la protesta», en Doug MacAdam, John D. MacCarthy y Mayer N. Zald.

- (eds.). *Movimientos sociales, perspectivas comparadas*, Istmo, Madrid.
- DEPARTAMENT D'INTERIOR DE LA GENERALITAT DE CATALUNYA, (2013), Informe de la gestió de l'ordre públic a Catalunya, Departament d'Interior de la Generalitat de Catalunya, Barcelona.
- FONTANA, J. (2011), *Por el bien del imperio. Una historia del mundo desde 1945*, Pasado y presente, Barcelona, p. 1230.
- FORERO CUÉLLAR, A; JIMÉNEZ FRANCO, D. (2014), «La cárcel española en (la) crisis. Mano dura y escasez. ¿Hacia la esquizofrenia punitiva?», *Revista de Derecho penal y Criminología*, IV, n. 5, 27-52.
- DE GIORGI, Alessandro. (2002/2006), *El gobierno de la excedencia. Postfordismo y control de la multitud*, Traficantes de sueños, Madrid, p. 158.
- MATEOS MARTÍN, O; PÉREZ ALCALÁ, G. (2013), «Debatimos ¿Hemos vivido por encima de nuestras posibilidades?», en Fundación FOESSA (eds.). *Análisis y perspectivas. Desigualdad y derecho sociales*, Fundación FOESSA, Madrid.
- SILVEIRA GORSKI, H. (2014), «Por un espacio público no estatal. Contra la hegemonía neoliberal y el declive de la democracia», en Rivera Beiras, Iñaki (eds.), *Delitos de los Estados, de los Mercados y daño social*, Anthropos, Barcelona.
- WACQUANT, L. (2010), *Castigar a los pobres: el gobierno neoliberal de la inseguridad social*, Gedisa, Barcelona, p. 338.

III. APUNTES PARA PENSAR EL GÉNERO COMO ELEMENTO CONSTITUTIVO DE LA REPRESIÓN

Marta Mato Gómez*

¿Por qué pensar desde el género?

Uno de los objetivos de este artículo es tratar de analizar cómo la racionalidad neoliberal requiere de marcos —laborales/disciplinarios; punitivos; securitarios— que reducen el espacio de lo político. ¿Qué se puede decir de la conexión del tipo particular de nación/Estado/seguridad que se está construyendo con el tipo particular de relaciones/oposiciones de género que se fomenta? ¿Cómo se relaciona el ataque de las libertades políticas con el patriarcado? En este apartado nos preocupamos por entender cómo se conectan las lógicas entrelazadas de represión que el neoliberalismo despliega con el patriarcado y la desigualdad de género— o la misma existencia del género. Además, diferentes momentos de represión a acciones feministas nos sirven para ilustrar los mecanismos a través de lo que los estados, cada vez más autoritarios, que restringen el derecho a la protesta y el espacio para lo político.

Los feminismos siempre han cuestionado los límites de lo político. Creen que el género estructura los marcos políticos y económicos de gobierno, que debe ser interrogado para comprender las lógicas entrelazadas por las cuales las personas se convierten en objeto de disciplinamiento, control y regulación. Isabelle Bakker y Stephen Gill (Bakker y Gill, 2011) sugieren que «el paso de la ciudadanía social a la ciudadanía neoliberal implica cambios fundamentales en

* Abogada y activista feminista.

las relaciones de poder, producción y reproducción». Los feminismos actuales se preguntan sobre la manera en que estos cambios —los cambios del nuevo mundo— afectan a las oposiciones tradicionales que vertebran la estructura de dominación masculina. En su libro *La dominación masculina*, Pierre Bourdieu (Bourdieu, 2000) argumenta que hay una estructura de dominación masculina que permanece «en y a través de los cambios» de las posiciones relativas. La incorporación de algunas mujeres en instancias de decisión política y económica no dice nada acerca de la subversión de la división producción/reproducción y femenino/masculino.¹ Muchos feminismos contemporáneos tratan de denunciar que el género² es una práctica clave de administración, gestión, disciplinamiento, y separación de los cuerpos en la era del Estado punitivo y el mercado neoliberal. Ponen el foco en el género como elemento central de los mecanismos que regulan los modos de pensar y relacionarse en sociedad. En el momento actual, los relatos capitalistas y machistas se entrelazan para noquear los cuerpos y conciencias de las mujeres y de los cuerpos «otros».

Joan Scott dice que el género es un elemento primordial/primitivo del poder social (Scott, 1996). El lenguaje que construye la represión, como el lenguaje que construye la violencia, está genderizado. Son lenguajes mutuamente constituyentes. Las dinámicas de dominio social necesitan prácticas de masculinidad hegemónica (Connell, 1995) —es decir, necesitan construir unas determinadas subjetividades en base al género— para preformarse. Al mismo tiempo, es la existencia de dinámicas de violencia lo que produce la construcción de masculinidades hegemónicas en contraposición a las masculinidades subyugadas y las subjetividades feminizadas. El orden del género está imbricado en la violencia por la que dividimos entre vidas merecedoras de poder y vidas merecedoras de desposesión. ¿Podría haber represión sin masculinidades hegemónicas? Como nos recuerda Catia Confortini (Confortini, 2006),

1. Hay, según Bourdieu, una estructura que atraviesa todas las escenas sociales por la cual lo femenino está siempre marcado por un coeficiente simbólico negativo.

2. Elemento central para la vertebración tanto en los regímenes de soberanía, los regímenes disciplinarios, y los regímenes de control biopolítico.

cualquier práctica que se preocupe por los mecanismos violentos de la represión debe comprometerse con la deconstrucción de los discursos, ideologías y metáforas de género que están en la base, tanto de la construcción de las instancias de violencia —industria militar, Estado, familia heteronormativa, leyes autoritarias, mercado de trabajo capitalista— como de subjetividades violentas.

Siguiendo el análisis de Sharoni (Sharoni, 2008), la década de 1990 estuvo marcada por un tipo de masculinidad hegemónica acorde a las tendencias políticas y económicas dominantes de la globalización. Esta masculinidad hegemónica era menos militarizada, estaba representada por hombres vestidos de civil: ejecutivos de empresas, banqueros de fondos de inversión y hombres de negocios internacionales (Ruíz-Giménez, 2003). A raíz del 9/11, sin embargo, vuelven a aparecer fuertes hombres de uniforme coincidiendo con «re-masculinización de América»; esto es, de Europa, de la democracia liberal. ¿Cuánto poder se necesita para mantener el sistema político internacional en su forma presente? ¿Cuánto poder se necesita para mantener el orden neoliberal en su forma presente? (Sylvester, 2014-2015: 129)

Los feminismos se articulan históricamente para cuestionar los fundamentos patriarcales de las sociedades ensanchando los límites —de lo humano, lo ciudadano, lo político, lo económico, lo securitario— sobre los que se construye lo que merece ser cuidado en común. En el siglo XVIII, Olympe de Gouges desafiaba la exclusión de la mujeres del concepto de igualdad natural de los humanos que articulaba la Declaración Universal de Derechos del Hombre y del Ciudadano aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente francesa en 1789; en el siglo XIX Elizabeth Candy Stanton y muchas otras se organizan formalmente para conseguir la ciudadanía liberal/sufragio femenino; en el siglo XX las feministas radicales politizan lo privado y lo sexual; las feministas de color desvelan cómo lo económico se organiza globalmente a partir de jerarquías racializadas; las marxistas iluminan lo reproductivo como lugar central de la acumulación capitalista; y las teóricas de las relaciones internacionales denuncian que el concepto de seguridad se construye sobre la base de la dicotomía público/privado y mujer protegida/hombre protector. El contrato social y los estados modernos se fundan sobre la exclusión de las voces y cuerpos de las

mujeres. Si como dice Aradau, la «securitización creada en torno al concepto de ciudadanía somete a los miembros de la comunidad política» y especialmente a los excluidos desde el principio, será conveniente tratar de comprender la violencia diferencial que los actuales procesos securitarios producen sobre los cuerpos de las mujeres/cuerpos feminizados que han habitado, desde su fundación, en los límites de la comunidad política moderna.

Conexiones entre la «seguridad» y la «familia» como marcos de excepcionalidad

Dice la socióloga Lohitzune Zuloaga en su libro *El espejismo de la seguridad ciudadana* (Zuloaga, 2014) que la primera vez que aparece el concepto de «seguridad ciudadana» en los medios de comunicación es en 2001, momento en que el PSOE anuncia, copiando, las líneas discursivas del partido laborista de Tony Blair «el apoyo a la familia y la seguridad» como principales líneas de acción política. Por su parte, Loüis Wacquant, sitúa el principio del «giro punitivo» que fortalece el carácter paternalista y autoritario de los estados, alrededor del año 1997, en los discursos políticos conectados de líderes como Blair, Jospin, Schroeder, y Felipe González (Wacquant, 2008). A partir de ese momento se disparan los momentos en los que la «seguridad ciudadana» aparece en el centro de la palabra política. Si nuestro camino de crítica a los mecanismos de poder que limitan el derecho a la protesta nos llevara al cuestionamiento del vínculo que une al «orden público» y a la «familia» en el discurso público hegemónico, quizás acabaríamos aterrizando en las formas de pensar y prácticas feministas.

Cuando «la familia» y «la seguridad» aparecen en los discursos públicos —leyes, instituciones, resoluciones— emergen para naturalizar-universalizar una construcción arbitraria en beneficio de un particular orden social. Los discursos, como sugiere Fairclough (Fairclough, 2003), ordenan y moldean activamente la relación entre las personas. Son representaciones del mundo y también son los espacios donde los actores construyen y actúan sus creencias, valores y deseos. La Ley de Seguridad Ciudadana o el Anteproyecto de Ley Orgánica de Seguridad Nacional —también el Anteproyecto de Ley de Protección de la Vida del Concebido y los Derechos de

la Embarazada o el Anteproyecto de Ley Custodia Compartida—³ son discursos que articulan el mundo desde el lugar de autoridad o fuerza hegemónica (Foucault, 1980). De igual manera, son discursos las resoluciones administrativas, las sentencias judiciales o las actuaciones policiales derivadas; son prácticas que dan nacimiento a modelos de verdad. Todos ellos emergen para imponer un determinado modelo de seguridad y de familia; esto es un determinado modelo de sociedad y de relaciones de género. La multiplicidad del poder dominante opera para perpetuar el entramado ideológico-epistemológico sobre el que se sostiene; el capitalismo, la democracia liberal, el desarrollismo, la raza, el colonialismo, el binarismo de género, la heterosexualidad.

Mientras la «familia» aparece en los feminismos como institución —material, normativa, simbólica— clave para el disciplinamiento de las mujeres en el hogar; el concepto de «seguridad» sirve para que los estados⁴ articulen la represión sobre lo social. Según Carol Pateman, las mujeres están excluidas del ámbito de la política por parte de su reclusión en la esfera de lo privado a través de la institución del matrimonio (Pateman, 1998). Aquí, la dominación de la mujer en la esfera privada aparece como la condición para el patriarcalismo del poder del Estado sobre la población. La propia idea de ciudadanía es, pues, una tecnología de gobierno jerárquica y relacional que opera excluyendo a las mujeres, desde el principio, de su condición plena. Los hombres pertenecen a lo público/político; las mujeres a lo privado/intimo; y lo político debe dominar a lo privado. A pesar de la continuidad histórica de lucha política feminista reclamando la ampliación de la consideración moral hacia los lados invisibilizados por las

3. Hay, consideramos, una conexión entre la reforma del Código Penal que incluye más delitos a la vez que construye la menor gravedad de la violencia de género —desaparece la falta por injurias y el agravante por ser delante de los hijos; se contemplan como atenuantes la confesión o el alcohol— y los sucesivos proyectos —aborto, reproducción asistida— que limitan la libertad y atacan el cuerpo de las mujeres.

4. Los estados como discursos que construyen formas culturales y subjetividades; como instrumentos ideológicos para la explotación de los unos por los otros; lugares desde donde se disciplina la fuerza de trabajo y se generan nuevos nichos de mercado; privatización de las prisiones, expansión del prisonfare.

tradicionales estructuras binarias de ordenación social, las instituciones políticas que rodean nuestra existencia aún se basan en la concepción de la política como dominación, así como en el privilegio de las características —fortaleza, coraje, autonomía, voluntad de poder— tradicionalmente atribuidas a la masculinidad y minusvaloración de las características —emocionales, domésticas, íntimas— atribuidas a la femineidad. Por otra parte, desde planteamientos transfeministas o queer como los de Judith Butler se ha cuestionado la familia heterosexual como una formación discursiva y material que no solo produce la división entre lo productivo y lo reproductivo como elemento esencial para la acumulación capitalista, sino que también produce la posibilidad misma de la existencia de los seres sexuados hombre y mujer.

El 7 de mayo de 2013, el ministro de Interior Jorge Fernández Díaz declara durante una rueda de prensa en la que se informaba de la detención de 6 etarras en Francia que el «aborto tiene algo que ver con ETA pero no demasiado». El martes 24 de febrero de 2015, dos activistas de Femen se presentaron frente al Congreso para protestar contra la Ley Mordaza. «Protestar no es ilegal», «Democracia sin Mordaza» dijeron las voces que emergían de los cuerpos desnudos. Era el día en el que se debatía sobre el estado de la Nación en el Congreso de los Diputados. Ellas protestaban en defensa del derecho a la protesta con sus cuerpos desnudos y vinieron ellos, cuatro o cinco policías nacionales para llevarse a cada una de las mujeres que seguían gritando con sus voces y cuerpos cuando eran llevadas en volandas por los nacionales.

Mujeres de orden *versus* mujeres peligrosas

¿Es el sujeto peligroso/activista/«extraño» mujer doblemente peligroso? ¿De qué manera las activistas feministas y activistas mujeres «extrañan» al orden público? ¿Qué tipo de tratamiento requieren? Existen, en el tiempo de los estados capitalistas y autoritarios, formas de subjetivación contradictorias para los cuerpos leídos como «mujeres». Por un lado, las narrativas de éxito capitalista que imponen el valor social en función del poder adquisitivo. Por otro lado, la construcción de la identidad de «mujer» como buena madre y esposa. Si como señalan las estadísticas las mujeres

casadas⁵ ganan menos dinero que las mujeres solteras, las mujeres con pretensiones de éxito en el mercado capitalista deberían ser disidentes de los modelos heteronormativos⁶ de familia e identidad. Parece que el tropo del éxito y la individualidad (Wacquant, 2010) capitalista entran en contradicción con el rol tradicional de la mujer como cuidadora/guardiana/sostén de la familia. Y sin

5. Se entiende que casadas con hombres, pues son estas las susceptibles de tener hijos. En 2013, reforma la cartera común básica de servicios sanitarios, modificando la normativa de Reproducción Asistida y fija «tener un problema médico» como criterio de acceso al tratamiento. Las mujeres solteras o las lesbianas estarían excluidas de los tratamientos de reproducción asistida, pues como señaló Ana Mato la «falta de varón no es un problema médico». Justificándose en la necesidad de unificación de los criterios autonómicos para el acceso a las carteras de servicios, se consolida la discriminación en la ley determinados a las subjetividades de mujer que no se amoldan al marco heteronormativo; lesbianas y solteras, población que se ha demostrado altamente eficientes para la reproducción porque son fértiles según el secretario de la Junta Directiva de la Sociedad Española de Fertilidad. «Los requisitos principales para acceder a estos tratamientos pasan por la existencia de un trastorno documentado de la capacidad reproductiva, constatada tras el correspondiente protocolo diagnóstico», o la «ausencia de consecución de embarazo tras un mínimo de 12 meses de relaciones sexuales con coito vaginal sin empleo de métodos anticonceptivos». En www.eldiario.es/sociedad/sanidad-reproduccion-lesbianas-discriminacion_0_206129576.html. «Si a esa mujer fértil no le piden que se cambie de novio, ¿por qué a mí sí me exigen que me cambie de pareja?» se preguntan desde la FELGTB. «No permiten ser madres a quienes quieren serlo y a quienes deciden libremente no serlo se las limita con leyes como la reforma de la ley del aborto».

6. El concepto «heteronormatividad» se utiliza para explicar los regímenes de construcción de la heterosexualidad como lo neutral, lo normal, según los cuales las otras opciones sexuales se marcan como anormales y «puramente» sexuales. Según Michael Warner, la construcción de la «neutralidad heterosexual» y la «diferencia homosexual» es un categoría de construcción del privilegio que sirve al control de la población necesario para la reproducción de las sociedades capitalistas industriales», en «Introduction» en Michael Warner (ed.) *Fear of a Queer Planet: Queer Politics and Social Theory*, University of Minnesota Press: Minneapolis and London), 1993, página 25. Por otra parte, en *El pensamiento heterosexual*, Monique Wittig califica la «heterosexualidad» no como una opción individual sino como un régimen político totalitario. Trata la problemática del uso del género como un concepto que somete bajo el lenguaje y el yugo mismo del hombre hegemónico heterosexual a esos cuerpos extraños a su configuración para estigmatizarlos bajo una nomenclatura. En Wittig, Monique, *Pensamiento Heterosexual (y otros ensayos)*, Egalet, 2005.

embargo este último tropo es reforzado en los discursos públicos actuales —legislativos, ejecutivos, periodísticos, religiosos— que reclaman un retorno de la mujer a lo privado y la limitación de su libertad.

En este sentido, las mujeres activistas son cuerpos amenazantes para los poderes dominantes porque cuestionan la legitimidad de un sistema económico injusto pero también porque ejercen/experimentan/practican otros modelos de género; porque exceden o disiden del rol reproductivo. Las mujeres activistas resultan peligrosas porque, al ejercer la disidencia contra el orden hegemónico, quiebran su posición simbólica. Mujeres que dejan de ser el objeto de la protección para el que se ensalza la seguridad y pasan a ser sujetos amenazantes a la «seguridad». Según Sharoni (Sharoni, 2008), la dicotomía protegida/protector da forma a las identidades y roles de hombres y mujeres sobre la base de la yuxtaposición convencional de autonomía masculina, a la acción y el control de la dependencia femenina, la pasividad y la vulnerabilidad. En la era del imperio neoliberal (Hardt y Negri, 2005) además, estas construcciones estereotipadas de feminidades y masculinidades adquieren otra capa discursiva que conecta con la relación entre colonizadores y colonizados. Hoy, como recuerda Boaventura Sousa Santos, la lógica de la acumulación se desplaza al interior por la expansión de la lógica acumulación/violencia en el interior de las sociedades occidentales.

Las mujeres que protestan son disidentes del régimen político institucional y del régimen político del género al mismo tiempo. Mujeres activistas que resultan doblemente peligrosas. Más allá, podríamos decir que las activistas feministas que desafían la complicidad del patriarcado, el neoliberalismo y la represión como estructuras centrales en la violencia de los estados, son cuerpos triplemente peligrosos: porque protestan, por lo que supone de ruptura simbólica los cuerpos de las mujeres como agentes de protesta política, por sus discursos feministas que «van a la raíz» de los ejes —género, sexo, edad, raza— que se construyen para la distribución diferencial de la consideración social. Como sugieren Claudia Aradau, Xabier Guillaume y Jef Huysman, el gobierno neoliberal impone al individuo la responsabilidad de aparecer como no amenazante. ¿Qué supone para las mujeres presentarse como cuerpos

no amenazantes? ¿De qué manera se produce la represión política a las activistas feministas? Hoy en día pensamos en las prohibiciones a las mujeres que acompañan la restauración del Estado punitivo neoliberal porque la experiencia histórica nos dice que cuanto más inminente y coercitiva es la amenaza de un poder enemigo —una fuerza extranjera o los pobres, los inmigrantes, los jóvenes, los activistas, los «extraños»— es más probable que los hombres poderosos de la comunidad persuadan a las mujeres de callarse, tragarse sus quejas y sus análisis (Sylvester, 2014-2015).

Quemar a las brujas para mantener el orden

Esta parte no pretende ser un glosario completo de todos los episodios de represión que se han producido contra movimientos y espacios feministas y de mujeres activistas, que están incrementando su presencia sociopolítica⁷ para desafiar las lógicas entrelazadas de violencia sobre las vidas de las personas y demandar el sostenimiento/creación de infraestructuras que sostengan la vida en común. Pretende, por el contrario, señalar algunos casos que dibujan las maneras —y alguna lectura de sus razones— por las que se criminaliza y reprime la práctica y la propia existencia de los movimientos feministas. Están los casos que siguen pero podrían estar muchos otros, casos que crecen constantemente al calor de la reconstrucción neoliberal del Estado, organizada para controlar a la población precaria y pobre en función de una división institucional pero también sexual de la regulación de los pobres. La imagen de los 19 de Distrito 14 es la imagen del poder punitivo ejercido, con

7. En los primeros días del 15M la comisión de feminismos de la acampada sol colgó la pancarta «La revolución será feminista o no será», que fue arrancada entre vítores de los manifestantes. En los últimos años se han incrementado las protestas feministas en coincidencia con un marco político y económico que dinamita los derechos de las mujeres: privatización de los servicios públicos y sociales, precarización del empleo femenino, repunte de la violencia de género y expansión de discursos neomachistas por parte de los poderes institucionales y los medios de comunicación reaccionarios, elaboración de la contrarreforma del aborto que limita la libertad de decidir sobre el propio cuerpo, incremento de la carga de cuidados sobre los cuerpos de las mujeres y cuerpos feminizados.

los objetivos de proteger la seguridad del capital y de contener la ansiedad que los cambios del nuevo mundo producen, contra los individuos amenazantes, contra los cuerpos que molestan a la construcción neoliberal de la buena ciudadanía. Los 19 de Distrito 14 son jóvenes militantes de colectivos sociales que en marzo de 2015 entran en el pleno municipal de Moratalaz y sacan una pancarta —«ni casas sin gente, ni gente sin casas»— para protestar por los desahucios, lo que determina su detención por agentes de la Brigada Provincial de Información. Fueron acusados de un delito contra el Estado, de lesiones y de resistencia y desobediencia. El control punitivo de los cuerpos es realizado por un entramado de medios de comunicación, partidos políticos y operadores del orden y la ley.

El crítico del derecho Eugenio Raúl Zafforini (Zafforini, 2009: 325) señala que el poder punitivo siempre opera selectivamente: se reparte conforme a la vulnerabilidad y esta responde a estereotipos. El género opera jerarquizando la vulnerabilidad entre hombres y mujeres. Este autor rastrea la historia de la íntima relación entre el poder punitivo y el poder patriarcal y sitúa la Inquisición como punto de inflexión: el manual que articulaba los procesos inquisitorios, oficialmente aprobado por el papado, fue publicado en 1484 con el título *Malleus Maleficarum* (El martillo de las brujas) (Zafforini, 2009: 332).

La primera tarea en la que se unieron el poder punitivo y el saber inquisitoriales fue en el fortalecimiento de la estructura patriarcal y la consiguiente subordinación de la mujer, como capítulo indispensable de su disciplinamiento social, corporativo y verticalizante. Era necesario disciplinar a la sociedad: eliminar de la cultura los elementos paganos anárquicos o disfuncionales, reemplazarlos por los componentes pautadores de la jerarquía corporativa política y eclesiástica y, muy especialmente, disciplinar sexualmente a la sociedad y sobre todo a las mujeres. Por su función de transmisoras de cultura, era indispensable controlar y subordinar a las mujeres para la eliminación de los elementos paganos disfuncionales de arrastre.

En el Estado español, las brujas feministas de la actualidad andan preocupándose por el impacto de los ajustes estructurales

que impone la globalización neoliberal sobre la desigualdad de género —brecha salarial, especial precariedad laboral, feminización de la pobreza— así como resaltar los enfoques sobre los vínculos entre las nuevas estrategias de supervivencia —«feminización de la supervivencia» (Sassen, 2003)— y la presión financiera sobre la deuda pública, ligada a lo que Isabelle Baker, denomina el «neoliberalismo disciplinario» (Baker y Gill, 2003: 13), concepto que definiría el régimen global dominante de acumulación. Esta idea del «neoliberalismo disciplinario» está conectada con la del «nuevo constitucionalismo» (Davis y Dent, 2001), que se rige por el doble objetivo de expandir la libertad del capital y la restricción de los derechos de las personas. Los feminismos son movimientos que a menudo aparecen para reflejar la «globalización desde abajo» y que cuestionan la construcción simbólica del capitalismo global como fuerza totalizadora (Bergeron, S., 2001). Nos permiten identificar que la reordenación de la acumulación capitalista se produce a través de un doble movimiento: uno que devuelve el trabajo de reproducción social a donde «naturalmente» pertenece —el hogar—; y simultáneamente, otro que mercantiliza las relaciones en las que se dan «tareas de cuidado». Siguiendo esta lógica, los estados se estarían retirando de estas funciones para operar de acuerdo a la lógica del mercado y del capital. En este contexto la «feminización de la economía», siguiendo a Bakker, permite llegar a una hipótesis básica: la existencia de una contradicción global entre la «seguridad del capital» y la «seguridad humana de la mayoría de la población del mundo» (Baker y Gill, 2003).

La mirada sobre los casos

Los casos presentados abajo, lejos de pretender el detalle técnico jurídico, representan ejemplos de las maneras y los momentos a través de las que el poder político reprime a los movimientos feministas. Elegimos, en esta parte, los movimientos feministas por su emergencia como movimiento clave de lucha en la calle y en la construcción de significados alternativos sobre cómo organizar la vida común; en contraposición a la construcción neoliberal, punitiva y patriarcal de las relaciones entre personas. Como sostienen desde Calala, Fondo de Mujeres:

La respuesta a la ofensiva institucional para perpetrar la contrarreforma del aborto ha puesto al movimiento feminista en el foco de la criminalización y represión policial, judicial e institucional que afecta al resto de movimientos sociales, algo que no se producía desde la transición. (García Grezner, 2014)⁸

Los movimientos feministas han venido sufriendo en los últimos tiempos procesos simultáneos y constantes de represión de baja y alta intensidad: criminalización mediática, multas, detenciones, violencia policial e institucional, procesos judiciales y administrativos. Esta represión se produce en un marco de repunte de la violencia simbólica, material e institucional hacia las mujeres y los cuerpos feminizados. Un proceso que las feministas se han encargado de señalar con conceptos como los de «neomachismo», «reacción patriarcal» o «remasculinización» (Jeffords, S., 1989) del Estado/nación/poder político. Una mirada que señala la reordenación patriarcal de las relaciones de género en la era del neoliberalismo punitivo. Hace falta, creemos, la pregunta por la conexión entre el Estado neoliberal punitivo y el Estado patriarcal para entender las lógicas entrelazadas de represión que el Estado despliega, así como la violencia diferencial ejercida en relación a los cuerpos de mujeres activistas.

1. La casa pública de mujeres Eskalera Karakola. Represión a espacio: burorrepresión, actuación policial intimidatoria, vulneración del derecho de asociación. Control de espacio urbano. *Feministas malas frente a buenos consumidores urbanos*

La Eskalera Karakola es un lugar que existe desde «la voluntad de estar juntas». El proyecto, como ellas mismas sostienen, nace «del deseo político de compartir espacios y vidas, de desafiar y reinventar el mundo desde una mirada feminista». El proyecto empezó a funcionar, después de la okupación en 1996 de una antigua panadería

8. Más información en Calala, Fondo de Mujeres: *Alerta feminista: apoyemos a las encausadas por defender el derecho al aborto libre y gratuito*.

en la calle Embajadores número 40, articulado en torno a tres ejes clave: autonomía, autogestión y feminismo. Era un espacio proyectado desde la afirmación de formas alternativas de ser mujer, para la construcción comunitaria, abierta y solidaria de las formas de ordenación de los barrios y las relaciones entre personas. Este proyecto de X y para mujeres fue atravesado por un proceso de lucha política para su sostenimiento a través la rehabilitación y cesión de la panadería hasta su desalojo en 2005, y posteriormente la lucha por el realojo en otro espacio del barrio. Como consecuencia de la negociación, el Ayuntamiento les ofrece dos locales contiguos en Embajadores 52, en régimen de alquiler de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo. A día de hoy siguen, frente a la precariedad y la represión heteropatriarcal, construyendo barrio y ciudadanía desde la ética feminista.

Muchos de los debates, acciones y campañas de la EKKA se han centrado en problemáticas relativas con las mujeres, como la violencia de género o la precariedad laboral femenina —«Precarias a la deriva» (VVAA, 2004)— producida por el capitalismo tardío. Sabemos que este tipo de espacios funcionan en sentidos múltiples: forman parte de las condiciones de posibilidad —espacio material frente al frío; lugar de encuentro; que la gente sabe que estás ahí— de núcleos de acción política feminista. La vocación del espacio sirve para generar posibilidades de encuentro entre las personas, desafiando explícitamente la lógica de la fragmentación social desde los diferentes lugares de prioridad política/epistemológica: lo migrante; la disidencia sexual; la precariedad femenina en la ciudad global, la reivindicación de los trabajos de cuidados y la preocupación por las cadenas globales de cuidado; espacios feministas de consumo y ocio —música, deporte, senderismo, grupos de consumo. Un espacio donde se crean alternativas «en su intento de construir colectivamente otras posibilidades de vida a través de una lucha conjunta y creativa» (VVAA, 2004). Un espacio «extraño» (Isin, 2002) que cuestiona las fronteras de la ciudad neoliberal y punitiva en el que habita; las prácticas y narrativas culturales que produce violencia estructural sobre las vidas, deseos y cuerpos «otros» (Manalansan, Martin, 2005) en beneficio del urbanismo neoliberal. Un espacio que el poder político tiene que eliminar para conservar los límites que lo definen.

La Eskalera Karakola está situada en el barrio de Lavapiés,⁹ barrio multicultural en el centro de Madrid. En el contexto del neoliberalismo se han producido procesos de gentrificación¹⁰ de los barrios céntricos de la ciudad con el objetivo de crear nichos para la acumulación del capital. Se expulsa a los outsiders, los pobres, los disidentes, para convertir los espacios urbanos en centros de consumo y de circulación de los individuos responsables, consumidores, trabajadores, que exhiben cuerpos disciplinados. En este proceso se elimina la presencia de todo un espectro de vidas «otras» —migrantes, activistas, minorías sexuales, pobres, jóvenes desempleados. Se produce la reordenación del espacio urbano para la garantía de la circulación y acumulación del capital. En este contexto, los locales de la karakola aparecen como lugares especialmente «golosos»¹¹ para su reconversión en centros de ocio y ciudadanía neoliberal. Como señala Martin F. Manalansan, los procesos de gentrificación de los espacios urbanos —y la violencia material y simbólica contra los cuerpos «extraños» que

9. A finales de los años ochenta Lavapiés era un barrio habitado exclusivamente por gente mayor, típicamente en casas viejas y de pequeñas dimensiones construidas alrededor de un patio —corralas—. La abundancia de casas abandonadas y de viviendas de renta baja atrajo en los años 80 y 90 a multitud de jóvenes con pocos recursos, entre ellos numerosos okupas: Lavapiés ha sido, probablemente, la zona de Madrid con mayor densidad de casas ocupadas, y en ella tuvieron lugar las primeras experiencias de ocupación de la capital. Al mismo tiempo, sigue siendo el barrio con mayor cantidad de asociaciones y movimiento vecinal de Madrid. Debido al rápido crecimiento que España experimentó durante la última década, un amplio grupo de personas llegó del extranjero. En Madrid, debido a los altos precios del alquiler en la ciudad, la tendencia fue instalarse en este barrio. Se calcula que alrededor del 50% de la población del barrio es de origen extranjero.

10. Proceso de expulsión o desplazamiento de los habitantes de una zona a otra para facilitar el acceso de los más ricos —del inglés *gentry*, burgués, aburguesamiento o elitización. El colectivo Todo por la Praxis describe la gentrificación como «el proceso que conlleva la sustitución de la población, de la tipología de viviendas y de las actividades comerciales y productivas, con el móvil de la ganancia especulativa obtenida a través del cambio sufrido en el valor del suelo, entre la fase de abandono de la zona y su posterior revalorización» En *La microcolonización del siglo XXI*. Consultado en <http://revistaindiscretos.com/2013/06/17/gentrificacion-o-por-que-mi-barrio-ya-no-es-mio/>.

11. Palabras de una de las abogadas de la Karakola.

conlleva— están marcados por la intersección de la permanente presencia policial en las calles, la privatización de espacios —una determinada política sexual-heteronormatividad— (Manalansan, Martin, 2005) .

El 18 de junio de 2012 la delegada del Gobierno en Madrid, Cristina Cifuentes, anunció un Plan de Mejora de la Seguridad y Convivencia en Lavapiés con el objetivo de «incrementar la presencia policial mediante un aumento ‘de la vigilancia a pie y motorizada, tanto a cargo de agentes uniformados como de paisano, intensificando además la coordinación policial’ y, por otro, revitalizar el barrio mediante iniciativas que no solo deben incluir medidas para la rehabilitación arquitectónica, sino también para la mejora de la integración social y la dinamización económica». Este plan impone la presencia policial permanente y cotidiana en favor del control político de los cuerpos amenazantes —migrantes, defensores de derechos, feministas y demás disidentes de la ciudadanía neoliberal— de los intereses materiales y simbólicos de los poderes hegemónicos. Los barrios deben ser reordenados para expulsar a estos cuerpos del espacio público. La consideración de las vidas dignas se va estrechando hacia los individuos susceptibles de aparecer como sujetos/objetos del consumo capitalista (Valencia, 2010).

La Eskalera Karakola es una entidad sin ánimo de lucro, inscrita legalmente en el registro público de asociaciones de la Comunidad de Madrid. Como establece la Ley Orgánica de Asociaciones 1/2002 de 22 de marzo, una asociación es una agrupación de personas constituida para realizar una actividad colectiva de una forma estable, organizadas democráticamente, sin ánimo de lucro e independientes. La Asociación Cultural Feminista Eskalera Karakola se constituye al amparo del artículo 22 de la Constitución Española, regulada por la ley citada.

En primavera de 2013, después de una denuncia de una vecina por ruido generado en una fiesta de uno de los colectivos de acción política feminista participante del espacio —feminismos sol— la policía municipal acude al espacio para levantar acta de sanción. Era un sábado y la fiesta feminista de barrio se celebra para el apoyo económico del proyecto. Una llamada de una vecina, y la policía municipal acude al espacio con la Ordenanza de Protección

de Contaminación Acústica y Térmica¹² en la mano; esto es para proteger la «seguridad» acústica del barrio frente a un espacio que contamina. Son cuerpos de policías hombres que vigilan las calles del barrio, con la mirada atenta a cualquier excusa para actuar. Ese sábado puede que la excusa fuera una particular situación de incomunicación con una vecina, que desemboca en la presencia en el espacio de esos cuerpos de policías hombres. Utilizando el discurso de la protección del barrio, los policías quiebran el espacio de seguridad de las feministas activistas limitando su derecho a la asociación; la resolución de sanción inusualmente motivada por parte de la administración. Durante la primavera del año 2013 aparece, en palabras de las activistas feministas, como momento en el que la presencia de policías en las inmediaciones del espacio empieza a ser demasiado habitual. Cabe resaltar que los policías que acuden al espacio —explícitamente feminista y con diversas actividades no mixtas con vocación de creación de lugares de seguridad frente a la violencia patriarcal— son siempre hombres. Asimismo se detecta la presencia desproporcionada de lecheras. Intimidación: en alguna ocasión, según relatan las activistas, se han dirigido a ellas con calificativos como «guarras».

Esta presencia policial continuada es percibida por las usuarias del espacio como actuaciones para el acoso y derribo de sus actividades. En una de esas visitas a mediados de 2014 con motivo de una fiesta con barra, la policía requiere la licencia de actividad con la amenaza de cese de la actividad y el precinto del espacio. Es destacable que en 2007 se había iniciado el procedimiento para tramitar la Licencia de Actividad. Durante los años intermedios no se produce ningún otro contacto administrativo con el espacio pudiendo desarrollar sus actividades con normalidad hasta la primavera de 2013. Los términos en los que la licencia se requiere, imponen la necesidad de acondicionamiento del espacio; licencia de obra; extintor, arquitecto, etc. Actualmente el acoso administrativo

12. La Ordenanza del 25 de febrero de 2011 de Protección contra la Contaminación Acústica y Térmica impone unos límites en los decibelios emitidos diferentes para los períodos diurno (7:00-19:00, 4 dBA), vespertino (19:00-23:00, 7 dBA) y nocturno (23:00-7:00, 10 dBA). Las multas se van incrementando en relación a la gravedad de la transgresión del límite.

sitúa a este mítico espacio de feminismo madrileño en una encrucijada económica y burocrática. El resultado es que los esfuerzos feministas se desplazan de la generación de acciones políticas —al exterior— en defensa de los derechos de las mujeres y las minorías feminizadas/sexuales en nuestra sociedad a la protección del espacio de existencia. Además, en este caso el Ayuntamiento de Madrid es, según palabras de una de las abogadas de la Karakola, juez y parte del proceso, pues ostenta la propiedad del espacio sobre el que se pide licencia de actividad. Esta posición particular de la administración con respecto al espacio feminista determina la mayor fuerza represiva del Ayuntamiento de Madrid.

Recursos discursivos y materiales utilizados para la represión: planes de convivencia urbana, protección a la contaminación del espacio urbano, ley orgánica de asociaciones, cuerpos de hombres frente a cuerpos feministas, presencia desproporcionada de lecheras, sanciones administrativas, ahogo económico del espacio.

2. LA SELECTA. Represión a espacio: burorepresión, criminalización comunitaria, ataque a las redes de apoyo antirrepresivas. Ataque a actividades de autoempleo y de creación de cultura alternativa. *Feministas y activistas anarquistas malas frente a los ciudadanos rurales éticos y decentes*

Según se lee en su página web, LA SELECTA es un espacio cultural, artístico y gastronómico creado en la antigua cafetería del Centro Hípico de Buitrago (CHB) de Lozoya, al sur de la sierra de Guadarrama. Surge, a partir de la iniciativa de tres mujeres de historia y presente activista, con la vocación de convertirse en referencia de las personas que quieren estar juntas para crear cultura alternativa en la zona de la sierra norte de Madrid. Este «café-laboratorio de las artes y las ciencias» funcionando regularmente y resistiendo la presión hasta octubre de 2015, mes en el que se programa una mesa redonda sobre violencia policial y derechos humanos seguida de un concierto de hip hop.

Alfonso Fernández, Alfon es un joven madrileño del barrio de Vallecas, activista de los «Bukaneros», detenido durante la huelga general del 14 de noviembre de 2012 y «encarcelado sin juicio y sin que hubiera un informe policial durante 56 días en régimen FIES». Fue acusado falsamente de tenencia de explosivos y de agresión a un policía. El 8 de 2015 la sección 30 de la Audiencia Provincial

de Madrid condena a Alfon a una pena de cuatro años de prisión por tenencia de sustancias explosivas. Esa sentencia se une a la sentencia del Juzgado de lo Penal número 26 de Madrid del 12 de diciembre de 2014 por un delito de resistencia a la autoridad en concurso ideal con un delito de lesiones ocurrido tras un control policial en Puente de Vallecas tras saltarse un semáforo en rojo. En el coche iban otras tres personas, entre ellas la chef de La Selecta A. O., que también fueron condenadas. El caso de Alfon es utilizado por el Estado para criminalizar la lucha social. Se trata de un montaje policial en el que la acusación se basa en el testimonio de tres policías, que dijeron haberle visto portar una bolsa con un artefacto explosivo-inflamable¹³ «Hemos decidido entregar parte de nuestras vidas a una causa». Es la causa de Alfon, la causa de la liberación de los detenidos por luchar contra el orden de injusticia neoliberal, la que habita en el impulso de la mesa redonda sobre violencia policial y derechos humanos organizada por LA SELECTA.

El 24 de julio, dos días antes de la celebración de la mesa redonda, se persona la guardia civil en La Selecta, personal policial, material, lecheras, actitud intimidatoria, arrancan carteles... para realizar una inspección rutinaria, según las palabras de los representantes del orden público de la sierra norte de Madrid. Según cuenta La Selecta en una nota informativa, comprobaron que todo estaba en orden y que la documentación era correcta. En este encuentro,

13. La defensa de Alfon argumentó durante el juicio que el proceso estuvo plagado de irregularidades. Su abogado defensor, Erlantz Ibarrodo, sostuvo que no se encontraron huellas de Alfon en el artefacto explosivo que según la policía llevaba en la mañana del 14 de noviembre. Aunque sí se hallaron hasta cuatro huellas positivas que no son de Alfon y que no han sido analizadas. Para el abogado del joven activista, no se puede probar que Alfon poseyera o manipulara en algún momento el artefacto. Pero además, su defensa expuso la total ausencia de una cadena de custodia del artefacto que servía de prueba. Y en una muestra del claro sesgo de persecución ideológica y montaje denunciado por la defensa de Alfon, su abogado reprochó a la fiscalía haber realizado un escrito de acusación antes de conocerse cuáles eran los componentes del supuesto artefacto explosivo. Ya en septiembre, antes de haberse realizado ningún peritaje, la fiscalía ya hablaba en un informe de «viales de gasolina» en el supuesto artefacto explosivo. En www.laizquierdadiario.com/Denuncian-montaje-policial-en-el-juicio-a-Alfon-joven-activista-de-los-Bukaneros-de-Madrid.

además, la Guardia Civil enseña un cartel de una actividad de la Asociación de Madres contra la Represión en Madrid capital.¹⁴ Se solicita información complementaria que fue entregada al día siguiente por las integrantes del espacio en el cuartel de la Guardia Civil de Buitrago de Lozoya. Parece claro que la represión policial y administrativa al espacio está determinada por su vinculación discursiva y corporal —la chef de la selecta, A.O., tía de Alfon— a colectivos antirrepresivos que se construye desde la identidad de mujeres-madres-guardianas de la familia con el objetivo de construir relatos contra-hegemónicos sobre la lucha política y social de los jóvenes de Vallecas.¹⁵ Durante las conversaciones en el cuartel se desveló, en las palabras «algún agente», que «había recibido órdenes de Madrid» para el incremento de las inspecciones a los bares y restaurantes de la sierra norte.

A partir del momento en que el espacio aparece como amenazante a las construcciones dominantes sobre seguridad y ciudadanía —ciudadanía pasiva para proteger la seguridad del capital— se suceden las inspecciones rutinarias sobre el mismo. Este tipo de inspecciones rutinarias nunca son solo inspecciones rutinarias, también son encuentros de los cuerpos que detentan el monopolio legítimo de la violencia en beneficio del mantenimiento del orden y los cuerpos que crean los espacios desde donde se lanza la pregunta sobre qué debe ser el orden. Asimismo, se produce la interlocución de la Guardia Civil con los propietarios del espacio en una conversación que según testigos dura alrededor de seis horas. El 22 de agosto

14. www.facebook.com/pages/Asociaci%C3%B3n-Madres-Contra-la-Represi%C3%B3n/131934193650514.

15. «La Asociación Madres contra La Represión está actualmente en campaña por la defensa del joven vallecano Alfonso Fernández, 'Alfon', el único detenido de la huelga del 14N de 2012, quien es sobrino de nuestra querida chef de LA SELECTA. La jornada del 26 de julio es parte de nuestra programación habitual, siempre vinculada a la actualidad (en el campo no vivimos en el siglo XV, aunque algunos lo crean). Consideramos que el debate sobre estos temas es necesario y urgente, también en los territorios rurales, más aún en vísperas de que el Parlamento apruebe una Ley Orgánica de Seguridad Ciudadana, mejor llamada «Ley Mordaza» y en el contexto del endurecimiento del Código Penal y de la aprobación de la Ley de Seguridad Privada, tres líneas legislativas represivas y anticonstitucionales, que nos han llevado a la kafkiana situación que estamos narrando». Palabras de La Selecta.

una de las impulsoras del espacio recibe una llamada de móvil de una persona que no se identifica que le dice/ordena «ven al cuartel». Su presencia en el cuartel fue requerida dos veces; la primera acudió sola y la segunda con su abogada. El 31 de agosto de 2014 La Selecta recibe un burofax de los propietarios (CHB) por el que se anuncia la rescisión del contrato en base al desarrollo de actividades jurídica/política/ideológicamente incompatibles. Mientras se escuchan voces rurales que describen a las participantes del espacio como «rojas y bolleras». El espacio ha sido objeto de 10 propuestas de sanción —una de ellas penal, que ha sido archivada—. De las nueve propuestas de sanción administrativa hay cuatro con multas que van de los 60 a 600.000 euros.

Según reconocen las integrantes del espacio, cometieron el error de que anunciaron en el cartel el «bono de apoyo» (como es nuestra petición habitual en calidad de asociación cultural) como «entrada», palabra que los agentes utilizaron para otros argumentos de su inspección, así como la palabra «peligro» para referirse a la posible llegada de un autobús. La Asociación Madres contra la Represión había organizado un autobús para transportar desde Madrid a la gente interesada en participar en la actividad. En esta ocasión, el discurso criminalizante sobre un colectivo y la valoración como «peligro» de la llegada de un autobús desde Madrid, detona discursivos de la estrategia de represión institucional —Delegación de Gobierno, Guardia Civil— hacia el espacio.

Hay, en este caso, todavía un elemento heteropatriarcal en la represión de las actividades de La Selecta. Los cuerpos de guardias civiles hombres vagan por La Selecta y alrededores, preguntando a las personas, sembrando la sospecha sobre el espacio a partir de su vinculación con la Asociación Madres contra la Represión. Asimismo, como señalan en su nota informativa, «algunas personas que venían a cenar o a participar en las jornadas del sábado 26 de julio, fueron paradas, interrogadas, registradas e identificadas por la policía en la carretera de acceso a LA SELECTA durante más de 20 minutos, sin ninguna justificación, o, quizá solo motivados por el hecho de que se iba a realizar esta mesa redonda y rapeadero, sin estar en el marco de control de la prevención de delitos». Es en la intersección de estos discursos donde los cuerpos y los espacios aparecen como responsables de su propia criminalización. Cuerpos rojos, coope-

rativos, libertarios o lesbianos que, por su ideología política y por la orientación de su deseo, deben ser controlados —a través de la vulneración del derecho de asociación, del derecho al empleo— para el mantenimiento de la seguridad de la comunidad rural.

Recursos discursivos y materiales utilizados para la represión: represión a las ideologías y formas de vida que amenazan del orden público y el orden del género, peligrosidad social, represión a las asociaciones que proyectan actividades peligrosas para la seguridad de la comunidad rural. Contrato Mercantil, presión de los propietarios, ahogo económico y desempleo, burorrepresión, intimidación, amenaza penal y criminalización social —«rojas y bolleras».

3. Escrache Feminista, «Tócale el pito a Gallardón». Represión del derecho de reunión y manifestación: regulación del espacio público-político; actuación policial —detenciones arbitrarias a chicos. Uso desproporcionado de recursos policiales y material antidisturbios. *Feministas malas versus protección de la dignidad de los responsables políticos del ataque a lo común y la vuelta al patriarcado radical*

El 16 de mayo de 2013, diversos movimientos feministas convocan un escrache feminista ante las sedes, en diversas ciudades —Sevilla, Ourense, Madrid, Zaragoza, Jerez de la Frontera, Oviedo, Palma de Mallorca, las Palmas de Gran Canaria, Arrecife, Valladolid, Barcelona, Alicante, Valencia, Murcia, Pamplona, Donostia, Gasteiz— del Partido Popular bajo el lema, «Tócale el Pito a Gallardón», como protesta ante el Anteproyecto de Ley de Protección del Concebido y de Derechos de la Mujer Embarazada, la conocida como «contrarreforma del aborto» impulsada por el ministro de Justicia Alberto Ruíz Gallardón, y por el derecho a decidir de las mujeres sobre sus cuerpos. Esta acción nos muestra al menos dos cosas. La capacidad de los movimientos feministas para generar nuevas formas de protesta política interrelacionada con otros símbolos y luchas, así como su integración en redes estatales de actuación. Es un momento político que ilustra la potencia —feminismos aliados y combativos— de los movimientos feministas como vectores de la protesta social actual.

El 20 de diciembre de 2013 Alberto Ruíz-Gallardón, ministro de Justicia, presenta al consejo de Ministros el Anteproyecto de Ley de Protección del Concebido y Derechos de la Mujer Embarazada,

cuya aprobación supondría la derogación de «la Ley de Salud Sexual y Reproductiva (SSR) e Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE) de 2010, basada en el sistema de plazos, y sería aún más restrictiva que la Ley de Despenalización Parcial de la Interrupción del Embarazo de 1985» (García Grezner, 2013). Es un claro ataque al derecho a decidir de las mujeres sobre sus propios cuerpos (García Grezner, 2014). Hay otro instrumento legislativo que pretende ser utilizado para impedir la libertad de elección de las mujeres sobre sus vidas, sus cuerpos y preferencias sexuales, el Anteproyecto de Ley sobre el ejercicio de la corresponsabilidad parental en caso de nulidad, separación y divorcio, que pone en el centro de debate sobre la aplicación de la guarda y custodia compartida en caso de desacuerdo entre los progenitores. Cabe destacar, como informan desde la Asociación Libre de Abogados, que el anteproyecto «deja fuera de la regulación a las relaciones paterno-filiales de los hijos no matrimoniales». Parece que el ministro de Justicia pretende «volver a la diferenciación entre hijos matrimoniales y extramatrimoniales propia del franquismo». Además, «se establece la posibilidad de que el juez otorgue la custodia compartida aunque ninguno de los dos progenitores lo haya solicitado, contradiciendo con ello la doctrina jurisprudencial imperante (SSTS 29/4/2013 y 19/4/2012), que considera improcedente la adopción de ese modelo cuando ninguno de los padres lo solicite». Parece arriesgado obligar a ambos progenitores a aceptar un régimen de custodia no deseado por ninguno de ellos y que en la práctica puede ser de imposible cumplimiento, tanto por motivos personales como económicos. ¿En qué posición de libertad deja este anteproyecto a la mujer que, habiéndose dedicado al trabajo de cuidados, tiene una mayor precariedad económica que el hombre? ¿Y a las mujeres víctimas de violencia de género?

Como informó en su momento *La Marea*, miles de personas, en su mayoría mujeres, se concentraron el 16 de mayo de 2013 ante las sedes del Partido Popular en diferentes ciudades del país, en una protesta dirigida al ministro de Justicia, Alberto Ruiz Gallardón, y su reforma del aborto. Los cuerpos se juntaron para gritar juntos, «Nosotras parimos, nosotras decidimos» o «fuera los rosarios de nuestros ovarios», reivindicaciones clásicas de los feminismos a favor de los derechos sexuales y reproductivos que esta vez aparecía en las sedes del partido ejecutor del expolio de las vidas de las mujeres.

En varias de las ciudades, se produjeron identificaciones aleatorias y controles a los participantes.

En Madrid, en el marco de la protesta convocada bajo el lema «Tócale el pito a Gallardón» por el colectivo Grupo de Intervención de Lavapiés G.I.L.A., 20 furgones policiales fueron desplegados en la calle Génova—desproporción en el uso de material policial/antidisturbios, actuación política y violenta de estos— y se articuló la táctica de actuación policial «kettling»,¹⁶ encerrando a los manifestantes en el espacio público. La mayoría de las personas manifestantes eran mujeres feministas diversas, que desde su especificidad —madre, precaria, bollera, etc.—, reclamaban la liberación de las violencias simbólica y material sobre los cuerpos— «madres libres», «leyes laicas, Estado confesional». Movimientos que se agrupan conscientes de la necesidad de generar un clima de protesta constante —«si se puede» u «hoy nos vamos mañana volvemos»— parar la contrarreforma. Las fotografías de Gallardón que aparecían en las pancartas, mostraban por otro lado, la interpelación directa sobre la figura del responsable político del ataque al derecho a decidir de las mujeres. Su figura emerge el símbolo de la ofensiva neopatriarcal.

Después de la protesta en la calle Génova, el grueso de los manifestantes se dirige al domicilio de Alberto Ruíz Gallardón al son de sus cánticos. Con el desplazamiento de la protesta, se produce el movimiento de unos 30 agentes de policía que se acercan al lugar de la manifestación desde los dos lados de la calle. «Los manifestantes han continuado en grupo, en aparente calma, hacia la calle Sagasta con la intención de dirigirse de nuevo a la sede del PP. Sin embargo, en la intersección de la calle Sagasta con Hermanos Álvarez Quinteros, se han topado con otro grupo de policías que han detenido a un joven. Tras esta primera detención, los momentos de tensión aumentaron. Los manifestantes se quejaron de que el arresto había sido aleatorio, sin motivación y, en ese momento, agentes de policía

16. El kettling o encapsulamiento es una táctica policial utilizada para controlar multitudes pacíficas durante manifestaciones. Consiste en la formación de un gran cordón policial que confina a los manifestantes en un área limitada, durante varias horas en algunos casos, de la cual no se les permite salir o solamente se les permite salir bajo ciertas condiciones.

han procedido a identificar a otros muchos de los allí presentes. Varias personas, ante la situación de enfrentamiento con la policía, sortearon el tráfico que continuaba abierto en la calle Sagasta, quedando unas cien personas dispersas en las cuatro esquinas del cruce entre las dos calles. En ese momento la policía detuvo a otro varón joven. Según las fuerzas de seguridad, este se hirió «contra una acera» en el momento de la detención. Varias mujeres reprocharon la actuación de la policía con gritos y los agentes respondieron con empujones y tumbando en el suelo a algunas de las manifestantes, todo ello en medio de una tensión creciente y con insultos hacia la policía», según explica Europa Press, «La protesta se disolvió definitivamente sobre las 21.15 horas.»

En los medios de comunicación masivos, por ejemplo en la cobertura periodística de la protesta por parte de *El País*, el apoyo gráfico al relato se centra en la representación de los agentes de policía deteniendo a un hombre con la cara ensangrentada. A pesar de que la gran mayoría de las manifestantes participantes de la protesta son cuerpos de mujeres, la imagen del manifestante enemigo/peligroso es representada en el cuerpo de los hombres. ¿Qué papel juegan estas representaciones simbólicas genderizadas¹⁷ del enemigo ensangrentado al que hay que detener en la reconfiguración del orden de género que el neoliberalismo impone?

Según informa N.G., abogada y activista de *femicidio.net*, los dos hombres detenidos durante la convocatoria, se enfrentaron a un juicio penal de faltas por haber incurrido supuestamente en la conducta tipificada en el artículo 634 del CP, desobediencia a un agente de la autoridad. Según las palabras de la abogada, uno fue absuelto debido a la aparición de vídeos y testimonios que contradecían la narrativa/retrato de los agentes, y el otro condenado a una multa de dos euros diarios durante dos meses —total de 60

17. El hombre disidente como amenaza a la seguridad del orden y las familias, mujeres como cuerpos que deben ser protegidos —esencia de la familia y la comunidad— de los «hombres otros» por parte de nuestros hombres. ¿Por qué se llevan a chicos estando tantas chicas? Medios de comunicación: portadas de chicos violentos (las chicas no son violentas). Estética dura ideal, tanto para la represión como para el mantenimiento de la dicotomía vertebral de la «seguridad»: hombre protector/mujer protegida.

euros— por desobediencia leve a un agente de la autoridad. «Además, al menos, se inició un procedimiento sancionador el 12 de julio de 2013, contra una de las personas imputadas penalmente por vulnerar el artículo 23c de la LSC, celebración de reuniones en lugares de tránsito y manifestaciones, supuestamente vulnerando los artículos 4 a 11 de la Ley de Reuniones. Si bien se recurrió en vía administrativa, tanto las alegaciones como la reposición fueron denegados. Finalmente, pagó la multa de 300 euros y decidió no ir a juicio para no pagar tasas y alargar el proceso». En las alegaciones de la defensa, se argumentó que podría ser un caso de *non bis in idem*,¹⁸ pero el argumento fue desestimado.

Recursos discursivos y materiales utilizados para la represión: uso desproporcionado de material antidisturbios, táctica policial de encierro de los manifestantes en el espacio público, arbitrariedad en las identificaciones y controles, representación masculinista de la represión de alta intensidad, burorepresión, sobreutilización de determinados tipos penales, la representación del escrache como ataque a la integridad moral y física de los responsables políticos, impedir la politización del espacio público.

4. Escrache Feminista a Rouco Varela. La Iglesia aparece. La protección de la ciudadanía patriarcal y sumisa frente a la radical. Segregación del espacio urbano. Vulneración del derecho a la libre circulación y vulneración del derecho de reunión. Vigilancia formativa. *Feministas malas versus buenos ciudadanos católicos*

Este evento concreto de protesta feminista puede ser significativo de la multiplicación y radicalización de la lucha feminista por la definición de lo común. Los movimientos feministas se organizan, en Madrid, para llevar a los centros de poder político sus discursos de liberación de los cuerpos y las formas de vida frente a la violencia del patriarcado capitalista. El año 2013 emerge aquí como año en el que la ciudadanía feminista está atenta para enfrenarse a aquellos lugares donde se diseña la violencia patriarcal, su presencia constante y combativa en

18. «No dos veces por lo mismo». No se podrán imponer sanciones penales o administrativas por unos mismos hechos ya sancionados.

las calles ilustra la contradicción entre la ideología jerarquizante de las estructuras de poder, y la práctica transformadora de los grupos de personas que politizan la vida cotidiana para democratizarla.

En los últimos años, se han sucedido los discursos radicalmente machistas y misóginos por parte de los representantes de la jerarquía eclesiástica. En Granada, por ejemplo, el arzobispado edita en 2013, el libro *Cásate y sé sumisa*, escrito por la italiana Constanza Miriano. El libro parte de la desigualdad natural entre los géneros para enseñar a las mujeres a cumplir con el rol asignado, «obediencia leal y generosa, la sumisión». El libro pasa a convertirse en un éxito de ventas; en el *Huffington Post* se informa que en Casa del Libro está agotado. En otro ejemplo de la extrema violencia discursiva de altos cargos de la Iglesia hacia las mujeres, el obispo de Alcalá compara al «Tren de la Libertad», manifestación que partió en febrero por las calles de la capital de España contra la reforma de la ley del aborto de Gallardón, con los trenes de Auschwitz. «Este tren, como los trenes de Auschwitz que conducían a un campo de muerte, debería llamarse, no el Tren de la Libertad sino, el tren de la muerte, del Holocausto más infame: la muerte directa y deliberada de niños inocentes no-nacidos», declaraba el obispo.

Según informa Diso Press, el 6 de octubre de 2013, la Parroquia Santos Apóstoles Felipe y Santiago celebra sus 50 años e invita al cardenal Antonio Rouco Varela para officiar una misa solemne para la ocasión. Una hora antes del inicio al acto, a las 19h de la tarde, un grupo amplio de personas se dan cita, mayoritariamente a través de las redes sociales, en las inmediateces de la Iglesia para desplazarse, evitando el encuentro con las furgonetas de la UIP.¹⁹

19. Unidad de Intervención Policial. «Las Unidades de Intervención son ÓRGANOS MÓVILES DE SEGURIDAD PÚBLICA con la misión de actuar en todo el territorio nacional, principalmente en los supuestos de prevención y de peligro inminente o de grave alteración de la seguridad ciudadana. De acuerdo con la Orden INT/28/2013, de 18 de enero, por la que se desarrolla la estructura orgánica y funciones de los Servicios Centrales y Periféricos de la Dirección General de la Policía, asume la prevención, mantenimiento y, en su caso, restablecimiento del orden público, así como la coordinación, supervisión y control de las Unidades de Intervención Policial, sin perjuicio de la dependencia funcional de las mismas de la respectiva Jefatura Superior, Comisaría Provincial o Comisaría Local donde tengan su sede o se hallen asignadas». En www.policia.es/org_central/seguridad_ciudadana/uiip/unidades_uip.html.

Cuando llegan a la plaza situada enfrente de la Iglesia, una treintena de personas es rodeada —«kettling»: vulneración del derecho a la libre circulación de las personas— y se producen unas 25 identificaciones-vigilancia formativa —entre las que se incluye el control identificativo y la obstaculización del trabajo, según informan ellas mismas en su página web, de dos periodistas de Diso Press. «Cuando los concentrados han preguntado el porqué de las filiaciones, la policía ha nombrado el artículo 524 del Código Penal, referido a los delitos contra la libertad de conciencia, los sentimientos religiosos y el respeto a los difuntos».

Hasta el momento en que se produce la retención de las personas protestantes por parte de los agentes, no se había gritado ningún cántico ni se había sacado ninguna pancarta. Es a partir de la actuación restrictiva de la policía cuando las voces se empiezan a juntar —«basta ya de violencia policial»— para denunciar la actuación desproporcionada y arbitraria de los representantes del poder político que segrega el espacio público —tanto la gente que acude a la misa como la que no participa de la protesta puede atravesar el cordón policial sin problema— en función de la lógica amigo/enemigo ya explicada.

Recursos discursivos y materiales utilizados para la represión: actuación policial, recursos discursivos —art. 524 del Código Penal—, Delegación del Gobierno, Ministerio de Interior, Iglesia, técnicas de vigilancia. Como sostienen Gerardo Pisarello y Jaume Asens en el libro *La bestia sin bozal. En defensa del derecho a la protesta*:

El diferente trato que el poder se reserva para sí y el que da a la ciudadanía es un elemento clave para entender cómo funciona la criminalización de la protesta. La asimetría entre la obligación de identificación exigida a la ciudadanía y el privilegio del anonimato, que los propios cuerpos de seguridad acostumbran a reclamar como un derecho, es un buen ejemplo de ello.

Con estas prácticas se materializa la segregación de las calles del barrio, la vulneración de la libre circulación y del derecho de reunión, medios públicos para proteger el poder y privilegio de la Iglesia católica y su escalera de subjetividades. Protección de un lugar central de producción y mantenimiento de la ideología patriarcal.

Recursos discursivos: protección de la libertad de culto. Libertad de culto para unos y prohibición del derecho a la manifestación, expresión para otras.

5. Protestas Feministas en el Marco de Manifestación Provida. Detenciones más sanciones. Privilegio público de los discursos reaccionarios frente a los progresistas. El cuerpo femenino desnudo como elemento peligroso. *Feministas malas versus buenos ciudadanos que defienden la vida y la familia*

El 17 de noviembre de 2013, una gran manifestación provida es convocada en Madrid para mostrar el apoyo de algunos grupos a la ley que restringe el derecho de decidir de las mujeres sobre sus cuerpos. Ese mismo día hay convocadas, con el objetivo de confrontar dialécticamente la ideología patriarcal en el espacio público, varias acciones feministas. La diversidad del movimiento feminista produce un calidoscopio de acciones que, desde diferentes ideologías y feminismos, planta clara a los discursos sociales que defienden la jerarquía y desigualdad del género y de los géneros. En el comunicado que el grupo feminista autogestionado difunde al hilo de la acción se puede leer que:

Las compañeras han decidido salir hoy a la calle para mostrar su rechazo a un proyecto de ley que criminaliza a la mujer por el hecho de decidir sobre su maternidad y pone en peligro la vida de aquellas que deciden llevar a cabo el aborto sin ninguna garantía médica.

Criminalizar determinadas formas de ser mujer. Confundir los desnudos con la suciedad.

En relación al tipo de vida que los sectores dominantes protegen de facto habría que señalar que «El gobierno de España incumple con los tratados y convenios internacionales que ha firmado y ratificado en materia de violencia sexual y violencia machista; y este es uno de los motivos por los que será denunciado ante la CEDAW (Comité de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Mujeres), es decir, ante Naciones Unidas». ¿Qué valor tienen las vidas de las mujeres víctimas de violencia de género y sexual para el entramado institucional? Como sostiene

Joana García Grezner (García Grezner, 2014) en su artículo «Los feminismos poniendo el cuerpo frente a la doctrina del shock y la misoginia institucional», las mujeres que denuncian corren el riesgo de que sus agresores no reciban condena de la justicia por el crimen cometido, ni que se les aplique correctamente el protocolo de atención para estos casos. «España incumple con los tratados internacionales que ha firmado y ratificado en materia de violencia sexual de género». Además, como señala Joana García Grezner, «en septiembre de 2013, el Consejo de Ministros aprobó el anteproyecto de reforma del Código Penal, que socava los avances legislativos logrados desde 2004 para combatir la lacra de la violencia machista». ¿De qué vida hablan estas cuando hablan de la vida?

Durante el transcurso de la manifestación, 26 activistas vinculadas al colectivo #GuerrillaAbortista son retenidas por la policía tras desplegar una pancarta. Tras la detención son llevadas a las comisarías de Huertas y Moratalaz. 21 de ellas resultan sancionadas acusadas de cometer la infracción tipificada en el artículo 23 h) de la Ley Orgánica de Seguridad Ciudadana 1/ 1992: «la provocación de reacciones en el público que alteren o puedan alterar la seguridad ciudadana». Según la información ofrecida por una de las abogadas de Legal Sol, el monto total de las multas llega hasta los 9.450 euros. Por otra parte, la policía Nacional detiene a cinco mujeres²⁰ del movimiento feminista Femen —estas habían rechazado adherirse a la acción de #GuerrillaAbortista— por irrumpir con los torsos desnudos y hablantes. Asimismo, otras 25 activistas feministas son identificadas por subirse al estrado sin permiso.

Recursos discursivos y materiales utilizados para la represión: Ley 1/1992, policía nacional, poder judicial, administración, delegación del gobierno, Ministerio de Interior. Eliminar cualquier acción que problematice la manifestación de las poderosas asociaciones provida.²¹ Recursos discursivos: castigo a actos que puedan provocar la

20. Las causas de esta cinco activistas feministas detenidas han sido llevadas por Legal Sol, colectivo que participa de esta plataforma y que está intentando imponer demanda por vulneración de derechos fundamentales.

21. El 80% de las asignaciones económicas de la Comunidad de Madrid a asociaciones de mujeres son destinadas a grupos e ideología provida.

alteración de los manifestantes. Proteger la intolerancia y la violencia de los grupos provida. Legalizar la parcialidad del sistema de derecho. Privilegiar la manifestación de unas expresiones por encima de otras. Imponer la culpa en los cuerpos feministas. Derecho de unos cuerpos para castigar las desviaciones de otros cuerpos. Misma lógica que la violencia machista: algo habrá hecho... «Rubén Castro alé, era una puta, lo hiciste bien». Asignación del derecho a la violencia de unos grupos —patriarcales de defensa del *estatu quo*— sobre los otros en el espacio foro público. «Como me has provocado tengo derecho a pegarte». Producción de ideología moralista sobre los cuerpos y sexualidades. Legado histórico del concepto de «provocación» utilizado por los agentes legislativos y judiciales.

6. Comunicado Audiovisual²² de la C.A.P.H., la célula armada de Putas Históricas. Criminalización mediática + investigación brigada provincial (actuación policial desproporcionada), tráfico de influencias. Recursos público desviados a la criminalización de los movimientos feministas. La red como espacio que otorga especial peligrosidad a los discursos. Ciberfeministas terroristas versus ciudadanas de buen comportamiento en el espacio público interconectado (Zafra, 2010). La ironía como arma de protesta y su peligrosidad. Contra las feministas «guarras». *Ciberfeministas terroristas versus ciudadanas de buen comportamiento en el espacio público interconectado*

El 10 de abril de 2014 se hace público, en el portal audiovisual Vimeo, un vídeo-comunicado del colectivo C.A.P.H., Comando Armado de Putas Históricas. El vídeo realiza una parodia de los clásicos comunicados de ETA, haciéndose un desplazamiento de la semántica de liberación nacional a la semántica de la liberación feminista. En este caso, la resistencia política se articula no en relación a los poderes institucionales que mantienen la estructura de opresión del pueblo vasco sino las macro y micro subjetividades machistas que atacan la libertad de las mujeres y los cuerpos feminizados. La frase «Machirulos irse al carajoak» aparecía una de las pancartas que

22. Enlace al vídeo: <https://www.youtube.com/watch?v=KZpmfCG56wo>

presidían la escenografía. El objetivo del vídeo es confrontar los discursos y prácticas de represión de los movimientos feministas, desplegadas intensamente contra diversas acciones feministas en las calles de las ciudades del sur del estado en los últimos tiempos. Resistencia feminista ante las estrategias criminalizadoras es el mensaje explícito que el comunicado ofrece. «La represión siempre ha caído sobre nosotras. Ya no nos ahuyenta, nos pone cachondas».

El 8 de marzo de 2013 se organiza la procesión de la Hermandad del Santísimo Coño Insumiso, acción ampliamente criminalizada por los medios de comunicación conservadores. Como informa la revista *El Observador*, «Medios como Periodista Digital, ABC de Sevilla e incluso 13TV han reproducido la grabación de esta «hermandad», tachando a sus protagonistas de «guarras» o de estar «subvencionadas». En esa misma línea se señala que «son unas guarras. Hay que serlo para un show así». En esos términos, la tertuliana y periodista Isabel San Sebastián se refiere a las manifestantes del Día de la Mujer que desfilaron en Málaga con una reproducción de una vagina de más de metro y medio de altura. Lo hizo en el programa *El Cascabel al Gato*, de 13TV, una cadena cuyo mayor accionista es la Conferencia Episcopal (51%)». La actuación de la policía podría constituir, en este caso, un ejemplo de lo que Huyssman llama «security speech acts», conexión semántica de los feminismos y los movimientos de liberación de los cuerpos con el peligro para el orden; las mujeres que se salen de los roles de género marcados con el terrorismo, las mujeres valientes con la suciedad y la falta de higiene. Este caso particular nos ilustra, al mismo tiempo, que la hegemonía de ciertas ideas sobre la seguridad y orden tiene que ver con lógicas de poder económicas en las que los grandes medios de comunicación están insertos— ABC, *El gato al agua*— en el marco de un clima social donde lo que vende son episodios de denigración pública de ciertas subjetividades. Además, en el caso por ejemplo de Isabel San Sebastián, observamos que la demostración de su valor social o legitimación de «tertuliana política de orden» viene determinada por su capacidad para insultar/degradar/detestar/deplorar (Foucault, 1980). Estos discursos sobre feministas como «guarras», sitúan a los medios de comunicación conservadores, en posición de odio, desprecio o temor delante de cosas que son amenazadoras y presuntuosas.

El Comando Sur de las T.E.T.A.S, Tías Empoderadas con Tetas Armadas, lanza un vídeo de apoyo a la procesión —«viva mi coño», «machete al machote», «la virgen será feminista o no será»— feminista de la «Muy Venerable Hermandad del Coño Insumiso» que se había desarrollado durante el 8 de marzo de 2013 en las calles de Sevilla. Según encontramos en la crónica de la revista *El Observador*, «El culto era a una enorme vagina de casi dos metros de altura que era procesionada por las calles del centro de la ciudad, entre vítores por el «Coño Insumiso». La «Muy Venerable Hermandad del Coño Insumiso», que hizo feroces críticas a la Iglesia, a la jerarquía eclesiástica y a la «estructura heteropatriarcal». Todo al pie de la Catedral. Se trata de un momento feminista en el que se trata de la resignación de las estructuras simbólicas que tradicionalmente se han utilizado para limitar el libre desarrollo de la personalidad de los mujeres/de los cuerpos femeninos. El vídeo supone un momento de lucha discursiva en defensa de la libertad de expresión y manifestación de los movimientos feministas, y en contradicción con los discursos de los medios de comunicación reaccionarios que habían criminalizado la procesión feminista.

A la criminalización de la acción-procesión organizada por la Muy Venerable Hermandad del Santísimo Coño, se suceden un entramado de represión de baja intensidad —multas por participar en manifestaciones— y alta intensidad —detenciones por la supuesta realización de pintadas, juicios— contra los activismos feministas en las ciudades sureñas. El 22 de abril el Juzgado de Instrucción número 5 de Sevilla absuelve, por falta de pruebas, a dos activistas feministas acusadas de la realización de unas pintadas en la sede del Partido Popular. Como informa el periódico digital www.andalucesdiario.es:

La rapidez del juez en dictar la sentencia fue motivada por la falta de pruebas que vincularan a las dos mujeres con la autoría de las pintadas que, además, fue utilizada por la Policía Nacional para vincular a una de ellas con el incendio en la puerta de una iglesia en la calle San Luis, en el casco histórico de la ciudad, el pasado enero. Tal acusación llevó a la policía a detener a la joven, que pasó ocho horas en los calabozos, privada de libertad.

Estas actuaciones policiales y judiciales, suponen un gran gasto de recursos públicos —análisis caligráfico, tedax, cámara de seguridad— de la criminalización institucional de los movimientos de defensa de la libertad de las mujeres y los cuerpos feminizados.

También el vídeo paródico de la Célula Armada de Putas Históricas puede leerse como una respuesta a los actos discursivos de los poderes mediáticos que construyen la «seguridad» como un espacio en el que los elementos disidentes de la lógica del orden neoliberal patriarcal— mujeres que no son madres sumisas trabajadoras invisibilizadas del hogar— deben ser eliminados/separados/marginalizados. Para ello utilizan las estrategias de la criminalización. Este caso podría servir para mirar la realidad desde la conceptualización, por ejemplo, de la «securitización» por la Escuela de París,²³ un momento que ejemplifica los procesos de contestación y dominación política a través de los que la idea de «seguridad pública» es producida. «La acción y la autogestión para destruir el sistema». Escenografía paródica del terrorismo nacional ETA, van de negro, encapuchadas.

Lo llamativo del proceso de persecución y criminalización del primer comunicado de la Célula Armada de Putas Históricas es que, como informa *Diagonal*,²⁴ a pesar del tono paródico evidente, la Dirección General de Policía solicitó una orden judicial para conseguir que la compañía InterActiveCorp identificara la dirección IP desde dónde se subió el vídeo además de todas las direcciones IP desde donde se ha conectado el usuario que subió el vídeo. Según se afirma en el informe policial:

Sus autores son los mismos protagonistas de hechos que (...) constituyen auténticos delitos, algunos de extrema gravedad, como el incendio del templo de Santa Marina». Se instituye entonces, con este movimiento, a la Brigada Provincial de In-

23. La Escuela de París cuestiona el enfoque tradicional sobre «seguridad». (Didier Bigo): Análisis de prácticas de seguridad por especialistas (policía, militares, empresas seguridad etc.) en Guerra contra el Terrorismo: crean atmósfera de miedo e (in)seguridad, que permite instrumentos de control social.

24. <https://www.diagonalperiodico.net/andalucia/23274-la-brigada-informacion-como-mortadelo-y-filemon.html>.

formación de Sevilla,²⁵ como órgano encargado de combatir el «terror anarcofeminista».

Según informa el periódico *Diagonal*:²⁶

El pasado 10 de abril veía la luz, en el portal audiovisual Vimeo, el Primer Comunicado de la Célula Armada de Putas Históricas. En clave de humor, y siguiendo la estela de otras declaraciones similares como el comunicado del Comando Okupa Armado de Paciencia, hecho público hace más de tres años, un grupo de cuatro mujeres con sus rostros cubiertos aparecían en cámara con una pancarta en la que podía leerse «Machirulos irse al carajoak». Eran poco más de dos minutos y medio en las que las integrantes del CAPH anunciaban «el fin de nuestra tregua» y reivindicaban «todas y cada una de las acciones realizadas en Sevilla durante las últimas semanas». Aseguraban ser «violentas, violentamente feministas, organizadas y empoderadas. ¡Y locas e insumisas, coño!». Declaraban también que «la represión siempre ha caído sobre nosotras. Ya no nos ahuyenta, nos pone cachondas».

Recursos discursivos y materiales utilizados para la represión: conexión semántica entre el terrorismo y el anarcofeminismo, unidades policiales de lucha contra el terrorismo, son técnicas de investigación electrónica, la policía solicita un ordenamiento judicial.

25. Las Brigadas Provinciales de Información son los órganos policiales a través de los que la Comisaría General de Información se despliega por el territorio nacional. La función asignada a este órgano es la «captación, recepción, tratamiento y desarrollo de la información de interés para el orden y la seguridad pública en el ámbito de las funciones de la Dirección General, y la utilización operativa de la información, específicamente en materia antiterrorista, en el ámbito nacional e internacional». Las Brigadas Provinciales de Información tienen los siguientes órganos: Unidad de Apoyo Operativo; Grupos de Terrorismo Internacional; Grupos de Información de Tribus Urbanas; Grupos de Terrorismo Interior. En <http://www.intelpage.info/brigada-provincial-de-informacion.html>

26. <https://www.diagonalperiodico.net/andalucia/23274-la-brigada-informacion-como-mortadelo-y-filemon.html>.

Bibliografía

- ARADAU, C. (2004a), «Security and the democratic scene: desecuritization and emancipation», *Journal of International Relations and Development*, Vol. 7, pp. 388-413.
- BOURDIEU, P. (2000.), *La Dominación Masculina*. Barcelona, Editorial Anagrama, S.A.
- BUTLER, J. (1998), «Merely Cultural?» en *New Left Review*, N° 227, pp. 33-44.
- BERGERON, S. (2001), «Political Economy Discourses of Globalization and Feminist Politics», *Signs*, Vol. 26, No. 4, *Globalization and Gender*.
- CALALA, Fondo de Mujeres: *Alerta feminista: apoyemos a las encausadas por defender el derecho al aborto libre y gratuito*.
- CONNELL, R.W. (1995). *Masculinities*. Part I. Polity.
- CONFORTINI C., C. (2006), «Galtung, Violence and Gender: The Case for a Peace Studies/feminist Alliance» en *Peace & Change*.
- FAIRCLOUGH, N. (2003) *Analysing Discourse*. Routledge.
- FOUCAULT, M, (1980), *La verdad y las formas jurídicas*, Gedisa.
- GARCÍA GREZNER, J. (2014.), «Feminismos poniendo el cuerpo frente a la doctrina del shock y la misoginia institucional», *Anuario de Movimientos Sociales 2013*, Fundación Betiko.
- GUILLEAUME, X. y HUYSMAN, J. (2013), «Introduction» in Guillaume, Xabier and Huysman, Jef, *Citizenship and security. The constitution of political being*. Routledge: Nueva York, pp. 1-17.
- ISIN, Engin F.(2002), *Being Political. Genealogies of Citizenship*. University of Minnesota Press: Minneapolis y Londres.
- MANALANSAN, Martin F. (2005,), «Race, Violence and the Neoliberal Spatial Politics in the Global City», *Social Text* 84-85, Vol. 23, Nos 3-4. Pag.141-155.
- PATEMAN, C. (1998). *The Sexual Contract*. Stanford University Press.
- PISARELLO, G. y ASENS, J. (eds.), *La bestia sin bozal. En defensa del derecho a la protesta*, Madrid, Los Libros de La Catarata.
- SANTOS, BS (2010), *Para Descolonizar Occidente. Más allá del pensamiento abismal*. CLACSO: Buenos Aires.

- SASSEN, S. (2003), *Contra geografías de la Globalización. Género y ciudadanía en los circuitos transfronterizos*. Madrid, Traficantes de Sueños.
- SCOTT, J.W. «El género como categoría útil de análisis histórico.» En Lamas, Marta (ed.), *El Género: la construcción cultural de la diferencia sexual*. PUEG, México.
- SHARONI, S. (2008), «De-Militarizing Masculinities in the Age of Empire» en *Österreichische Zeitschrift für Politikwissenschaft (ÖZP)*, 37 Jg. H. 2, 147—164.
- SYLVESTER, C. (2015.), «Presentando a Elshtain, Enloe y Tickner: una mirada a los esfuerzos feministas más importantes antes de continuar el viaje» en *Revista de Relaciones Internacionales*, Número 25, octubre 2014-febrero 2015.
- VV.AA. (2003), *Power, Production and Social Reproduction Human Insecurity in the Global Political Economy* (Eds. Bakker, I. y Gill, S.), Palgrave Macmillan.
- VV.AA (2004), *A la deriva por los circuitos de la precariedad femenina*. Madrid, Traficantes de Sueños.
- WACQUANT, L. (2008), «Ordering Insecurity: Social Polarization and the Punitive Upsurge» en *Radical Philosophical Review*, Vol. 11, nº 1 9-27.
- (2010), «Crafting the Neoliberal State: Workfare, Prisonfare and Social Insecurity», *Sociological Forum*, Vol. 25, nº 2, pp: 197-220.
- WARNER, M. (1993), «Introduction» in Michael Warner (ed.), *Fear of a Queer Planet: Queer Politics and Social Theory*, University of Minnesota Press: Minneapolis y Londres.
- WITTIG, M. (2005.), *Pensamiento Heterosexual (y otros ensayos)*, Egales, Editorial Gai y Lesbiana.
- ZAFFORIN, RE (2009), «El discurso feminista y el poder punitivo», en *El género y el derecho. Ensayos críticos*. Quito, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- ZULOAGA, L. (2014), *El espejismo de la seguridad ciudadana. Claves de su presencia en la agenda política*. Madrid, Los Libros de la Catarata.

En la web

- NORIEGA, D. «Sanidad deja fuera de la reproducción asistida a mujeres solas y lesbianas» En <http://www.eldiario.es/>

- sociedad/sanidad-reproduccion-lesbianas-discriminacion_0_206129576.html (Consultado el 15 de Enero de 2015)
- FLEISCHHAUER, J. «Gender Politics Return: Germany Rebellious New Feminists». En <http://www.spiegel.de/international/zeitgeist/rebellious-new-feminism-returns-to-german-social-discourse-a-904100.html>), (Consultado el 5 de febrero de 2015)
 - «Dos activistas de Femen protestan frente al Congreso contra la ‘ley mordaza’». En http://elpais.com/elpais/2015/02/24/videos/1424780273_021860.html (Consultado el 31 de marzo de 2015)
 - Calala, Fondo de Mujeres, «Alerta feminista: apoyemos a las encausadas por defender el derecho al aborto libre y gratuito». En <http://www.calala.org/2014/06/alerta-feminista-apoyemos-a-las-encausadas-por-defender-el-derecho-al-aborto-libre-y-gratuito/>. (Consultado 10 de marzo de 2015)
 - Web de la Eskalera Karakola Kasa Pública de Mujeres, <http://www.sindominio.net/karakola/spip.php?article52>. (Consultado el 5 de febrero de 2015)
 - Europa Press, «La Delegación de Gobierno ultima un plan para mejorar la seguridad y la convivencia en Lavapiés». En <http://www.europapress.es/madrid/noticia-delegacion-gobierno-ultima-plan-mejorar-seguridad-convivencia-lavapies-20120618134310.html>.
 - Página Web de La Selecta Café-Laboratorio, <http://laselecta.cc/>. (Consultado el 17 de febrero de 2015)
 - «Iu lleva a la Unión Europea el ‘caso Alfon’». En <https://www.diagonalperiodico.net/libertades/25339-iu-lleva-la-union-europea-caso-alfon.html>. (consultado el 17 de febrero de 2015)
 - «El juez condena a Àlfon por resistencia a la autoridad». En http://www.eldiario.es/sociedad/absuelve-Alfon-atentado-resistencia-autoridad_0_334216750.html. (Consultado el 17 de febrero de 2015)
 - «Comunicado por la libertad de Alfon». En <https://alfonlibertad.wordpress.com/2014/07/02/comunicado-por-la-libertad-de-alfon/>. (Consultado el 17 de febrero de 2015)
 - Loito, D, «Denuncian montaje policial en el juicio de Alfon, joven activista de los ‘Bukaneros’ de Madrid». En <http://>

- [//www.laizquierdadiario.com/Denuncian-montaje-policial-en-el-juicio-a-Alfon-joven-activista-de-los-Bukaneros-de-Madrid](http://www.laizquierdadiario.com/Denuncian-montaje-policial-en-el-juicio-a-Alfon-joven-activista-de-los-Bukaneros-de-Madrid). (Consultado el 17 de febrero de 2015)
- «Cuatro años de cárcel para Alfon, joven activista de los `Bukaneros` de Madrid». En <http://www.laizquierdadiario.com/Cuatro-anos-de-carcel-para-Alfon-joven-activista-de-los-Bukaneros-de-Madrid> . (Consultado el 17 de febrero de 2015)
 - La Selecta, «Pasos difíciles y futuro incierto». En <http://laselecta.cc/el-proceso/pasos-dificiles-y-futuro-incierto/> (Consultado el 17 de febrero de 2015).
 - Feminicidio.net, «Escrache Feminista. España se moviliza contra la prohibición del aborto». En <http://www.feminicidio.net/articulo/escrache-feminista-espa%C3%B1a-se-moviliza-contrala-prohibici%C3%B3n-del-aborto>. (Consultado el 20 de enero de 2015)
 - SÁNCHEZ VIDANES, C, «Custodia compartida: situación actual y anteproyecto de ley». En <http://ala.org.es/custodia-compartida-situacion-actual-y-anteproyecto-de-ley/>. (Consultado el 20 de marzo de 2015).
 - «Miles de feministas secundan el escrache a Gallardón por su reforma del aborto». En <http://www.lamarea.com/2013/05/16/escrache-gallardon/>. (Consultado el 20 de marzo de 2015).
 - «Tócale el pito a Gallardón. 16M Escrache Feminista». En <http://gila.noblogs.org/post/2013/05/12/tocale-el-pito-a-gallardon-16m-escrache-feminista/>. (Consultado el 10 de enero de 2015).
 - «Dos detenidos en el escrache a Gallardón en protesta por la reforma del aborto». En http://politica.elpais.com/politica/2013/05/16/actualidad/1368731695_309965.html . (Consultado el 10 d enero de 2015).
 - Carretero, Rodrigo. «`Cásate y sé sumisa`: Las 35 frases más polémicas del libro editado por el Arzobispado de Granada». En http://www.huffingtonpost.es/2013/12/01/casate-y-se-sumisa_n_4358926.html. (Consultado el 10 de enero de 2015).
 - Vieja, M. «El obispo de Alcalá compara el `Tren de la Libertad` con los trenes de Auschwitz». En http://sociedad.elpais.com/sociedad/2014/09/25/actualidad/1411645277_133895.html. (Consultado el 15 de enero de 2015).

- «Dos detenidos y 25 identificados en un escrache a Rouco Varela». En <http://disopress.com/gallery.php?mode=all&id=NjExMTMxZTZmMjk3Nw==&page=1>. (Consultado el 17 de febrero de 2015).
- Comisaría General de Seguridad Ciudadana, http://www.policia.es/org_central/seguridad_ciudadana/uip/unidades_uip.html. (Consultado el 20 de marzo de 2015).
- «Detenidas más de una treintena de feministas en acciones pacíficas en las manifestaciones fundamentalistas contra el derecho al aborto». En <http://2014.kaosenlared.net/component/k2/74030-detenidas-m%C3%A1s-de-una-treintena-de-feministas-en-acciones-pac%C3%ADficas-en-las-manifestaciones-fundamentalistas-contra-el-derecho-al-aborto.html>. (Consultado el 20 de marzo de 2015).
- «Gobierno español incumple convenios internacionales contra la violencia machista». En <http://singenerodedudas.com/blog/gobierno-espanol-incumple-convenios-internacionales-contra-la-violencia-machista/>. (Consultado el 10 de enero de 2015).
- «Feministas malagueñas defienden la procesión de la 'Muy Venerable Hermandad del Coño Insumiso' en el Día de la Mujer tras las críticas vertidas por la ultraderecha». En <http://revistaelobservador.com/index.php/sociedad/sociedad/7366-feministas-malagenas-defienden-la-procesion-de-la-muy-venerable-hermandad-del-cono-insumiso-en-el-dia-de-la-mujer-tras-las-criticas-vertidas-por-la-ultraderecha.html>. (Consultado el 10 de enero de 2015).
- Asamblea de Mujeres Diversas, «Comunicado de la Asamblea de Mujeres Diversas de Sevilla en respuesta a la criminalización del movimiento de protesta ante la reforma de la Ley del aborto», En <https://mujeresdiversas.wordpress.com/2014/02/07/comunicado-de-la-asamblea-de-mujeres-diversas-de-sevilla-en-respuesta-a-la-criminalizacion-del-movimiento-de-protesta-ante-la-reforma-de-la-ley-del-aborto/>. (Consultado el 20 de marzo de 2015).
- Carmelo, Aitor M, «La Brigada de Información, como Mortadelo y Filemón». En <https://www.diagonalperiodico.net/andalucia/23274-la-brigada-informacion-como-mortadelo-y-filemon.html>. (Consultado el 10 de enero de 2015).

- ARTACHO, F, «A la caza de las feministas». En <http://www.andalucesdiario.es/ciudadanxs/a-la-caza-de-las-feministas/>. (Consultado el 20 de enero de 2015).
- Brigada Provincial de Información, <http://www.intelpage.info/brigada-provincial-de-informacion.html>. (Consultado el 20 de enero de 2015).

IV. LA CIUDADANÍA COMO ENEMIGA: BALANCE TRAS CUATRO AÑOS DE REPRESIÓN DE LA PROTESTA

Comisión Legal Sol

Introducción: de la construcción de la imagen del «enemigo» en torno a la protesta social

A medida que se recrudece la crisis y se ahonda en el desmantelamiento del denominado Estado de bienestar, la protesta en las calles ha pasado por distintos ciclos, forzando con ello el cambio de la respuesta de los operadores estatales. Muchos han sido los logros, muchos los costes y muchos, en todo caso, los aprendizajes de estos años.

Sin pretender documentar minuciosamente estos cambios, sí nos proponemos atender al eje común que vertebra la réplica gubernamental al fenómeno de la contestación ciudadana, revisando la progresiva conformación de un concepto de «enemigo» en torno a la protesta, que no es un fenómeno nuevo, por supuesto, pero que presenta rasgos muy evidentes en el ciclo que analizaremos. Utilizaremos para ello el concepto de «Derecho Penal del Enemigo». Acuñado por Gunter Jackobs en los años ochenta, define la doctrina jurídico-política que diferencia la existencia de algunos sujetos que deben ser considerados como ciudadanos, y por ello susceptibles de protección estatal, y la de otros que han de ser estimados y tratados como enemigos, y por ello deben ser combatidos. Para ello, se crean tipos penales específicos, caracterizados por una merma de derechos y garantías procesales, en cuya configuración van a ser relevantes las denominadas «leyes de lucha o de combate» —como legislación específica para los sujetos afectados por este planteamiento— y los

medios de comunicación —como agentes creadores de la figura del enemigo— entre otros factores. Procedamos a revisarlo.

Las reformas legislativas, o la construcción del «enemigo» a partir de las nuevas Leyes de Combate

Si el Derecho Penal del Enemigo se caracteriza por la aprobación de un corpus legislativo específico para los «enemigos», nos encontramos en estos momentos en pleno proceso de reestructuración jurídica en lo que afecta al ámbito de la protesta: la reforma del Código Penal, la de la Ley de Protección de la Seguridad Ciudadana (Ley Mordaza) y la Ley de Seguridad Privada, todas ellas objeto de numerosas críticas por parte de organizaciones internacionales y entidades de la sociedad civil estatal.

Los objetivos de estas reformas pasan por ampliar las facultades de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado que, al no quedar bien definidas ni concretadas legalmente, permiten un importante margen de discrecionalidad en las actuaciones de estos cuerpos. Todo ello se traduce en un incremento del castigo, ya sea como sanción administrativa o como pena de prisión, siendo esta última la pena estrella de la reforma del Código Penal. En lo que respecta a la protesta social, se amplía el abanico de conductas que son sancionables administrativamente y reprochables penalmente, adaptándolo a los repertorios de movilización acuñados por los movimientos sociales que protagonizan en los últimos años el ciclo de protesta iniciado por el movimiento 15M. A ello se suma el impulso a las reformas en el ámbito de las ordenanzas municipales, abiertamente orientadas a la reordenación del espacio público como ámbito para el consumo y el turismo, en el que la figura del «enemigo» se identifica abiertamente con la exclusión social.

La argumentación oficial en torno a la necesidad de las recientes reformas legislativas, o cómo se legitima la represión legal de la protesta

Desde el Gobierno se repite que el endurecimiento de las reformas de la Ley de Seguridad Ciudadana (LSC) y Código Penal (CP), son la contestación a «una demanda creciente de la ciudadanía». Sin embargo, las últimas encuestas del Centro de Investigaciones So-

ciológicas (CIS) de febrero de 2015 arrojan cifras bien diferentes. En el indicador de los «Tres problemas principales que existen actualmente en España» aparecen a la cabeza de la lista: el paro con un 78,6%, seguido de la corrupción y el fraude (48,5%) y problemas de índole económica (24,9%). Muy lejos de estos, se encuentra la inseguridad ciudadana, que representa tan solo un 2,2%. Además, el propio Gobierno asevera en sus informes que la tasa de criminalidad en España es de las más bajas de Europa (44,8 delitos por 1.000 habitantes), mientras que es uno de los países con mayor tasa de población penitenciaria de Europa Occidental (140 presos por cada 100.000 habitantes) .

La ínfima percepción de inseguridad, unida a la incongruencia entre la tasa de criminalidad y la de población penitenciaria, evidencian que las políticas penales no dependen del aumento de delitos ni de la sensación de peligro en una sociedad determinada. Por ello, nos resulta muy preocupante que un Estado acometa una reforma legislativa tan coercitiva desde la inevitablemente subjetiva posición de las víctimas, de intereses de grupos minoritarios o atendiendo a actitudes sensacionalistas de los medios de comunicación que nada tienen que ver con la realidad criminal. Por otro lado, no existe ningún análisis ni estudio riguroso que evalúe con datos objetivos las consecuencias en la aplicación o deficiencias en la redacción de la legislación vigente, que justifique tales reformas. Las modificaciones constantes y compulsivas que no responden a una adaptación al desarrollo social o nuevas problemáticas, solo pueden responder a una base ideológica dependiente de la composición de las Cámaras Legislativas absolutamente ajena a la realidad social.

El ambiguo y polivalente concepto de seguridad, que se proclama como bien supremo al que deben estar supeditadas las leyes en su conjunto, es lo que justifica la limitación de derechos a los ciudadanos en las últimas reformas legislativas, ante la disculpa de una supuesta protección de esos mismos ciudadanos. El discurso del miedo vuelve a ser la principal excusa para elaborar una legislación represiva, y disfrazar la real intención de perpetuar la estigmatización de los grupos vulnerables que ya sufren exclusión social (pobreza, inmigración, enfermedad mental) a la vez que se aumenta la criminalización a la disidencia política. La prevención y solución de conflictos en un Estado que se arroga el calificativo de democrático de Derecho no pueden

pasar por la extensión de la punición a sus ciudadanos; únicamente un tratamiento proporcional de las conductas es lo que finalmente puede producir una sensación de mayor o menor Justicia. Desgraciadamente, todas estas políticas han venido de la mano de reformas legislativas e investigaciones que ahondan en la impunidad de los grandes delitos fiscales y desfalcos protagonizados por políticos, banqueros y cargos públicos de toda índole.

Las reformas en términos concretos:

Abordado ya el objetivo último del incremento de la punición, procede preguntarse por el origen de una demanda que no parece encontrar fundamento en un reclamo social. En este sentido, resulta necesario recordar el destacado papel de las asociaciones de comerciantes de la Puerta del Sol en el impulso de las medidas punitivas contra el movimiento 15M en el año 2011; titulares como «Los comerciantes de Sol reclaman el uso de la fuerza contra las concentraciones del 15-M», acompañados de otros por los que reclaman «30 millones de euros en pérdidas a la Comunidad de Madrid», que los harán merecedores de ayudas económicas resultan reveladores a la hora de analizar el peso de los actores privados en la regulación del uso de los espacios públicos y de la represión de la protesta. De lo que menos se habla, sin embargo, es del impacto de los dispositivos policiales sobre estos mismos comerciantes a la hora de atender a los reclamos securitarios; solo un medio se hace eco, por ejemplo, de los efectos de los continuados cordones policiales en torno al Congreso de los Diputados sobre el pequeño comercio colindante:

Esto es la ruina. Cuando hay cordón policial, facturamos un 60% o un 70% menos, eso si abren un pequeño paso, si nos cierran completamente, ese día facturamos un 99% menos, si acaso los policías viene a tomarse un café.

También será la necesidad de potenciar el turismo el argumento esgrimido para proponer restricciones al ejercicio del derecho de reunión, como veremos más adelante. La mira se coloca de manera habitual en quienes ejercen derechos fundamentales, no en quienes implantan el dispositivo securitario para limitarlos.

La privatización de los espacios públicos viene de la mano de la militarización de nuestras ciudades. Si desde el 15M nos acostumbramos a paisajes urbanos poblados de unidades policiales —preventivas o de intervención—, la nueva amenaza yihadista —nuevo «enemigo» a combatir— nos fuerza a acostumbrarnos a la normalización de las armas de fuego en los espacios públicos, sea de uniforme o de paisano.

Es en este nuevo panorama en el que irrumpen con fuerza las nuevas reformas legislativas. Así, nos encontramos por un lado con la reforma del Código Penal, en la que una de las principales novedades es la reducción del ámbito penal, al hacer desaparecer las faltas y reubicar muchas de ellas en la vía administrativa. Sin embargo, lo que ocurre en realidad no es que tales conductas salgan del Código Penal, sino que la gran mayoría de faltas pasan a ser delitos leves, aumentando así las penas y generando antecedentes. De este modo, lejos de despenalizar conductas, las pocas faltas que sí pasan al orden administrativo, se trasladan con una importante merma en las garantías del ciudadano, que se enfrenta al gigante de la Administración, que actúa como «juez y parte» con su muro de contención de elevadas cuantías económicas —independientemente del patrimonio de la persona multada— y la ejecutividad de sus sanciones.

Por otro lado, toda la reforma está impregnada de un cambio de criterio que viene a redirigir la criminalidad no tanto hacia la conducta punible sino hacia el autor de la misma, ahondando en el ya referido «Derecho Penal de Autor». Así pues, la solidaridad con la inmigración irregular o la pobreza, la disidencia política y la protesta social, hasta incluso la «enfermedad mental» —entendida en los términos establecidos por el Poder, con toda su estigmatización y psiquiatrización— están en el punto de mira de esta reforma y vendrán a castigarse con mayor severidad y menores garantías.

Si bien estos son los dos aspectos principales que atraviesan toda la reforma de manera transversal, específicamente es importante destacar los siguientes cambios:

- i) La peligrosidad como fundamento de las medidas de seguridad: Las medidas de seguridad dejan de estar limitadas en su duración a la de la pena, como venía haciéndose hasta ahora. Así pues, aquellas prohibiciones o actuaciones que se nos podrán

imponer para evitar que podamos volver a delinquir y que, en algún caso, podrán ser más gravosas aún que la pena, podrán tener la duración estimada por el Juez. Afectará especialmente a personas que podrían estar necesitadas de una atención especializada, como son las personas drogodependientes y las que sufren trastornos mentales.

- ii) Personas extranjeras: Son uno de los colectivos sociales más afectados por esta reforma, en tanto que:
 - Se establece la expulsión como pena obligatoria para todas aquellas condenas de más de cinco años. Otra vuelta de tuerca en el racismo institucional, que distingue los castigos a imponer por la procedencia de su autor.
 - Al desaparecer las faltas, el «top manta», que tanto se luchó para convertirlo en falta, vuelve a ser considerado delito, y así pues, volverá a generar antecedentes penales. Esto hace muy difícil, por no decir imposible, que las personas migrantes que se dedican a la venta callejera consigan regularizar su situación en algún momento al haber acumulado durante este periodo antecedentes penales.
 - Delitos de solidaridad: Se incluye un delito por el cual se castigará a aquellas personas que ayuden a entrar o transitar por el territorio nacional a una persona en situación irregular cuando exista ánimo de lucro y, añade la norma, siempre que no sea por motivos humanitarios. Esta vaga inclusión podría llevar a que actos como acoger a una persona migrante en casa, recogerla con un taxi o venderle una barra de pan vayan a ser castigadas penalmente.
- iii) Disidencia política: Se modifica la exigencia de que la resistencia ante la autoridad sea «activa», abriendo la puerta para que se persiga penalmente la simple resistencia pasiva ante una actuación policial. Por otro lado, se penará alterar el orden público, contradictoriamente, en un espacio privado —oficina bancaria por ejemplo—, en un claro intento de coartar la legítima protesta en los espacios en los que ha venido desarrollándose en los últimos años. Además, el delito de desórdenes en el futuro podrá cometerlo una sola persona (hasta ahora solo en grupo) y se considerará una circunstancia agravante el hecho de que la «alteración de la paz pública» suceda en una manifestación o

reunión numerosa, o con ocasión de estas, sea lo que sea que se entienda por «numerosa».

- iv) Por último, y no por ello menos grave, la reforma incluye la ya famosa «prisión permanente revisable», rubricada por PP y PSOE en el último pacto antiterrorista; todo un eufemismo rimbombante para una cadena perpetua encubierta prevista para los delitos más graves, que llega para terminar de dinamitar la ya debilitada reinserción social que, según nuestra Constitución, debe ser el fin último de la privación de libertad.

Por su parte, la reforma de la Ley de Protección de la Seguridad Ciudadana multiplica las potestades de la policía por un lado, y las infracciones administrativas dirigidas a las personas que participan en la movilización social por el otro, tipificando la mayoría de aquellas conductas novedosas que hemos visto en movilizaciones sociales en los últimos años.

La norma está redactada de manera vaga e imprecisa, generando con ello una enorme arbitrariedad e inseguridad jurídica. Cabe destacar, en primer lugar, que se multiplica el número de infracciones: entre las muy graves, pasamos de tres a cuatro; entre las graves, pasamos de dieciséis a veintitrés, y entre las leves, pasamos de diez a diecisiete. Además, se introducen nuevos criterios de gradación de las sanciones, entre los que destacan el factor reincidencia (por la comisión en dos años de más de una infracción de la misma naturaleza); la realización de los hechos con violencia, amenaza o intimidación; su realización con la cara tapada, o la realización con intervención de menores o personas discapacitadas o vulnerables. En lo que respecta al nuevo catálogo de infracciones, cabe señalar las siguientes novedades:

- En materia de identificaciones, aunque el nuevo art. 16 LSC recoge los mismos motivos que el anterior art. 20.1 de la LO 1/1992 («funciones de indagación y prevención»), amplía en dos nuevos supuestos, especialmente amplios, que hacen posible que pueda ser requerida la documentación en cualquier momento: a) Cuando existan indicios de que se ha podido participar en la comisión de una infracción y b) cuando, en atención a las circunstancias concurrentes, se considere razona-

blemente necesario que se acredite la identidad para prevenir la comisión de un delito. Además, se añade una nueva infracción en caso de negativa a identificarse, regulada por el art. 36.6 de la nueva LSC, por la que constituye una infracción grave, con multa de 601 a 30.000 euros. Entendemos que esta infracción ha sido consecuencia, entre otras, de la campaña DNI (Di No a las Identificaciones) que pretendía denunciar la indiscriminada política de sanciones administrativas promoviendo la negativa a identificarse en el transcurso de acciones de protesta.

- Se regulan por primera vez en esta ley los registros corporales externos en el art. 20, cuando «existan indicios racionales para suponer que puede conducir al hallazgo de instrumentos, efectos u otros objetos relevantes para el ejercicio de las funciones de indagación y prevención» encomendadas a la policía. Cabe señalar que podrán realizarse contra la voluntad de la persona afectada.
- En materia de convocatoria de manifestaciones, la nueva LSC mantiene las sanciones para los convocantes de movilizaciones no comunicadas en lugares de tránsito público (ar. 37.1) y la principal novedad será la sanción prevista en el art. 36.2 por la que se sanciona, no la convocatoria, sino la producción de desórdenes graves en el transcurso de manifestaciones ante las sedes del Congreso y el Senado, incluso cuando las cámaras no estén reunidas. La norma suaviza el anterior borrador, que sancionaba la mera convocatoria ante estas sedes. Por su parte, el art. 37.15 de la nueva LSC sanciona la «remoción» de vallas y otros elementos colocados por las FCSE para delimitar perímetros de seguridad. Es decir, exige un desplazamiento, no basta con simplemente tocarlas. Además, el art. 37.3 de la LSC prevé una infracción específica en el supuesto de que no se respete el recorrido de una manifestación comunicada; es decir, se trata de un precepto que pretende impedir los «reclama las calles» espontáneos.
- En materia de desahucios, se introduce una infracción específica en el art. 36.4 de la LSC establece una infracción grave (multa de 601 a 30.000 euros) cuando se produzca una «obstrucción que pretendan impedir a cualquier autoridad, empleado público o corporación oficial el ejercicio legítimo de sus funciones, el cum-

plimiento o ejecución de resoluciones administrativas o judiciales»; es decir, se podrá sancionar el intento de impedir que una comisión judicial acceda al inmueble de la persona desahuciada. Al movimiento por la vivienda digna parece dirigirse también la infracción prevista en el art. 37.7 de la LSC —modificado tras la fase de enmiendas—, que sanciona en los supuestos en los que se ocupe un inmueble y se permanezca en ellos en contra de la voluntad de su titular, y probablemente pensado para evitar las ocupaciones de sucursales bancarias. El mismo precepto podría ser utilizado para sancionar las ocupaciones de inmuebles que no sean, a juicio de los agentes, constitutivas de un delito de usurpación.

- En cuanto a la posibilidad de tomar imágenes de policías, el art. 36.23 de la nueva LSC sancionará el «uso no autorizado» de imágenes de policías que pueda «poner en peligro» su seguridad, la de sus instalaciones o el éxito de una operación, con una sanción prevista de 601 a 30.000 euros. Entendemos que el precepto deja un amplio margen de interpretación a los agentes para sancionar a ciudadanas y periodistas que intenten ejercer su derecho a la libertad informativa, pese a que el precepto explicita con claridad que lo sancionado es el «uso» y no «la toma» de imágenes.

Finalmente, no podemos dejar de mencionar la aberración que supone la legalización de las llamadas «devoluciones en caliente», que simplemente deberíamos llamar «ilegales». La nueva redacción de la LSC, prevé la expulsión de personas extranjeras irregulares sin que se tramite el oportuno procedimiento para ello, eliminando las ya pocas garantías del mismo enunciadas en la Ley de Extranjería. El añadido de última hora, fruto de la protesta de organizaciones de Derechos Humanos, recoge que la expulsión, «en todo caso se realizará respetando la normativa internacional de Derechos Humanos y de protección internacional de la que España es parte», coetilla cuando menos sorprendente en la medida en que la citada normativa internacional prohíbe expresamente esta práctica.

Si el escenario anterior no fuese suficiente, ha habido otras reformas con impactos en el ámbito de la protesta. La Ley de Seguridad Privada, ya en vigor, convierte a los guardias de seguridad en agentes

de la autoridad cuando actúen conjuntamente con CFSE, convirtiendo los altercados con las mismas (procede recordar en este sentido la actuación que tuvo la seguridad privada en la estación de Atocha la noche del 25S) en un potencial delito de atentado a la autoridad. A ello se suma la reforma de la Ley de Tasas, ya revocada por el ministro Catalá tras una intensa protesta de los operadores jurídicos (cabe destacar la realización incluso de huelgas de magistrados por este motivo), que ha dificultado considerablemente durante este período el acceso a los tribunales contencioso-administrativos para recurrir sanciones, por señalar un ejemplo. En el mismo sentido, la reforma de la Ley de Justicia Gratuita, complicando los trámites burocráticos para su solicitud y modificando los umbrales de renta de los potenciales destinatarios, ha sido interpretado también por los operadores jurídicos como una limitación del ejercicio del derecho a la defensa.

La criminalización de la protesta, o la construcción del «enemigo» a través de los medios de comunicación

A pesar de lo expuesto, la construcción del enemigo no es exclusivamente una línea de actuación que pueda ser exitosa en base al mero esfuerzo jurídico, sino que está ineludiblemente ligada a una campaña mediática y de polarización de la opinión pública.

Sin duda, el papel jugado por la violencia en las movilizaciones sociales es el primer elemento a tener en cuenta en este proceso. A su alrededor se ha establecido un aparente consenso que, convirtiéndola en algo intrínsecamente negativo y socialmente inaceptable ante la que no caben ambigüedades ni titubeos, impide cualquier análisis crítico. Todo espacio, movimiento, individuo u organización (excepción hecha del propio Estado, por supuesto) con el que aparezcan relacionados episodios violentos, queda automáticamente deslegitimado y estigmatizado ante una opinión pública a la que se le exige una y otra vez un compromiso firme y absoluto. Tampoco pasa nada si de vez en cuando hay que adornar la información con datos sesgados, tendenciosos o directamente falsos. Recordemos por ejemplo el armamento presuntamente incautado a manifestantes tras el 22M y presentado como trofeo a bombo y platillo.

Pero, seguramente, esta descripción de los acontecimientos no sería suficiente para inculcar en la opinión pública una imagen negativa de los movimientos sociales. Se vuelve necesario entonces dar un paso más y pasar de la demonización de la protesta en sí a la de aquellas personas que participan de la misma. Se vuelve necesario, en definitiva, perfilar la imagen de ese enemigo al que hay que combatir. Aparece de este modo la figura del radical o el antisistema, alguien enfrentado y dispuesto a destruir el marco de normalidad en el que discurre la vida de la gente común, para la que, por tanto, suponen una amenaza. Y, en relación con esta cuestión, surge una y otra vez el intento, exclusivo como es obvio del Estado español, de asociar cualquier atisbo de disenso político o de malestar social con la izquierda independentista vasca. Todo, si resulta necesario a fines propagandísticos, puede ser ETA, desde las protestas vecinales en Burgos hasta los escraches de las movilizaciones contra los desahucios y por el derecho a la vivienda. Tampoco sería del todo descabellado interpretar el intento de «resucitar» mediáticamente organizaciones o movimientos inexistentes o sin actividad reciente como Resistencia Galega, como una prolongación de este viejo pero funcional argumento. Por último, cada cierto tiempo se resucita convenientemente y no sin éxito el espectro del anarquismo y de las anarquistas. Resulta evidente que el colectivo libertario es uno de los que, por sus propias características ideológicas y, cómo no, por su devenir histórico, mejor se prestan a dar consistencia a este enemigo que trabaja constantemente desde las sombras para sembrar el caos y la destrucción, o al menos intentarlo. Ofrece además una variada casuística a disposición de la maquinaria propagandística que va desde individuos aislados o pequeños grupúsculos autónomos e imprevisibles hasta vastas redes transnacionales en las que ácratas del Estado español, Grecia, Italia o Chile se mueven y comunican sin problemas para conspirar frenéticamente contra el orden establecido.

Otro ejemplo de poder mediático desmovilizador, es el fenómeno del «globo sonda», orientado a testar a la opinión pública con el anuncio de determinadas medidas. La promoción de la medida genera con frecuencia la confusión de que esta ya ha sido adoptada, sin que por otra parte haya mecanismos que permitan cuantificar

fehacientemente las opiniones contrarias a la misma. Así, nos encontramos a lo largo de estos cuatro años con noticias de prensa en las que se anuncia que «El Ministerio del Interior prohibirá la toma de imágenes de policía cuando estén trabajando», o que «Interior considerará la resistencia pasiva un atentado a la autoridad» —ambas recogidas, con modificaciones, en la reforma del Código Penal y en la de la Ley de Seguridad Ciudadana—, ambas muy dirigidas a impactar sobre los repertorios de movilización de los activistas vinculados al 15M.

El mismo mecanismo aparece recurrentemente en relación al derecho de reunión. Así, la hasta hace poco Delegada del Gobierno en Madrid acostumbra a calificar de «ilegales» las manifestaciones no comunicadas pocos días antes de que se celebren las que previsiblemente tendrán mayor concurrencia, trasladando sutilmente el erróneo mensaje de que la asistencia podría ser delictiva. Del mismo modo, en diversas ocasiones se ha pronunciado partidaria de «modular» el derecho de reunión debido a su «uso excesivo», idea en la que la ha secundado la es alcaldesa de Madrid Ana Botella, que propone «sacar las manifestaciones del centro» para evitar los impactos sobre el comercio y el turismo, en línea con la propuesta de «manifestódromo» formulada por Álvarez del Manzano años antes. Más discreta, pero enviando idéntico mensaje, aparece la ex-presidenta de la Comunidad de Madrid, Esperanza Aguirre, que otorgó en 2011 el Premio a la Tolerancia a los comerciantes de la Puerta del Sol por «soportar al 15M».

Las políticas públicas de gestión de la protesta, o la construcción del «enemigo» a través de la actuación de los poderes públicos

Revisado ya el plano legislativo y mediático, nos adentramos en el ámbito de actuación del Ejecutivo y su Administración.

Las políticas de gasto público en material antidisturbios, o de cómo los recortes no alcanzan al Ministerio del Interior

Uno de los indicadores que nos pueden orientar a la hora de determinar las prioridades de la Administración son las políticas de gasto público en material antidisturbios.

Cabe recordar, que según ha reiterado la anterior Delegada del Gobierno en la Comunidad de Madrid, de las 11.300 manifestaciones ocurridas en nuestra capital en los últimos tres años, solamente en 15 de ellas la policía ha tenido que intervenir utilizando material antidisturbios.

Más allá de la credibilidad que nos pueda suscitar este dato y el concepto de intervención en el que se sustenta, todo parece indicar que de ser cierto, el gasto en material antidisturbios no debería ser un prioridad para la Administración.

Pues bien, nada más lejos de la realidad: En el año 2014 el gasto total asciende a nada menos que 654.768,9 euros, de los cuales 46.282,5 euros se han invertido en la compra de botes de humo y artificios lacrimógenos; 133.930 euros se han invertido en 1.395 protectores de piernas; 129.600 euros se han invertido en cascos antidisturbios; 93.600 euros se han invertido en la compra de 1.248 escudos; 127.680 euros se han invertido en la adquisición de chalecos antitrauma; 82.598, cuatro euros se han invertido en la compra de guantes anticorte, y por último 41.088 euros, que se destinaron a la adquisición de 300 cascos específicos para las Unidades de Prevención y Reacción de la Policía. Además, el Gobierno acaba de anunciar la licitación de otro suministro de elementos de protección para los agentes antidisturbios, que incluye 1.450 chalecos antitrauma, cuyo presupuesto es de hasta 500.032 euros, y 2.350 cascos, por los que se pagarán un máximo de 921.294 euros. Y por último, hemos podido comprobar cómo el Gobierno adquiriría un camión carrozado que lanza agua a presión, por la cantidad de 348.480 euros. La Policía justificó la adquisición de dicho vehículo en que era idóneo para «proteger el libre ejercicio de derechos y libertades, y garantizar la seguridad ciudadana»; sin embargo, y afortunadamente, hasta la fecha no ha sido utilizado, suscitando con ello un debate en el seno de la propia policía sobre la necesidad de tan cuantioso desembolso para un vehículo que las propias unidades antidisturbios habían caracterizado como de «escasa maniobrabilidad» en el tipo de intervenciones que suelen realizar.

Todo ello, recordamos, en un contexto de crisis, en el que los recortes atacan salvajemente a ámbitos prioritarios, como sanidad y educación. La apuesta por el Estado policial se consolida.

Las garantías de impunidad, o de cómo el cumplimiento de la normativa no alcanza a los funcionarios públicos (identificaciones policiales)

Hay una serie de medidas ya recogidas en nuestro ordenamiento que deberían reducir considerablemente la impunidad de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en los casos de agresiones o abuso de poder en el marco de movilizaciones sociales. Sin embargo, dichas medidas, a pesar de estar incorporadas desde hace años en nuestro ordenamiento, son constantemente incumplidas con el beneplácito de los responsables políticos. Tal vez la más obvia de ellas, y la más fácil de implantar, es la obligatoriedad por parte de los funcionarios de Policía de portar un número identificativo visible.

El sentido de esta mínima garantía es obvio, reconociéndose en el ordenamiento que «esta obligación se configura como un derecho de los ciudadanos». Sin embargo, y debido a su incumplimiento, son innumerables las denuncias por agresiones policiales en manifestaciones que han sido archivadas al no poderse identificar al funcionario de Policía que cometió la agresión.

Cabe recordar que dicho incumplimiento ya fue recriminado, entre otros, por el Parlamento Europeo, quien en una resolución de diciembre de 2012 «pide a los estados miembros que garanticen que el personal de policía lleva un número de identificación».

En nuestro ordenamiento dicha obligación aparece regulada en la Ley Orgánica de la Policía Nacional, así como en el Real Decreto 1484/1987 de 4 de diciembre, y en la Instrucción 13/2007 Relativa al uso del número de identificación personal en la uniformidad de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado. En resumen, se regula la obligación de todo funcionario de Policía de llevar visible su número de identificación profesional, de tal manera que pueda ser visto sin ninguna acción positiva por parte del ciudadano, a una distancia de 1 metro 20 centímetros. Es decir, no es que se tenga derecho a pedir el número profesional (vulgarmente conocido como número de placa) al funcionario de Policía, es que se tiene derecho a verlo, sin necesidad de tener que pedirlo.

Antes de año 2013, el incumplimiento de esta obligación, en concreto en las Unidades de Intervención Policial, era absoluto y generalizado. Es por ello que la Comisión Legal Sol decidió emprender una serie de acciones para afrontar esta situación. En

mayo de 2012, se interpuso una denuncia ante el Ministerio del Interior en la que se aportaban 80 fotografías, correspondientes a 12 actuaciones de la Policía Nacional entre el 15 de mayo de 2011 y el 9 de mayo de 2012, en las que ningún funcionario portaba su número de identificación profesional visible. Casi un año después de la primera denuncia interpuesta, sin haber obtenido respuesta alguna los denunciantes por parte de la Administración, y ante el persistente y generalizado incumplimiento por parte de los funcionarios de Policía; la Comisión Legal Sol interpuso una nueva denuncia el 9 de abril de 2013, en la que se adjuntaban 248 fotografías y 2 vídeos correspondientes a 35 intervenciones de la Policía Nacional realizadas entre el 12 de mayo de 2012 y el 22 de marzo de 2013, en las que se puede apreciar que los funcionarios de Policía no portan su número de identificación personal.

Ante la demanda de la sociedad civil, así como las recomendaciones de la Defensora de Pueblo y múltiples organizaciones internacionales, la Dirección General de la Policía dictó la Resolución de 19 de abril de 2013 por la que se establece el número de identificación en las prendas accesorias de uniformidad de las unidades de intervención policial. Dicha resolución reconocía que hasta ese momento los chalecos anti-trauma:

Ocultan el referido distintivo impidiendo la correcta identificación del funcionario, produciéndose también ciertas disfunciones en la actuación orgánica de la Unidad [regulándose en la misma] un número de identificación de alta visibilidad, que se corresponda con la función del puesto orgánico que desempeña en la correspondiente Unidad el funcionario que lo porta y que permita su correcta identificación.

Este número identificativo, localizado únicamente en la espalda del chaleco, es el denominado NOP (Número de Operativo Policial) y no se corresponde con el número de identificación personal (TIP) que debería estar siempre visible en el uniforme en virtud del R.D. 1484/1987.

La realidad hoy en día es que las Unidades de Intervención Policial se han visto obligadas a modificar su comportamiento con respecto a este tema. Si hace apenas tres años era excepcional

encontrar a uno de sus funcionarios con el número visible, hoy la situación se ha invertido. Ciertamente queda bastante camino que recorrer al respecto, aunque hemos podido observar un cambio cualitativo en este asunto, también hemos podido ser testigos de cómo una institución como la Policía se retuerce para cumplir de la manera que les sea más beneficiosa sus obligaciones. Es necesario seguir trabajando en puntos como la necesidad de que el número sea visible de frente (actualmente si llevan chaleco el NOP solo se coloca en la espalda), la correlación entre TIP y NOP, ampliar el tamaño de la actual placa del TIP (apenas 30 x 100mm), sanciones efectivas a los funcionarios que incumplen la obligación, etc.

Las prácticas represivas sobre el terreno

Represión de alta intensidad

Introducimos esta diferencia entre represión de alta y baja intensidad debido a la irrupción, a partir del año 2011, de una represión más burocrática, también denominada burorepresión, consistente en la imposición indiscriminada de sanciones administrativas dinerarias a personas que participan en movilizaciones. A esta forma de represión la denominaríamos represión de baja intensidad, en contraste con lo que sería la represión de alta intensidad, consistente en la violencia directa; agresiones, coacciones, intimidación, privación de libertad (retenciones, detenciones, prisión, etc).

Con respecto a las detenciones en el ámbito de movilizaciones sociales, entre el 15 de mayo de 2011 hasta el 30 de marzo de 2015 la Comisión Legal Sol tiene constancia de 646 detenciones, lo que según nuestras estimaciones podría corresponderse con apenas un 20% de la cifra total. De estas 616 detenciones, que supusieron a su vez cientos de procedimientos penales, tan solo dos casos han finalizado en condenas por delitos, con penas inferiores a dos años.

De las detenciones cómo castigo

Este último dato, junto con otras prácticas, suponen claros indicios de cómo se utiliza la detención como un castigo adelantado, de tal manera que el resultado del procedimiento judicial pasa a un segundo plano, en la medida en que el «castigo» ya ha sido infligido.

En primer lugar hemos podido comprobar como un alto porcentaje de las detenciones acaban ventilándose en meros procedimientos

de juicios de faltas. Esto se debe a que los hechos denunciados por la Policía son finalmente calificados por los Juzgados de Instrucción como faltas, lo que podría convertir esas detenciones en ilegales, ya que como establece nuestra legislación, no se puede privar de libertad a una persona por una falta, a no ser que esta no tenga domicilio conocido donde ser citada.

Por otro lado, son numerosos los casos en los que la Policía decide abusar de la detención pudiendo utilizar medios menos lesivos de los derechos fundamentales. Esta práctica se ha dado sobre todo en investigaciones policiales, en su mayoría de la Brigada Provincial de Información, instruídas a raíz de manifestaciones o acciones. En vez de citar a las personas investigadas para que se personen en las dependencias policiales, o esperar a que sea un Juez Instructor el que les cite, la Brigada Provincial ha optado en diversas ocasiones por montar operativos y realizar detenciones de madrugada, con fuertes y espectaculares despliegues, con imágenes filtradas a prensa incluidas. Por citar algunos ejemplos donde esto ha sucedido: detenciones por la parada de vagones de metro (*#Yotambientirédela palanca*), detenciones por los hechos en la manifestación del 22 de marzo de 2014 (Operación Puma70), detenciones a personas del colectivo Distrito14 por protestar en un pleno, detenciones por sucesos en la universidad Complutense de Madrid, etc., todas ellas contraviniendo el art. 492 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Brutalidad policial en las movilizaciones

La brutalidad policial en manifestaciones ha venido acompañada del incumplimiento, ya mencionado, por parte de la Policía de la obligación de ir identificados. Nos referimos a cargas indiscriminadas al finalizar grandes movilizaciones, normalmente coincidentes en el tiempo con los informativos de televisión, y que traen como primera consecuencia el que mediáticamente los «disturbios» usurpen el lugar a la movilización en sí.

Especial atención merece el uso de balas de goma, causantes de muertes (caso Íñigo Cavacas) así como de mutilaciones (el caso Esther Quintana, quien perdió un ojo por impacto de pelota de goma, ha saltado a la opinión pública con amplio eco; más silenciados han quedado los dos casos de manifestantes que perdieron un ojo y un testículo, respectivamente, en la manifestación del 22 de marzo de

2014, así como los otros 10 casos de personas que perdieron un ojo en el transcurso de intervenciones policiales en la última década) y que tras una fuerte presión social están en entredicho. Este tipo de medios son potencialmente peligrosos para la vida e integridad de aquellas personas que deciden ejercer su derecho de reunión y de libertad de expresión, máxime cuando se puede observar, y así lo acreditan innumerables imágenes, el uso que se hace de ella, disparando directamente al cuerpo con ellas a escasa distancia. En el mismo sentido debemos alertar de las recientes informaciones sobre la decisión de introducir las denominadas pistolas TASER en el equipamiento de los Mossos d'Esquadra, así como que varias Policías Locales ya la están utilizando. Este tipo de armas son letales y en aquellos países donde son utilizadas, como EEUU, suponen un importante número de muertes cada año.

Son también numerosos los casos en los que la persona detenida presenta lesiones con motivo de la detención. Estas lesiones son siempre justificadas como consecuencias inevitables ante la resistencia del detenido frente al uso legítimo y proporcional de la fuerza del funcionario de Policía. Sin embargo, los vídeos grabados por reporteros o viandantes son lo que muchas veces atestiguan el origen real de estas lesiones.

Malos tratos, tratos degradantes y torturas en comisaría

En estos cuatro años la Comisión Legal de Sol ha recopilado innumerables testimonios sobre malos tratos, tratos degradantes e incluso torturas a personas detenidas y privadas de libertad en la sede de la Brigada Provincial de Información, sita en la Comisaría de Moratalaz.

La metodología es coincidente en la mayoría de los casos: Un momento que aparece recurrentemente en los testimonios de malos tratos es el traslado en los furgones policiales. Son muy numerosos y coincidentes los relatos de encontrarse esposado sin cinturón de seguridad, a la vez que el conductor va intencionadamente dando frenazos y volantazos, lo que provoca que las personas detenidas vayan golpeándose con partes de furgón y entre ellos.

El siguiente momento al que se refieren recurrentemente en estos testimonios es ya en las dependencias policiales. Se hace referencia a un periodo de castigo, que varía entre la hora y las seis horas, en el

que los detenidos deben permanecer de pie, mirando al suelo, contra la pared, pero sin poder apoyarse en ningún momento en ella. Esta práctica que no deja señales ha sido referida tanto en el interior de las dependencias como también en el patio del recinto policial, y normalmente viene acompañado con la denegación de agua y de asistencia médica. Otros métodos denunciados frecuentemente son las prácticas para desorientar. Más allá de la ausencia de cualquier reloj o de referencia para ubicarse temporalmente, esta siendo habitual la denuncia sobre la manipulación de iluminación (apagada de día, encendida durante toda la noche), así como de la temperatura (cambios constantes entre calefacción y aire acondicionado), la comunicación de horarios confusos o de informaciones contradictorias sobre la prolongación de la detención y la interrupción constante del sueño y descanso de las personas detenidas.

Prácticamente todas las personas detenidas refieren haber sufrido bromas, insultos, comentarios discriminatorios por razón de su sexo, nacionalidad, orientación sexual, etc., e intimidaciones menores. En algunos casos —estudiantes sobre todo—, además, se han registrado «propuestas de colaboración», es decir, la oferta de una imputación menor si suministran información a la Brigada Provincial de Información, lo que se suele traducir en el aislamiento por parte de su grupo de apoyo como consecuencia de las sospechas de que esto se pudiera estar produciendo; amenazas que se prolongan más allá de la detención («voy a ir a buscarte»), acoso policial en lugares de trabajo (que, en algún caso, han concluído con el despido de la persona detenida) o acoso en sus domicilios (cuando los agentes de paisano que detuvieron a una persona tocan el telefonillo para «dar los buenos días»).

De las consecuencias de la represión de alta intensidad

Procede tener en cuenta que la amplia expansión del fenómeno represivo en los últimos cuatro años ha convertido en víctimas potenciales a importantes sectores de la población antes no expuesta a la posibilidad de una detención o de lesiones en el transcurso de una movilización. El perfil de las personas afectadas ha tenido importantes efectos en los impactos que han registrado con posterioridad y merece una reflexión propia.

Así, aparecen impactos diferenciales entre las personas que contaban con experiencia militante previa, más preparadas para antici-

par lo que supone una detención y para entender los objetivos que persiguen las intimidaciones y los eventuales malos tratos, respecto de aquellas que participaban ocasionalmente en eventos de protesta o era su primera manifestación. A ello cabe añadir el importante número de personas detenidas que «pasaban por ahí», es decir, que no se encontraban participando en la manifestación cuando fueron detenidas. En este sentido, hemos asistido en comisaría a camareros que estaban poniendo copas en una terraza cuando fueron detenidos, o a parejas de cierta edad que salían de una discoteca cuando se cruzaron con una carga policial, con nula capacidad de anticipación, limitada capacidad explicativa sobre el proceso y su significado y un importante quiebre del sistema de creencias como consecuencia de las situaciones de abuso.

Otros factores con incidencia en los impactos registrados son el hecho de ser mujer (que en ocasiones supone la exposición a abusos específicos o vulnerabilidades concretas ante la denegación de necesidades específicas; véase, por ejemplo, el hecho de que se les niegue el acceso a material sanitario cuando están menstruando), personas con enfermedades crónicas (expuestas a la denegación de asistencia médica mientras están bajo custodia; hemos registrado casos con diabéticos, hemofílicos o epilépticos) y que por ello presentan una mayor sensación de vulnerabilidad; personas con hijos a sus cargo, que presentan cuadros de culpa y altos grados de ansiedad al saberlos solos; menores (con mayor grado de exposición a abusos y mayor grado de desconcierto ante lo sucedido) o migrantes sin papeles (con mayor grado de exposición a abusos policiales, peores consecuencias como resultado de la detención y, en muchos casos, ausencia de grupos de apoyo).

En todos los casos se registran una serie de impactos iniciales en prácticamente la totalidad de los casos, que incluyen pesadillas, problemas con el sueño; flash-backs; ansiedad, tristeza o desconcierto, y dificultades para recobrar actividades previas. El quiebre del sistema de creencias se configura como el impacto más problemático: la ruptura con la percepción de que «estas cosas no pueden suceder en un Estado de derecho» dificulta extraordinariamente la comprensión del mundo en el que se vive. Solo cuando estos efectos persisten en el tiempo, más allá de unos meses, aparecen los cuadros enquistados, que se desarrollan en varios ejes: ansiedad, miedo-te-

rror; tristeza-decaimiento-depresión; rabia-ira, o alteraciones en las percepciones en los casos más problemáticos. Los datos manejados por el Grupo de Apoyo Psicosocial de la Comisión Legal Sol arrojan una alta incidencia de secuelas en las tres semanas posteriores a la detención (más del 90% de los casos), una elevada incidencia de secuelas a medio plazo (cerca de un 40% de los casos, de los cuales un 10% requirió de derivación a profesionales, y un cierto grado de incidencia de problemas graves de larga duración derivados del paso por comisaría (un 0,4% de trastornos psicóticos, un 15% de trastornos depresivos cronicados).

La represión de baja intensidad: la burorepresión o sanciones administrativas

Desde el año 2011 hasta el presente año tenemos constancia de más de 1.179 sancionadas solo por parte de la Delegación de Gobierno en Madrid, de los cuales la Comisión Legal Sol se ha hecho cargo de 488. Serán las mismas las que sirvan de base a las siguientes conclusiones. En todo caso, presuponemos que el cómputo real total de sanciones en manifestaciones, concentraciones y acciones debe ser mucho mayor, pues aquí solo recogemos aquéllas de las cuales nos han informado, elevándose exponencialmente si el cómputo lo hiciéramos a escala estatal.

Saldo represivo y resultados actuales

Entre mayo del año 2011 y marzo del año 2015 el número de sanciones asciende a 488. El grueso de las mismas se encuentra concentrado en los años 2012 (con un total de 353 sanciones) y 2013 (con un total de 149 sanciones). Sin embargo, las 353 sanciones del año 2012 se reparten entre 73 convocatorias, mientras que en el 2013 las 149 sanciones se concentran en tan solo siete convocatorias; es decir, en dos años la media de personas sancionadas por convocatoria aumento de 4,8 a 21,2.

En cuanto a tipología de sanciones, las más habituales son desobediencia (art.26.h LO 1/92) con 221 sancionados, desórdenes graves (art.23.n LO 1/92) con 100, alteraciones del orden público (art.26.i LO 1/92) con 72 y convocante (art.23.c LO 1/92) con 56. En menor grado nos encontramos sancionados por vulneración del art.23.h LO 1/92 (provocar reacciones) con 23 casos.

El importe total de las 488 sanciones, que reiteramos no están todas las que son, asciende a un total de 173.756 euros oscilando las multas entre 150 y 1.500 euros. La sanción más castigada económicamente es la de convocante, con una media de 511 euros de multa, seguida de desórdenes graves y provocar reacciones (arts. 23. h y n LO 1/92) con una media de 443 euros por sanción.

Por último, y en lo que a nuestra labor se refiere, de las sanciones cuyo procedimiento administrativo y judicial llevamos, 208 procedimientos sancionadores han sido ganados y 28 perdidos. Las sanciones restantes están actualmente en proceso: tres de ellas en fase administrativa y 121 en fase judicial.

Especial atención merecen los procedimientos sancionadores ganados. Del cómputo total 165 se han ganado en fase administrativa y 43 en fase judicial (31 por Procedimiento Abreviado y 12 por Procedimiento Especial de Protección de Derechos Fundamentales). Cabe destacar que de los procedimientos ganados en fase administrativa, aproximadamente un 59% lo han sido por defectos de forma (caducidad del procedimiento sancionador) y no por una cuestión de fondo.

Perfil habitual de las personas sancionadas

Determinar el perfil de las personas sancionadas no difiere mucho del análisis de las personas que, ya sea de forma habitual o esporádica, acuden a una manifestación. Esto es así porque, en la mayoría de los casos, las sanciones se interponen de forma aleatoria, mediante una filiación indiscriminada.

Sin embargo, hay algunos datos que, a lo largo de estos casi cuatro años de trabajo, hemos podido extraer como «patrones de conducta» en lo que a las filiaciones se refiere. Así resulta en el caso de las sanciones por convocante. Una comparativa entre los informes policiales que sustentan dichas sanciones evidencia que el hecho de hablar a través de un micrófono, de portar una pancarta (no necesariamente la de la cabecera de una manifestación) o de tomar papeles de dinamización en una asamblea (tales como el de moderación) son indicios más que suficientes para que la administración considere que el sancionado es convocante de dicho evento.

Hay que destacar, no obstante, que la mayoría de los sancionados son personas sin recursos o de economías precarias que ven como

sanciones que oscilan entre los 150 y los 1.500 euros suponen un fuerte golpe a su economía.

Cambios de ciclo, o de cómo las Delegaciones de Gobierno se adaptan a los nuevos tiempos

Haciendo retrospectiva para entender el porqué de los cambios en la estrategia sancionadora de Delegación de Gobierno, diferenciamos dos ciclos de movilizaciones: el primero, entre el 15 de mayo del 2011 hasta el Rodea el Congreso del 25 de septiembre y el segundo, desde esta fecha hasta mediados de 2013 (para el análisis de los datos se ha tenido en cuenta que los ciclos de movilizaciones van por delante de la reacción de Delegación de Gobierno).

Durante el primer ciclo, el auge de movilizaciones propiciado por la acampada del 15M desborda a la Delegación de Gobierno en Madrid que ve difícil hacer frente a una opinión pública que se vuelca y legitima las movilizaciones constantes en la vía pública. Esto lo demuestran los datos de sanciones: entre mayo de 2011 y abril del 2012 solo tenemos constancia de 11 sanciones.

Con el primer aniversario del 15M y el pulso mantenido entre Delegación de Gobierno y los manifestantes con motivo de la autorización para realizar dicha convocatoria, comenzó lo que sería un primer ciclo de sanciones: la sanción multitudinaria e indiscriminada, de menor cuantía pero mayor volumen. Así lo demuestran las más de 400 sanciones que se interpusieron en solo cuatro días, según datos aportados por la Unión Federal de Policía (UFP) y la variación entre principios de año con una media de 4,8 filiados por convocatoria a finales de año con una media de 21,2 filiados. Cabe destacar que del total de sanciones que tenemos constancia un 62,5% se realizó entre mayo y diciembre del 2012.

El cambio de ciclo que se inició el 25S del 2012, en el primer Rodea el Congreso, supuso un aumento en la intensidad de las acciones de desobediencia civil en la ciudad de Madrid. Dicho cambio de ciclo culminó a primeros del 2013 con las acciones relacionadas con la vivienda y, en especial, los escraches. Todo ello fue el caldo de cultivo de la nueva política represiva: la diferenciación entre el manifestante bueno, y el que no lo es y con ello un cambio de la metodología sancionadora, cada vez más selectiva.

Comienza así una nueva práctica: menor número de personas sancionadas, pero multas de mayor cuantía, en un intento muy interesado por parte de Delegación de Gobierno de criminalizar ya no solo la protesta, sino al supuesto promotor de esta. En este sentido, la «aparición» de la sanción por convocante, con cuantías de hasta 1.500 euros que, en la mayoría de los casos solo se impone a una o dos personas por convocatoria.

La represión a actores específicos

Pese a que el fenómeno represivo se estructura en ocasiones de manera difusa, capaz de golpear indiscriminadamente a quien encuentra en su camino, sería un error no atender a sus manifestaciones específicas para los sujetos a los que se dirige de manera originaria. Abordamos en este apartado aquellas expresiones de la represión de la protesta que se dirigen a actores específicos, con objetivos igualmente predeterminados.

Es el caso del uso de ficheros de activistas, en los que se les clasifica por su filiación ideológica, pero también por los espacios políticos en los que desarrollan su actividad y los eventos de protesta a los que asisten. A pesar de que su existencia no ha sido nunca abiertamente reconocida (con honrosas excepciones, más debidas a los errores involuntarios, como la confesión realizada por un agente de la Brigada Provincial de Información de Sevilla en un proceso contra activistas estudiantiles en 2011), la utilización de estos ficheros ha motivado numerosas acciones judiciales todavía en curso por parte de distintos colectivos de activistas. Así, el Grupo 17 de Marzo interpuso quejas al Defensor del Pueblo Andaluz, pero también denuncias ante la Fiscalía y la Agencia de Protección de Datos por el uso de estos ficheros contra activistas sevillanos. También se denunciaron hechos similares por parte de activistas ante la Agencia Catalana de Protección de Datos. Procede recordar que los únicos datos que pueden almacenar los denominados Ficheros de Personas de Interés Policial (PERPOL) son los antecedentes policiales (cuando se ha sido detenida) y penales (cuando se ha sido condenada), pero nunca datos como la filiación ideológica, considerados «especialmente protegidos» por el artículo 7 de la LO 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En este mismo capítulo se insertan, además, la vigilancia de la actividad de militantes en redes sociales. La creación de una unidad policial específica con la finalidad de vigilar la comisión de hechos delictivos en herramientas como twitter o facebook ha dado pie con cierta rapidez a la aparición de grupos técnicos encargados de identificar a posibles «convocantes virtuales» de movilizaciones como el segundo aniversario del 15M. Sin embargo, el escándalo saltó a la opinión pública con la filtración del seguimiento y elaboración de un perfil ideológico a partir de las publicaciones en twitter de 50 activistas por parte del Cescicat, o Agencia Catalana de Seguridad, rápidamente bautizada como la «TIA Catalana» por su torpeza. Del mismo modo, en abril de 2014 se produjeron 21 detenciones en el marco de la denominada «Operación Araña» a internautas que había publicado comentarios en redes sociales, acusados de «enaltecimiento del terrorismo». En noviembre de ese mismo año se desarrollaba la «Operación Araña 2», nuevamente con una veintena de detenidos. Cabe recordar que la investigación prospectiva (o coloquialmente conocida como «salir a pescar») está expresamente prohibida en el ordenamiento jurídico estatal, a lo que habría que añadir las dificultades jurídicas que plantearía la generalización de procedimientos basados en delitos de opinión en este contexto.

También los activistas gráficos, sean periodistas acreditados, ciudadanos provistos de un dispositivo móvil o activistas implicados en la cobertura de los eventos de protesta se han visto sometidos a una presión policial específica, destinada a impedir la grabación de las actuaciones policiales. Procede recordar que esta actuación carece de cobertura legal alguna, en la medida en que el derecho fundamental de información no encuentra más restricciones que las recogidas en la Ley Orgánica 1/82, de 5 de mayo, en su artículo 8 no impide la captación de imágenes de funcionarios públicos en acto de servicio en la vía pública. Sin embargo, solo en el año 2012, la Coordinadora para la Prevención y Denuncia de la Tortura documentó 53 casos de periodistas agredidos en el transcurso de movilizaciones sociales, 17 en 2013. Así, nos encontramos en este frente con dinámicas de represión indiscriminada a personas que cometen la osadía de filmar actuaciones policiales en la vía pública, pero también nos encontramos con campañas específicas para activistas gráficos activos. Es el caso de Raúl Capín y Adolfo Luján. El primero protagonizó tres de las

fotografías de la edición impresa de ABC que en abril de 2013 titulaba «La policía investiga a radicales que se infiltran en las protestas como fotógrafos»; apenas un mes más tarde, ambos serían detenidos en sus domicilios, acusados de agredir a policías mientras realizaban coberturas gráficas de dos movilizaciones y de injuriar a las FCSE con las imágenes que publicaban en redes sociales. Las detenciones motivaron las protestas de varias asociaciones de periodistas, entre las que se encontraban Reporteros Sin Fronteras. Esta organización volvió a formular quejas tras la detención del cámara Jaime Alekos mientras filmaba un desahucio en Tetúan, que también mereció la queja de la Plataforma en Defensa de la Libertad de Información, que agrupa a numerosas entidades profesionales en este ámbito. El acoso al testigo se complementa con una cierta dinámica judicial tendente al archivo de las denuncias formuladas por los periodistas agredidos, como en el caso de la presentada por Mario Munera, Juan Ramón Robles y Gabriel Pecot, periodistas que acudieron a filmar la protesta titulada «Jaque a la monarquía», convocada por la Coordinadora 25S el 29 de marzo de 2014. A pesar de la existencia de un vídeo, filmado por otro activista, en el que se captura el momento en que son agredidos cuando trataban de grabar una detención, la titular del Juzgado de Instrucción nº 46 de Madrid archivó la denuncia, dando por válida la respuesta de las UIP por la que «no se tiene conocimiento ni hay constancia de que funcionarios adscritos a la misma hubiesen provocado lesiones durante la actuación realizada en el transcurso de la manifestación indicada».

Por su parte, tampoco los operadores jurídicos que intervienen en procedimientos contra activistas se ven exentos de presiones. Así, encontramos casos como la identificación del abogado con la filiación ideológica de su cliente, como le sucedió a Erlantz Ibarrondo, quien pudo comprobar cómo su perfil político aparecía consignado en dos atestados referidos a dos activistas a los que asistió en comisaría. Esta actuación policial mereció el reproche no solo de la Asociación Libre de Abogados, sino también del Consejo General de la Abogacía y el Ilustre Colegio de Abogados de Madrid. Del mismo modo, la Brigada Provincial de Información ha formulado quejas ante el Colegio de Abogados de Madrid contra miembros de «cierto colectivo de abogados» a los que acusa de «desinformación» por aconsejar a sus clientes no declarar en comisaría. Además, en

varias ocasiones, la delegada del Gobierno de Madrid ha arremetido públicamente contra las comisiones jurídicas creadas para facilitar cobertura a activistas en grandes movilizaciones, señalando que «en lugar de hacer un llamamiento a la manifestación pacífica, los organizadores han preparado abogados para los detenidos». Otro tanto sucede con las denuncias por malos tratos formuladas por los abogados de las personas detenidas, de los que se señala que:

Los abogados de la plataforma dan una rueda de prensa en la que no condenan en ningún momento la extraordinaria violencia sobre la Policía y denuncian, como hacen los abertzales vascos, torturas en comisaría.

Tampoco los jueces han escapado a esta dinámica. El juez Pedraz fue tildado de «pijo ácrata» y fue responsabilizado anticipadamente por «posibles agresiones a políticos» por archivar el procedimiento instado ante la Audiencia Nacional contra ocho activistas de la Coordinadora 25S por convocar una movilización en 2012. También recibió duras críticas, y acusaciones de vinculaciones con partidos de la oposición, la ponente de la Sección 16ª de la Audiencia Provincial, Isabel Valldecabres, que confirmó el archivo dictado por el Juzgado de Instrucción en el procedimiento instruido contra los participantes en un escrache frente al domicilio de la vicepresidenta del Gobierno. En la misma línea, duras fueron las críticas por parte de portavoces de grupos políticos y de cargos institucionales a la sentencia de la Audiencia Nacional que absolvía a 19 imputados por el cerco al Parlament en 2012 y evidentes los gestos de satisfacción por la revocación posterior por el Tribunal Supremo, que condenó a ocho de los inicialmente absueltos a tres años de prisión, en lo que difícilmente puede entenderse como el tradicional «respeto a las decisiones del poder judicial» necesario en un sistema de separación de poderes.

Cuatro años de la represión de la protesta, o de la deriva autoritaria utilizando las herramientas del Estado de Derecho

Culminamos este breve repaso constatando la evidencia. En los últimos cuatro años de recortes y crisis, gravísima austeridad que

ha empobrecido progresivamente a la población, hemos asistido a un interesantísimo ciclo de protesta al que el poder político ha respondido con celeridad, caracterizando la mera disidencia y a sus agentes como enemigos del orden público. La construcción simbólica del «enemigo» ha preparado el terreno para reformas legislativas, de un lado, con un claro impacto en los repertorios de protesta, pero también para un modo de hacer, de carácter informal, que no es novedoso ni estricto para ese período, pero que ha intensificado prácticas de criminalización y de recorte de derechos y garantías procesales que sí carecían de precedente. Todo ello ante la mirada crítica de organismos internacionales y organizaciones de la sociedad civil estatal e internacional, abiertamente desdeñada por nuestros mandatarios. Esos mismos que felicitaban a «la mayoría silenciosa que no se manifiesta», ignorando tal vez que son las mayorías inanes las que sostienen los regímenes totalitarios. El Estado, caracterizado abiertamente como Estado policial, destina recursos humanos y materiales a la represión de la protesta y a conseguir su rechazo, contando para ello con todos los recursos del Estado de derecho: el poder legislativo, el consenso social creado a través de los medios afines, la amenaza securitaria como baluarte; tan solo el poder judicial mantiene algunos resquicios de independencia corrigiendo las pulsiones autoritarias de esta maquinaria.

Frente a ello, y aunque no se han enumerado con detalle por motivos obvios de espacio, los movimientos sociales se han dotado de ingeniosos mecanismos de reacción. Desde espacios de autogestión que escapan a la ultraregulación, a la imaginación portentosa para esquivar la letra codificada, a cajas de resistencia, pasando por la vía judicial. La pretendida minoría no es tal, ni permanece pasiva. Algún día se escribirán las victorias de las incansables resistentes que, como señalaba el lema del 15M, hicieron suyo el «Si no nos dejáis soñar, no os dejaremos dormir». Así sea.

Listado de referencias

Agencias (2012), *20 Minutos*, «El Ministerio de Interior prohibirá la toma de imágenes de policías cuando estén trabajando» <http://www.20minutos.es/noticia/1621429/0/policia/prohibir-imagenes/fuerzas-seguridad/#xtor=AD-15&xxts=467263>.

- Agencias (2012), *El Mundo* «El PP llama ‘pijo ácrata’ al juez Pedraz y lo responsabiliza de posibles agresiones a políticos» <http://www.elmundo.es/elmundo/2012/10/04/espana/1349364932.html>.
- ÁGUEDA, P. (2014), *El Diario* «La Guardia Civil detiene a 21 internautas por «enaltecimiento del terrorismo» http://www.eldiario.es/politica/Guardia-Civil-enaltecimiento-terrorismo-Internet_0_254425220.html.
- AMNISTÍA INTERNACIONAL (2012), «500 muertes por el uso policial de armas taser. Hacen falta límites más estrictos» <https://www.es.amnesty.org/noticias/noticias/articulo/500-muertes-por-el-uso-policial-de-armas-taser-hacen-falta-limites-mas-estrictos/>.
- CENTRO DE INVESTIGACIONES SOCIOLÓGICAS. «Tres problemas principales que existen actualmente en España», http://www.cis.es/opencms/-Archivos/Indicadores/documentos_html/TresProblemas.html.
- COMISIÓN LEGAL SOL (2012), <http://madrid.tomalaplaza.net/2012/05/11/la-comision-legal-sol-del-15m-interpone-una-denuncia-ante-el-ministerio-del-interior-por-policias-sin-identificar/>.
- CONGOSTRINA, A. (2015), *El País* «El miedo a un ataque yihadista hace crecer los policías armados de paisano» http://ccaa.elpais.com/ccaa/2015/03/08/catalunya/1425843921_525530.html.
- COORDINADORA DE LA PREVENCIÓN CONTRA LA TORTURA. «Informe sobre España 2012». <http://www.prevenciontortura.org/wp-content/uploads/2013/05/INFORME-CPT-2012-final.pdf>.
- «Informe sobre España 2013». <http://www.prevenciontortura.org/wp-content/uploads/2014/05/Informe-20131.pdf>.
- DE PANDO, I. (2011), *Diagonal*, «La policía admite tener «archivos secretos» de activistas sociales» <https://www.diagonalperiodico.net/andalucia/la-policia-admite-tener-archivos-secretos-activistas-sociales.html>.
- EFE, Nueva York (2012), *El Diario* «Rajoy: «Mi reconocimiento a la mayoría de españoles que no se manifiesta» http://www.eldiario.es/politica/Rajoy-alerta-intereses-alaba-manifiesta_0_51795314.html.

- EL CONFIDENCIAL DIGITAL (VÍDEO) *El Confidencial Digital* «El espectacular despliegue de seguridad en las estaciones de Madrid».
- EL CONFIDENCIAL DIGITAL (2012), *El Confidencial* «El Gobierno ha destinado un grupo especial de Policía a investigar a los promotores del '15-M bis'. Vigilancia intensiva en Internet: Twitter, comentarios de los convocantes y plataformas» http://www.elconfidencialdigital.com/seguridad/espectacular-despliegue-seguridad-estaciones-Madrid_0_2414758511.html.
- EL PAÍS (2014), *El País* «El alcalde afirma que su «ideal» sería implantar un «manifestódromo»» http://elpais.com/diario/2000/06/16/madrid/961154663_850215.html.
- EP (2012), *20 Minutos* «Interior crea una unidad especial para vigilar las redes sociales» <http://www.20minutos.es/noticia/1393670/0/unidad/vigilar/redes-sociales/>.
- ESCRIVÁ, A. (2014), *El Mundo* «Una veintena de detenidos por enaltecimiento del terrorismo en las redes sociales» <http://www.elmundo.es/espana/2014/11/06/545a761ae2704ed5378b4578.html>.
- EUROPA PRESS (2011), *Europa Press*, «Chamizo reabre la investigación por la posible existencia en la Policía de «ficheros ideológicos» de activistas» <http://www.europapress.es/nacional/noticia-chamizo-reabre-investigacion-posible-existencia-policia-ficheros-ideologicos-activistas-20111014161940.html>.
- (2011), *Europa Press*, «SAT y Grupo 17 de Marzo elevan a la Fiscalía la existencia de «ficheros ideológicos» de activistas» <http://www.europapress.es/andalucia/sevilla-00357/noticia-sat-grupo-17-marzo-elevan-fiscalia-existencia-ficheros-ideologicos-activistas-20110426144750.html>.
- (2012), *Europa Press*, «Los detenidos el 25S denuncian a más de 80 policías por torturas y detención ilegal» <http://www.europapress.es/nacional/noticia-detenidos-25s-denuncian-mas-80-policias-torturas-detencion-ilegal-20121220133102.html>.
- (2012), *Público* «Cifuentes aboga por cambiar la ley para «modular» el derecho de manifestación» <http://www.publico.es/espana/cifuentes-aboga-cambiar-ley-modular.html>.

- (2012), *Público* «Cifuentes: La manifestación de Neptuno es «absolutamente» ilegal» <http://www.publico.es/espana/cifuentes-manifestacion-neptuno-absolutamente-ilegal.html>.
- GARCÍA DE BLAS, E. (2011), *El País* «Los comerciantes de Sol reclaman el uso de la fuerza contra las concentraciones del 15-M» http://elpais.com/elpais/2011/08/03/actualidad/1312359426_850215.html.
- GARCÍA GALLO, B. (2014), *El País* «La regulación de manifestaciones dispara la pelea electoral del PP de cara a 2015» http://ccaa.elpais.com/ccaa/2014/03/26/madrid/1395837222_847429.html.
- GIMÉNEZ SAN MIGUEL, L. (2012), *Público* «Interior considerará la resistencia pasiva un atentado a la autoridad» <http://www.publico.es/espana/interior-considerara-resistencia-pasiva-atentado.html>.
- GOBIERNO DEL INTERIOR. Nota de prensa, presentación Balance Criminalidad.
- GUINDAL, C. (2012) *El Confidencial* «Gallardón une en su contra a jueces, fiscales y abogados con la amenaza de huelga en enero» http://www.elconfidencialdigital.com/seguridad/espectacular-despliegue-seguridad-estaciones-Madrid_0_2414758511.html.
- HIDALGO, C. (2013), *ABC* «La policía investiga a radicales que se infiltra en las protestas como fotógrafos» <http://www.abc.es/local-madrid/20130417/abci-policia-investiga-radicales-infiltran-201304171702.html>.
- (2013), *ABC* «Los abogados del 22M intentan acusar a la policía de torturas a radicales» <http://www.abc.es/madrid/20140328/abci-mundo-reves-denuncia-policia-201403281252.html>.
- INTERNATIONAL CENTER FOR PRISON STUDIES. World Prison Brief, <http://www.prisonstudies.org/country/spain>.
- LÁZARO, F. (2014), *El Mundo* «Resistencia Galega está tras los incidentes más graves del 22-M» <http://www.elmundo.es/espana/2014/03/25/5331fab7e2704e950e8b4591.html>.
- LEGAL TODAY (2013), «La Abogacía respalda al letrado criminalizado por la Policía por haber defendido a imputados de grupos antisistema de extrema izquierda» <http://www.legaltoday.com/actualidad/noticias/la-abogacia-respalda-al-letrado-criminaliza>

- do-por-la-policia-por-haber-defendido-a-imputados-de-grupos-antisistema-de-extrema-izquierda.
- LIBERTAD DIGITAL (2011), *Libertad Digital* «El abogado de una acusada de terrorismo callejero, asesor de los ‘indignados’» <http://www.libertaddigital.com/nacional/2011-05-21/el-proetarra-endika-zulueta-abogado-de-los-indignados-de-sol-1276424065/>.
- (2012), «Distribuyen un manual del detenido para las marchas del 22-M» <http://www.libertaddigital.com/espana/2014-03-21/distribuyen-un-manual-del-detenido-para-las-marchas-del-22-m-1276513722/>.
- LVL / EUROPA PRESS (2011), *La voz libre* «Los comerciantes de Sol afectados por el 15-M recibirán ayudas de la CAM» <http://www.lavozlibre.com/noticias/ampliar/282612/los-comerciantes-de-sol-afectados-por-el-15-m-recibiran-ayudas-de-la-cam>
- MAESTRE, A. (2015), *La Marea* «Cristina Cifuentes: «La actuación policial ha sido proporcional durante mi mandato» <http://www.lamarea.com/2015/03/24/cristina-cifuentes-la-actuacion-policial-ha-sido-correcta-y-proporcional-durante-mi-mandato/>.
- MARCOS, J. y ÁLVAREZ, P. (2012), *El País* «Aguirre premia a los comerciantes de Sol por «soportar» al Movimiento 15-M» http://ccaa.elpais.com/ccaa/2012/06/06/madrid/1338983275_244181.html.
- MUÑIZ, A. (2013), *Público* «La Policía cree relevante que el abogado de ‘Alfon’ sea de izquierdas» <http://www.publico.es/politica/tribunales/policia-cree-relevante-abogado-alfon.html>.
- PEREZ MENDOZA, S. (2014), *El Diario* «Los abogados se levantan contra las tasas y la reforma de la ley de justicia gratuita de Gallardón» http://www.eldiario.es/sociedad/abogados-levantan-reforma-justicia-gratuita_0_264224367.html.
- PERIODISTA DIGITAL (2014), «La juez que avaló el escrache a Soraya Saénz Santamaría condenaba el acoso cuando se lo hacían a Bibiana Aído» <http://www.periodistadigital.com/politica/justicia/2014/02/06/la-juez-que-avalo-el-escrache-a-santamaria-condenaba-el-acoso-cuando-se-lo-hacian-a-bibiana-aido.shtml>.
- PLATAFORMA EN DEFENSA DE LA LIBERTAD DE INFORMACIÓN (2015), «LA PDLI EXIGE RESPONSABILIDADES POR LA DETENCIÓN DEL PERIODISTA JAIME ALEKOS» <http://>

- //libertadinformacion.cc/la-pdli-exige-responsabilidades-por-la-detencion-del-periodista-jaime-alekos/.
- POSTDIGITAL (2014), «La jueza desestima la denuncia de los periodistas agredidos el 29M por la Policía ignorando las pruebas presentadas» <http://postdigital.es/2014/10/22/jueza-desestima-denuncia-periodistas-agredidos-29m-policia-ignorando-pruebas-p12488/#sthash.knqX0zrX.dpuf>.
- PÚBLICO (2014), *Público* «La Policía se inventa pruebas para criminalizar a los detenidos del 22-M» <http://www.publico.es/actualidad/policia-inventa-pruebas-criminalizar-detenidos.html>.
- REDACCIÓN (2015), *Crónica Global* «Diferencia de opiniones ante la condena por el asedio al Parlamento autonómico» <http://www.cronicaglobal.com/es/notices/2015/03/diferencia-de-opiniones-ante-la-condena-por-el-asedio-al-parlamento-autonomico-17507.php>.
- REPORTEROS SIN FRONTERAS (2015), «ESPAÑA | Reporteros Sin Fronteras critica la detención del videoreportero Jaime Alekos en un desahucio» <http://www.rsf-es.org/news/espana-reporteros-sin-fronteras-critica-la-detencion-del-videoreportero-jaime-alekos-en-un-desahucio/>.
- REQUENA AGUILAR, A. (2012), *El Diario* «El dispositivo policial alrededor del Congreso ha hundido durante meses a los comerciantes de la zona» http://www.eldiario.es/politica/comerciantes-Congreso_0_51095280.html.
- RIOS, P. y CARRANCO, R. (2013), *El País* «La izquierda denuncia que los Mossos utilizan archivos ilegales» http://ccaa.elpais.com/ccaa/2013/07/28/catalunya/1375034050_235654.html.
- TELEMADRID (Vídeo) Comerciantes de Sol reclaman a Interior 30 millones de pérdidas por la acampada <http://www.telemadrid.es/noticias/madrid/noticia/comerciantes-de-sol-reclaman-interior-indemnizaciones-por-30-millones-por-la>.
- TERRADILLOS, A. (2013), *Cadena Ser*, «Grupos anarquistas españoles diseñan estrategias conjuntas con italianos y griegos».
- VOX POPULI (2014), *Vox Populi* «Interior tiene ‘aparcado’ desde hace 4 meses el camión antidisturbios en el que gastó 348.480 euros» <http://vozpopuli.com/actualidad/60077-interior-tiene-aparcado-desde-hace-4-meses-el-camion-antidisturbios-en-el-que-gasto-348-480-euros>.

V. LA BURORREPRESIÓN DE LA PROTESTA Y DE LA POBREZA

Débora Ávila Cantos, Antonio Domínguez Sánchez,
Sergio García García, Manuel Maroto Calatayud,
Óscar J. Martín García y Pedro Oliver Olmo

La burorrepresión adquiere centralidad y autonomía

Grosso modo, la revolución neoliberal en curso y sus políticas de desigualdad han destilado, entre otras, dos grandes perturbaciones que la incomodan y la amenazan: por un lado, el descontento social y la protesta, y por otro, la exclusión social y la pobreza. A combatir los efectos desestabilizadores de esos dos fenómenos se destina muchos recursos de los sistemas de control y castigo además de los culturales y mediáticos. En esas coordenadas del nuevo punitivismo ha tomado cuerpo la burorrepresión.

El concepto de burorrepresión apenas ha iniciado su andadura y ya ha dado pasos de gigante para hacer visible lo que antes quedaba minusvalorado y relegado al cajón de sastre del derecho administrativo sancionador: la existencia de todo un arsenal de sanciones administrativas que diferentes administraciones estatales, autonómicas y municipales utilizan alevosamente para reprimir la protesta social y la capacidad de resistencia de las personas en riesgo de exclusión y pobreza (Oliver, 2013).

La burorrepresión seguirá expandiéndose de forma hipertrofiada y dispersa. En cierta manera, continuará solapada a la codificación penal y al ordenamiento penitenciario para reforzar y complementar los procesos de criminalización y penalización. Y al mismo tiempo, seguirá siendo difícil desvelarla como ejercicio cotidiano de trabas administrativas que castigan a través de la exclusión y la marginación a los sectores más vulnerables y empobrecidos.

Sin embargo, por lo que se refiere a su vertiente represiva de la protesta, los cambios que la burorepresión está sufriendo son de tanta intensidad y envergadura que llegan a poner en tela de juicio otro de sus rasgos más evidentes: su bajo tono punitivo, su carácter infrarrepresivo. En España, la burorepresión está ofreciendo importantes novedades, detalles feos y ariscos que bien podrían ser resultado de una coyuntura política pasajera, la de las políticas liberal-conservadoras que el gobierno del PP comenzó a realizar a partir de 2012. Sea como sea, hoy por hoy, la burorepresión de la protesta social está adquiriendo centralidad y autonomía en el sistema de control-sanción.

Adquiere centralidad porque ha dejado la periferia del sistema punitivo para hacerse relevante creando cultura criminalizadora y práctica penalizadora realmente persuasiva y desalentadora. Y adquiere autonomía porque, tal y como se ha visto en el repertorio sancionador de la *Ley Mordaza* aprobada en marzo de 2015, la burorepresión dibuja sus contornos con más claridad que nunca y ofrece soluciones *ad hoc* a las preocupaciones más perentorias de un sistema de poder que se ha visto muy afectado por el alcance, la notoriedad y capacidad de influencia de los movimientos de protesta.

La burorepresión ha quedado mejor dibujada, bien contorneada, extramuros de la codificación penal, para adquirir una nueva inteligibilidad dentro del universo penalizador, constituyéndose de facto en una especie de nueva «jurisdicción especial» que queda blindada frente al control jurisdiccional de los tribunales de justicia. Las autoridades gubernativas estatales y autonómicas y, claro está, también los cuerpos y fuerzas de orden público, han quedado más aforados que nunca para hacer de la identificación, la detención y sobre todo la multa, un verdadero arsenal represivo fuera de todo control. El Estado policial —tal vez no como meta pero sí como estación de paso— no queda demasiado lejos de todo esto.

La burorepresión del nuevo ciclo de protestas

Desde la primavera de 2011 España ha experimentado un intenso ciclo de movilización con un claro carácter desobediente. En estos años, colectivos como las asambleas populares del 15M, las plataformas antidesahucios o las Mareas Ciudadanas han protagonizado

diversas formas de acción que desbordan los cauces legales, dirigiéndose directamente contra el corazón del *status quo* político.¹ La gran mayoría de estas protestas han sido pacíficas y solo un 0,2% de la población española ha expresado preocupación por semejante alteración del orden público.² Pero aun así las autoridades han respondido a las mismas exhibiendo una dureza policial que, según Amnistía Internacional, ha llegado a vulnerar los estándares internacionales de derechos humanos.³ Sin embargo, el uso excesivo de la fuerza también ha generado problemas de imagen pública para el gobierno español (Pisarello, Asens, 2014). Así sucedió durante el *Rodea el Congreso* de septiembre de 2012, cuando las brutales cargas policiales contra manifestantes pacíficos incendiaron las redes sociales, provocaron nuevas convocatorias solidarias y fueron portada de diversos medios extranjeros, como *The Guardian* o *Huffington Post* (Martín García, 2014: 303-308).

Para evitar las críticas internas y externas, el gobierno ha intentado camuflar y alejar la represión del escrutinio público mediante la utilización de instrumentos coercitivos más sutiles, como los controles de identidad y las sanciones administrativas. En ambos casos se trata de métodos represivos «blandos», pero que se han mostrado muy eficaces a la hora de contener protestas disruptivas.⁴ Como lamentaba en 2014 una de las cientos de activistas multadas en los últimos años, la «represión de baja intensidad está haciendo mucho daño» a los movimientos sociales.⁵ Ciertamente, el gobierno ha pretendido frenar el número creciente de acciones desobedientes, como la participación en concentraciones no comunicadas, echando

1. Un acercamiento a la naturaleza del nuevo ciclo de protestas en Ángel Calle (2012).

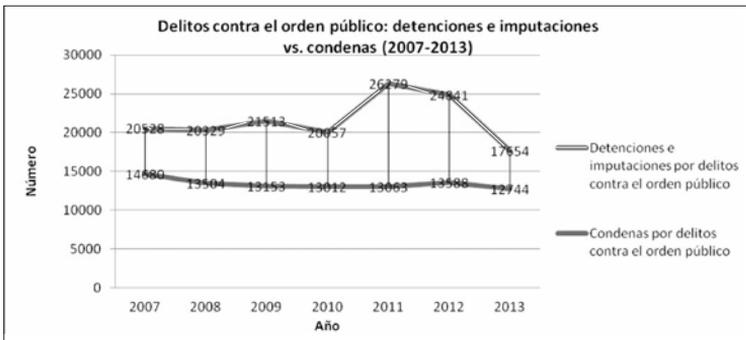
2. Centro de Investigaciones Sociológicas, *Barómetro de octubre*, Estudio nº 3.001, 2013.

3. Ver por ejemplo el informe Amnesty International, «Policing Demonstrations in the European Union», 22 October 2012. Disponible en <http://www.amnesty.org/es/library/info/EUR01/022/2012/es>.

4. Los efectos desincentivadores de la protesta provocados por esta «soft repression» ya han sido puestos de relieve por algunos estudios. Véanse Earl (2003: 47-48); Earl (2006: 129-131) y Fernández (2008:128-133).

5. Testimonio recogido en el informe de Amnistía Internacional, *España: el derecho a protestar amenazado*, 2014, p. 23.

mano de una interpretación restrictiva de la Ley Orgánica 1/1992 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana,⁶ que si bien vulnera los derechos de reunión y manifestación ha servido como coartada legal para la realización de un sinnúmero de identificaciones y la imposición arbitraria de innumerables multas.⁷ Solo en Madrid el número de sanciones de este tipo se multiplicó por nueve entre 2011 y 2012. Desde el 15 de mayo de 2011 hasta diciembre de 2014 se abrieron cerca de 1.200 procesos sancionadores en la capital del Estado español.⁸ Y si observamos el panorama estatal, los datos que se reflejan en el siguiente gráfico son más que elocuentes.



Fuente: Maroto (2013), con datos del Ministerio del Interior.

6. Según fuentes del Interior, solo en la Comunidad de Madrid durante 2012 tuvieron lugar 734 manifestaciones no comunicadas, un número que sobrepasaba con creces las 340 del año anterior. *En un solo día del mes de julio de 2012 llegaron a producirse 65 manifestaciones en la capital, 59 de ellas no notificadas a la Delegación del Gobierno.*

7. En noviembre de 2012, el Sindicato Independiente de Policía Española (SIPE) reconoció haber recibido órdenes políticas para imponer multas «masiva e indiscriminadamente» cuando se trataba de actos de protesta no comunicados.

8. «Cifuentes multiplica por nueve las multas en manifestaciones», *El País*, 25 febrero 2014

Pero en su ánimo sancionador las autoridades no solo han abusado de la mencionada Ley de Protección de la Seguridad Ciudadana. También han utilizado un buen número de ordenanzas municipales sobre medio ambiente, limpieza, ruidos o seguridad vial, para, en nombre de los valores cívicos, regular restrictivamente la acción colectiva en el espacio público (GEA, 2013). En los últimos años las fuerzas del orden han esgrimido razones de convivencia ciudadana para imponer multas y obstaculizar la realización de asambleas en las plazas, la organización de actividades reivindicativas en la calle, el uso de megáfonos en las concentraciones, la pegada de carteles o incluso —como rezaba un atestado policial— el reparto de «periódicos y octavillas a viandantes». Por ejemplo, en febrero de 2013 un grupo de manifestantes acampados en una plaza de Madrid fueron multados por «ocupar el dominio público» con enseres que, en palabras de la policía, entorpecían la «libre circulación, parada o estacionamiento» de vehículos. De este modo se ha pretendido denigrar a la condición de basura urbana a aquellos objetos utilizados para llevar a cabo acampadas, mesas de firmas, *referéndum* ciudadanos, buzones de sugerencias, etcétera. En consecuencia, se puede decir que las autoridades utilizan reglamentos relacionados con la seguridad ciudadana como instrumentos de control-sanción, que —por un lado— equiparan las actividades de los nuevos movimientos con comportamientos molestos, ruidosos, sucios y contaminantes y —por otro— buscan despolitizar, disciplinar, «policializar» y privatizar el espacio público, con el fin de romper los lazos comunitarios y debilitar las relaciones de apoyo mutuo.

Mientras que las ordenanzas municipales intentan impedir el encuentro y la organización colectiva en espacios abiertos como parques y plazas, otras reglamentaciones pretendidamente apolíticas sobre prevención de incendios, salud pública, manipulación de alimentos, consumo de bebidas alcohólicas, etcétera, han sido utilizadas para echar el candado a muchos de los centros sociales autogestionados surgidos al calor de las nuevas protestas. Desde 2013 un buen número de estos espacios alternativos ha sido objeto de continuas inspecciones técnicas, se han visto obligados a suspender numerosas actividades y han recibido repetidas amenazas de desalojo. Las autoridades hablan de prevención de riesgos, pero no cabe duda de que detrás de este supuesto interés por la seguridad existen intenciones represivas.

En fin, todo lo dicho hasta ahora pone de relieve la opción gubernamental por la burorepresión como mecanismo de control de un conflicto social que estaba adoptando un perfil claramente transgresor. A través de la represión burocrática las autoridades intentan despolitizar, silenciar e individualizar la fuerte lucha social que se viene produciendo en este país en los últimos tiempos. Con las multas se busca conducir la coacción al terreno de lo privado. Dicha individualización de la represión lleva aparejada una menor visibilidad que, a su vez, obstaculiza la solidaridad que suele brotar cuando la violencia policial es vista y compartida por multitud de personas. Además, parece que las autoridades han comprendido que, en una situación de grave crisis económica, una sanción cuantiosa puede ser más disuasoria que un porrazo. Como apuntaba el testimonio anteriormente citado, a la hora de salir a la calle «hay mucho miedo porque la mayoría de la gente no puede hacer frente a las multas». Estas se han convertido en un instrumento para precarizar y endeudar tanto a activistas como a organizaciones. Más allá del ánimo recaudatorio, el objetivo no es otro que el de menoscabar los recursos económicos y organizativos de los colectivos más críticos, con el propósito de reducir su capacidad de movilización y presión política. Sin olvidar que, para evitar el pago de las multas, los activistas tienen que adentrarse en un farragoso «infierno burocrático» que desvía energías y medios de la protesta activa a la mera resistencia anti-represiva.

Esta apuesta por la vía burorepresiva se ha visto redoblada con la elaboración durante 2014 del nuevo proyecto de Ley Orgánica sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. La conocida como *Ley Mordaza* no solo amplía la cuantía de las multas, sino que también incluye nuevos casos, catalogando como infracciones graves la paralización de desahucios, la ocupación de oficinas bancarias, la organización de manifestaciones no comunicadas frente al congreso, la comisión de actos de desobediencia, etcétera. De ahí que haya sido bautizada como la Ley Anti15M, porque es evidente su intención de criminalizar y castigar diversas formas de resistencia pacífica y acción directa empleadas por los movimientos surgidos de las acampadas de 2011.⁹ Se trata de una auténtica ley *ad hoc* contra

9. Un análisis de la Ley Mordaza en «La anunciada Ley de Seguridad Ciudadana o el *Derecho Sancionador del Enemigo*» (Comisión Legal Sol, 2014).

la protesta y todo indica que el ministro Fernández, cuando daba indicaciones al equipo encargado de la redacción de la *Ley Mordaza*, se dejó influir hondamente por la retahíla inacabable de fenómenos protestatarios que tenía enfrente. Así también lo entienden el Consejo de Europa y la ONU, que han denunciado que la ley «vulnera la propia esencia del derecho de manifestación pacífica pues penaliza una amplia gama de actos y conductas esenciales para el ejercicio de este derecho fundamental».¹⁰

En definitiva, a través de estas fórmulas de coacción burocrática las autoridades quieren forzar a los movimientos a negociar su presencia en la calle (recorridos, horarios, lugares, etcétera) bajo los términos definidos por la propia policía.¹¹ Controles de identidad y sanciones administrativas son utilizados para restar espontaneidad a unos nuevos movimientos que han basado buena parte de su capacidad de acción en convocatorias inmediatas, marchas con cambios de itinerario, cortes de tráfico, etcétera. De esta manera, se intenta domesticar la protesta desobediente y sustituirla por repertorios institucionalizados con una orientación ideológica menos peligrosa para los intereses de las elites dominantes. Se trata, en fin, de que los grupos contestatarios únicamente utilicen aquellos canales de expresión del descontento que se encuentran regularizados y que dejan intactos los pilares estructurales del sistema socio-político.

No obstante, los diversos movimientos surgidos al calor del actual ciclo de protestas no han sufrido pacientemente la burocratización del Estado. Han tratado de resistir y adaptarse a este modelo represivo de múltiples formas. Por citar solo unos pocos ejemplos, una de ellas fue la campaña organizada por la Plataforma por la Desobediencia Civil que, bajo el lema «Di No a las Identificaciones (DNI)», pretendía dar una «respuesta colectiva» a la individualización represiva que llevan consigo las sanciones administrativas. Por otra parte, durante 2012 y

10. Cita del informe del grupo de relatores de la ONU sobre la situación de los derechos humanos en España. «La ONU critica la reforma del Código Penal y La Ley Mordaza», *eldiario.es*.

11. Según la información facilitada por la Delegación de Gobierno, en 2012 se denegó en Madrid el permiso para celebrar 54 manifestaciones que se habían notificado. En 2013, hasta mayo, se había denegado el permiso a 72 manifestaciones o concentraciones en Madrid.

2013 diversas asambleas populares organizaron cajas de resistencia, que no solo fueron utilizadas para sufragar multas, sino también para apoyar proyectos transformadores (cooperativas, huertos urbanos, comedores sociales, solares liberados, etc.) que construían el tejido social necesario para enfrentarse cara a la cara a la represión. Otros colectivos como La Minga o la Asamblea Popular del movimiento 15M en Arganzuela recurrieron al *crowdfunding* para pagar las multas. En el segundo caso, la buena acogida de tal iniciativa —que tenía por nombre «Las multas no nos van a parar»— dio lugar a una plataforma online cuyos objetivos eran que nadie quedase «desamparado y atomizado» a causa de las sanciones económicas y denunciar públicamente este tipo de represión.

Dicha asamblea también lanzó una ofensiva jurídica para sentar jurisprudencia en determinados casos. Para ello contó con el apoyo y asesoramiento de Legal Sol, un colectivo de abogados y activistas que está jugando un papel muy importante en la resistencia legal contra la represión administrativa. Además de crear un manual de autodefensa y burorresistencia contra las multas, este grupo asiste jurídicamente a personas sancionadas en manifestaciones y tramita ayudas médicas y psicológicas a quienes han sufrido daños en acciones de protesta. Hasta el momento, este grupo ha interpuesto más de 80 recursos contra sanciones a manifestantes. Ya han conseguido 34 sentencias estimatorias y archivadas por satisfacción extraprocésal.¹² Se trata de pequeñas victorias, pero que abren una vía importante para enfrentarse a la represión administrativa. Además, contribuyen a expandir el horizonte de unos derechos fundamentales cotidianamente quebrantados en España. Entre esos derechos fundamentales amenazados, ha llamado poderosamente la atención la acción entramada de la vía administrativa y la vía penal a la hora de atacar el derecho de huelga.

La represión de la huelga por la vía penal y por la vía administrativa

Pese a lo dispuesto a través del entramado legal de nuestro país y de los acuerdos internacionales firmados por el Reino de España, la re-

12. Ver la parte dedicada a jurisprudencia y materiales del blog de la Comisión Legal Sol (burorresistiendo.wordpress.com).

forma laboral puesta en práctica a través de la Ley 3/12¹³ ha supuesto un retroceso en materia de libertad sindical y negociación colectiva. Como bien indica Preciado Domenech, magistrado de lo social del TSJ de Cataluña, la reforma laboral ha hecho retroceder la negociación colectiva privilegiando los ámbitos donde existe menos fuerza sindical (empresa frente a sector) y limitando a un año de la ultraactividad de los Convenios con el consiguiente aumento de su inaplicación (Preciado Domenech, 2014). Sirva de ejemplo que en 2012 se inaplicaron 748 convenios, ascendieron en 2013 a 2.512 y solo en la primera mitad de 2014 fueron inaplicados 1.364 convenios.

Esta es la razón del aumento de los conflictos laborales en España. Al dificultarse la negociación colectiva aumenta el conflicto y con él lo hacen las huelgas. Entre 2011 y 2012 se produjo un aumento del número de jornadas perdidas por huelga pasando de las 485.054 de 2011 a las 1.290.114 de 2012. Sin embargo, el deterioro de las relaciones laborales el aumento de la precariedad, la disminución del número de trabajadores cotizantes a la seguridad social (sobre todo por cuenta ajena) y el progresivo aumento de la represión están detrás de un nuevo y paulatino descenso del número de jornadas no trabajadas por huelga que en 2014 se situó en 620.568.

En este contexto resulta particularmente preocupante el uso de la represión penal contra más de 260 sindicalistas. Se está utilizando de forma indiscriminada el artículo 315.3 del Código Penal que castiga a los que actuando en grupo o individualmente pero de acuerdo con otros, coaccionen a otras personas a iniciar o continuar una huelga, imponiendo penas que van desde los tres años y un día a los cuatro años y medio de prisión y multas de 12 a 18 meses (Preciado Domenech, 2014). El límite mínimo de tres años impide al condenado acceder al beneficio de la suspensión de la pena (art. 80.1 del CP), lo que se conoce como el derecho a la segunda oportunidad de manera que, en caso de condena se impone el ingreso en prisión aunque sea el primer delito que se comete. Cabe destacar que sí existe segunda oportunidad para los condenados por otros delitos como homicidio imprudente (art. 141.1), agresión sexual

13. Real Decreto-ley 3/2012, de 10 de febrero, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral.

(art. 178 del CP), abusos sexuales contra menores (art. 183.1 del CP). Para estos delitos la pena mínima de 2 años permite acceder a la segunda oportunidad. Como indica Preciado Domenech la razón de este despropósito se debe a los artículos 496.2 y 496.3 del antiguo Código Penal franquista cuya redacción se ha mantenido casi intacta. Este fue modificado por la Ley de Reforma de 1976 en un último intento por mantener la represión contra los huelguistas en el año laboralmente más conflictivo de la Transición. En la actualidad la redacción del Código Penal de 1995 se mantiene fiel a las disposiciones del Código Penal franquista pese a las voces que plantean su derogación (Baylos, 2015) y por supuesto no ha sido modificado con motivo de las últimas reformas en materia penal.

A este viejo arsenal legislativo anti-huelga heredero del franquismo se han de sumar las leyes de protección de la seguridad ciudadana, la que estuvo vigente desde 1992 hasta 2015, obra del ministro socialista José Luís Corcuera, y la que ha sido redactada por el PP, la por todos conocida como *Ley Mordaza*. Esta última innovación legislativa añade nuevas formas de infracciones administrativas en relación con el ejercicio de la huelga, que no olvidemos, es un derecho fundamental. La nueva Ley de Seguridad Ciudadana contribuye a la disuasión del ejercicio del derecho a la huelga mediante la ya descrita estrategia burorrepresora por la que se eliminan supuestos de actuación penal para incluirlos en el ámbito de las faltas administrativas.

Así, la sanción pecuniaria se emplea directamente contra los participantes en piquetes, en manifestación y en acciones de conflicto. En particular, la consideración como infracciones muy graves de las reuniones o manifestaciones no convocadas o en infraestructuras de servicios públicos (art. 35.1 de la LSC) afectará directamente al ejercicio de la huelga con multas que van desde los 30.001 a los 600.000 euros. Se consideran asimismo infracciones graves la negativa de disolución de manifestaciones o concentraciones en la vía pública (art. 36.6), las manifestaciones frente a las sedes del Congreso, el Senado o las asambleas legislativas (art. 36.2) o grabar a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad con multas que van desde los 601 a los 30.000 euros (art. 36.26). Por último se considera una infracción leve celebrar reuniones en lugares de tránsito público (art. 37.1), la ocupación de cualquier inmueble, vivienda o edificio (art. 37.7) entre otros casos igualmente relacionados con el ejercicio de

un derecho fundamental como el de la huelga unido intrínsecamente a los piquetes, las manifestaciones espontáneas, las reuniones en la calle y, por definición, de naturaleza conflictiva.

En definitiva, la *Ley Mordaza*, aún con más claridad que la *Ley Corcuera*, es una ley antihuelga porque ha sido concebida como una auténtica ley antiprotesta, aunque no en exclusiva, como podrá leerse en el apartado siguiente. Para visualizar de manera didáctica el sentido *ad hoc* antiprotesta de la *Ley Mordaza*, en la tabla de más abajo ponemos su prontuario de multas en relación con protestas-tipo que parecen estar presentes en las entrelineas del articulado de la ley (eso sí, téngase en cuenta que el repertorio de acciones susceptible de ser sancionado es en gran medida compartido).

MULTAS DE LA LEY MORDAZA Y SU RELACIÓN CON PROTESTAS-TIPO (OLIVER, URDA, 2015)

Multas	Clasificación infracciones	Infracciones relacionadas con protestas	Protesta-tipo
100-600 €	Leves	— Celebración de reuniones o manifestaciones no comunicadas o prohibidas. La responsabilidad corresponderá a los organizadores o promotores.	15-M. (Considérese práctica habitual por parte de los movimientos sociales).
		— Exhibición de objetos peligrosos con ánimo intimidatorio, siempre que no constituya delito o infracción grave.	Piquetes de huelgas: llevar varas o palos (quizás las propias pancartas). Movimiento estudiantil
		— Incumplimiento de las restricciones de circulación peatonal o itinerario que provoque alteraciones menores.	15-M: manifestación con itinerario desconocido (ha sido algo habitual por parte de los movimientos sociales).
		— Falta de respeto a un miembro de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (FCS), cuando no sea delito.	Aturem el Parlament, 25-S: enfrentarse a policías que custodian los edificios.
		— Ocupación o permanencia en cualquier inmueble contra la voluntad de su propietario, cuando no sea delito. Asimismo la ocupación de la vía pública contra la ley o contra la decisión de la autoridad.	Okupas: por resistirse a desalojos. 15M: acampar en espacios públicos cuando lo prohíbe la ley, el alcalde o el subdelegado del Gobierno.

		<p>— No tener DNI o no denunciar su pérdida.</p> <p>— 3.ª y posteriores pérdidas del DNI en 1 año.</p>	<p>15-M: no llevar el DNI o asegurar en varias ocasiones que se ha perdido.</p>
		<p>— Dañar o deslucir bienes muebles o inmuebles, públicos o privados, en la vía pública, cuando no constituya delito.</p>	<p>Piquetes de huelgas Movimiento estudiantil (se incluyen las pintadas)</p>
		<p>— Escalamiento de edificios o monumentos con riesgo cierto de que se ocasionen daños a las personas o a los bienes.</p>	<p>Greenpeace: escalar el Congreso, escalar edificios y descolgar pancartas, escalar centrales nucleares.</p>
		<p>— Remoción de vallas, encintados u otros elementos colocados por las FCS, cuando no constituya infracción grave.</p>	<p>Aturem el Parlament, 25-S: enfrentarse a policías que custodian edificios; quitar vallas que cortan el paso.</p>
601-30.000 €	Graves	<p>— Perturbación de la seguridad en actos públicos, espectáculos o solemnidades religiosas.</p>	<p>PAH: escraches en medio de mítines. FEMEN: performances en iglesias.</p>
		<p>— Perturbación grave de la seguridad en manifestaciones frente al Congreso, el Senado y las asambleas legislativas de las CC. AA., aunque no estuvieran reunidas, cuando no constituya delito.</p>	<p>Aturem el Parlament, 25-S Ciertas protestas obreras o ciudadanas</p>
		<p>— Causar desórdenes en las vías, espacios o establecimientos públicos, u obstaculizar la vía pública con vehículos, contenedores, neumáticos u otros objetos, cuando en ambos casos se ocasione una alteración grave de la seguridad ciudadana.</p>	<p>Piquetes de huelgas: cortar carreteras con la quema de neumáticos.</p>
		<p>— Actos de obstrucción dirigidos a impedir a un empleado público el ejercicio de sus funciones, siempre que no sean constitutivos de delito.</p>	<p>Aturem, 25-S: cortar el paso y abuchear a diputados nacionales y autonómicos. PAH: escraches a políticos. Brigadas Vecinales de Observación de Derechos Humanos: dificultar la persecución policial del migrante.</p>

		— Desobediencia o resistencia a la autoridad o a sus agentes, cuando no sean constitutivas de delito, así como la negativa a identificarse o la alegación de datos falsos o inexactos.	15-M: desobediencia pasiva; no llevar encima el DNI y no poder identificarse; negarse a identificarse.
		— Negativa a la disolución de reuniones y manifestaciones en lugares públicos por ser estas ilícitas o por haber sucedido alteraciones del orden.	15-M: resistir el desalojo de acampadas; no llevar el DNI encima y no poder identificarse; negarse a identificarse.
		— Perturbación del desarrollo de una reunión o manifestación lícita, cuando no sea infracción penal.	PAH. Protestas en mítines
		— Intrusión en infraestructuras que prestan servicios básicos, incluyendo su sobrevuelo, cuando se haya producido una interferencia grave en su funcionamiento.	Greenpeace. Protestas ecologistas o ecopacifistas y antimilitaristas*
		— Falta de colaboración con las FCS en la averiguación o prevención de delitos.	Todos los movimientos sociales.
		— Uso no autorizado de imágenes o datos personales o profesionales de autoridades o FCS que pueda poner en peligro su seguridad personal o familiar o el éxito de una operación.	15-M: pedir el número de identificación al policía que reprime la manifestación; grabar cómo los policías se propasan con manifestantes y viandantes.
30.001-600.000 €	Muy graves	— Reuniones o manifestaciones no comunicadas o prohibidas en infraestructuras que prestan servicios básicos o en sus inmediaciones, incluyendo su sobrevuelo, cuando se haya generado un riesgo para la vida de personas.	Greenpeace. Protestas ecologistas o ecopacifistas y antimilitaristas*.

* Las acciones antimilitaristas en instalaciones militares competen a la jurisdicción militar (art. 61 del Código Penal Militar).

— La *Ley Mordaza* copia la cuantía de las multas de la Ley Corcuera. Las diferencias notables se encuentran en el margen inferior de las multas por infracciones graves y en el margen superior de las multas por infracciones leves: estos eran respectivamente de 300,52 y 300,51 € en la Ley Corcuera y han pasado a 601 y 600 € en la Mordaza.

— El importe de las multas por infracciones graves y muy graves se decide entre tres tramos (grado máximo, medio y mínimo) que contiene cada uno de los dos tipos de infracciones.

— Las multas por infracciones leves y graves se pueden solventar por el procedimiento sancionador abreviado: por pagar la multa en los 15 días siguientes a su notificación se reduce el 50 % («pronto-pago») y se pone fin al procedimiento.

La burorepresión de la pobreza

Este complejo e invisible (y, precisamente por ello, potente) dispositivo de trabas y sanciones burocráticas que venimos describiendo, no solo funciona como un sistema de represión administrativa de la protesta. Funciona también como una forma de intervención-control-sanción desplegada sobre aquellos estratos sociales que ocupan una posición más subalterna y fragilizada dentro del orden social (migrantes, jóvenes, personas en situación de pobreza...) y que, precisamente por esa posición, resultan potencialmente «molestas» o «disruptivas» para el orden social.

Aquí la burorepresión no toma solo la forma de controles de identidad, multas o mecanismos coercitivos para impedir la presencia y el uso de la calle (que también), sino que se yergue como un complejo laberinto de requisitos de acceso, cortapisas, regulaciones, normativas, interpretaciones subjetivas de las ordenanzas, desinformaciones, derivaciones, tratos diferenciales y un larguísimo etcétera de obstáculos administrativos con los que deben enfrentarse estos grupos sociales a la hora de solicitar el acceso a los derechos sociales más básicos.

En estas situaciones, la cuestión de la burorepresión se torna mucho más compleja y presenta, al menos, tres diferencias fundamentales con respecto a la represión de la protesta.

Así, en primer lugar, mientras que al sujeto de la protesta el contacto con la Administración le viene impuesto por la indeseada presencia de las fuerzas de seguridad en concentraciones, manifestaciones, acciones de denuncia, etc., a las personas más empobrecidas les viene dada, además de por la persecución policial, por su imperiosa necesidad de obtener recursos y servicios de la Administración (en forma de permisos de residencia, tarjetas sanitarias, rentas mínimas, subsidios, becas, etc.). El contacto con la burocracia no es nuevo ni es exclusivo de las capas bajas de la sociedad. Toda la población, incluida aquella que goza de mayores derechos ciudadanos en virtud de su posición económica, debe mantener relación con la hacienda pública, realizar trámites en su nuevo proyecto de «emprendimiento», solicitar licencias de obras o recurrir una multa de tráfico, teniendo que adecuar sus actos, pautas y ritmos a los de la Administración. Y a todos ellos estos contactos les generan ocasionalmente molestias (papeleo), pérdida de tiempo

(mañanas de colas) y costes económicos (servicios de tramitaciones burocráticas, como gestorías). Sin embargo, para aquellos que han sido desposeídos de derechos y de recursos, los trámites burocráticos se convierten en una constante vital (no hay semana en la que no se tenga que solicitar un certificado, aportar una documentación en Servicios Sociales, esquivar a la policía en un control de identidad, o pelearse en el mostrador de admisión de un centro de salud) en la que se juega mucho más que un mero trámite. A la par, en la medida en que la propia supervivencia material depende del contacto con la Administración, la burocracia puede actuar como un elemento clave en la gestión de las capas sociales más bajas y como un eficaz mecanismo de sujeción de las mismas. Atrapadas en la maraña de oficinas, despachos, profesionales, certificados, etc., las personas más empobrecidas se convierten en un campo de vigilancia e intervención institucional que consigue condicionar los comportamientos y adecuarlos a las necesidades del orden social.

Extrayendo las situaciones particulares de las condiciones generales de vida de los sujetos (el contexto socioeconómico, político, cultural, local), es decir, individualizando los problemas sociales, la Administración gestiona uno a uno el acceso a las prestaciones y los derechos de los «ciudadanos», y más aún en un contexto de profundo declive del modelo garantista del Estado del bienestar. Retraducidos a derechos y prestaciones individuales que la Administración debe conceder, el acceso a los recursos mínimos para sostener la vida de muchas personas (atención sanitaria, ingresos mínimos, estancia legal en el país, etc.) pasa a depender de una serie de trámites administrativos que hacen de la burocracia uno de los mecanismos clave a la hora de posibilitar y regular un acceso diferencial a los derechos sociales. De esta forma, las trabas administrativas permiten, en segundo lugar, generar situaciones de desigualdad y rivalidad entre sujetos, situaciones que resultan claramente funcionales para el modelo neoliberal que ve en la competencia el motor de lo social.

En tercer lugar, es necesario tener en cuenta que mientras que al sujeto de la protesta se le reprime «por lo que hace» (y lo que hace es fundamentalmente protestar, aunque la sanción se disfraze de otras cosas que realmente no haga), al sujeto desposeído —pobre, inmigrante...— se le reprime por «lo que es». Se penaliza la propia condición del sujeto (pobre, migrante...) independientemente de

lo que haga o deje de hacer, dando como resultado una sujeción/represión mucho más continua e intensa que la que se produce sobre el resto de las personas. La burorepresión queda así incorporada en el propio sujeto: la condición jurídica (ser inmigrante sin papeles) o social (ser pobre, joven...) se convierte en motivo de castigo en sí misma. No poder residir en España de forma legal o verse condenado por la estructura del mercado laboral a la informalidad no solo significan una reducción del acceso a derechos básicos, sino que acarrearán costes económicos inasequibles al llevar aparejadas sanciones económicas.

La burocracia empleada como mecanismo de gestión, exclusión y control de los derechos más básicos tiene además una ventaja fundamental: permite un gobierno multinivel, invisible y éticamente desresponsabilizado. En el tortuoso camino de solicitudes, subsanaciones, normativas cambiantes, sanciones, oficinas..., los papeles y cada vez más los formularios telemáticos viajan por distintos registros, administraciones, direcciones generales, departamentos y despachos en una deriva de arriba abajo y de abajo arriba, y en movimientos horizontales de un lado a otro. Lejos de grandes decisiones adoptadas por instancias centralizadas, nos encontramos ante un gobierno disperso en edificios de varias plantas que dificulta identificar de manera clara el punto en el que se quiebra el derecho o se reprime a un sujeto, difuminando con ello los lugares en los que ejercer resistencias y presiones que puedan cambiar la orientación de los actos administrativos. La multiplicidad de invisibles agentes responsabilizados de los asuntos burocráticos de las personas más empobrecidas y la distancia respecto de los cuerpos que sufren las consecuencias, produce finalmente un efecto de disolución de la responsabilidad ética ante lo que le ocurra a la persona. La responsabilidad de dejar sin atención médica a alguien ya no interpelará a nadie en concreto, ni siquiera al legislador, ya que el resultado final de cada solicitud de atención médica estará sujeto a múltiples y variados avatares en función de la confusión normativa, la información diferencial y las decisiones personales de múltiples funcionarios.

Dado que la burocracia es cambiante y produce efectos diferentes según la situación, sin por ello abandonar un marco regulador que dibuja las expectativas de los ciudadanos ante sus gestiones, acaba por imponer la lógica del cálculo entre todos sus usuarios. Las decisiones

burocráticas aparentan no ser políticas, sino técnicas, y el maltrato institucional no parece deberse al capricho de un duro funcionario, sino al natural e inevitable funcionamiento de la Administración, por lo que cada interacción oral y por escrito con quienes la personifican —desde un policía a un auxiliar administrativo, pasando por un trabajador social— deberá ser el resultado de una racionalidad instrumental en pro del interés particular. Ante «el incumplimiento de los compromisos» contraídos por un perceptor de renta mínima, un responsable de la Comunidad de Madrid señalaba a los trabajadores sociales que mucho más eficaz que sus reprimendas es proponer una «suspensión cautelar» de la prestación: «en cuanto ven que les falta la pela, es como reaccionan». Solo así, los *costes* que una acción conlleva, pesarán sobre el sujeto a la hora de *calcular* el sentido de sus prácticas. Este trabajo continuo de cálculo de costes y beneficios logra insertar (o al menos es lo que se espera) a muchos sujetos excluidos de —o resistentes a— la lógica del mercado en el juego subjetivo del *homo economicus*.

Lejos del señuelo de la prometida simplificación burocrática de los discursos neoliberales, la multiplicación de pequeños ilegalismos en el marco actual de crisis económica ha producido un paralelo despliegue de la infralegalidad, que promueve un enorme repertorio de situaciones administrativas entre las capas sociales más castigadas. Es debido a la pluralidad de la gestión burocrática de derechos y cuerpos, que resulta imposible encorsetar todas las prácticas bajo la palabra «burorepresión» (lógica acción-sanción), por lo que jugaremos a declinar la palabra en un continuo que va de la burodisuasión a la burorepresión, pasando por la buroexclusión.

a) La burodisuasión¹⁴ o una desenfrenada vorágine de trámites

En otro sitio (Oliver *et al.*, 2013) ya expusimos las crecientes dificultades para acceder a la residencia legal en España (endurecimiento del procedimiento de arraigo), para solicitar la concesión de la nacionalidad española, para recurrir decisiones administrativas (tasas

14. Agradecemos a Adela Franzé, compañera y amiga, que nos haya regalado esta palabra que tanto nos ha ayudado a enfrentarnos, también nosotros, al caos burocrático.

judiciales) o sencillamente, para demandar cualquier tipo de ayuda o beca a la Administración. Podemos calificar todas estas medidas de «burodisuasorias» en la medida en que se sitúan antes o en los primeros momentos de la propia relación administrativa formal. La inflación de trámites, papeles y requisitos que inunda el acceso a la mayor parte de los derechos y prestaciones más básicos, logra, ya sea de manera indirecta o de manera intencional, el efecto de disuadir de la propia solicitud a muchas personas, lo que resulta tremendamente eficaz si tenemos en cuenta la invisibilidad que lleva aparejado el hecho burocrático (no se pueden computar las solicitudes no registradas). En otras ocasiones, la tremenda complejidad administrativa no logrará su efecto disuasorio *a priori*, pero tornará tan imposibles de saltar los diferentes obstáculos burocráticos que se yerguen en el camino, que el demandante tarde o temprano acabará por desistir ante sucesivas denegaciones camufladas bajo el rotulo de «no cumple los requisitos».

Los mecanismos a través de los que opera esta burodisuasión son tremendamente variados. Sin duda, los más obvios y visibles son la proliferación de trámites, requisitos y papeles que acompañan a cada solicitud. Pero no es el único: la implantación de tasas por parte de la Conserjería de Asuntos Sociales para determinados trámites vitales¹⁵ funciona como un importante obstáculo disuasorio; como también lo hace el aumento de las entidades implicadas en la gestión de los recursos, que implica auténticos peregrinajes a modo de yincanas de pruebas de entidad a entidad. Además de la dispersión en el espacio, los continuos cambios en el tiempo de los trámites y requisitos, que hacen que lo que ayer servía hoy no valga, añaden desinformación, procesos de adaptación de los profesionales y de las propias personas solicitantes, y dificultades a la hora de alcanzar algunos recursos mínimos. Cambios y endurecimientos que contrastan con vidas precarias inestables por definición: así, los constantes vaivenes vitales, intrínsecos a la condición social de los

15. Emisión del informe de disposición de vivienda adecuada para la obtención de una autorización de residencia por reagrupación familiar, de arraigo para la autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales y de esfuerzo de integración para renovación de autorizaciones administrativas de residencia y trabajo por cuenta ajena.

sujetos demandantes, impedirán acreditar muchos de los requisitos que se exigen para multitud de solicitudes (desde la permanencia ininterrumpida durante un largo periodo de tiempo en el mismo sitio a la adecuación a lo que se considera una situación convivencial «normal»).

El precepto asistencial que establece la «necesaria incomodidad de los pobres en la pobreza con el fin de incentivar el espíritu de superación» casa muy bien con esta profusión burocrática, lo cual contrasta con la simplificación de los trámites propia de las retóricas neoliberales para las clases medias y altas. Si no logran disuadir, todos estos mecanismos burodisuasorios lograrán al menos movilizar los esfuerzos de la gente. Hacer que «la gente se mueva», «que no espere quieta a recibir las ayudas», constituye uno de los mensajes «educativos» del neo-asistencialismo. A la «búsqueda activa de empleo» que no hay, se le suma la búsqueda activa de ayudas y prestaciones escasas.

Estos procedimientos tienen además, en términos de gobernabilidad, una indiscutible «ventaja»: teniendo en cuenta que las partidas presupuestarias destinadas, por ejemplo, a las «ayudas de especial necesidad o de emergencia social» son tremendamente exiguas y que el número de concesiones es extremadamente limitado (12.258 ayudas puntuales anuales para las más de los 600.000 habitantes en «riesgo de pobreza y exclusión» en el municipio de Madrid según la tasa AROPE),¹⁶ podríamos imaginar que la presión de la demanda sobre los servicios sociales municipales colapsaría los mismos. Sin embargo, estos mecanismos burocráticos intervienen de modo preventivo para evitarlo: la falta de información sobre estas ayudas, la vorágine de trámites que conlleva su solicitud, los requisitos formales cada vez más restrictivos, la prohibición a los profesionales de informar a los usuarios de la posibilidad de registrar la solicitud de ayuda (solo se tramitan formalmente las que se

16. Cálculo extrapolado de los datos del informe de EAPN (2014) «Evolución e impacto del riesgo de la pobreza y la exclusión en la Comunidad de Madrid» (<http://www.eapnmadrid.org/>) y de la «Memoria 2013 del Área de Gobierno de Familia, Servicios Sociales y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Madrid» (<http://www.madrid.es/UnidadesDescentralizadas/ServSocialesYAtencionDependencia/Publicaciones/MEMORIA20013/MAYORES.pdf>).

han valorado positivamente de antemano, por lo que se conceden el «100% de las solicitudes de ayuda»¹⁷ etc., funcionan en este sentido. Estos mecanismos disuasorios vienen a reducir la lista de espera en las concesiones de determinadas ayudas económicas, como la Renta Mínima de Inserción (RMI), que en los años más duros de la crisis alcanzaba los 18 meses, funcionando ya en sí misma como un potente e invisible mecanismo disuasorio. Ante la burorresistencia de algunos trabajadores sociales y usuarios, que comenzaron a demandar a la Comunidad de Madrid en 2013 y 2014 por incumplimiento de los plazos legales administrativos, el nuevo reglamento de la RMI ha hecho reducirse la lista de espera a costa del endurecimiento en el acceso.¹⁸

Así, las últimas modificaciones, realizadas en 2013 de la «Ordenanza Reguladora del Procedimiento de Concesión de Prestaciones Sociales de Carácter Económico para Situaciones de Especial Necesidad y/o Emergencia Social en los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Madrid», nos sirven como ejemplo para mostrar la creciente consolidación de esta tendencia. En esta última ordenanza se han potenciado los mecanismos disuasorios a

17. La gestión de estas ayudas por parte de los servicios sociales no difiere mucho entre Madrid y otras ciudades del estado español. Los compañeros de la Oficina de Dreitos Sociais — COIA de Vigo (<http://odscoia.arkipelagos.net/>), al igual que otros colectivos como Invisibles de Tetuán en Madrid (<http://invisiblesdetetuan.org/>), ponen el acento sobre la invisibilidad que nubla el campo de las ayudas de emergencia en los servicios sociales (<http://odscoia.arkipelagos.net/content/invisibilizando-%C3%A1s-persoas-empobrecidas-tramitaci%C3%B3n-das-axudas-de-emergencia-municipais>). Reclamando que la administración es la primera que viola el procedimiento administrativo, dicha ODS señala cómo la simple petición de un resguardo conforme a la tramitación de la ayuda es tachada por el departamento de servicios sociales como la «ruptura de la confianza entre trabajadoras sociales y personas que acuden a los servicios sociales». La imposibilidad de justificar una solicitud formalmente, hace que aumenten los casos en los que no se solicita la ayuda y que llegue a sobrar en algunos ejercicios hasta el 30% del presupuesto un año (http://www.lavozdegalicia.es/noticia/vigo/2013/12/17/concello-deja-gastar-parte-dinero-ayudas-sociales/0003_201312V17C19911.htm?utm_source=buscavoz&utm_medium=buscavoz).

18. Información proporcionada por Amanda del Cerro, trabajadora social de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Madrid y miembro del Foro SERVSO-CIAL Madrid (<http://www.foroservsocialmadrid.org/>).

través de introducción de la obligatoriedad de justificar de forma milimetrada y mes a mes por parte del usuario el destino de la ayuda mediante facturas (para alimentos, alquileres..., muchas veces imposibles de facturar porque se mueven en el marco de lo informal precisamente por la necesidad de reducir costes). Igualmente, la escasez de presupuesto para la Renta Mínima de Inserción (RMI), supuestamente un derecho, ha llevado a la Comunidad de Madrid a elaborar un nuevo reglamento (Decreto 126/2014) mediante el cual se endurecen los requisitos de acceso y se reducen las cuantías —ya de por sí ridículas— en caso de ser madre soltera informal, de recibir la solidaridad familiar o vecinal, de ganarse la vida sin contrato o de compartir vivienda en la precariedad con otras personas. A la ya vigente imposibilidad de acceder a la ayuda si no se posee residencia legal en España o «residencia continuada e ininterrumpida en la Comunidad de Madrid durante el año anterior a la solicitud», se suma el hecho de que las actividades no regladas (venta ambulante, chapuzas...) computarán un «mínimo del 70% del IPREM¹⁹ en proporción a la jornada declarada», de forma que incidirán en la reducción de las cuantías a percibir de RMI (ya de por sí insuficientes para sobrevivir en una ciudad como Madrid, y más si no se posee vivienda en propiedad). Por último, el importe final también se reducirá «cuando en una vivienda o alojamiento convivan varias unidades de convivencia, con o sin vínculos familiares» (un 20% cuando convivan dos unidades familiares y un 30% cuando sean tres o más unidades) y se considerará como «ingresos» el dinero recibido de los compañeros de piso para pagar la renta común en caso de ser titular del contrato de alquiler. Estas medidas penalizan de manera intencionada las soluciones de supervivencia de los más pobres, superando los límites de la burodisuasión para entrar casi de lleno en el terreno de la burorepresión.

19. El Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) es un índice empleado en España como referencia para la concesión de ayudas, becas, subvenciones o el subsidio de desempleo entre otros. Este índice nació en el año 2004 para sustituir al Salario Mínimo Interprofesional como referencia para estas ayudas.

b) La buroexclusión²⁰ o la quiebra del derecho

Antes de dar ese paso, detengámonos en un estadio «intermedio». La compleja maraña burocrática desplegada en torno a la gestión del acceso a derechos y prestaciones sociales básicas, no solo obstaculiza y disuade a determinados colectivos (precisamente los más necesitados y, a la par, los que mayores dificultades pueden tener para comprender el funcionamiento de las Administraciones) a la hora de realizar cualquier demanda en un servicio público. Al contrario, cada vez más se emplea a la propia burocracia para directamente excluir a estas poblaciones del acceso a determinados derechos sociales.

De esta forma, se posibilita la convivencia de un discurso político público acorde con la norma social de respeto a los derechos humanos, mientras que será la burocracia (sutil, invisible y desresponsabilizada) la que despliegue la maquinaria de exclusión cuya existencia, de puertas para afuera, se niega sistemáticamente.

Por desgracia, una esfera tan vital como es la de la salud nos proporciona el ejemplo más claro del funcionamiento de la buroexclusión. En septiembre de 2012, el gobierno del Partido Popular aprobaba un Real Decreto Ley (16/2012) por el que el sistema sanitario español perdía su carácter universal y pasaba a ser un sistema estratificado, tremendamente desigual que, entre otras cosas, dejaba sin atención sanitaria normalizada a cientos de miles de personas que no cuentan con una residencia legal en nuestro país (y a otros muchos que sí la tienen). Mientras que el gobierno repetía una y otra vez que la sanidad en España seguía siendo universal (en una interpretación bastante torticera del hecho de que la ley garantizase a este colectivo la asistencia gratuita de urgencia hasta el alta médica), el dispositivo burocrático se encargaba de hacer el resto. Facturación arbitraria en urgencias hospitalarias contraviniendo los preceptos de la ley, denegación de la atención urgente en centros de salud porque los administrativos «han oído» que tienen que derivar a los hospitales, imposibilidad de continuar el tratamiento hasta el alta médica

20. De nuevo, tomamos prestada esta expresión. En este caso, nuestro agradecimiento va para Juan Antonio Palacios Castaño y Raúl Sánchez Fernández, que emplearon el término recientemente en un artículo publicado en El Diario.es (http://www.eldiario.es/zonacritica/SANITARIA-TRANSEUNTES-NACIDOS-PRACTICA-BANALIDAD_6_359824051.html).

«porque no sabemos cómo meter los datos del paciente en el sistema informático», normativas administrativas que incumplen el propio texto legislativo (como la que ha emitido el INSS, a través de la cual deniega el reconocimiento de la asistencia sanitaria a los extranjeros regularizados después de abril de 2012), circulares o instrucciones internas que nadie sabe bien de dónde surgen pero que siembran aún más si cabe la confusión entre los administrativos («dicen que ahora no podemos tramitar el alta en el sistema informático nosotros, que tenemos que llamar a Tarjeta Sanitaria, pero ahí nos dicen que no»), cambios continuos en el sistema informático (que de la noche a la mañana borra a cientos de menores de la base de datos), en los procedimientos y en las competencias de unos y otros agentes, y miedo, mucho miedo porque «nos han dicho desde arriba que no podemos seguir dando altas así como así». Aún incluso en las comunidades autónomas que públicamente se declararon «desobedientes» al Real Decreto de exclusión sanitaria y supuestamente arbitraron dispositivos para continuar ofreciendo en su territorio atención sanitaria a los colectivos excluidos, los propios trámites burocráticos para lograr esa prometida atención acaban funcionando como mecanismo de exclusión (solicitud de un empadronamiento continuado, que para muchos migrantes es difícil de demostrar porque el dueño de las viviendas que alquilan se niega a tramitarlo, solicitud de un documento de «no exportación de la sanidad de países con convenio» que resulta imposible de obtener en el país de origen...).

Un mail recibido desde la conserjería, una confusa fotocopia de requisitos pegada en el mostrador, unas instrucciones perdidas en la maraña de la intranet, el miedo a probar a dar un alta ante la duda, lo poco que cuesta dar un no porque siempre habrá un eslabón más arriba en quien delegar la responsabilidad..., y así, en cada mostrador de centro de salud y hospitales, sin que nadie se entere, de forma invisible, miles de personas ven denegadas el derecho a la asistencia.²¹ Y a las que no lo han visto, ya les llegará el rumor de que ni lo intenten.

21. Imposible no reconocer aquí el papel clave que juegan las compañeras y compañeros de Yo Sí Sanidad Universal, en sus combates cotidianos por denunciar las consecuencias de este Real Decreto de exclusión sanitaria y por buroresistir en cada centro de salud de cada barrio, peleando día a día por lograr una atención sanitaria normalizada de las personas excluidas (www.yosisanidaduniversal.net).

Obviamente, no es el único caso de buroexclusión que podríamos señalar... La reagrupación familiar (supuestamente amparada por el inquebrantable derecho a la familia) se encuentra legislativamente reconocida (y, en muchas ciudades, aparentemente amparada por las instituciones públicas, con programas de información y acompañamiento del proceso de reagrupación): sin embargo bastan dos requisitos administrativos (la cuantía de ingresos mínimos del reagrupante y las condiciones que debe tener la vivienda), para que el derecho se quiebre por completo. En marzo de 2015, el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente publicaba una resolución por la que las personas que se acojan a programas de entrega de alimentos de forma gratuita deberán contar con un informe de los servicios sociales que acredite su «condición de pobre». De nuevo, un trámite burocrático que abre o cierra un derecho, quizá de los más básicos.

c) La burorepresión o la sanción y contención de los sujetos más pobres

El hecho de haber quedado fuera del régimen de derechos y permanecer atrapados en una red burocrática y asistencial no se explica solo por una cuestión económica (un Estado que evita comprometerse en el reconocimiento de unos derechos que, desde una perspectiva neoliberal suponen «costes» para las arcas públicas), sino también por una cuestión política: el contacto continuo con las administraciones permite generar un espacio clave para la sujeción, el control y la represión de las poblaciones potencialmente más disruptivas. Y así, en su extremo más duro, la burocracia funciona, cada vez más, como un dispositivo de castigo y represión directa de determinadas categorías sociales, cuyas formas y mecanismos se parecen sobremanera a esa represión «de baja intensidad» desplegada contra los movimientos sociales.

Así, los controles de identidad policiales, por ejemplo, no se utilizan solo para forzar a los movimientos a negociar su presencia en la calle: para otros sujetos (cuyo color de piel es usado por la policía como único indicio de una posible residencia no regularizada en nuestro país) la calle es un espacio vetado. Y es que, pese a que las redadas han disminuido en intensidad, permanece el temor a toparse con un control de identidad, cada vez más invisible, que suponga

la incoación de un expediente de expulsión. Se inicia aquí un ciclo represivo a partir de una mera falta administrativa que comienza con una multa de entre 170 y 500 euros y continua con el posible ingreso durante días o semanas en un Centro de Internamiento de Extranjeros, auténticas cárceles burorepresivas.²² Que el proceso acabe o no en la expulsión del país es solo cuestión de suerte.

Del mismo modo, las distintas ordenanzas y normativas municipales se usan también específicamente para reprimir las formas de subsistencia (basadas en actividades de la economía ilegal, alegal o informal como el top manta, los servicios sexuales, la elaboración casera y venta de alimentos, el reciclaje de residuos, trapicheos...) a las que se ven abocadas las poblaciones que se encuentran excluidas del mercado laboral. Los ejemplos de normativas aprobadas o proyectadas en los últimos años por el Ayuntamiento de Madrid son infinitos. Así, la ordenanza de limpieza (aprobada en 2009, pero aplicada desde 2014) penaliza con multas de 3.000 a 6.000 euros actividades como rebuscar en los contenedores de reciclaje o reparar vehículos en la vía pública. Un paso más allá en la burorepresión de «los de abajo» lo da el proyecto de la nueva «Ordenanza de convivencia ciudadana en el Espacio Público de la ciudad de Madrid», que contempla sanciones de 750 euros por mendigar en la puerta de centros comerciales, oficinas, colegios u hospitales (no hace referencia a las puertas de las iglesias). La misma cantidad es la multa que pagarán las personas que vendan artículos en los semáforos o se vean obligadas a dormir en un banco. 1.500 euros de sanción les esperan a quienes limpien los parabrisas de los coches en semáforos. Cocinar y vender comida sin permiso en la calle también será sancionado con 750 euros. Aunque quizá la ofensiva más fuerte va a parar sobre las personas que ejerzan la prostitución en la calle: hasta 3.000 euros de multa recaerán sobre aquel que «solicite, negocie o acepte, directa o indirectamente, servicios sexuales en el espacio público».

La Ley Orgánica sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, también se ocupa de penalizar otros usos de los espacios públicos, además de los propios de los movimientos sociales: la solicitud

22. No nos detenemos en este punto, porque se encuentra ampliamente recogido en otros capítulos de la presente obra.

o aceptación servicios sexuales aparece penada con hasta 30.000 euros de sanción. La venta ambulante no autorizada, o el consumo de bebidas alcohólicas o drogas tóxicas lo podrá ser con multas de hasta 600 euros. Afortunadamente, no se llegó a aprobar el artículo que aparecía en el anteproyecto de Ley que contemplaba multas de entre 1.001 y 60.000 euros para los propietarios de locutorios que no exigieran documentación regularizada a los clientes que accedieran a sus locales, algo de lo que carecen, obviamente, los sin papeles.

Pero, además, a pocos días de su tramitación parlamentaria, la *Ley Mordaza* introdujo una reforma en la Ley de Extranjería que vino a dar amparo a las devoluciones ilegales en las Ciudades Autónomas de Ceuta y de Melilla. Desde su aprobación, las personas que intenten entrar en España pueden ser «rechazadas» sin procedimiento administrativo alguno, ni derecho a la defensa, ni oportunidad de acogerse a determinadas figuras de protección que la Ley reconoce, vulnerándose así la normativa de derechos humanos y protección internacional.

Toda una ofensiva burocrática que nos invita a pensar con urgencia formas de buroresistencia que incluyan el tejido de lazos y redes de solidaridad con todos los buroresprimidos como arma fundamental en una sociedad que juega cada vez más a silenciarnos y dividirnos.

Bibliografía

- ÁVILA ROMERO, Manuel (1981), *Conflictos colectivos, huelgas y cierre patronal. Recopilación de la legislación española, comentada a través de la jurisprudencia y las memorias de la Fiscalía del Tribunal Supremo (1869-1980)*, IES, Madrid.
- ÁVILA, Débora y MALO, Marta (2010) «Manos invisibles. De la lógica neoliberal de lo social». Trabajo Social Hoy nº 59. Madrid: Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social e Madrid.
- BAYLOS GRAU, Antonio (2015), «Sobre el artículo 315.3 del Código Penal», <http://baylos.blogspot.com.es/2007/04/sobre-el-articulo-3153-del-codigo-penal.html> [consultado 13-04-2015].
- CALLE COLLADO, Ángel (2012), «Las naturalezas (ya no tan subterráneas) del 15M», *Viento Sur* 123 (2012): 61-69.
- EARL, Jennifer (2006), «Introduction: Repression and the Social

- Control of Protest», *Mobilization: An International Journal*, 11 (2006/2), pp. 129-143.
- EARL, Jennifer (2003), «Tanks, Tear Gas, and Taxes: Toward a Theory of Movement Repression», *Sociological Theory*, 21 (2003/1), pp. 44-68.
- FERNÁNDEZ, Luis A. (2008), *Policing Dissent: Social control and the Anti-Globalization Movement*, Rutgers University Press.
- FOUCAULT, Michel (2007), *El Nacimiento de la Biopolítica. Curso en el Collège de France. 1978-1979*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- (2004), *Seguridad, territorio, población. Curso en el Collège de France. 1977-1978*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- GARCÍA GARCIA, Sergio (2014), «#POLICIASENACCIÓN. El Plan de Seguridad de Lavapiés». *Gentrificación, resistencias y desplazamientos en España*. Working Papers Serie (i) Contested Cities. <http://contested-cities.net/working-papers/2014/policiasenaccion-el-plan-de-seguridad-de-lavapiés/>
- GEA LA CORRALA (2013), *¿Por qué no nos dejan hacer en la calle? Prácticas de control social y privatización de los espacios en la ciudad capitalista*. Granada: Grupo de Estudios Antropológicos «La Corrala»
- MAROTO CALATAYUD, Manuel (2013), «Criminal justice and the repression of political dissent: some current trends in Spain» [paper], Beyond neoliberalism: Punishment and politics in contemporary society, University of A Coruña Law School, 03/04-10-2013.
- MARTÍN GARCÍA, Óscar (2014), «Soft Repression and the Current Wave of Social Mobilization in Spain», *Social Movement Studies*, 13 (2014): 303-308
- OLIVER OLMO, Pedro (Coord.) (2013), *Burorrepresión. Sanción administrativa y control social*. Albacete: Editorial Bomarzo.
- OLIVER OLMO, Pedro; URDA LOZANO, Jesús Carlos (2015), *Protesta democrática y democracia antiprotesta. Los movimientos sociales ante la represión policial y las leyes mordaza*. Pamplona: Pamiela.
- PISARELLO, Gerardo; ASENS, Jaume (2014), *La bestia sin bozal. En defensa del derecho a la protesta*, Madrid: Los Libros de la Catarata.

PRECIADO DOMENECH, Carlos Hugo (2014), «Represión penal y derecho a la huelga. La vuelta a la España del siglo XIX» en *Informes de la Fundación 1º de Mayo*, nº100, de mayo de 2014.

WACQUANT, Loïc (2010), *Castigar a los pobres. El gobierno neoliberal de la inseguridad social*. Barcelona: Gedisa.

VI. LA CRIMINALIZACIÓN DE LA PROTESTA: ¿UN NUEVO RETO PARA LOS DERECHOS HUMANOS?

David Bondía García*

Introducción: recortes en derechos sociales e intento de erradicación de la protesta

Ante la criminalización de la protesta que se está imponiendo en el Estado español, y que ha sido ampliamente abordada en los capítulos precedentes, podemos afirmar, sin miedo a equivocarnos, que nos encontramos ante un nuevo reto que viene a desafiar los logros conseguidos, fruto de grandes luchas sociales, en materia de derechos humanos y libertades fundamentales. Primero fueron los recortes en derechos económicos, sociales y culturales y luego, para acallar a los que se negaron y se niegan a conformarse, se impulsaron medidas represoras para desarticular el derecho a protestar. Estamos convencidos que el mundo de los derechos humanos nos puede, por un lado, facilitar herramientas para frenar esta deriva represora y, por otro lado, ofrecer estrategias para hacer frente a los recortes en prestaciones sociales —decisiones que motivaron que la sociedad civil española saliera a la calle a reivindicar sus legítimos derechos.

Podemos percibir cómo, claramente, en este período de graves recortes en derechos y libertades una de las soluciones y reacciones que se han impulsado desde instancias gubernamentales ha consistido en intentar silenciar a la sociedad y amordazar a las voces críticas. Este objetivo, consistente en disuadir a la ciudadanía de

* Profesor titular de Derecho internacional público. Universitat de Barcelona.

participar en los actos de protesta, ha sido articulado mediante un andamiaje jurídico —un entramado de reformas— con la finalidad de castigar la disidencia y la protesta social. Este andamiaje viene configurado por la Ley de tasas —por suerte, en parte ya derogada—, la reforma del Código penal, la Ley de Seguridad Ciudadana, la Ley de Seguridad Privada y la Ley de Seguridad Nacional, entre otras.

Como ya se ha reiterado en otros estudios de esta monografía, todo este andamiaje legal está elaborado de tal manera que su redacción vaga, imprecisa y llena de inseguridades jurídicas tiene la clara intención de escapar, en muchos aspectos, del control judicial —sobre todo en lo referente a la Ley de Seguridad Ciudadana— al implantar, entre otras medidas, un modelo de control administrativo que prioriza la presunción de veracidad de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado frente a la presunción de inocencia, pilar fundamental de cualquier régimen democrático.

No resulta difícil identificar cómo, de forma premeditada, esta redacción vaga e imprecisa a la que nos hemos referido está presente en gran parte de los temas abordados desde la Ley de Seguridad Ciudadana: en la obligación de identificarse, tanto de nacionales como de extranjeros; en las potestades de la policía de seguridad por lo que afecta a las entradas y registros, la identificación de personas, la posibilidad de establecer zonas de seguridad, los controles y las comprobaciones; en las actuaciones para el mantenimiento y el restablecimiento de la seguridad ciudadana en reuniones y manifestaciones; en las potestades especiales de policía administrativa de seguridad consistente en las obligaciones de realizar registros documentales, la enumeración de los establecimientos e instalaciones obligados a adoptar medidas de seguridad, la supervisión del desarrollo de los espectáculos y las actividades recreativas, la eliminación de las garantías en la identificación, los registros corporales, las medidas de seguridad extraordinarias y el uso de videocámaras; y, en el régimen sancionador, con el catálogo de sanciones previstas y el establecimiento de un Registro Central de Infractores.

En cuanto al control administrativo, se trata de establecer un régimen sancionador al margen del control judicial inmediato, fijando como infracciones administrativas conductas relacionadas con el

ejercicio de derechos civiles y políticos vinculados a la protesta social. Estamos ante un conjunto de medidas, con finalidad claramente preventiva, que emulando al derecho penal del enemigo,¹ pretenden, en muchos aspectos, configurar un derecho administrativo sancionador del enemigo, en el que la Administración es juez y parte y el ciudadano que protesta es el enemigo. Todo esto enmarcado en un maniqueo discurso de defensa del orden público, en el que predomina la seguridad nacional y la seguridad del Estado sobre la seguridad de los ciudadanos.

En rigor, podemos declarar que la ideología que hay detrás de esta ley consiste en anteponer, en todo momento, la seguridad ciudadana, como bien jurídico, a otros derechos cuando, por el contrario, de conformidad con los estándares internacionales, el concepto de seguridad u orden público deberían interpretarse de manera limitada y no extensiva. La ley pretende acotar de forma desproporcionada y sin justificación, e incluso impedir en ocasiones, el ejercicio efectivo del derecho de reunión y manifestación pacíficas, así como la libertad de expresión. En el fondo, supone un paso más en la estrategia de limitación del ejercicio de los derechos civiles y políticos, relacionados con las restricciones y vulneraciones de

1. Concepto que designa lo opuesto al derecho penal del ciudadano, que considera a quien delinque como un sujeto con derechos que deben ser garantizados en el proceso penal a pesar de haber cometido delitos. El derecho penal del enemigo se caracteriza porque la persona que delinque es interceptada antes de la comisión de un delito y se la persigue por su peligrosidad; es decir, la persona es considerada sospechosa/peligrosa por lo que puede llegar a hacer a partir de lo que es, y no tanto por lo que efectivamente ha hecho. El castigo penal no significa tanto un reproche hacia la conducta de quien ha delinquido como un mecanismo de defensa frente a personas especialmente peligrosas; por encima de los derechos de quien delinque se encuentra la seguridad del conjunto de la sociedad. En este sentido, el derecho penal no dialoga con su ciudadanía, sino que amenaza a sus enemigos, intimidándolos con penas severas y recortando las garantías procesales. En definitiva, a la persona potencialmente peligrosa hay que tratarla como enemiga y combatirla como tal (Jacobs, 1997). En cualquier caso, esta noción resulta muy útil para comprender el binomio amigo/enemigo, bueno/malo, desde el cual se viene construyendo la percepción de determinados grupos sociales o tipologías delictivas. Una simplificación de la realidad, pero que contribuye de forma eficaz a la alimentación del miedo a supuestas amenazas y a reforzar así la legitimidad de la autoridad del Estado para combatirlas (Zuloaga, 2014: 177).

derechos económicos, sociales y culturales que están implantando las políticas de recortes aplicadas en los últimos años. No es aventurado afirmar que, en muchas de sus disposiciones, esta ley puede ser interpretada como un homenaje a la protesta al sancionar las diferentes formas utilizadas por las mareas ciudadanas y los movimientos sociales para reivindicar sus derechos frente a los recortes adoptados desde instancias gubernamentales.

Frente a las anteriores consideraciones, nos podríamos preguntar sobre qué beneficios reporta a las autoridades anunciar determinadas medidas para tratar de resolver una situación que, con amplios fundamentos, sospecha que no remediará con los contenidos incluidos en la ley que se presenta a la opinión pública. Son varias las posibles respuestas. En primer lugar, el anuncio favorece su imagen pública al demostrar iniciativa en el afrontamiento de problemas que preocupan y afectan a las personas en su vida cotidiana. En segundo lugar, legislar resulta más sencillo y económico que elaborar programas específicos o transversales. En tercer lugar, se proponen efectos inmediatos y factibles desde la entrada en vigor de la ley, elemento que se adecua mejor a las demandas de la opinión pública. Y, en cuarto lugar, a quien en realidad reporta resultados inmediatos es a las propias autoridades, desde el mismo momento del anuncio. Por tanto, no nos parece descabellado percibir que la expansión de la criminalización de la protesta puede estar sustentada, en buena medida, por iniciativas que persiguen efectos meramente simbólicos, sean estos estratégicamente premeditados o no (Zuloaga, 2014: 175).

Al margen de la intencionalidad que pudiera haber detrás, han sido varias las críticas, no solo nacionales sino también internacionales, sobre su contenido y sobre el procedimiento seguido para su adopción. Recientemente, el Comité de Derechos Humanos —sumándose a lo señalado anteriormente por el Relator Especial de Naciones Unidas sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación y por el Comisario para los Derechos Humanos del Consejo de Europa—, en sus Observaciones finales sobre el sexto informe periódico de España, ha afirmado que «[p]reocupa al Comité el efecto disuasorio que pueda tener para la libertad de expresión, de asociación y de reunión pacífica la reciente aprobación de la Ley de Seguridad Ciudadana, Ley No. 4/2015, y las subse-

cuentas reformas del Código Penal. En particular, le preocupa al Comité el uso excesivo de sanciones administrativas contenidas en la Ley, las cuales excluyen la aplicación de ciertas garantías judiciales, establecidas en el Pacto; el uso de términos vagos y ambiguos en algunas disposiciones, lo que podría dar lugar a un amplio margen de discrecionalidad en la aplicación de dicha Ley; y la prohibición de hacer uso de imágenes o datos personales o profesionales de autoridades o miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. El Comité observa que dicha Ley ha sido ampliamente cuestionada por diversos sectores de la sociedad... El Estado parte debe garantizar el pleno disfrute de los derechos a la libertad de expresión, de asociación y de reunión pacífica que asisten a todo individuo y velar por que las restricciones al ejercicio de estos derechos cumplan las estrictas condiciones establecidas en el Pacto, según la interpretación que figura en la observación general N° 34 (2011) del Comité sobre la libertad de opinión y la libertad de expresión, y en los artículos 21 y 22, párrafo 2, del Pacto. El Estado parte debe revisar la Ley de Seguridad Ciudadana, Ley No. 4/2015 y las subsecuentes reformas del Código Penal, en consulta con todos los actores involucrados, con el fin de asegurar su estricta conformidad con el Pacto» (Comité de Derechos Humanos, 2015).

Ante estas observaciones, nos atrevemos a decir que no solo es necesario revisar sino más bien derogar la Ley de Seguridad Ciudadana, dadas las vulneraciones a los compromisos nacionales e internacionales en materia de derechos humanos que va a conllevar su aplicación; vulneraciones que no solo se circunscriben al tema de las expulsiones en caliente sino también a preceptos que afectan a derechos considerados como fundamentales en nuestra Constitución y contenidos en tratados internacionales ratificados por España.

Hecha esta panorámica general, ahora nos centraremos principalmente en reflexionar sobre la criminalización de la protesta que se intenta implantar desde la Ley de Seguridad Ciudadana, teniendo en cuenta dos aspectos necesarios sobre los que profundizar. En primer lugar, incidir sobre la necesidad de reivindicar y fortalecer el derecho de reunión y de manifestación, así como el derecho a protestar en aras a la consolidación de las sociedades democráticas y denunciar la represión que sufren, en especial, entre

la gente que protesta, los/as defensores/as de los derechos humanos, puesto que son un objetivo claro para reprimir la disidencia. Y, en segundo lugar, ver que entre las nuevas realidades en materia de derechos humanos en el siglo XXI consideramos necesario hacer interactuar determinados conceptos con la finalidad de dejar sin argumentos a aquellos que en lugar de hacer políticas de derechos humanos se dedican a hacer políticas con los derechos humanos y, en este caso concreto, denunciar aquellas medidas que están más dirigidas a disolver las reuniones que a la protección de su normal celebración o a contraponer el derecho a la seguridad con la seguridad de los derechos.

El derecho de reunión y manifestación y el derecho a la protesta: la estrategia del miedo frente a los que defienden los derechos humanos.

Puesto que esta criminalización de la protesta está socavando derechos fundamentales, no está de más recordar lo manifestado por el Relator Especial de Naciones Unidas sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación, Maina Kiai, para quien la democracia:

Es más que ejercer el derecho de voto simplemente y, para que florezca, debe garantizarse a las personas la totalidad de los derechos y libertades fundamentales, incluidos los derechos a la libertad de expresión y de reunión, como un medio de influir en las políticas públicas del Estado. En los últimos años muchos estados han respondido a las expresiones de disidencia pacífica de la población tomando medidas drásticas contra las protestas pacíficas y otras formas de reunión, restringiendo indebidamente la formación y el funcionamiento de asociaciones y agrediendo físicamente a actores de la sociedad civil. (Consejo de Derechos Humanos, 2014: 4-5)

Para el mismo Relator, la capacidad de:

Celebrar reuniones pacíficas es un componente fundamental e integrante del polifacético derecho a la libertad de reunión

pacífica, que debe ser disfrutado por todos. Esa capacidad es de capital importancia para la labor de los actores de la sociedad civil, en particular los que promueven la efectividad de los derechos económicos, sociales y culturales, ya que se les permite expresar públicamente sus ideas, lo que en último término resulta beneficioso para la efectividad de los derechos que desean promover y proteger, especialmente en el contexto de la grave crisis económica actual. (Consejo de Derechos Humanos, 2013: 15)

Bien es verdad que las protestas en la calle:

En muchas partes del mundo, han abierto unas puertas que no se cerrarán nunca. Esos fenómenos ofrecen una alternativa no violenta para lograr el cambio, al tiempo que dan a las autoridades la oportunidad de conocer los puntos de vista y los sentimientos de los ciudadanos. Esos acontecimientos confirmaron sobradamente que la celebración de reuniones pacíficas es un medio legítimo y poderoso de reivindicar el cambio democrático; de pedir que se respeten más los derechos humanos, incluidos los derechos económicos, sociales y culturales; y de exigir responsabilidades por las violaciones y abusos de los derechos humanos. La posibilidad de celebrar este tipo de reuniones ha demostrado ser particularmente importante para los grupos más vulnerables a las violaciones de derechos y la discriminación, ya que en ellas pueden plantear su situación —muchas veces desesperada— en forma significativa. (Consejo de Derechos Humanos, 2013: 22)

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, nos debería sorprender que los arreglos institucionales o marcos normativos que regulan la contención de la protesta estén basados en una orientación principalmente sancionadora, que valora la protesta desde el punto de vista de la seguridad nacional y el orden público, en lugar de concebirla como un derecho sujeto a protección. Esto se traduce en un tratamiento de la protesta que la reduce a una violación de la ley (Gargarella, 2007: 141), sin discernir los conflictos entre derechos que inevitablemente se ven afectados

salvaguardando el derecho a protestar y las libertades de asociación, reunión y expresión.

De esto se desprende que, en una sociedad democrática, el derecho a la protesta social debería ser protegido, cuando menos, por las siguientes razones: en primer lugar, porque está ligado a los derechos de reunión, asociación y expresión, los cuales son condiciones necesarias para concebir como democrático a un régimen político (Linz, 1993: 18-19). En segundo lugar, puesto que garantiza que exista pluralidad, que es la base de la democracia. En tercer lugar, porque en un régimen democrático la función de los ciudadanos es controlar la gestión del gobierno; tener la libertad de protestar es una garantía de que este no se extralimitará en el ejercicio del poder público. En cuarto lugar, la protesta social debe protegerse como parte de la protección a las minorías de todo tipo, puesto que un régimen político no es democrático si las minorías no tienen los mismos derechos y oportunidades que las mayorías (Gargarella, 2012: 24-25). Y, finalmente, la protección del derecho a la protesta está respaldada por la necesidad de asegurar que en el debate público tengan presencia los argumentos de aquellos ciudadanos cuyos recursos para hacer oír su voz son limitados o se reducen a la protesta (Gargarella, 2007: 160).

Así las cosas, la regulación del ejercicio del derecho a la protesta debe hacer frente a numerosos problemas, tales como el uso potencial de la violencia y la colisión de derechos. Parte de la criminalización de la protesta se produce cuando se la concibe como un engranaje de una estrategia violenta. No obstante, si bien la violencia es inadmisibles en la protesta social, ello no justifica una criminalización del derecho a protestar (Uprimmy y Sánchez, 1990: 48). El hecho de que ocasionalmente un manifestante incurra en un acto violento reprochable no implica que se deba cuestionar el derecho a la protesta (Gargarella, 2012: 28). Además, los actos violentos pueden ser objeto de individualización, de tal forma que la presencia de agitadores por sí misma no convierte en violenta una manifestación (Gargarella, 2007: 153).

Una cuestión también compleja es la colisión entre derechos, dado que ningún derecho es absoluto. De esta forma, un argumento a favor de la criminalización de la protesta consiste en defender que los manifestantes siempre pueden usar repertorios de acción colectiva

que no vulneren, aunque sea potencialmente, los derechos de los demás. No obstante, consideramos que de esta forma se ataca el núcleo de la protesta puesto que esta siempre lleva consigo un «desafío colectivo», esto es, la alteración de las rutinas y la cotidianeidad de terceros (Tarrows, 1997: 37). De lo contrario, deja de ser protesta. Por eso, en caso de colisión entre derechos se deberían establecer regulaciones de tiempo, modo y lugar, siempre que no socavaran el derecho a la protesta y no suprimieran los medios de expresión de aquellos que tienen como único recurso la protesta social (Gargarella, 2012: 28). Recordemos que en una sociedad democrática el espacio urbano no solo es un ámbito de circulación, sino también un ámbito de participación.

Uno de los argumentos más ampliamente utilizado para justificar los recortes al derecho a protestar está basado en el miedo. Es por tanto cuestionable creer, y hacer creer, que el endurecimiento de las penas y las sanciones es la forma más apropiada de enfrentar fenómenos sociales complejos, y hacerlo además recurriendo a la manipulación del miedo² como forma de obtener rentabilidad (Zuluoaga, 2014; p. 13). Como manifiesta Recasens, el miedo o «la alarma social, que es un fenómeno manipulable, constituye un elemento esencial a la hora de ver el papel simbólico de la seguridad en la percepción de la ciudadanía, en relación con los elementos reales de preocupación en tiempos de crisis» (Recasens, 2014: 7).

Aunque la manipulación del miedo no es un fenómeno reciente, lo novedoso de la época que nos ha tocado vivir radica en las formas que el miedo adopta en el escenario de la sociedad global: su difuso origen y causas, las efímera vida de muchos de nuestros miedos concretos —muchas veces mediáticos—, la individualización de otras tantas de nuestras angustias crónicas, y la consecuente sensación de

2. Más allá de la manifestación psicológica del miedo, existe una construcción social del mismo hecha por los individuos a partir de un contexto social determinado. En palabras de Rossana Reguillo, «el miedo es siempre una experiencia individualmente experimentada, socialmente construida y culturalmente compartida». Aunque son las personas desde su capacidad emocional las que sienten miedo, «es la sociedad la que construye las nociones de riesgo, amenaza, peligro y genera unos modos de respuesta estandarizada, reactualizando ambos, nociones y modos de respuesta, según los diferentes períodos históricos» (Reguillo, 2000: 65).

pérdida de control para hacerles frente. Los miedos colectivos del siglo XXI se caracterizan por la incertidumbre, por una sensación generalizada de confusión ante la imposibilidad de definir lo que es seguro e inseguro, junto con el hecho de no poder comprender las fuentes de las amenazas ni la lógica con la que parecen cobrar vida (Zulaga, 2014: 19). Es esta manipulación del miedo la que fundamenta políticas públicas basadas en un erróneo concepto de seguridad ciudadana, o mejor dicho de inseguridad ciudadana, que abogan, principalmente, por una estrategia de tolerancia cero. De esta forma, la inseguridad ciudadana se ha convertido en un comodín de la política, resulta de gran utilidad para oxigenar la imagen de los gobiernos, y especialmente eficaz si se promueve el punitivismo (Zuloaga, 2014: 193).

Esta estrategia de tolerancia cero, inspirada en la Teoría de las Ventanas Rotas,³ propugna la idea de que quienes se encargan de hacer cumplir la ley no deben ignorar los delitos menores o las conductas incívicas de las personas —mendigar, consumir alcohol en la vía pública, generar desperfectos en el mobiliario urbano, etc.—. Estas conductas desviadas deben ser combatidas desde su primera manifestación para evitar que, posteriormente, desemboquen en delitos más graves. La idea que subyace bajo este modelo de seguridad ciudadana es que la permisividad de los cuerpos policiales hacia este tipo de conductas crea una sensación de desorden, impunidad e inoperancia que conduce a cometer cada vez peores delitos. Los medios que se emplean para combatir estas conductas son, básicamente, una multiplicación del número de efectivos policiales y el equipamiento de las brigadas policiales; una actitud agresiva e inflexible por parte de estos contra las actitudes incívicas y los delitos menores, y la obligación de obtener resultados cuantitativos reflejados en las estadísticas de criminalidad. La tolerancia cero es:

3. Wilson y Kelling presentaron su teoría de las ventanas rotas en 1982. Los autores argumentaban que un espacio deteriorado debido a los comportamientos delictivos y a los desórdenes sociales (pintadas, mendicidad, prostitución, orinar en la vía pública, etc.), incluso no siendo constitutivos de delito, ofrecen una imagen degradada del entorno, que se convierte rápidamente en fuente de delincuencia, ya que la no reparación de los desperfectos por parte de las instituciones públicas transmite una imagen de impunidad en ese espacio (Wilson y Kelling, 1982).

El instrumento de legitimación de la gestión policial y judicial de la pobreza que molesta —la que se ve, la que provoca incidentes y malestar en ese espacio público, y alimenta por lo tanto un sentimiento difuso de inseguridad e incluso, simplemente, de incomodidad tenaz e incongruencia— que se propagó a través del planeta a una velocidad fulminante. Y con ella, la retórica militar de «guerra» al crimen y de «reconquista» del espacio público, que asimila a los delincuentes —reales o imaginarios—, los sin techo, los mendigos y otros marginales con «invasores extranjeros» —lo cual facilita la amalgama con la inmigración, que siempre produce beneficios electorales—; en otras palabras, con elementos alógenos que es imperativo evacuar del cuerpo social. (Wacquant, 2000: 26)

En el caso del Estado español, esta estrategia de tolerancia cero que pretende criminalizar la protesta si bien se ha focalizado en el conjunto de la sociedad afecta especialmente a aquellas personas que se movilizaron en defensa de sus derechos ante los recortes en prestaciones sociales. Es decir, otro de los objetivos claros que persiguen estas medidas represivas de tolerancia cero es acallar o «poner el miedo en el cuerpo» a aquellos que podríamos considerar como defensores/as de los derechos humanos, a aquellas personas que ejerciendo acciones de resistencia no violenta tomaron las calles para oponerse y protestar frente a los recortes sociales. Son muchas las personas defensoras pero las podríamos personalizar en tres colectivos especialmente afectados: juristas, periodistas y activistas.⁴

Aunque el colectivo es mucho más amplio puesto que defensor/a de los derechos humanos es toda aquella persona que, de forma individual o en grupo, *promueve o protege mediante actuaciones pacíficas los derechos y libertades contenidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos*, tanto los civiles y políticos como los económicos, sociales y culturales. Este concepto engloba a «los individuos, los

4. De ahí que el proyecto «Defender a quien defiende» se haya centrado en dar diferentes herramientas a estos tres colectivos en un legítimo ejercicio del derecho a la protesta (www.defenderaquiendefiende.org).

grupos y las instituciones que contribuyen a la eliminación efectiva de todas las violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos y los individuos» (Asamblea General de la Naciones Unidas, 1998).

En este sentido, puede ser defensor/a cualquier persona o grupo de personas que se esfuerce en promover o proteger uno o varios derechos humanos de un individuo o grupo de personas, desde organizaciones no gubernamentales o intergubernamentales hasta individuos que trabajan en sus comunidades locales (Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2004: 7). De este modo, no solo actúan en el marco de organizaciones no gubernamentales o intergubernamentales, sino que también puede tratarse de empleados del Estado, funcionarios públicos o miembros del sector privado. Por lo tanto, se identifica a un/a defensor/a de los derechos humanos por las acciones de promoción y/o protección de los mismos que lleva a cabo, tanto si estas están enmarcadas en el ámbito de una actividad profesional como si son realizadas de forma libre o independiente. Juristas, periodistas, activistas, es decir, todos los integrantes de las mareas ciudadanas que han ocupado las calles son defensores/as de los derechos humanos y, por ende, un peligro para el gobierno que teme que sus proyectos y estrategias para desarticular el Estado del bienestar no puedan llevarse a cabo según sus planes.

Las mareas ciudadanas forman parte del colectivo de defensores/as de los derechos humanos. En este sentido, los/las defensores/as más característicos son aquellas personas cuya actividad profesional —remunerada o voluntaria sin remuneración— consiste en promover y proteger los derechos humanos. Cabe tener en cuenta, asimismo, que muchas actividades profesionales que no suponen un trabajo a favor de los derechos humanos con carácter general, pueden tener una vinculación con ellos: los/las juristas, por norma general, no son defensores/as de los derechos humanos, pero pueden serlo en caso de que se ocupen de casos relacionados con la promoción o protección de estos derechos; los/las periodistas, cuando informan de abusos y actos de violación de los derechos humanos; el personal sanitario que atienden a víctimas de violación de estos derechos; o los/las activistas que salen a la calle a denunciar recortes en prestaciones

sociales incompatibles con los derechos y libertades reconocidos interna o internacionalmente.⁵

En cuanto a los contextos en los que actúan los/las defensores/as de los derechos humanos, pueden desarrollar su actividad o bien en el plano nacional o local, en colaboración con autoridades locales encargadas de respetar los derechos humanos en un provincia o Estado, o bien en el plano internacional o regional, manteniendo contactos con mecanismos internacionales y regionales y remitiendo información a organizaciones que puedan ayudar a mejorar la situación (Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2004: 3-47). Para mayor concreción, la labor de los/las defensores/as, en este caso de las mareas ciudadanas en el Estado español, consiste en reunir y difundir información, realizar actividades de promoción y movilizar a la opinión pública, capacitar a determinadas personas y facilitarles medios materiales para lograr el respeto de los derechos humanos, conseguir una transformación democrática, mejorar las condiciones sociales, políticas y económicas, y promover la toma de conciencia respecto a los derechos humanos entre la sociedad. Para lograr estos objetivos, realizan las siguientes actividades: a) reunión y difusión de información sobre violaciones de los derechos humanos; b) apoyo a las víctimas de violaciones de los derechos humanos; c) medidas para garantizar la rendición de cuentas y el fin de la impunidad; d) apoyo a una política de gestión

5. En definitiva, no existen requisitos específicos para considerar a una persona como defensora de los derechos humanos, sino que lo es por los *derechos que defiende y por su propio derecho a hacerlo*. No obstante, según la Resolución A/RES/53/144 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, mediante la que se aprueba la *Declaración sobre los defensores de los derechos humanos*, para ser considerado defensor es necesario cumplir con determinadas características: en primer lugar, debe reconocerse el carácter universal de los derechos humanos, esto es, no reconocérselo tan solo a algunas personas y al mismo tiempo negárselo a otras; en segundo lugar, deben defender estos derechos mediante la realización de acciones pacíficas; y, en tercer y último lugar, por lo que se refiere a la validez de sus argumentos, no es necesario que estos sean correctos para ser un auténtico defensor/a, lo importante es que esa persona defienda un derecho humano. En definitiva, lo que califica a los/las defensores/as como tales no es el tener éxito en su labor de defensa, sino que son las acciones que llevan a cabo. Los/las defensores/as de los derechos humanos lo son por la labor que realizan, su estatus no viene condicionado por el éxito o fracaso de sus actividades (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1998).

pública y de gobierno más eficaz; e) contribución a la aplicación de los tratados internacionales en materia de derechos humanos; y, f) educación y capacitación en materia de derechos humanos (Sekaggya, 2011: pág. 71).

Es común que los estados adopten políticas, legislación o procedimientos como medidas restrictivas del trabajo de los defensores, bajo el falso pretexto de estar adoptando medidas de seguridad (Front Line Defenders, 2014: 3 y 11). También es muy común que la legislación u otras medidas nacionales sobre seguridad se utilicen indebidamente contra defensores/as, obstaculizando así su labor y poniendo en peligro su seguridad en contravención del Derecho internacional. La adopción de esta legislación restrictiva por parte de los estados hacia las personas defensoras tiene como principal objetivo limitar al máximo el legítimo ejercicio de los derechos de libertad de opinión y expresión, de libertad de reunión y asociación, es decir, del legítimo ejercicio del derecho a la protesta.

Pudiera parecer que cuando estamos haciendo referencia a este concepto de personas que defienden los derechos humanos lo deberíamos circunscribir a otros países o a otros continentes, pero nada más alejado de la realidad. La deriva criminalizadora de la protesta que desde hace unos años estamos viviendo en el Estado español y que ha sido recogida en la Ley de Seguridad Ciudadana hace imprescindible que reivindicemos la figura de los/las defensores/as de los derechos humanos y las protecciones que requieren.

Desde esta perspectiva, frente a esta deriva represora que pretende criminalizar la protesta se hace necesario buscar respuestas en el mundo de los derechos humanos y buscar herramientas que permitan revertir la situación y denunciar las políticas y las legislaciones que amparan y dan cobertura a estas vulneraciones. Consideramos que estas respuestas y herramientas las podemos encontrar reflexionando sobre determinadas interacciones en materia de derechos humanos que hasta ahora no han sido objeto de demasiado análisis.

Las interacciones en materia de derechos humanos necesarias para hacer frente a las derivas represoras

Como es sabido, es común referirse a cuatro grandes procesos históricos en la consolidación de los derechos humanos: positivación,

generalización, internacionalización y especificación. El proceso de positivación expresa el paso de los derechos del mundo de la reivindicaciones al mundo del Derecho. Y, con este paso, no solo se manifiesta una concepción de los derechos para la que el Derecho es una herramienta fundamental sino, además, una concepción de los derechos vinculada a los principios presentes en la idea de Derecho propia de los siglos XVII y XVIII, entre los que destaca el de igualdad formal. Por su parte, el proceso de generalización se origina con la extensión del disfrute de los derechos a colectivos y personas que no los tenían satisfechos. En su origen expresa una reacción frente a declaraciones que hablan de igualdad pero en contextos desiguales, esto es, frente a una «igualdad desigual». Así, supone una concepción de los derechos que da entrada a la igualdad real. Por su parte, el proceso de internacionalización se origina con la aparición de los derechos en el ámbito del Derecho internacional y, con ello, implica una posición de los derechos que supera la frontera de los estados y que incorpora la idea de universalidad. Por último, el proceso de especificación, que tiene su origen en la segunda mitad del siglo XX, se manifiesta en la aparición de declaraciones de derechos propios de colectivos específicos incorporando así la idea de la diferencia al concepto de los derechos.⁶

Consideramos que en el siglo XXI se ha abierto un nuevo quinto proceso histórico en la fundamentación de los derechos humanos: el proceso de interacción.⁷ Es decir, defendemos que en el siglo XXI, para ir más allá de los grandes avances que ya se han logrado en la historia de la Humanidad en materia de derechos humanos, se nos hace necesario fomentar y fortalecer las estructuras existentes y, sobre todo, apostar por una complementariedad, real y no solo teórica, que permita el accionar recíproco entre varios conceptos, categorías, planteamientos, ámbitos de actuación, etc., que conviven en el mundo de los derechos humanos.

6. La especificación de los titulares de los derechos consiste así en asignar derechos a sujetos específicos (los derechos de las mujeres, los derechos de los niños, los derechos de las personas con diversidad funcional o los derechos de las minorías culturales o de los pueblos indígenas).

7. Entendiéndose por interacción la acción que se ejerce recíprocamente entre dos o más objetos, agentes, fuerzas, funciones, etc.

Hoy en día, en la conceptualización de los derechos humanos se deben fomentar diversos procesos de interacción (Bondia, 2013: 687-781; Bondia, 2014: 63-101). Las interacciones que más necesario se hace promover, y que trataremos a continuación, en relación a la criminalización de la protesta son: a) La interacción entre los componentes de la concepción tridimensional del Derecho y, por ende, de la concepción de los derechos humanos (el valor, la norma y la realidad social); b) La interacción entre los derechos y los deberes humanos; c) La interacción entre la democracia y los derechos humanos; d) La interacción entre las diversas generaciones de derechos humanos; e) La interacción entre las seis dimensiones de los derechos; f) La interacción entre el plano nacional e internacional en materia de protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales; g) La interacción entre los derechos caros y los derechos baratos; h) La interacción entre las consideraciones sancionadoras y preventivas en materia de derechos humanos; y, i) La interacción entre el Estado y la sociedad civil en la construcción de políticas en materia de derechos humanos.

a) La interacción entre los componentes de la concepción tridimensional del Derecho y, por ende, de la concepción de los derechos humanos (el valor, la norma y la realidad social)

Puesto que no entendemos la adopción de una legislación que se aparta claramente de las demandas sociales —es más, va claramente en contra de estas— consideramos que acercarnos a una concepción tridimensional del Derecho nos permitirá poner al descubierto la falta de justificación que hay detrás de la adopción de la Ley de Seguridad Ciudadana.

En rigor, la fundamentación de los derechos humanos ha evolucionado desde una concepción dualista de los derechos humanos (centrada en los valores morales que los justifican y las normas jurídicas válidas que los juridifican) a una concepción basada en tres elementos (Reale, 1997). Concepción tridimensional a la que nos adscribimos.

El primer elemento es una pretensión moral justificada, tendente a facilitar la autonomía y la independencia personal, enraizada en las ideas de libertad e igualdad, con los matices que aportan conceptos como la solidaridad y seguridad jurídica, y construidas por la re-

flexión racional en la historia del mundo moderno. Es preciso que esa pretensión moral justificada sea *generalizable* desde el punto de vista de sus contenidos. En este caso, la pretensión moral sería considerar que en un régimen democrático la expresión de la disidencia y el ejercicio de la protesta son valores que hay que salvaguardar en aras a garantizar la normal y correcta participación ciudadana en el debate público.

En segundo elemento se fundamenta en que los derechos humanos constituirían un subsistema dentro del sistema jurídico, el Derecho de los derechos humanos; esto supone que la pretensión moral justificada sea técnicamente incorporable a una norma, que pueda obligar a unos destinatarios correlativos de las obligaciones jurídicas que se desprenden para que el derecho sea efectivo, que sea susceptible de garantía o protección judicial y, por supuesto, que se pueda atribuir como derecho subjetivo, libertad, potestad o inmunidad y unos titulares concretos. En este caso, la norma necesaria sería aquella que garantizase el ejercicio de la libertad de expresión, manifestación y reunión y que amparase una seguridad en el ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidos; norma que no fuera utilizada para vaciar de contenido derechos fundamentales ya reconocidos como sucede con la Ley de Seguridad Ciudadana.

Y, el tercer elemento consiste en que los derechos humanos son una realidad social, es decir, actuante en la vida social y, por tanto, condicionados en su existencia por factores extrajurídicos de carácter social, económico o cultural que favorecen, dificultan o impiden su efectividad. En una época marcada por los recortes sociales, en la que el actual Estado del bienestar y la democracia están profundamente cuestionados, el debate público es necesario y fundamental para buscar alternativas. Una ley, como la Ley de Seguridad Ciudadana, que criminaliza la protesta y coarta la libertad de expresión, de reunión y de manifestación es una ley que cierra las puertas a propuestas de solución alternativas para superar esta crisis y, por tanto, alejada completamente de la realidad social.

La inclusión de esos tres elementos —exigencia moral, positivación jurídica y eficacia social— en la noción de derechos humanos es una opción teórica adecuada y convenientemente aconsejada por la prudencia y el realismo. Prudencia y realismo que no encontramos reflejado en la Ley de Seguridad Ciudadana.

De esta forma, la visión integral de los derechos exige contemplar a estos también como realidades sociales (Peces-Barba, 2007: 155-173). En este sentido, se puede afirmar que para hablar de un derecho humano no solo es necesaria la justificación ética y la incorporación al Derecho sino también la efectiva posibilidad de satisfacer su contenido en el mundo real. En palabras de Prieto Sanchís se atribuye a los derechos humanos un contenido mínimo, un núcleo de certeza, que se apoya en un elemento teleológico, por el que se presentan como «la traducción normativa de los valores de dignidad, libertad e igualdad, como el vehículo que en los últimos siglos ha intentado conducir determinadas aspiraciones importantes de las personas desde el mundo de la moralidad a la órbita de la legalidad», y otro funcional, por el que los derechos asumen una cualidad legitimadora del poder, «se erigen en reglas fundamentales para medir la justificación de las formas de organización política y, por tanto, para que estas se hagan acreedoras a la obediencia voluntaria de los ciudadanos» (Prieto, 1993: 92-93). Con estos elementos, que pretenden hacer reconocible a los derechos humanos, se defiende un concepto con tres vertientes: ética (por su conexión directa con los valores), política-social (son criterios sobre la legitimidad del poder y la realidad social) y jurídica (son una traducción normativa de valores); y se adopta una definición *funcional* de ellos.

En rigor, se mire por donde se mire, criminalizar el ejercicio del derecho a la protesta, como lo hace la Ley de Seguridad Ciudadana, no tiene justificación alguna ni desde el punto de vista ético, ni jurídico, ni político-social.

b) La interacción entre los derechos y los deberes humanos

Esta interacción nos conduce a la necesidad de no olvidar que existe una correlación entre derechos y deberes de manera que, indudablemente, son dos caras de la misma moneda. Sin embargo, la mayor parte de los estudios académicos han centrado básicamente la atención hacia una de las caras: la de los derechos.

Ante esta posible dejación, se hace imprescindible comenzar a escribir el libro de los deberes, puesto que el derecho de uno supone el deber de otro (Capella, 1993: 135-153; Capella, 2013: 39-57). Así, no pueden existir derechos sin deberes correlativos. Es más, el

contenido de un derecho es el deber de otros de satisfacerlo.⁸ Para el tema que nos convoca, es necesario considerar que si existe el derecho a la protesta es en virtud de la obligación que tiene el Estado de fortalecer su pleno ejercicio.

Hoy más que nunca, se hace necesario defender la tesis que los deberes son el *contenido esencial* de los derechos. De esta forma, no debe reputarse aventurado afirmar que el contenido de los derechos no es el bien que se pretende proteger o proporcionar por medio de ellos, sino los deberes de los demás sujetos de respetar o proporcionar ese bien. Así, por ejemplo, si una ley establece un derecho, pero no determina los correspondientes deberes o no señala los sujetos obligados a cumplirlos, ese derecho estará vacío de contenido. En este sentido, el contenido del derecho de reunión, del derecho de manifestación reside en la obligación que tiene el Estado de garantizar su ejercicio en aras a ejercer el legítimo derecho a protestar.

En rigor, el concepto de derecho se construye a partir de la noción de deber, y no al revés. Alguien tiene un derecho si y solo si los demás —incluidas las instituciones— tienen deberes a su respecto (esto es, deberes acerca de aquello que se trata de proteger con cualquier noción determinada de derecho). Por consiguiente, podemos afirmar que las incógnitas acerca de los derechos hay que resolverlas en el terreno de los deberes, de las obligaciones. Siendo que los deberes que integran el contenido de cada uno de los derechos son deberes de alguien: de los demás seres humanos de una sociedad y muy destacadamente de las instituciones materiales de esta; de los poderes públicos ante todo, pero también, en esto es fundamental insistir, de las instituciones privadas.⁹

En el desarrollo de esta línea argumental, podemos apreciar que, en muchas ocasiones, los poderes públicos reconocen derechos de forma irreflexiva o incluso frívola, sin medir el alcance o las consecuencias de lo que se hace. Esto nos conduce a que si reconocen un derecho pero, sin embargo, no crean los deberes jurídicos para

8. Aunque lo inverso no es necesariamente cierto: pueden existir deberes sin los correspondientes derechos.

9. Es por ello que, un primer deber de las instituciones públicas es garantizar el cumplimiento de los deberes de los seres humanos particulares y de las instituciones no públicas respecto de lo protegido como un derecho.

hacerlo posible en las condiciones sociales de cada momento, ese derecho estará vacío en el plano jurídico.

Esto último es relevante porque pone al descubierto una característica de los derechos: que pueden estar medio vacíos, es decir, que su reconocimiento puede ir acompañado de deberes insuficientes para garantizarlos de forma correcta. Situación que muchas veces queda oculta bajo el mero hecho del reconocimiento jurídico nominal del derecho. Podríamos catalogar estas deficiencias jurídicas como la creación de «derechos a medias» o de «deberes a medias». De esta forma, adoptar una Ley de Seguridad Ciudadana cuyo objetivo principal reside en restringir la protesta y poner trabas al legítimo derecho de reunión y manifestación supone vaciar de contenido jurídico a estos derechos, reconocidos a nivel constitucional.

Es decir, si al propio tiempo las leyes que deben desarrollar el contenido jurídico de ese derecho no establecen los respectivos deberes, este sigue estando *vacío*; igualmente, si solo se establecen algunos deberes, pero no todos, el derecho estará, entonces, *medio vacío*. La adopción de una Ley de Seguridad Ciudadana más preocupada en regular los modos de disolver las reuniones que de proteger su celebración supone no asumir las obligaciones que le corresponden al Estado en cuanto a la garantía de la seguridad en el ejercicio de los derechos.

También es de señalar que este marco de actuación es el preferido por gran parte de los poderes públicos para afianzar los discursos que pretenden transformar el contenido jurídico de derechos ya consolidados en privilegios que son concedidos por parte de las autoridades de forma graciable, arbitraria o, incluso, en determinadas situaciones, discriminatoria. Así pues, se crean derechos vacíos o semi-vacíos para facilitar su no ejecución bajo la apariencia de privilegios, que deberían reputarse ajenos al mundo de los derechos humanos. En este sentido, el tránsito de la presunción de inocencia a la presunción de veracidad que establece la Ley de Seguridad Ciudadana no está muy alejado en la práctica de la transformación de los derechos en simples privilegios dejados al arbitrio de las autoridades.

c) La interacción entre la democracia y los derechos humanos

Esta interacción consiste en hacer realidad el reto ya planteado en la Declaración Final de la Conferencia de Viena sobre Derechos

Humanos de 1993 al establecer el vínculo indisoluble entre democracia y derechos humanos.

La democracia y el Estado de derecho se configuran como un modo de garantizar la protección y el ejercicio efectivo de los derechos humanos. Profundizando un poco más, no debemos olvidar que la democracia no es solo una forma de gobierno, es decir, un régimen político en cuyos fundamentos se establecen, entre otros, la legitimidad del poder y los requisitos para el ejercicio de ese poder. La democracia es más que eso, puesto que comporta también un sistema de valores que guían la convivencia humana y conceptúan a la sociedad democrática como aquella sociedad en la que se manifiesta el sistema de principios sustantivos que comporta todo régimen democrático.

Sin duda, también, es importante que no exista una escisión entre la *democracia política*, que comporta una abstención por parte del Estado, y la *democracia social*, que requiere prestaciones positivas del Estado. De esta idea se infiere que *la democracia política y la democracia social son indivisibles y están interrelacionadas*; esta armonización figura como una de las premisas esenciales de todo Estado social y democrático de Derecho, superador de la dicotomía existente anteriormente.

En rigor, hoy en día es imposible concebir la idea de una sociedad justa al margen del reconocimiento y protección de los derechos humanos fundamentales. Y lo mismo ocurre con la democracia: los derechos humanos se desarrollan y fortalecen en el marco de una democracia política, social y económica. Pero también es cierto que los derechos sirven para fundamentar la democracia. Los derechos humanos pertenecen a la esencia de la democracia, y por esta razón se hace necesaria una discusión abierta y cualificada acerca de sus fundamentos y posibilidades.

En la actualidad, sería necesario fundar todos los derechos sobre la democracia, entendida no solo como un valor o principio, sino como un derecho, con múltiples facetas, dimensiones o formas de expresión: democracia igualitaria, democracia plural, democracia paritaria, democracia participativa, democracia solidaria y democracia garantista. Apreciamos que el contenido de la Ley de Seguridad Ciudadana, en mayor o menor medida, erosiona cada una de las seis dimensiones de la democracia vinculada a los derechos.

Por todo lo expuesto, se presenta *difícil imaginar otro régimen político, distinto de la democracia, que pueda ofrecer condiciones más*

adecuadas para el desarrollo de los derechos humanos, puesto que esta solo se concibe si comporta el reconocimiento, garantía y protección de los derechos humanos. Así, la democracia debe constituir el proyecto político en el que se inscriba la garantía de los derechos humanos y el Estado de derecho. En este punto, habría que ahondar en la reflexión sobre lo que implica consolidar un Estado de derecho. No es solo tener representados los tres clásicos poderes del Estado (legislativo, ejecutivo y judicial) junto a los otros dos ya muy presentes en las sociedades democráticas del siglo XXI (medios de comunicación y mercados). También es fundamental potenciar un concepto, olvidado muchas veces de forma interesada, como es el de la separación de poderes. Una ley, como la Ley de Seguridad Ciudadana, que convierte a la Administración en juez y parte, que sanciona administrativamente conductas que se habían despenalizado con el claro objetivo de pasar de la presunción de inocencia a la presunción de veracidad de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, en una clara huida del derecho penal garantista, es una ley que en absoluto salvaguarda la separación de poderes. Esta ley da facultades a la Administración para escapar claramente del control judicial, sobre todo, ante determinados pronunciamientos judiciales como el auto de 4 de octubre de 2012, del Juzgado Central de Instrucción núm. 1 de la Audiencia Nacional que archivó las diligencias en el asunto «Rodea al Congreso» o el auto de 10 de mayo de 2013, del Juzgado de Instrucción núm. 4 de Madrid que consideró como hechos no delictivos a los escraches. Podríamos decir que al legislativo y al ejecutivo no les gustó que el poder judicial garantizase el legítimo derecho a la protesta y por eso restringió sus competencias en una clara demostración de actuación contraria a la separación de poderes necesaria en todo sistema democrático.

d) La interacción entre las diversas generaciones de derechos humanos

A efectos pedagógicos solemos explicar que la primera generación de derechos humanos surgiría a partir del tránsito a la modernidad y estaría constituida por libertades de marcada impronta individualista (derechos de defensa que exigen la no injerencia de los poderes públicos en la esfera privada) y al mismo tiempo por el hecho de que la participación política se hace extensible a grupos sociales inicialmente excluidos del ámbito de poder. El fundamento de esta

generación se encontraría en el valor libertad, entendida como no interferencia, y también positivamente como autonomía. Dicha matriz individualista sufrirá un proceso de erosión en las luchas sociales del siglo XIX que evidenciarán la necesidad de ampliar el catálogo de libertades con una segunda generación de derechos (económicos, sociales y culturales), para cuyo ejercicio se exigirá una política activa e intervencionista del Estado.

De hecho, la consagración jurídica y política de reivindicaciones que, como estas, responden a demandas de igualdad, se alcanzará con el paso del Estado liberal al Estado social de derecho.¹⁰

Sin embargo, conviene advertir que las generaciones de derechos humanos no entrañan un proceso meramente cronológico y lineal. No debe escapar tampoco a la consideración de esta problemática que las generaciones de derechos humanos no implican la sustitución global de un catálogo de derechos por otro; en ocasiones, se traduce en la aparición de nuevos derechos como respuesta a necesidades históricas, mientras que, otras veces, suponen la redimensión o redefinición de derechos anteriores para adaptarlos a los nuevos contextos en que deben ser aplicados.

Hay algo en esta visión generacional que no recoge realmente la riqueza y pluralidad de luchas sociales que, por distintas razones, o bien son refutadas e incorporadas al *ethos* social occidental o bien son silenciadas, rechazadas o invisibilizadas. Esta perspectiva cuestiona la actual configuración de derechos humanos y su visión generacional por no dar cuenta de las condiciones de existencia y las demandas de muchas personas (mayorías oprimidas) que no entran dentro del imaginario moderno.

Así, como estamos viendo, la aparición de los distintos tipos de derechos no es lineal y sucesiva: es el resultado de *procesos históricos complejos*. Por tanto, si la sucesión generacional de derechos no sirve del todo para explicar de manera correcta la evolución de los derechos, podemos plantearnos dónde residen o no sus virtualidades. Su efecto «más dañino» es que acarrea de manera implícita, o no

10. Finalmente, en épocas recientes se ha abierto camino una nueva generación de derechos que complementa a las anteriores y que está fundada en el valor de la solidaridad; se trata de los denominados derechos de tercera generación.

tanto, una justificación en relación con la prioridad, no solo temporal, sino lo que es más importante, estructural, moral y política de unos derechos respecto de otros. Estructural porque asume que los derechos de la primera generación se identifican con derechos de autonomía, mientras que los de la segunda generación serían derechos de prestación. Ya sabemos que, en realidad, esta adscripción es problemática. Pero posiblemente lo más relevante es que de la afirmación de la prioridad temporal se deriva una determinada justificación moral y política. Es decir, se establece que los primeros, los civiles y políticos, son los más importantes. En realidad, se está asumiendo la idea de que si fueron los primeros que se positivaron, ello fue como consecuencia de su superior relevancia moral y política: era urgente reconocerlos y garantizarlos, y para más adelante se dejaría lo relativo a otro tipo de derechos, no tan relevantes, importantes o urgentes.

Afirmar la mayor relevancia de determinados derechos por el hecho de que su aparición histórica es anterior a la de otros, implica una comprensión de la historia de los derechos humanos excesivamente ordenada y estructurada. En realidad, las claves que nos permiten entender cómo es que unos derechos se reconocen antes que otros no responden a una razón de prioridad o urgencia moral. La historia de los derechos es la de las doctrinas, las reivindicaciones, las revoluciones, las guerras, las crisis, las conquistas morales; en definitiva, las de las oportunidades históricas que han hecho posibles determinados avances en unos momentos y no en otros, en unos lugares y no en otros. Así, la concepción de la historia de los derechos como una sucesión de generaciones o de categorías de los mismos tiende a borrar o a relegar a un segundo nivel la multiplicidad de vías, escalas y sujetos ligados a la exigibilidad de los determinados derechos. El resultado sería una historia en exceso formalista de los derechos que no da cuenta ni de sus incumplimientos ni de sus cumplimientos excluyentes o discriminatorios, ni de sus retrocesos.¹¹

11. Por el contrario, lo que demuestran las diferentes «historias» de los derechos es que estos, lejos de ser el producto de una evolución armónica e inevitable, fueron el resultado de conflictos por la abolición de privilegios y la transferencia de poder y recursos de unos sectores a otros. Por otra parte, podríamos plantearnos la cuestión de la prioridad lógica de unos derechos sobre otros (por ejemplo, de los derechos

En la coyuntura actual podemos percibir cómo, ante una visión generacional de los derechos, los primeros recortes se produjeron sobre derechos de carácter social —aquellos derechos y libertades que fruto de políticas legislativas que podemos considerar erróneas fueron catalogados como principios rectores en lugar de derechos fundamentales— como son la sanidad, la educación, la vivienda, el trabajo, etc. El descontento social ante tales medidas fue canalizado mediante el legítimo ejercicio del derecho a la protesta. De ahí que los siguientes recortes, plasmados en la Ley de Seguridad Ciudadana, afectaran a derechos fundamentales como son la libertad de expresión y los derechos de reunión, asociación y manifestación. En otras palabras, los primeros recortes comenzaron con las restricciones en las prestaciones asociadas a derechos económicos, sociales y culturales (sanidad, cultura, educación, vivienda, etc.) y estos recortes han seguido hacia derechos con clara implicaciones civiles y políticas (libertad de expresión, derecho de manifestación, de reunión, en definitiva, limitaciones a legítimo ejercicio de la protesta social).

Desde nuestra perspectiva, una Ley de Seguridad Ciudadana adaptada a la realidad del siglo XXI en materia de derechos humanos debería tener claramente una visión holística de estos y regular las obligaciones existentes en cuanto a la necesidad de entender que la seguridad es un derecho que el Estado debe proteger —no un argumento para limitar derechos existentes— y en cuanto a la exigencia que tiene todo Estado de fortalecer la seguridad de los derechos, ya sean civiles y políticos o económicos, sociales y culturales. Podríamos decir que la actual Ley de Seguridad Ciudadana está elaborada desde una perspectiva decimonónica en materia de derechos humanos que tiene mal encaje para hacer frente a las realidades de nuestra época. Necesitamos una ley que salvaguarde los derechos conquistados,

civiles y políticos sobre los derechos económicos, sociales y culturales). Pero en este caso sería necesario hablar de la prioridad lógica de los derechos económicos, sociales y culturales. En efecto, las necesidades que tienden a ser satisfechas por los derechos económicos, sociales y culturales son aquellas sin las cuales es difícilmente imaginable el desarrollo íntegro de los individuos: alimentación, vivienda, trabajo y salud, por ejemplo. La afirmación de la prioridad lógica de los derechos económicos, sociales y culturales supondría afirmar que solo cuando tengamos cubiertas esas necesidades estaremos en condiciones de ejercitar nuestras libertades.

producto de las luchas sociales, que los proteja frente a cualquier vulneración, ya sea de entes públicos o de particulares y no una ley que restrinja derechos o criminalice los intentos de afianzarlos.

e) **La interacción entre las seis dimensiones de los derechos**

Dentro del contenido jurídico de un mismo derecho humano se puede percibir diversas dimensiones que deben ser garantizadas por los titulares de obligaciones, respetadas por los titulares de responsabilidades y con posibilidad de ser exigidas por los titulares del derecho.

Estas dimensiones y la interacción entre todas ellas nos permitirán identificar el contenido jurídico de un derecho humano y el grado de cumplimiento o incumplimiento con respecto a su implementación práctica. Estas dimensiones, que como hemos dicho interactúan entre ellas con la finalidad de lograr la plena garantía de un derecho humano, son:

- i) La **disponibilidad** del derecho, al hacer que un derecho sea disponible para toda la población que se encuentre bajo la jurisdicción de un Estado. En este sentido, las restricciones que están recogidas en la Ley de Seguridad Ciudadana comportan que en muchos casos existan dudas sobre la plena disponibilidad en el ejercicio de los derechos de reunión y manifestación. Así, por ejemplo, no podemos olvidar que cualquier Estado que se considere democrático tiene la obligación positiva, con arreglo al derecho internacional de los derechos humanos, no solo de proteger activamente las reuniones pacíficas, sino también de facilitar el ejercicio del derecho a la libertad de reunión pacífica. Otro aspecto de esta obligación positiva consiste en partir de la presunción a favor de la celebración de reuniones pacíficas, como ya señalaron el Grupo de Expertos sobre la Libertad de Reunión Pacífica, la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos y la Comisión Europea para la Democracia por el Derecho (Comisión de Venecia) del Consejo de Europa (Osce, Oiddh y Comisión de Venecia, 2010). Esta presunción significa además que, en una sociedad libre y democrática, no debería obligarse a contar, entre otras cosas, con autorización para reunirse pacíficamente;

- ii) La **accesibilidad** del derecho, al establecer que el derecho sea existente y técnicamente disponible, pero también de fácil acceso para toda la población del Estado. Las medidas que incorpora la Ley de Seguridad Ciudadana hacen que nos cuestionemos el acceso al ejercicio del derecho a manifestarse sin la existencia de trabas por parte de las autoridades públicas;
- iii) La **aceptabilidad** del derecho, al recomendar tener en cuenta esta categoría ya que la población deberá aceptar su forma de implementación a efectos de su goce y disfrute. Al situar en primer lugar a la seguridad y el orden público por encima del derecho de reunión y manifestación, al tener un contenido más dirigido a la disolución de las reuniones que a la protección de su celebración, al convertir a la Administración pública en juez y parte, la Ley de Seguridad Ciudadana no cuenta, evidentemente, con la aceptación de un amplio sector de la ciudadanía.
- iv) La **calidad** del derecho, como la aceptabilidad es difícil de medir, pero sería recomendable tener esta categoría en cuenta e investigarla más para implementar un determinado derecho humano según los estándares mínimos de calidad tanto nacionales como internacionales. Manifiestamente, la Ley de Seguridad Ciudadana adoptada recientemente no cumple con los estándares mínimos de calidad internacionales como nos lo han recordado, entre otros, el Relator Especial de Naciones Unidas sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación, el Comisario de Derechos Humanos del Consejo de Europa y el Comité de Derechos Humanos.
- v) La **sostenibilidad** del derecho, para asegurar que el goce y disfrute de este derecho y su beneficio en favor de la comunidad, pueda perdurar en el tiempo. Poco sentido tiene la adopción de una Ley de Seguridad Ciudadana que en poco beneficia a la comunidad, al final casi de la legislatura, cuando ya el resto de partidos políticos han anunciado su derogación pasadas las elecciones;
- vi) Y, la **participación** en el derecho, puesto que los individuos y las comunidades deben tener la oportunidad de participar en los procesos de implementación de los derechos humanos. En este sentido, la participación puede ser la clave para el éxito de la consolidación de un derecho humano, al incrementar la apropia-

ción del contenido de ese derecho por parte de los beneficiarios y asegurar que las necesidades reales estarán satisfechas. Una de las grandes críticas que se han realizado, desde el ámbito interno y desde el ámbito internacional, es la falta de participación y la falta de transparencia en la fase de elaboración de la Ley de Seguridad Ciudadana; cuestión que ha centrado las recientes Observaciones del Comité de Derechos Humanos (Comité de Derechos Humanos, 2015).

Creemos que la interacción entre las seis dimensiones o categorías en los derechos humanos nos permitirá percibir el grado de cumplimiento o incumplimiento de las políticas nacionales e internacionales en materia de derechos humanos. No solo podremos percibir las violaciones de alguna de estas dimensiones debido a la actuación negligente por parte de las autoridades públicas, sino que también nos permitirá valorar las omisiones que se produzcan por parte de las mismas autoridades con respecto a cualquiera de las dimensiones del derecho establecidas. Podemos exigir el cumplimiento de un derecho desde las seis perspectivas diferentes, pero todas ellas centrales para la garantía del mismo. En rigor, nos vemos en la obligación de afirmar que el contenido de la Ley de Seguridad Ciudadana vulnera no solo una dimensión del derecho a la protesta sino que, en menor o mayor medida, viola las seis dimensiones propias de este derecho.

f) La interacción entre el plano nacional e internacional en materia de protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

La interacción entre los sistemas nacionales e internacionales de protección de los derechos humanos se tiene que dar en diversos frentes:

En primer lugar, en cuanto a la adecuación de las normativas nacionales a los tratados internacionales en materia de derechos humanos ratificados por los estados. Recordemos que el ámbito internacional establecerá un estándar mínimo de obligado cumplimiento por parte de los estados pero nada impide que las legislaciones nacionales vayan más allá de estos estándares. Como hemos reiterado a lo largo de este trabajo, son varias las autoridades inter-

nacionales —Relator Especial de Naciones Unidas, Comisario de Derechos Humanos del Consejo de Europa y Comité de Derechos Humanos— las que han indicado que el contenido de varias de las disposiciones de la Ley de Seguridad Ciudadana no se adecuan a lo estipulado en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y en el Convenio Europeo de Derechos Humanos.

En segundo lugar, no debemos olvidar que el primer juez internacional, encargado de la aplicación del derecho nacional e internacional en materia de derechos humanos, es el juez interno. Por ello, esta interacción entre la normativa nacional e internacional la deben de tener muy clara los encargados de velar por la efectividad de las normas en materia de derechos humanos y así, entre otras consecuencias, evitarían colapsar los mecanismos regionales de protección de los derechos humanos. Si bien es verdad que, en algún momento, se van a presentar demandas ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, ya sea por parte de una víctima directa o una víctima potencial, por la aplicación de la Ley de Seguridad Ciudadana, sería deseable que fueran los jueces internos los que, en virtud del principio de jerarquía normativa, no aplicaran las disposiciones de dicha ley por ser contrarias a normas superiores. Debemos recordar que las normas en materia de derechos humanos en el ordenamiento jurídico español deben ser interpretadas de acuerdo con la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos. En este sentido, nos puede servir de ejemplo la sentencia en el *caso Yilmaz Yildiz y otros contra Turquía* que condenó al Estado turco por la imposición de sanciones administrativas con la intención de coartar la libertad de expresión y el derecho de reunión a unos manifestantes puesto que esto generaba un «efecto desalentador» a participar en acciones futuras similares. El Tribunal Europeo de Derechos Humanos consideró que la imposición de multas por participar en una reunión pacífica, había sido una medida desproporcionada y no necesaria para el mantenimiento del orden público (Tribunal Europeo de Derechos Humanos, 2014). En virtud de este razonamiento, deberán ser los jueces internos los que en aplicación de la jurisprudencia de Estrasburgo dejen sin efecto algunas de las sanciones administrativas que se impongan de acuerdo con la Ley de Seguridad Ciudadana.

Y, en tercer lugar, también debemos poner de manifiesto las interacciones que se pueden producir entre los sistemas regionales de

protección de los derechos humanos. Así, es importante establecer que los refuerzos e inspiraciones entre los distintos sistemas regionales de protección de los derechos humanos son o deben ser mutuos, en una *polinización* (Alcaide, 2007: 38) de todos esos sistemas conforme a la cual los pistilos situados en cualesquiera región puedan ser fertilizados por el polen producido en otras regiones. Así, por ejemplo, pronunciamientos que se han realizado en el ámbito interamericano y que afectan al derecho a la protesta deberían también poder servir de argumento para contrarrestar los efectos de la Ley de Seguridad Ciudadana. En este sentido, deberíamos recordar lo afirmado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos con respecto al derecho de reunión al considerar que, aunque en algunas ocasiones el ejercicio de este derecho distorsiona la rutina de funcionamiento cotidiano, especialmente en las grandes concentraciones urbanas, y que incluso puede llegar a generar molestias o afectar al ejercicio de otros derechos que merecen de la protección y garantía estatal, como, por ejemplo, el derecho a la libre circulación «este tipo de alteraciones son parte de la mecánica de una sociedad plural, donde conviven intereses diversos, muchas veces contradictorios y que deben encontrar los espacios y canales mediante los cuales expresarse» (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2009, p. 198). Este argumento debería servir tanto a los posibles futuros pronunciamientos del Tribunal Europeo de Derechos Humanos como a los abogados y jueces internos que entiendan que la Ley de Seguridad Ciudadana es un anacronismo de difícil anclaje en la interpretación de los derechos humanos en el siglo XXI.

g) La interacción entre los derechos caros y los derechos baratos

Recordemos que uno de los motivos —no declarado— de la adopción de la Ley de Seguridad Ciudadana fue acallar las protestas, fruto de las diferentes mareas ciudadanas, ante los recortes en derechos económicos, sociales y culturales justificados por la crisis económica. Se recortaron y se continúan recortando estos derechos con el argumento de su elevado coste de implementación.

En este sentido, la distinción radical entre derechos caros y derechos baratos puede ser criticada, al menos, desde dos puntos de vista. En primer lugar, contrasta con la realidad. Podríamos, incluso, admitir que hay derechos más caros que otros, pero lo que parece

difícil admitir es que hay derechos baratos. Ciertamente, todos los derechos son caros, desde el momento en que tomarse en serio los derechos, asumirlos en su valor moral, en su trascendencia política y en su operatividad jurídica, implica un entramado institucional y organizativo sin el cual los derechos quedan en proclamaciones teóricas, puesto que la democracia constitucional es costosa. Estamos, en definitiva, frente a una consideración simplista de determinados derechos cuando se entiende que generan exclusivamente obligaciones positivas.

En segundo lugar, la distinción entre derechos baratos y derechos caros se instrumentaliza política e interesadamente desde aquellas posiciones más proclives a primar unos sobre otros. El carácter oneroso de unos derechos sería un argumento, más bien una excusa, a la hora de redireccionar esfuerzos y objetivos presupuestarios, y por lo tanto a la hora de crear condiciones proponiendo un razonamiento que intenta encontrar justificaciones normativas partiendo de realidades fácticas. Lo que ocurre es que la premisa fáctica es falsa (Ansuátegui, 2010: 60).

Las dimensiones económicas crean contextos de dificultad, y constituyen elementos que nos pueden permitir priorizar el acceso a prestaciones sociales de aquellos más desfavorecidos en relación con aquellos otros que pueden satisfacer necesidades por sus propios medios. No se trata por tanto de negar la dependencia presupuestaria de las políticas de derechos, sino que la dependencia presupuestaria sería una circunstancia que habría que tener en cuenta a la hora de afrontar los problemas de distribución en contextos de escasez moderada, y no una excusa para no satisfacer derechos. Además, si hemos desestimado la distinción entre derechos baratos y derechos caros y reconocemos que todos los derechos cuestan, la excusa en su caso sería oponible en el proceso de satisfacción y garantía de cualquier derecho, y no solo de aquellos considerados a priori costosos.¹²

12. No olvidemos que el Estado no es ni puede ser una sociedad mercantil con fines de lucro. Así, el crecimiento económico (que no es sino una dimensión del bienestar y que por lo tanto no lo agota) no es un fin básico del Estado, ni tampoco un argumento en relación con su legitimidad. El fin de la institución de la autoridad estatal tiene que ver con la garantía de los derechos y las libertades, y no con el carácter saneado del balance entre gastos e ingresos públicos.

De esta forma, entre los derechos humanos no se deberían establecer prioridades en función del coste de su implementación al considerarse que las políticas públicas en materia de derechos humanos no deben buscar beneficios económicos, ya que no es ese su fin. Desde una concepción moderna de los derechos humanos se debería defender que se deben garantizar por igual todos los derechos sin fijar criterios cuantitativos para proceder a su prestación.

Esta reflexión nos debería servir para dejar en evidencia a las autoridades nacionales que no solo han intentado dismantlar el Estado del bienestar recortando derechos sociales con argumentos de carácter presupuestario sino que también han intentado silenciar, mediante la Ley de Seguridad Ciudadana, a los que legítimamente protestaron y protestan ante tales medidas.

h) La interacción entre las consideraciones sancionadoras y preventivas en materia de derechos humanos

La cultura que ha imperado hasta ahora en materia de derechos humanos ha separado la dimensión pre-violatoria de la post-violatoria, solo preocupándose y dándole única importancia a esta última, es decir, a aquella que indica qué derechos humanos se reivindican por vía judicial, una vez que son violados. A modo de ejemplo se puede señalar que, hasta épocas recientes, se consideraba que el Estado más garante en materia de derechos humanos era aquel cuyos tribunales resolvían más demandas por violación de los derechos humanos.

Existe un imaginario simplista y reducido sobre los derechos humanos que se centra en su dimensión post-violatoria y está basada en un paradigma estatalista, ignorando la dimensión preventiva y pre-violatoria, es decir, aquella que existe antes de ser vulnerados. Lo que hay que hacer es ampliar la mirada y la manera de concebir los derechos humanos. Así, posiblemente el Estado más garante en materia de derechos humanos sea aquel que no requiera la constante actuación de sus órganos jurisdiccionales para proceder a garantizar los derechos humanos en su territorio.

De este modo, una faceta importante de los derechos humanos es su proceso de institucionalización y reconocimiento normativo tanto a escala nacional como internacional. Además, junto con

el reconocimiento normativo, la eficacia y la efectividad de los derechos humanos suele ser el principal recurso al que se acude para garantizarlos. Que haya tribunales de justicia a los que acudir para denunciar y estados de derecho para que los derechos humanos sean protegidos no es algo que haya que despreciar, todo lo contrario. Pero centrar nuestro imaginario solo en estos elementos, sobredimensionándolos, tiene efectos dañinos para la mayoría de la humanidad.

Resulta curioso comprobar que muchas veces circunscribimos los derechos humanos a una simple reivindicación o demanda judicial interpuesta ante los tribunales de justicia, una vez que estos han sido violados. De esta manera, solemos defender una concepción post-violatoria de los derechos humanos ignorando o haciendo poco caso a la dimensión pre-violatoria. Los derechos humanos parece que solo existen una vez que han sido violados, no importándonos aquella dimensión de su realidad que se construye o se destruye antes de acudir al Estado.

Así, para hacer efectivos los derechos humanos, las actuaciones humanas y la sensibilidad social por reconocerlos aluden a una dimensión previolatoria de estos que nada tiene que ver con la dimensión jurídica y estatal. Por tanto, hay una eficacia no jurídica que tiene mucho que ver con la sensibilidad sociocultural, el grado de aceptación y el modo como los derechos humanos son asimilados, significados, resignificados y entendidos.

No se trata solo de incrementar una conciencia y una cultura jurídica de protección, sino, además, potenciar una cultura de derechos humanos en general, integral y que acentúe la dimensión pre-violatoria desde donde se construyen-destruyen y articulan-desarticulan. Cuando mayor sea esa cultura sobre los derechos humanos, incorporando una educación inclusiva y continuada, menores serán las demandas que tengan que pasar por los tribunales.

En cuanto a la criminalización de la protesta, esta dimensión pre-violatoria pasa, desde nuestro punto de vista por dos actuaciones concretas. En primer lugar, por hacer una pedagogía clara sobre el significado, las características y las condiciones de ejercicio del derecho de reunión y manifestación, puesto que es uno de los pilares de las sociedades democráticas. Tener claros estos conocimientos nos permitiría aunar estrategias para desarticular los intentos de aplica-

ción de la Ley de Seguridad Ciudadana.¹³ Y, en segundo lugar, no se trata de negar la necesidad de una seguridad ciudadana pero no impuesta sin atender a las necesidades sociales y sin respetar al mismo tiempo la seguridad en los derechos. Se trataría de conseguir:

El establecimiento de políticas públicas de seguridad coherentes, capaces de velar por la seguridad como bien público y mantener márgenes suficientemente holgados para los umbrales de seguridad... políticas participativas y generadoras de confianza; capaces de reducir la incertidumbre y evitar el máximo posible de peligro mediante la búsqueda de un equilibrio entre fiabilidad y riesgo aceptable en un entorno social determinado. En este punto es importante señalar que la confianza y la credibilidad no se establecen solo en el momento de ejecutar una política, sino y de modo muy especial, en el momento de proponerla, cuando se planea y en las políticas de información y transparencia que se desarrollan en su entorno. (Recasens, 2014: 33-34)

Es decir, la seguridad ciudadana no se va a conseguir con medidas coyunturales como es una Ley de Seguridad Ciudadana cuyo objetivo es la sanción; se trata de buscar medidas estructurales que permitan, mediante dosis de coraje social y político, hacer frente a los verdaderos problemas que pueden generar la percepción de inseguridad.

i) La interacción entre el Estado y la sociedad civil en la construcción de políticas en materia de derechos humanos

La sociedad civil, que configura la base social del Estado democrático, refleja las continuas y sucesivas necesidades del individuo como miembro de la colectividad en la consecución, adopción y seguimiento de los valores y las normas que deben regir sus conductas respecto a la mutua convivencia y en las relaciones con las instituciones democráticas. Así, el concepto de sociedad civil, que

13. Consideramos que desde la Coalición *Defender a quien defiende* se está intentando, con éxito, llevar a cabo esta estrategia mediante formaciones, litigios estratégicos, campañas de incidencia pública y política.

en las últimas décadas se ha impuesto en la ciencia política, puede ser definido como el ámbito de la vida social organizada que es voluntaria, autogenerada, autosuficiente y no solo independiente del Estado sino en oposición o resistencia a él.

El poder ya no se concentra únicamente en el Estado, sino que penetra y prolifera en las prácticas cotidianas, en el pensamiento y en los juicios de valor formulados desde la sociedad civil. En consecuencia, ya no es posible santificar indiscriminadamente las acciones comunicativas que tienen lugar en la sociedad civil (Melucci, 2001: 116).

Desde esta perspectiva, la defensa de los derechos humanos que hacen las organizaciones no gubernamentales y los movimientos sociales refleja la voluntad de participación ciudadana en la formulación de propuestas para el desarrollo de los valores esenciales de toda sociedad democrática. Han sido capaces de contestar con competencia a las decisiones de los ministerios, de movilizar a los medios de comunicación y de influir sobre quienes deciden haciendo propuestas de soluciones alternativas creíbles.

Las organizaciones no gubernamentales de derechos humanos y los movimientos sociales se han dado a conocer, entre otras cosas, por su función informadora. Sus informes tienen la autoridad suficiente porque son el resultado de una metodología que combina las técnicas de investigación académica y de investigación periodística. Han conseguido crear un discurso que los estados no pueden deslegitimar fácilmente. Su desarrollo es imparable, no solamente en cuanto a su cantidad, sino también en cuanto a sus ámbitos de actuación.

Por tanto, podemos percibir que, en el siglo XXI, los estados y la sociedad civil deben interactuar e ir de la mano en la construcción de políticas públicas que centren su foco de atención en velar por la garantía de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

En este sentido, debemos denunciar que, tanto por lo que respecta a los recortes en derechos económicos, sociales y culturales como por lo que se refiere a las medidas criminalizadoras de la protesta social, la práctica habitual ha sido la deficiencia y la falta de transparencia y participación con la sociedad civil en el proceso de toma de decisiones; pilares de un Estado de derecho. En el proceso de elaboración de la Ley de Seguridad Ciudadana en ningún momento ha sido consultada la sociedad civil ni se ha dado espacios oficiales

para aportar su visión. Además, la opacidad con la que se gestionó la ley limitó su capacidad de análisis y de reacción ante lo que se anuncia como un grave retroceso en la protección de los derechos reconocidos como fundamentales en la Constitución española y en tratados internacionales en los que es parte el Estado español.

Consideramos que, conociendo el activo que posee la sociedad civil en temas relacionados con los derechos humanos, ha sido ninguneada a sabiendas. Siendo una ley que puede interesar a cualquier partido político en el poder, es de esperar que el compromiso que se ha adquirido de derogarla si se produce un cambio de mayorías gobernantes se lleve a cabo y, especialmente, se tengan en cuenta los conocimientos y aportes de esta sociedad civil en el momento de elaborar otra legislación, muy diferente a la actual, sobre temas relativos a la seguridad ciudadana.

Consideraciones finales

A modo de recapitulación, se pueden realizar las siguientes consideraciones finales sobre la deriva criminalizadora de la protesta incorporada en la Ley de Seguridad Ciudadana y los retos que esto supone para la plena efectividad de los derechos humanos en el Estado español:

1. Primero fueron los recortes en derechos económicos, sociales y culturales y luego, para acallar a los que se negaron y se niegan a conformarse, se impulsaron medidas represoras para desarticular el derecho a protestar. Ante esta situación, estamos convencidos que el mundo de los derechos humanos nos puede, por un lado, facilitar herramientas para frenar esta deriva represora y, por otro lado, ofrecer estrategias para hacer frente a los recortes en prestaciones sociales —decisiones que motivaron que la sociedad civil española saliera a la calle a reivindicar sus legítimos derechos.

En este período de graves recortes en derechos y libertades una de las soluciones y reacciones que se han impulsado desde instancias gubernamentales ha consistido en intentar silenciar a la sociedad y amordazar a las voces críticas mediante la Ley de Seguridad Ciudadana.

2. Podemos afirmar que la ideología que hay detrás de esta ley consiste en anteponer, en todo momento, la seguridad ciudadana, como bien jurídico, a otros derechos cuando, por el contrario, de conformidad con los estándares internacionales, el concepto de seguridad u orden público deberían interpretarse de manera limitada y no extensiva. La ley pretende acotar de forma desproporcionada y sin justificación, e incluso impedir en ocasiones, el ejercicio efectivo del derecho de reunión y manifestación pacíficas, así como la libertad de expresión. En el fondo, supone un paso más en la estrategia de limitación del ejercicio de los derechos civiles y políticos, relacionados con las restricciones y vulneraciones de derechos económicos, sociales y culturales que están implantando las políticas de recortes aplicadas en los últimos años. No es aventurado declarar que, en muchas de sus disposiciones, esta ley puede ser interpretada como un homenaje a la protesta al sancionar las diferentes formas utilizadas por las mareas ciudadanas y los movimientos sociales para reivindicar sus derechos frente a los recortes.
3. Uno de los argumentos más ampliamente utilizado para justificar el cercenamiento del derecho a protestar está basado en el miedo. Resulta por tanto cuestionable creer, y hacer creer, que el endurecimiento de la penas y las sanciones es la forma más apropiada de enfrentar fenómenos sociales complejos, y hacerlo además recurriendo a la manipulación del miedo. Es esta manipulación del miedo la que fundamenta políticas públicas basadas en un erróneo concepto de seguridad ciudadana, o mejor dicho de inseguridad ciudadana, que abogan, principalmente, por una estrategia de tolerancia cero. En el caso del Estado español, esta estrategia de tolerancia cero que pretende criminalizar la protesta si bien se ha focalizado en el conjunto de la sociedad afecta especialmente a aquellas personas que se movilizaron en defensa de sus derechos ante los recortes en prestaciones sociales. Es decir, otro de los objetivos claros que persiguen estas medidas represivas de tolerancia cero es acallar o ‘poner el miedo en el cuerpo’ a aquellos que podríamos considerar como defensores/as de los derechos humanos, a aquellas personas que ejerciendo acciones de resistencia no violenta tomaron las calles para oponerse y protestar frente a los recortes sociales. Son muchas estas

personas defensoras pero las podríamos personalizar en tres colectivos especialmente afectados: juristas, periodistas y activistas. Pudiera parecer que cuando estamos haciendo referencia a este concepto de personas que defienden los derechos humanos lo deberíamos circunscribir a otros países o a otros continentes, pero nada más alejado de la realidad. La deriva criminalizadora de la protesta que desde hace unos años estamos viviendo en el Estado español y que ha sido recogida en la Ley de Seguridad Ciudadana hace imprescindible que reivindicemos la figura de los/las defensores/as de los derechos humanos y las protecciones que requieren.

4. Frente a esta deriva represora que pretende criminalizar la protesta se hace necesario buscar respuestas en el mundo de los derechos humanos y buscar herramientas que permitan revertir la situación y denunciar las políticas y las legislaciones que amparan y dan cobertura a estas vulneraciones. Consideramos que estas respuestas y herramientas las podemos encontrar reflexionando sobre determinadas interacciones en materia de derechos humanos que hasta ahora no han sido objeto de demasiado análisis.

Consideramos que en el siglo XXI se ha abierto un nuevo quinto proceso histórico en la fundamentación de los derechos humanos: el proceso de interacción. Es decir, defendemos que en el siglo XXI, para ir más allá de los grandes avances que ya se han logrado en la historia de la humanidad en materia de derechos humanos, se nos hace necesario fomentar y fortalecer las estructuras existentes y, sobre todo, apostar por una complementariedad, real y no solo teórica, que permita el accionar recíproco entre varios conceptos, categorías, planteamientos, ámbitos de actuación, etc., que conviven en el mundo de los derechos humanos. Hoy en día, en la conceptualización de los derechos humanos se deben fomentar diversos procesos de interacción. Son diversas las interacciones que hemos analizado y en todas ellas la Ley de Seguridad Ciudadana sale muy malparada.

5. Se mire por donde se mire, criminalizar el ejercicio del derecho a la protesta, como lo hace la Ley de Seguridad Ciudadana, no tiene justificación alguna ni desde el punto de vista ético, ni jurídico, ni político-social. Adoptar una Ley de Seguridad

Ciudadana cuyo objetivo principal reside en restringir la protesta y poner trabas al legítimo derecho de reunión y manifestación supone vaciar de contenido jurídico a estos derechos, reconocidos a nivel constitucional. Se trata de una ley más preocupada en regular los modos de disolver las reuniones que de proteger su celebración, hecho que supone no asumir las obligaciones que le corresponden al Estado en cuanto a la garantía de la seguridad en el ejercicio de los derechos.

El tránsito de la presunción de inocencia a la presunción de veracidad que establece esta ley no está muy alejado en la práctica de la transformación de los derechos en simples privilegios dejados al arbitrio de las autoridades. Una ley que convierte a la Administración en juez y parte, que sanciona administrativamente conductas que se habían despenalizado con el claro objetivo de pasar de la presunción de inocencia a la presunción de veracidad de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, en una clara huida del derecho penal garantista; se trata de una ley que en absoluto salvaguarda la separación de poderes. Podríamos decir que al legislativo y al ejecutivo no les gustó que el poder judicial garantizase el legítimo derecho a la protesta y por eso restringió sus competencias en una clara demostración de actuación contraria a la separación de poderes necesaria en todo sistema democrático.

6. Desde nuestra perspectiva, una Ley de Seguridad Ciudadana adaptada a la realidad del siglo XXI en materia de derechos humanos debería tener claramente una visión holística de estos y regular las obligaciones existentes en cuanto a la necesidad de entender que la seguridad es un derecho que el Estado debe proteger —no un argumento para limitar derechos existentes— y en cuanto a la exigencia que tiene todo Estado de fortalecer la seguridad de los derechos, ya sean civiles y políticos o económicos, sociales y culturales. Podríamos decir que la actual Ley de Seguridad Ciudadana está elaborada desde una perspectiva decimonónica en materia de derechos humanos que tiene mal encaje para hacer frente a las realidades de nuestra época. Necesitamos una ley que salvaguarde los derechos conquistados, producto de las luchas sociales, que los proteja frente a cualquier vulneración, ya sea de entes públicos o de particulares y

no una ley que restrinja derechos o criminalice los intentos de afianzarlos.

En rigor, nos vemos en la obligación de afirmar que el contenido de esta ley vulnera no solo una dimensión del derecho a la protesta sino que, en menor o mayor medida, viola las seis dimensiones propias de este derecho. Son varias las autoridades internacionales —Relator Especial de Naciones Unidas sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación, Comisario de Derechos Humanos del Consejo de Europa y Comité de Derechos Humanos, entre otras— las que han indicado que el contenido de varias de sus disposiciones no se adecuan a lo estipulado en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y en el Convenio Europeo de Derechos Humanos.

7. La seguridad ciudadana no se va a conseguir con medidas coyunturales como es una Ley de Seguridad Ciudadana cuyo objetivo es la sanción; se trata de buscar medidas estructurales que permitan, mediante dosis de coraje social y político, hacer frente a los verdaderos problemas que pueden generar la percepción de inseguridad. Consideramos que, conociendo el activo que posee la sociedad civil en temas relacionados con los derechos humanos, ha sido ninguneada a sabiendas. Siendo una ley que puede interesar a cualquier partido político en el poder, es de esperar que el compromiso que se ha adquirido de derogarla si se produce un cambio de mayorías gobernantes se lleve a cabo y, especialmente, se tengan en cuenta los conocimientos y aportes de esta sociedad civil en el momento de elaborar otra legislación, muy diferente a la actual, sobre temas relativos a la seguridad ciudadana.

Bibliografía

- ANSUÁTEGUI ROIG, F. J. (2010), «Argumentos para una teoría de los derechos sociales», en Ramiro Avilés, M. Á. y Cuenca Gómez, P., *Los derechos humanos: la utopía de los excluidos*, Dykinson, S. L., Madrid.
- ALCAIDE FERNÁNDEZ, J. (2007), «Reforma institucional de los sistema regionales de protección de los derechos humanos», en Asis Roig, R., Bondía García, D. Y Maza Zorrilla, E. (coord.),

- Los desafíos de los derechos humanos hoy*, Dykinson, S.L., Madrid. Asamblea General de las Naciones Unidas (1998), *Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos* (A/RES/53/144), de 9 de diciembre de 1998.
- BONDIA GARCIA, D. (2013), «Derechos Humanos Emergentes: Los derechos humanos fundamentales del ciudadano cosmopolita. El inicio del proceso de interacción de los derechos humanos», en Peces-Barba Martínez, G., Asís Roig, R., Ansuátegui Roig, F. J. (dirs.), *Historia de los Derechos Fundamentales, siglo XX*, Dykinson, S. L., volumen III, número 1, Madrid, pp. 687-781.
- (2014), «The Emerging Human Rights Revolution: The Beginning of the Fifth Historical Process in the Consolidation of Human Rights», *The Age of Human Rights Journal*, nº 3 (2014), pp. 63-101.
- CAPELLA, J.-R. (1993), *Los ciudadanos siervos*, Editorial Trotta, Madrid, pp. 135-153.
- CAPELLA, J.-R., *Derechos, deberes: la cuestión del método de análisis*, en Estévez Araujo, J. A. (ed.), *El libro de los deberes. Las debilidades e insuficiencias de la estrategia de los derechos*, Editorial Trotta, Madrid, pp. 39-57.
- COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (2009), *Informe sobre seguridad ciudadana y derechos humanos*, OEA/ser.L/V/II, párr. 198, 31 de diciembre de 2009.
- COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS (2015), *Observaciones finales sobre el sexto informe periódico de España*, Aprobadas por el Comité en su 114 período de sesiones (29 junio a 24 de julio de 2015), versión avanzada no editada.
- CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS (2013), *Informe del Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación*, A/HRC/23/39, de 24 de abril de 2013
- (2014), *Informe del Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación*, A/HRC/26/29, de 14 de abril de 2014.
- FRONT LINE DEFENDERS (2014), *Annual Report: Global Trends in 2013 for Human Rights Defenders*.

- GARGARELLA, R. (2007), «Un diálogo entre la ley y la protesta social», *Postdata*, No. 12, pp. 139-170.
- (2012), «El derecho frente a la protesta social», *Temas*, No. 20, pp. 22-29.
- JACOBS, G. (1997), «Criminalización en el estado previo a la lesión del bien jurídico», *Estudios de Derecho penal*, Civitas, Madrid.
- LINZ, J. (1993), *La quiebra de las democracias*, Alianz, Madrid.
- MELUCCI, A. (2001), *Vivencia y convivencia. Teoría social para una era de la información*, Trotta, Madrid.
- OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS (2004), *Folleto informativo nº 29 — Los Defensores de los Derechos Humanos: Protección del Derecho a Defender los Derechos Humanos*.
- OSCE, OIDDH Y COMISIÓN DE VENEZIA (2010), *Guidelines on Freedom of Peaceful Assembly*, segunda edición, Varsovia/Estrasburgo.
- PECES-BARBA, G. (2007), «La dignidad humana», en Asís Roig, R., Bondía García, D. Y Maza Zorrilla, E. (coords), *Los desafíos de los derechos humanos hoy*, Dykinson, S.L., Madrid, pp. 155-173.
- PRIETO SANCHÍS, L. (1993), «Concepto de derechos humanos y problemas actuales», *Derechos y Libertades*, núm. 1.
- REALE, M. (1997), *Teoría tridimensional del Derecho. Una visión integral del Derecho*, Tecnos, Madrid.
- RECASENS BRUNET, A. (2014), «La seguridad y sus límites: claves para la construcción de un producto», *Revista de Direito e Segurança*, Lisboa, a.2 n.3 (janeiro-junho 2014).
- REGUILLO, R. (2000), «Los laberintos del miedo. Un recorrido para el fin de siglo», *Revista de Estudios Sociales*, núm. 5.
- SEKAGGYA, M. (2011): *Informe de la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos*, 20 de diciembre de 2011.
- TARROW, S. (1997), *El poder en movimiento. Los movimientos sociales, la acción colectiva y la política*, Alinaza, Madrid.
- TRIBUNAL EUROPEO DE DERECHOS HUMANOS (2014), Caso Yilmaz Yildiz contra Turquía (*Application no. 4524/06*), de 14 de octubre de 2014.
- UPRIMNY, R. y SÁNCHEZ, L. (2010), «Derecho penal y protesta social», en Bertoni, E. (comp.), *¿Es legítima la criminalización*

- de la protesta? Derecho penal y libertad de expresión en América Latina*, CELE-Universidad de Palermo, Buenos Aires.
- WACQUANT, L. (2000), *Las cárceles de la miseria*, Alianza, Madrid.
- WILSON, J. y KELLING, G. L. (1982), «Broken Windows. The Police and neighborhood safety», *Atlantic Magazine*, Boston.
- ZULOAGA, L. (2014), *El espejismo de la seguridad ciudadana. Claves de su presencia en la agenda política*, Los Libros de la Catarata, Madrid.

VII. PERSONAS DEFENSORAS DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA POBLACIÓN INMIGRANTE

Jose Lorenzo Benitez Cornejo, Pilar Solís Espallargas,
Cristina Serván Melero*

La frontera sur y la opacidad de la zona de las vallas

La frontera sur es un ejemplo contundente de los obstáculos y vulneraciones de derechos humanos que sufre la población inmigrante que intenta acceder al espacio europeo. Cada año la Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía (APDHA) elabora el informe *Derechos Humanos en la Frontera Sur*. Este documento visibiliza situaciones de maltrato físico e ilegalidades en los procedimientos de acogida, devolución y atención a las personas heridas. El informe documenta las políticas y prácticas que criminalizan a las personas inmigrantes. APDHA es una organización sólida en esta materia. Su área de inmigración tiene una amplia experiencia en la asistencia a la población extranjera en situación irregular. Este colectivo condena con firmeza el discurso político y mediático dominante; ese ideario entre racista y vago, pero sobre todo inhumano, que etiqueta a las personas inmigrantes como una amenaza socioeconómica y hasta terrorista para la península. Proponen abordar las raíces de este fenómeno universal, imparabile y legítimo, cuyas políticas no solo deben cumplir las leyes internacionales y estatales sino mejorar los marcos jurídicos actuales. De forma casi diaria la asociación recuerda que los flujos migratorios conforman una oportunidad colectiva, no una amenaza.

* Jose Lorenzo Benitez Cornejo y Pilar Solís Espallargas, periodistas; Cristina Serván Melero, activista.

Marruecos ejerce de gendarme de fronteras de la Unión Europea en África y España ha reforzado el papel del país norteafricano. Igualmente las autoridades españolas han cometido vulneraciones de derechos de las personas inmigrantes tanto en aguas del Estrecho de Gibraltar como en las vallas de Ceuta y Melilla y sus alrededores.

Existe un gran número de casos paradigmáticos. Algunos registran una violencia policial desmedida. Llegaron a la opinión pública gracias a los colectivos en defensa de los DD HH, personas a título particular o comunicadores que han sorteado el blindaje físico e informativo de la frontera. El complemento de la violencia institucional es una nueva Ley de Seguridad Ciudadana que pretender dar cobertura legal a las devoluciones realizadas sin procedimiento administrativo alguno, conocidas popularmente como *devoluciones en caliente*.

Se trata de un concepto perverso de la seguridad ciudadana, que no responde a ninguna demanda ciudadana. Arraigado en la patología política del miedo, genera más inseguridad para todos y todas, nacionales e inmigrantes, y viola las legislaciones Comunitaria y de Extranjería y el Derecho Internacional de DD HH (Martínez et al., 2014).

Como respuesta es necesaria una estrategia de apoyo directo a la población inmigrante, labor imprescindible en Ceuta y en Melilla, combinada con un trabajo cotidiano de denuncia y visibilización de los abusos en la frontera. La *securitización* no solo afecta a las personas migrantes y refugiados sin protección. También incrementa la vigilancia, identificaciones, detenciones e intervenciones de materiales gráficos y periodísticos de los miembros de organizaciones no gubernamentales (ONG) y reporteros que insisten en documentar estos hechos.

PRODEIN

La Asociación por los Derechos Humanos de la Infancia (PRODEIN) es el colectivo que desarrolla el trabajo de mayor impacto en defensa de las personas inmigrantes en Melilla. El colectivo se identifica estrechamente con su presidente José Palazón, que tiene más de veinte años de experiencia en el activismo y la denuncia sobre el terreno. Palazón ha captado fotografías y vídeos muy reveladores. La mayoría de las personas no creerían que esos hechos suceden

en la frontera de Melilla si no los ven en las imágenes. Les costaría creer que la guardia civil ejerce una represión tan brutal contra personas desprotegidas; una violencia que se identifica fácilmente con los países de donde proceden estos inmigrantes, pero no con la Europa civilizada.

Entre las imágenes destaca una de especial difusión en la prensa nacional y las redes sociales. La fotografía muestra el plano abierto de un campo de golf donde un jugador practica plácidamente este deporte. Al fondo unos subsaharianos encaramados a la valla de Melilla observan la jugada. La cara y la cruz en primer y segundo plano de la misma instantánea. José Palazón ha ganado el Premio Ortega y Gasset 2015 en la categoría de Periodismo Gráfico. De forma paradójica es el galardón de un grupo de comunicación, PRI-SA, cuyo periódico de cabecera, *El País*, ha alimentado con fuerza el discurso de la amenaza de miles de inmigrantes dispuestos a saltar la valla de Melilla.

El autor de esa imagen, José Palazón, desarrolla una de las actividades de documentación más perseguida por la guardia civil en la zona. Algunos de sus vídeos han servido como prueba en procedimientos penales. Su labor no se limita a las imágenes, de gran valor testimonial. De otro lado hay que resaltar los fuertes obstáculos que Palazón ha afrontado personalmente para documentar estos hechos.

Tanto las instituciones políticas de Melilla como la guardia civil han mantenido actitudes represivas contra este hombre en distintas escalas. Desde intentos de desprestigio y acusaciones en los medios de comunicación hasta denuncias por parte de los agentes. Esta tensión alcanza su punto álgido en 2013. Entonces empezó a aproximarse a la valla de Melilla para conseguir imágenes. Su objetivo era documentar los malos tratos y abusos que padecen las personas inmigrantes que tratan de saltar las vallas. La guardia civil le detuvo en tres ocasiones. Le quitaron la cámara dos veces y le denunciaron. Las denuncias fueron archivadas.

Varios representantes políticos municipales le acusaron de tráfico de menores inmigrantes. Estas declaraciones, rumores y bulos le convierten en una figura non grata en su propia ciudad. José Palazón tuvo dificultades para encontrar un abogado. Hay personas que le apoyaron en privado pero no lo hicieron públicamente, por temor

al rechazo social. Las dificultades no solo afectan a su persona. También obstaculizan cualquier gestión institucional de la Asociación Prodein, que sufre con frecuencia la lentitud en la respuesta y el trámite de los procedimientos administrativos. Sin embargo todo esto no ha hecho mella en su trabajo ni en la asociación. José Palazón confiesa que le afecta, claro que sí, pero no piensa dejar de hacerlo. De otro lado se siente más fuerte gracias al reconocimiento social y el impacto que sus acciones han conseguido en todo el Estado, más allá del perímetro de Melilla.

APDH Melilla

Como hemos descrito anteriormente la situación para la defensa de los DD HH en Melilla es compleja y hostil. El tejido asociativo tiene serias dificultades para ser aceptado y comprendido como interlocutor público ante amplios sectores de la población local. Hay amplias capas sociales con escasa sensibilización frente al drama de la inmigración clandestina. Este segmento de la población considera que la única respuesta debe ser un control policial más intenso de las fronteras. En este contexto también ponemos el acento en la labor de la Asociación Pro Derechos Humanos de Melilla y su presidente José Alonso.

Los obstáculos a las redes de apoyo a la población inmigrante vienen de lejos. Ya en 1996 un ciudadano de Melilla agredió a José Alonso en la calle. Le golpeó en la espalda con una silla en un espacio público. En aquellas fechas la llegada de personas inmigrantes a la ciudad se había intensificado. La reacción de las autoridades y las fuerzas policiales provocaron graves vulneraciones de los derechos humanos y avivaron el racismo y la criminalización (APDHA, 2014). En aquella ocasión las declaraciones del alcalde de la Ciudad Autónoma le situaron en el ojo del huracán, como enemigo público número uno de su propia ciudad.

Gracias al trabajo de solidaridad y sensibilización de las organizaciones de DD HH la convivencia en la sociedad melillense ha mejorado. Hoy en día las relaciones sociales son más distendidas. No se repudian las tareas humanitarias de Alonso, pero no deja de ser un territorio abonado a las tensiones. Sobre todo si los responsables políticos se encargan de agitarlo. La colaboración con las instituciones públicas es prácticamente nula. En términos reales el diálogo con

las autoridades se canaliza hacia la resolución de conflictos, como las denuncias en los medios de comunicación, redes sociales y actos públicos, o el desmontaje de las campañas informativas contra la población inmigrante. Esta autoridad suele etiquetar la inmigración como foco de delincuencia y origen de conflictos socioculturales, interraciales y de seguridad.

Como representante de la organización José Alonso ha recibido varias multas a título individual por la participación en acciones colectivas. También ha recibido denuncias por acciones de apoyo a terceros. Pese a todo José Alonso sigue al frente de la APDHA de Melilla y desarrolla un trabajo constante, cada vez más urgente, a favor de los derechos de las personas migrantes.

APDHA

La APDHA es otra de las organizaciones que insiste en la denuncia de la vulneración de derechos e ilegalidades en las fronteras, incluso en los tribunales, junto a otros colectivos ciudadanos. El informe *Frontera Sur* refleja y reflexiona sobre la tragedia del paso del Estrecho año tras año. A la presión migratoria del África subsahariana se suma la afluencia de colectivos de países tan lejanos como Siria, desplazados por la guerra por toda la ribera mediterránea hasta su extremo más occidental y remoto.

En el verano de 2014 un grupo de familias de origen sirio acampó frente a la subdelegación del Gobierno en Ceuta. Solicitaban ser trasladadas a la península, el reconocimiento de sus derechos de asilo y no quedar recluidas en Ceuta sin recursos ni opciones. En total desamparo por parte de las instituciones.

Estas familias, con decenas de menores a su cargo, esperaban una respuesta. La acampada fue la herramienta para visibilizar su situación. El Ayuntamiento intentó sancionarlas a través de la Ordenanza Municipal que prohíbe acampar en la calle. Es un ejemplo del uso torticero de normativas municipales ordinarias con el objetivo de impedir el ejercicio de derechos fundamentales.

La APDHA desarrollo una labor de visibilización, mediación y acompañamiento al colectivo de refugiados sirios. No perdamos de vista que son personas que reclaman asilo y susceptibles de cumplir todos los preceptos de la Unión Europea (UE) para ser considerados refugiados. Las gestiones de la APDHA incomodaron a las institucio-

nes gubernamentales locales. Se ejecutó una estrategia de apariencia inocente, pero nada casual, como fue la identificación de Amin Souissi, el representante de la APDHA, en la calle. Se le requirió la documentación frente a la delegación del Gobierno de Ceuta cuando iba a entregar las alegaciones a las multas recibidas por las familias acampadas. Sin motivos para una identificación en la vía pública, la situación se resuelve sin consecuencias. Los agentes no desvelaron las razones de esta acción pero fue un acto intimidatorio, una práctica de advertencia y represión.

Otras estrategias resultan tan evidentes como ridículas. Cuando no pueden prohibir, algunas restricciones llevan las circunstancias normales al absurdo. El 7 de febrero de 2015 se desarrolló en Ceuta una movilización en recuerdo de las muertes del Tarajal, justo un año antes.

La comunicación se realiza de acuerdo a los requerimientos legales. No puede ser prohibida a priori. Sin embargo la respuesta emitida por la Delegación del Gobierno de Ceuta el 28 de Enero del 2015 incluye una limitación incomprensible: la manifestación debe discurrir ocupando exclusivamente la acera. Además se hace responsable a la APDHA del cumplimiento de esta premisa:

Los desplazamientos de los participantes en la marcha por la carretera nacional 352, dado que se trata de la única vía que conecta la ciudad con Marruecos deberán ser por el acerado, no pudiéndose producir invasión de la calzada. Los organizadores deberán arbitrar un servicio de orden suficiente para que en ningún momento se produzcan invasiones de la calzada (voluntarias o involuntarias) dado el peligro que supondría tanto para la integridad de los manifestantes como para el resto de usuarios de la vía.

El portavoz de la APDHA usó la palabra «asesinatos» al referirse a la muerte de los 15 inmigrantes en la lectura del comunicado de esta manifestación (Desalambre, 2015) . Por su parte el delegado del Gobierno en Ceuta, Francisco A. González, se aferró a estas declaraciones para cuestionar la legalidad de la protesta y generó una polémica en los medios que cesó varios días después tras la imputación de 16 guardias civiles por estos hechos (Sánchez, 2015) .

De nuevo el intento radica en limitar la libertad de expresión y el eco que tienen las declaraciones de las personas defensoras de los derechos humanos. Los responsables de los poderes políticos ejercen la represión en forma de amenazas de querellas y desprestigio en los medios de comunicación. La lucha por la justicia y los derechos humanos se traslada a un escenario mezquino, a un debate político de acoso y derribo que no es el marco idóneo para impactar en la sociedad. APDHA prefiere mantener un tono más distante, actuar y no entrar en el enfrentamiento directo de los titulares mediáticos. Al final estos conflictos manipulan la realidad que viven las personas que mueren tratando de alcanzar nuestras costas. Por eso la APDHA ejerce la responsabilidad de encajar los golpes mediáticos personales como parte de la lucha. Su respuesta se canaliza a través de la asistencia directa a estas personas, la protesta en la calle, la documentación y la defensa pública y jurídica.

Trabajo periodístico en las Vallas: Ángela Ríos y más

El trabajo periodístico en las proximidades de las vallas de Ceuta y Melilla se ha convertido en una fuente de noticias en sí mismo. La importancia de informar desde los espacios fronterizos es indiscutible. Los protagonistas principales de los conflictos son los inmigrantes y las fuerzas policiales. Por desgracia el tratamiento mediático de ambos actores se reduce con frecuencia a cuestiones casi tácticas, muy por encima del drama humanitario de los inmigrantes subsaharianos. No pocas veces, frente a las ilegalidades cometidas por el Gobierno español en la frontera, el discurso mediático presta mayor atención al esfuerzo y desamparo de la guardia civil en su misión represiva que a mostrar las causas del fenómeno. En este contexto el trato que reciben los informantes ha adquirido una mayor relevancia, por desgracia, en contra de lo que persiguen buena parte de ellos. Las fronteras se convierten en zonas opacas. Tierra de nadie y de los nadie. Los observadores no son bien recibidos. Es una lógica tan terrible y simple como contraria al Estado de Derecho. No quieren testigos en la comisión de sus delitos, las *expulsiones en caliente*, recientemente legalizadas, que además se hacen con el agravante de las torturas y las agresiones policiales. La represión no solo se ejerce para ocultar. También es útil para influir en el imaginario colectivo de una sociedad alimentada por el miedo al extraño y a la pobreza.

En ocasiones los márgenes de seguridad establecidos por la guardia civil son flexibles. Algunos periodistas alertan de esta ambigüedad presente en momentos señalados (Sánchez, 2014). A veces se permite la proximidad de los fotógrafos y el ejercicio de su profesión, de forma que difundan una interesada alarma social. La inclusión de términos como *avalancha*, *masivo*, *ilegal*, *yihadista*, *mafias* o *ébola* en sus cabeceras no son gratuitas. Forman parte de una ocupación política y periodística del lenguaje. En este contexto la lista de periodistas identificados, detenidos, sancionados u obstaculizados durante el ejercicio de su profesión es cada vez más amplia. Entre los más recientes está el caso de Ángela Ríos, detenida el pasado 11 de marzo de 2015 (Bauluz, 2015) y acusada de un delito del art. 318 bis del Código Penal contra los derechos de los ciudadanos extranjeros,¹ o lo que se podría entender como *tráfico de extranjeros*.

Los acontecimientos que desembocaron en su detención y acusación posterior son llamativos. Refleja el tratamiento represivo que afrontan algunos profesionales del periodismo por ejercer su trabajo en libertad. Ángela salió a cubrir un salto a la valla el 11 de marzo antes del amanecer. En el camino se encontró con cuatro inmigrantes que le preguntaron cómo llegar al CETI de Melilla. Ella les indicó con gestos y trató de fotografiarlos. Luego los siguió en su coche mientras ellos corrían en la dirección señalada. En la puerta de CETI agentes de la guardia civil le pidieron que les acompañara a la Comandancia, donde le comunicaron que estaba detenida por tráfico de inmigrantes. Tras varias horas en el calabozo declaró ante el juez y quedó en libertad. Posteriormente fue absuelta de todos los cargos. Ángela Ríos asegura que uno de los guardias civiles que la custodiaban le dijo que ella había sido la cabeza de turco, en represalia por la imputación de varios agentes por su actuación en asuntos migratorios. Y que ella había pagado por todos.

La represión de Ángela es clara. En su dictamen absolutorio el juez no cuestiona el posible abuso de la guardia civil en una detención injustificada. Se intenta criminalizar la actividad de una informadora pero quienes lo hacen están bajo la sospecha de no cumplir la ley. ¿Quiénes son los auténticos delincuentes?

1. Según lo dispuesto en la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

La advertencia a la periodista es grave. Las penas por «tráfico de inmigrantes» son mayores que las establecidas por resistencia a la autoridad y desobediencia. Aquí se observa un aumento de la presión contra las personas que trabajan de una manera u otra en la defensa de los derechos de la población inmigrante y refugiada. La vulnerabilidad frente a las versiones policiales se mantienen, pero aumentan las probabilidades de asumir consecuencias más duras. En resumen, cumplen una función disuasoria de los periodistas, con frecuencia *freelance* o mal pagados, y pulverizan el derecho a la información de la sociedad española. Nuestro derecho a saber qué está pasando exactamente en nuestras fronteras.

CIE, espacios de reclusión carcelaria para personas inmigrantes. Represión de fondo, arbitrariedad cotidiana y limitaciones para el apoyo

En España existen ocho Centros de Internamiento de Extranjeros (CIE), creados para confinar a la población inmigrante que será expulsada del país. El tiempo máximo que pueden permanecer en el CIE no debe exceder de los 60 días, a partir de los cuales, las personas deben salir en libertad se haya realizado la expulsión o no.

En sí misma la existencia de los CIE contradice la aplicación efectiva de los DD HH de todas las personas. Se encarcela a las personas por el mero hecho de no tener un papel. En este sentido existen numerosos informes de instituciones y colectivos que denuncian las vulneraciones sistemáticas de los derechos humanos. Los acontecimientos registrados en estos centros son invisibles, como es habitual en un régimen carcelario. Los abusos y agresiones quedan impunes a menudo.

Sin embargo el gobierno está estudiando la posibilidad de ampliar en número estos centros (Jiménez Gálvez, 2015) en lugar de atender las continuas demandas de cierre de los CIE. Es por ello que la labor de las organizaciones y plataformas que reivindican la desaparición de estos espacios de vulneración de derechos, así como la labor de las personas que desarrollar las actividades es fundamental. Pero sin duda no es una tarea fácil por la incomodidad que generan frente a quienes piensan seguir sosteniendo estas cárceles para inmigrantes donde la necesidad de derechos es cada vez más urgente.

Pueblos Unidos

Pueblos Unidos desarrolla diversas líneas de trabajo con la población inmigrante. Las personas de Pueblos Unidos que entran en el CIE de Aluche (Madrid) basan su labor en la reclamación de condiciones dignas y respeto a los derechos humanos de las personas internadas.

El papel de observadores que representan suele generar incomodidad a las personas responsables y trabajadoras del CIE. Provoca lo que puede definirse como obstáculos de baja intensidad, que son asumidos con resignación por los voluntarios del colectivo. No hay que olvidar que las vulneraciones que sufren las personas internas son incomparables con las dificultades de sus defensoras. Sin embargo es importante recordar que el bloqueo de las segundas puede incrementar la impunidad que soportan las primeras.

Al inicio del trabajo en el CIE de Aluche (2009-2010) las restricciones a las visitas a las personas internas eran mayores que ahora. En aquellos momentos los inmigrantes internos tenían que prescindir de ver a sus familiares y amigos para recibir asistencia de las personas de las ONG que visitaban el centro.

La situación ha cambiado. Existe un horario específico para las visitas de las ONG. A pesar de esto, sigue habiendo limitaciones absurdas en la gestión de las visitas, ya que es obligatorio entregar una lista previa. Este aspecto impide ver a personas que necesiten atención y no están previstas. Se suele resolver llamando a otra persona de la ONG que acude al CIE de inmediato y solicita ver a la persona que requiere atención urgente.

Hasta hace un año, el grupo de Pueblos Unidos y el resto de ONG no tenían acceso a los expedientes de las personas internas. Esto dificultaba bastante cualquier gestión y forma de ayuda. No obstante acceder a la información en el CIE sigue siendo difícil. Cuando sucede algo en el centro o se toman decisiones que afectan a la asistencia que realizan las ONG no se explican ni los motivos ni la duración de la medida. El acceso limitado a la información no solo afecta a las organizaciones que entran en el CIE. También lo padecen las personas internas con el impacto psicológico que supone no tener información precisa frente a posibles casos de ébola (Sánchez, 2014) u otras enfermedades contagiosas (Sánchez, 2015). Esta situación genera desconcierto e incapacidad de reaccionar debido a ausencia de información fidedigna.

También existen «otros pequeños engorros», como no tener fotocopidora en el espacio para las visitas y tener que ir hacerlas a la comisaría. En la oficina de la policía el aparato es de baja calidad y se paga el sobre coste. Tampoco se puede usar el móvil dentro del CIE. No se puede llamar ni hacer fotos.

En general, todos los colectivos tienen reservas a la hora de intensificar sus reclamaciones y quejas, consideran que los CIE son espacios de mucha arbitrariedad. Muchas cosas dependen del director, la junta de coordinación de cada CIE específico.²

No interesa hacer ruido, asegura Ángel, de Pueblos Unidos. «Sabes que la cosa puede empeorar». Por tanto las ONG se inhiben y procuran protegerse de los conflictos.

Convivir sin Racismo

La organización Convivir sin Racismo visita el CIE de Murcia desde 2013. Su labor se centra en el acompañamiento y asistencia a las personas internas en el CIE, así como la denuncia de las condiciones que estas padecen (Alarcón, 2015) .

Son frecuentes los recortes de horarios de visitas. Se alude a la falta de personal para controlar la presencia de las ONG. Hay atrasos en la hora de entrada o bien se paralizan las visitas durante el tiempo de patio. En algunas ocasiones se ha planteado la posibilidad de registrar a las personas que entran al CIE e impedir el acceso con teléfonos móviles.

El acceso a la información sobre el expediente de los internos es arduo. En ocasiones no se facilita. Ni a los propios internos ni a los voluntarios de las ONG. Esto complica el contacto con los abogados de oficio o simplemente conocer si la persona ha sido finalmente expulsada del país o puesta en libertad.

Entre otras prácticas intimidatorias o encaminadas a dificultar la defensa de estas personas están la ausencia de traductores o cerrar con llave la puerta de la sala de visitas. Los voluntarios también

2. El Reglamento Centros de Internamiento de Extranjeros RD 162.2014 es un marco para que cada junta dicte su propio reglamento interno, incurriendo en agravios comparativos entre CIE y perpetuando la falta de transparencia de las normas de los CIE.

describen actitudes más subjetivas como ignorar o excederse en el control de los procedimientos, amagos de registros de bolsos, miradas incómodas o trato despectivo. La dureza de los casos que se abordan y la hostilidad presente en los CIE, por el régimen y la actitud de ciertos funcionarios, requiere mucha firmeza y voluntad para no caer en el desánimo y el desgaste. A pesar de ello la convicción es fuerte y la labor continúa.

Campaña CIE NO

La Campaña por el Cierre de los CIE es un espacio de trabajo compartido que inició su andadura en 2009 tras la emisión de un informe de la Comisión Española de Ayuda al Refugiado (CEAR) que evidenciaba la situación de los CIE del territorio español. Más de treinta organizaciones componen la plataforma CIEsNo. Desarrollan labores de acompañamiento psicosocial, denuncia y sensibilización entre otras acciones para luchar contra la represión de las personas inmigrantes. Realizan un trabajo en red en todo el territorio nacional. Esta plataforma ha registrado numerosas vulneraciones de derechos como defensoras de la población inmigrante recluida en los CIE.

Algunas han sido a título particular. Quienes las han sufrido no desean revelar su identidad. Una de ellas recibió la prohibición de entrada al CIE por ayudar a gestionar numerosas peticiones de asilo de los internos en el CIE:

En relación a las labores que ha venido Vd. Desarrollando con los internos del Centro de Internamiento de Extranjeros de Valencia —del cual como Jefe de Brigada, soy el responsable directo— le comunico que en vista de que su labor está exenta de la mínima ética profesional y de que al parecer carece de otro argumento o consejo que no sea la «Solicitud de Protección Internacional» —en un obscuro y clamoroso «fraude de ley»—, a personas potencialmente muy peligrosas para sus familias si quedasen en libertad y a las injerencias que con su actitud está ocasionado al normal funcionamiento del CIE, se le participa, que he dado las oportunas órdenes para que no se le permita el acceso al Centro, si la solicitud de visitar a una persona —concreta y plenamente identificada—, no viene acompañada de la correspondiente

«Venía» del Abogado que tenga asignado el asesoramiento y la defensa jurídica de la persona en cuestión.

Frente a esta situación, la plataforma CIE No, decide presentar un escrito de queja al juzgado:

[...] por lo que se deduce del escrito del Comisario, que la «falta» de [...] que desencadenó esa reacción que no podemos dejar de considerar autoritaria puesto que contradice lo previsto en la ley y en una resolución judicial, sin fundamento ninguno —reservándonos la posible acción que, en su caso, y dadas las descalificaciones vertidas en el escrito, podamos entablar en su momento— no fue otra que la de presentar en persona escritos que le entregaron algunos de los internos en los que solicitaban protección internacional.

Además, una persona en representación de CEAR se reúne con el juez para defender la labor de esta persona. Después de un tiempo sin entrar al CIE, y dado que no recibieron más respuesta, esta persona vuelve a entrar (esta vez acompañada de otra persona) al CIE sin que se ejecutara dicha prohibición. Sin embargo, la sensación de estar vigilada, controlada y en el punto de mira se hace presente en todo momento.

Otra de las personas voluntarias de la plataforma, fue objeto de una manipulación por parte de los funcionarios del CIE que proponían a algunos internos que la acusaran de haberles proporcionado herramientas para realizar una fuga (Tur, 2013) . El hecho fue denunciado, tanto por el interno como por la persona voluntaria:

Al día siguiente, el sábado 19 de octubre 2013 por la mañana, sobre las 11:00, me llama un policía que me lleva a la entrada del cie, el policía quiere que yo diga que las ong han traído unos alicates y una cuchilla para fugar. El policía me dice que si yo les ayudo diciendo que es verdad, me ayudarían para salir. Yo le he contestado «esto es una trampa de vosotros». (Extracto denuncia presentada el 20 de octubre al juzgado de Instrucción nº 21 de Valencia por parte del interno afectado)

Que según afirman los internos que he visitado el sábado 19 y domingo 20 de octubre de 2013, los guardias que custodian a los internos me están acusando de introducir objetos no autorizados o peligrosos en el cie para entregárselos a los internos que visito, a escondidas. Y en concreto me acusan de haber entregado a escondidas unos alicates. Esta acusación no es cierta ya que en mis visitas me he limitado a acompañar y ayudar a las personas que he visitado. (Extracto denuncia presentada el 20 de octubre al juzgado de Instrucción nº 21 de Valencia por parte de la persona voluntaria del CIE)

Estas denuncias iniciaron un procedimiento de diligencias previas e investigación por parte del juzgado de instrucción, sin embargo el procedimiento acabó siendo archivado por ausencia de pruebas suficientes. Hay que destacar, que el interno que interpuso la denuncia, una vez abandonó el CIE no continuó con el procedimiento.

No podemos obviar los aspectos emocionales que se derivan de estos ataques y su efecto perjudicial en la protección de las personas recluidas en los centros. La organización ha activado un protocolo de seguridad para que las personas voluntarias vayan de dos en dos. Así pueden protegerse en mejores condiciones frente a posibles abusos difícilmente demostrables cuando se va en solitario.

El 20 de diciembre de 2014 el colectivo realizó una manifestación que se convoca desde hace siete años en demanda del cierre de los CIE, en la que participaron unas 3.000 personas. La comunicación de la movilización se realizó debidamente, pero la policía local no activó ningún dispositivo para organizar el tráfico ni ejecutar los cortes de calles y avenidas necesarios para garantizar el trazado. Esto provocó que las personas manifestantes tuvieran que asumir el corte y las quejas, insultos e incluso violencia física por parte de los conductores. Solamente contaron con la presencia de la policía nacional en la cabeza y fin de la manifestación, que no evitaron este tipo de agresiones. La organización envió una queja a la delegación del Gobierno que no tuvo respuesta.

Extracto queja enviada por la organización a la delegación del gobierno en Valencia:

Pudimos constatar una aparente falta de previsión y coordinación entre los agentes de la Policía Nacional y Policía Local para prever, preparar y asegurar los cortes de tráfico imprescindibles para asegurar el normal desarrollo y seguridad de los asistentes a la manifestación, en todo momento se transmitió la sensación de que, a pesar de haber tenido días para tenerlo previsto se llegó al momento del inicio de la marcha sin el operativo correctamente preparado. Esto llevó a momentos de riesgo objetivo a medida que la protesta avanzaba y había una mayor distancia entre la cabecera y la cola y hubo momentos de especial peligro, sobre todo a partir de la Av. De Peris y Valero, cuando las personas asistentes llegaban y la Policía Local ya había abierto el tráfico sin que la totalidad de la manifestación hubiese pasado. En algún momento fueron los propios participantes quienes tuvieron que retener el tráfico para asegurar el paso de las personas en condiciones de seguridad y evitar posibles atropellos y accidentes de tráfico.

En este sentido se practica, y no de forma aislada, una dejación de funciones de las autoridades políticas en la protección del derecho a la manifestación y la protesta. Más que protegido su ejercicio está fuertemente vigilado, supeditado al discurso del orden público. En ese discurso, de amplio calado mediático en la opinión pública, se abusa de la presunción de culpabilidad de los convocantes y de las identificaciones *preventivas* ante posibles altercados. Se aplica un control policial muy cuestionable desde el punto de vista legal, intimidatorio, que estigmatiza a los manifestantes, y en especial a sus representantes, por hechos que no han ocurrido y que, de producirse, tampoco tienen que guardar relación con la protesta, como pueden ser los actos vandálicos de alborotadores. ¿Dónde queda la presunción de inocencia, además del derecho a ejercer la protesta libremente, sin coacciones policiales o administrativas?

TanquemelsCIEs

La muerte de Idrissa Diallo (França, 2013) , un interno nigeriano de 21 años, en el Cie Zona Franca de Barcelona, unió a diversos colectivos a sumarse en la plataforma TanquemelsCIEs en enero de 2012. Se planteaban como objetivos visibilizar la existencia de los

Centros de Internamiento de Extranjeros, dado el desconocimiento de buena parte de la sociedad civil, así como denunciar las continuas vulneraciones de los derechos que se producen en su interior, tales como maltratos, irregularidades administrativas o abusos. La idea era promover la mejora en las condiciones de internamiento, aspecto este último en el que dicen haber avanzado bastante.

En el CIE de Barcelona concretamente la plataforma ha registrado un antes y un después de la marcha del director del centro José Manuel Casado a finales de 2013. Así lo afirma el abogado y miembro del colectivo Andrés García. Hasta esa fecha aseguran haber tenido numerosas dificultades para asistir a los inmigrantes que están internos en el CIE.

El primero de los obstáculos surgió a la hora de acceder al propio CIE. Al no estar constituidos como asociación debían utilizar el tiempo de los familiares para realizar las visitas. Una vez dentro se encontraban con amenazas, pequeñas intimidaciones y un trato bastante malo o incluso agresivo pero aun así, aseguran que no hubo situaciones graves.

Quando íbamos en calidad de abogados tras alguna denuncia por malos tratos o tortura para investigar si se ponía alguna denuncia nos encontrábamos con diferentes procesos. Por una parte cada vez que aparecíamos por el centro se empezaba a remover todo de manera que siempre aparecía el director [quien les dedicaba frases como] ya está el de siempre buscando jaleo [o realizaba alguna descalificación].

En dos ocasiones, García reconoce que le impidieron realizar su trabajo como letrado y en una tercera «me echaron del CIE con la excusa de que no era el abogado asignado», inventándose una formalidad absurda que pretendía impedir su asistencia a la vez que provocaba que los internos tuvieran miedo cuando se relacionaban con ellos. García recurrió esta expulsión ante el Colegio de Abogados, que finalmente no se pronunció.

En la última etapa del anterior director, la situación se tensó. Hubo una campaña de difamación contra Andrés García a quien los rumores le acusaban de «querer estafar a los internos» y recibió diversas amenazas verbales.

Cuando tenían claro que éramos de Tanquem y que íbamos a lo que íbamos, la actitud era la de amedrentar y demostrar quién era más fuerte. Fue bastante sistemático y se alargó durante año y medio, cuando empezamos a plantear con más fuerzas procedimientos jurídicos.

La situación comienza a calmarse en diciembre de 2013 con el cambio de dirección, el desarrollo de procesos judiciales vinculados con las muertes de varios internos y la interposición de denuncias por varios casos de tortura (França, 2013) . Contribuyó también la validación del colectivo como interlocutor por parte del juez. Ahora, con el nuevo director, el trato es cordial, las visitas se hacen con normalidad y ha descendido el número de denuncias.

En las diversas concentraciones que ha organizado el colectivo frente a los CIE no han tenido muchas dificultades, si bien han contado con una presencia policial bastante numerosa. Aunque en Barcelona existe la tendencia de no comunicar de forma oficial las movilizaciones sí realizan una comunicación «oficiosa», puesto que muchos de los participantes no tienen la documentación en regla y evitan así mayores problemas. Aunque no habido incidentes graves, desde la plataforma aseguran que durante una de las concentraciones doce mossos d'Esquadra rodearon a Andrés García y le pidieron su identificación bajo la acusación de haber tirado una piedra a un furgón policial. La acusación quedó en nada a posteriori ya que no recibió notificación alguna. Otro de los episodios de amedrentamiento ocurrió en 2012 cuando, tras participar en una movilización, se encontraron con las ruedas de algunos coches pinchadas, o seguimientos y registros de los vehículos.

También han recibido sanciones a título individual tanto Andrés García como a un periodista por participar en una movilización en Melilla. La protesta se desarrollaba bajo la celebración de la comisión de derechos humanos en julio de 2014 en el que se aprobó hacer una campaña a favor del cierre de los CIE. El objetivo era desplegar una pancarta en la valla y encadenarse simbólicamente pero una vez allí les identificaron e interpusieron una sanción de 1.500 euros por los motivos recogidos en el expediente sancionador:

A las 18:15 horas del día 5 de julio de 2014 [...] comprueba como un grupo de unas treinta (30) personas estaba manifestán-

dose, simulando estos un encadenamiento a la valla y exhibiendo una pancarta en contra de las fronteras. Que puestos en contacto con los dos organizadores de esta reunión o manifestación allí presentes, estos informa que eran los promotores y pertenecían a una ONG Coordinadora para la prevención de los malos tratos. Que solicitado si tenían algún tipo de autorización de la Delegación del Gobierno de esa Ciudad, para poder manifestarse en un lugar público, estos manifiestan que carecían de cualquier tipo de autorización.

La sanción está recurrida a nivel administrativo a la espera de resolución. El objetivo de este tipo de acciones consiste en reprimir a personas concretas que simbolizan la lucha por los DD HH.

Vivir o sobrevivir en España a pesar de todo. Penalización de la solidaridad individual y colectiva

Vivir en el territorio Español se ha convertido en un desafío para el ejercicio de Derechos Humanos de las personas inmigrantes. A pesar de que las dificultades reconocidas de forma mayoritaria en el imaginario social se centran en cuestiones de acceso al empleo, vivienda, sanidad, etc., la realidad muestra que estos factores son compartidos con el grueso de la población española. A esto hay que añadir las prácticas discriminatorias por parte de las instituciones políticas, administrativas y cuerpos policiales, que generan un status criminal, de amenaza o sospecha por el mero hecho ser inmigrante.

Aunque es importante puntualizar que no cualquier inmigrante recibe esta presión adicional, el color de la piel, la percepción de ser una persona pobre o una apariencia estética o cultural fuera de ciertos cánones convencionales generan patrones discriminatorios en algunas acciones que proceden del Estado. Sobre todo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Esta conciencia, unida con la solidaridad que se desarrolla en los espacios de convivencia de los barrios y lugares compartidos entre la población autóctona y la procedente del extranjero y sin recursos, es el motor para las acciones de defensa del colectivo vecinal. En todo el territorio español, numerosos colectivos, grupos e individuales desarrollan estrategias de apoyo mutuo para lograr el respeto a los

derechos de esta población, además de denunciar la impunidad con la que las instituciones resuelven las vulneraciones de derechos que consiguen documentarse.

El papel de estas personas resulta extremadamente incómodo para las políticas se vienen ejerciendo desde el gobierno. No solo visibilizan los abusos, también sacan a la luz una realidad de convivencia, solidaridad e integración social que desacredita el discurso mediático de la inmigración como fuente de conflictos y criminalidad, coartada de sus prácticas y políticas excluyentes.

En este apartado hemos recogido algunos de los casos de colectivos e individuos que han sido reprimidos por rechazar dichas prácticas. La solidaridad no suele ocupar las primeras páginas de los periódicos ni abrir los noticiarios, pero existe. Y las personas que la aplican viven igualmente situaciones de represión. Comparativamente las informaciones que describen la presencia de inmigrantes en nuestro territorio como un problema son mucho más destacadas, extensas y numerosas, lo que genera un fuerte impacto en la opinión pública. Es fácil que un sector de la población identifique la solución con el rechazo. De ahí a las actitudes racistas solo hay un paso.

Brigadas Vecinales de Observación de DD HH

Se trata de una de las iniciativas de organización ciudadana más relevantes en materia de defensa de los derechos de la población inmigrante. Son las Brigadas Vecinales de Observación de Derechos Humanos (BVODH). Este colectivo está conformado por vecinos que se organizaron en 2009 en Madrid con el objetivo de visibilizar, documentar, informar a las personas inmigrantes de sus derechos y denunciar los controles policiales y redadas racistas ejercidas sobre la población inmigrante.

Esta labor es una respuesta directa de los vecinos de diversos barrios de Madrid, a las fuerzas policiales y a los poderes políticos en contra del racismo y xenofobia que reflejan unas prácticas que no generan «seguridad ciudadana», sino control y vulneración de derechos de los vecinos y vecinas inmigrantes de los barrios donde esta población reside. Dentro de las reflexiones que se plantean desde la organización, es destacable la apreciación de que estas prácticas policiales de control generan una imagen de peligrosidad social de la población inmigrante. Muchas de las personas que observan

cómo la población inmigrante es retenida, identificada, así como trasladada a comisaría, desarrollan una percepción negativa hacia la presencia de personas inmigrantes en el territorio. Es decir, si es necesaria una actuación policial, aunque sea «preventiva», se traslada la sensación de que conforman un peligro para el resto de la población. Igualmente, la población inmigrante vive una serie de experiencias que generan la sensación de no ser gratos en este país, resultar incómodos y de rechazo.

Las BVODH se sitúan *Vigilando a los Vigilantes* ya que el auténtico riesgo para la seguridad ciudadana, se manifiesta más bien en el desarrollo de determinadas prácticas policiales que vulneran la legislación vigente y los tratados internacionales en materia de discriminación racial.

De esta forma, desarrollan una labor de campo fundamental, personándose físicamente en los lugares donde se realizan las redadas de identificación de inmigrantes de forma sistemática. En estas acciones reparten octavillas de información sobre los derechos de las personas inmigrantes, documentan a través de fichas la redada, se visibilizan en el espacio como observadoras a través del uso de chalecos y «median» con los agentes preguntando los motivos de la identificación que está en desarrollo. Documentan las redadas y detenciones racistas a través de la realización informes periódicos (2010 a 2014) donde se recoge abundante información sobre estas prácticas. En ellos se incluyen testimonios de las personas inmigrantes afectadas, datos cuantitativos de las actuaciones policiales, denuncias de las vulneraciones de derechos y situaciones concretas, además de información sobre las barreras y coacciones ejercidas por la policía e instituciones sobre las personas que participan en las BVOBH.

En los años que llevan funcionando se han registrado diversas situaciones de represión e intimidación. Las más leves consisten en peticiones de documentación, retención durante un tiempo indeterminado mientras comprueban sus datos, actitudes y comentarios amenazantes, que dificultan o directamente impiden la labor de documentación de la redada.

También se han elaborado boletines de denuncia contra las personas observadoras de DD HH con información no cierta o incluyendo situaciones que no sucedieron en realidad. Las acusaciones son del tipo: «obstaculizar el ejercicio de las inspecciones e impedir

los controles reglamentarios desde identificaciones y multas», o bien»provocar reacciones en el público que alteren o pueden alterar la seguridad ciudadana», hasta incluso»ofensa a agentes de la autoridad» que se procesó por la vía penal y derivando en un juicio de faltas cuya sentencia declaró inocente al activista de las BVODH. (BVODH 2010/2011)

En todos los casos han recurrido las denuncias recibidas. La única prueba que suele aportar la policía nacional es la de la palabra del funcionario en cuestión. Las BVODH son acusadas por parte de las fuerzas policiales de querer obstaculizar su trabajo de forma deliberada e injustificada, así como presionarlos.

En el colectivo existe conciencia de la acción criminalizadora que ejerce la Delegación del Gobierno hacia las personas que participan en las acciones de la BVODH. Por eso la documentan y la denuncian. Tal y como reflejan en su informe de 2011, las redadas afectan a todas las personas, no solamente a la población inmigrante, ya que restringir los espacios compartidos es limitar el derecho de cualquier persona. Los barrios responden y toman un papel de resistencia y denuncia contra las fronteras, las desigualdades y las injusticias.

Fotografiando las redadas: Olmo Calvo y Edu León

A la par que el trabajo realizado por las BVODH, los fotoperiodistas Olmo Calvo y Edu León, desarrollaron una importante labor de documentación y visibilización de las prácticas policiales que se negaban por parte del Ministerio del Interior (Europa Press, 2009). Destacamos las declaraciones de Alfredo Pérez Rubalcaba, ministro del Interior en 2009, que contradijo claramente las intervenciones policiales que ocurrieron en varios barrios de Madrid.

A raíz de una gran redada que se produce en el barrio de Lavapiés, Edu y Olmo publican imágenes de manera sistemática en conexión con las BVODH. Siguen rutas que desarrollaba este colectivo a través de distintos puntos donde se efectuaban las actuaciones policiales. Además deciden desarrollar el proyecto Fronteras Invisibles³ como

3. Este proyecto documental sobre libertad de movimiento se puede conocer más ampliamente en el enlace; <http://www.fronterasinvisible.org/Fotos-de-Madrid,15.html>.

vía para denunciar las barreras a la libertad de circulación de las personas migrantes. Las actuaciones repetidas de la policía mientras paraba, retenía o pedía la documentación a la población inmigrante fomentaba la percepción social de que «algo habrán hecho». Es más, generaba cierta demanda de protección frente la presencia de personas inmigrantes en el entorno.

Cuando comenzaron a tirar sus fotos no tenían grandes problemas, pero poco a poco la policía empezó a reconocerlos en los distintos lugares donde se desarrollaban las redadas. Poco después aparecieron las presiones a su trabajo, comentarios como «esto no lo podéis hacer», «o borras tú las fotos o te quitamos la cámara hasta que decida el juez» o «si estuvieras en comisaría esto sería de otra manera», que gradualmente van subiendo de agresividad. Comienzan a ser bloqueados en el acceso a las zonas donde se desarrollan las redadas. En ocasiones paraban la redada y se acercaban a ellos para impedir su trabajo; se les requería la documentación sin motivo aparente. Los agentes llegaron a pedirles que borrarán las fotos. En alguna ocasión la policía directamente borró el contenido de las tarjetas digitales.

Olmo Calvo cuenta que a menudo cedía para luego recuperar las fotos de la memoria a través de un programa informático.

Edu León se negaba siempre a borrar las fotos. Este último entendía este gesto como un derecho no solo como periodista, también esencialmente como persona. Por este motivo le detienen en varias ocasiones. Primero le quitaron la cámara de fotos, pero siguió trabajando y le constan varias detenciones. Le llegaron a acusar de atentado a la autoridad y amenazas (2010) por hacer fotos durante el desalojo de un grupo de personas ecuatorianas que vendían comida en la Casa de Campo en Madrid (Molina, 2010). Incluso intentaron atribuirle el inicio de altercados durante el desalojo, usando una descripción física de su persona que era anterior a la que tenía en ese momento.

La detención de Edu León provoca que se empiece a hablar del tema y se visibilice la represión policial a la prensa. La policía se encarga también de desprestigiarlo, sacar aspectos personales que generen duda o cuestionamiento sobre su persona. Los compañeros y compañeras de la prensa manifestaron su apoyo generalizado y su situación llega ser noticia en diversos medios de comunicación.

En ese momento adquiere relevancia cómo la libertad de prensa se reprime en cualquier acción en la que la actuación de las fuerzas policiales resulte cuestionable.

Uno de los efectos de la represión es la autocensura, dado que para continuar su trabajo tienen que ocultarse o buscar una estrategia para no ser vistos, ya que si son vistos saben que los van presionar y enfrentarse a distintos grados de represión en función de su oposición a dejar de ejercer su profesión, y eso provoca tener que decidir en ocasiones no hacer el trabajo.

Además la persistencia de la represión hace que mine la moral de quien realiza esta labor. Edu León reconoce que luego aparece el desánimo y comienza a cuestionarse, a sí mismo y su propio trabajo. Es importante porque supone una presión muy fuerte sobre la mirada de los testigos más inmediatos. Son los principales valedores del derecho a informar y ser informados sobre unas actuaciones policiales muy cuestionables, de tintes xenófobos, que el Estado prefiere que pasen desapercibidas. En general existe un alto impacto mediático de los sucesos que ocurren en las vallas de Ceuta y Melilla y las llegadas a través del paso del Estrecho. Sin embargo las devoluciones de personas extranjeras se hacen en gran medida a través de otras fronteras, vuelos y deportaciones que no causan tanto revuelo periodístico ni generan alarma social, pero suceden todos los días.

Solidaridad individual. Bertrán Cazorla

Cualquier persona puede reaccionar frente a las vulneraciones de Derechos Humanos que observa a su alrededor, son actitudes sanas y positivas en una sociedad que pretenda considerarse democrática y respetuosa con los derechos fundamentales. Afortunadamente, estas personas actúan continuamente en todo el territorio y la lógica hace esperar que las consecuencias no sean en absoluto la penalización de la solidaridad y el apoyo mutuo entre seres humanos.

Sin embargo, lo acontecido a Bertrán Cazorla, de profesión periodista, pero no ejerciendo como tal, decide pararse a observar en la calle una actuación policial hacia lo que le pareció a priori ser una persona inmigrante, desencadenándose una sucesión de acciones de carácter violento sobre él mismo, totalmente desproporcionadas y completamente irregulares.

La situación ocurre el 15 junio de 2013, sobre las seis de la mañana en Las Ramblas de Barcelona, a la altura de la comisaría de Ciutat Vella. Un compañero y Bertrán ven a dos mossos d'Esquadra que increpan a una persona de forma desproporcionada. Por ello se paran y permanecen observando la situación. Al sentirse observado uno de los agentes se dirige a Bertrán, le dice que qué mira y le pide que se vaya. Bertrán se gira para irse y entonces el mosso le agarra y le lleva a la comisaría que estaba a una distancia de unos 50 metros. Al llegar a su interior lo empujan contra la pared. El agente bastante exaltado le insulta mientras requisa sus cosas. Bertrán le pide al agente la Tarjeta de Identificación Policial y recibe un bofetón como respuesta. Al recibir el golpe, intenta bajar la tensión para evitar otro golpe y permanece en silencio. Algún tiempo después les comunicaron que no iban a ser denunciados y que los dejaban en libertad.

Una vez que les devolvieron el DNI que le habían solicitado para verificar sus datos, Bertrán pide el TIP del mosso que le dio la bofetada con el propósito de ponerle una denuncia por agresiones. En ese momento, un mosso carga contra él y le tira al suelo. Se acercan varios agentes más que se ponen encima. A pesar de no oponer ninguna resistencia le golpean y presionan por todo el cuerpo, le ponen las esposas y le siguen presionando, lo vuelven a llevar a la sala de detención y allí le golpean de nuevo. Permanece en la sala hasta que solicita asistencia médica, es llevado a un centro de asistencia primaria donde se le realiza un parte de lesiones, para trasladarle a continuación a la comisaría de Ciutat Vella. Allí permaneció varias horas hasta que es liberado.

Bertrán interpuso una denuncia por un delito contra la integridad moral y una falta de lesiones, en la que destacó que nunca tuvo una actitud violenta ni de resistirse. A su vez, Bertrán fue imputado por un delito de atentado y otro de ofensa a los agentes de la autoridad (EFE, 2013).

Bertrán nos comenta que en el momento en el que se paró a observar ni siquiera estaba seguro de que se tratara de una persona inmigrante. Tampoco siente que su caso pudiera ser una defensa de los derechos humanos. Pero lo que sí se evidencia es la incomodidad que genera esa actitud solidaria que se manifiesta de manera natural. Simplemente, observar marca una diferencia. Además el lugar donde

sucedieron estos hechos es un espacio singular. El Raval de Barcelona destaca en cuanto al modo y al tipo de actuaciones policiales. En este barrio confluye un arco de culturas que han transformado y enriquecido a la comunidad, pero al mismo tiempo se ha vivido un ascenso del racismo y la xenofobia (Font, 2014) en la convivencia y en las acciones policiales en sus calles.

Ruta contra'lracismo y la represión

La labor de la plataforma Ruta contra'lracismo y la represión comienza en 2008. En ella participan distintas organizaciones que operan en Asturias.

Se pretende mantener visibles prácticas sistemáticas que atentan contra los derechos de la población inmigrante. Una de las situaciones denunciadas son los vuelos de deportación de personas inmigrantes y las redadas racistas que se efectúan en los días previos a la salida de estos vuelos, entre otras. El rechazo a estas prácticas busca además evitar la naturalización o normalización de este tipo acciones.

Los vuelos de deportación forzosa son unas prácticas en las que se producen diversas vulneraciones de los DD HH. Se han documentado casos de violencia física, sedación contra la voluntad de las personas deportadas, imposibilidad de comunicar con otras personas la situación de deportación, así como el acortamiento de los plazos para impugnar la orden. Todo ello incumpliendo código de conducta en estas actuaciones⁴ de forma reiterada. El Estado español viene realizando estas acciones a través de convenios con las empresas Air Europa y Swiftair (Bou, 2015) . Diversas plataformas de DD HH han denunciado públicamente este acuerdo y llaman al boicot de estas empresas, que se lucran gracias a unas prácticas basadas en el racismo institucional.

Una de las vulneraciones de DD HH más inaceptables sobre las personas inmigrantes son las detenciones y posteriores deportaciones

4. En el informe del Defensor del Pueblo del pasado 28/04/2015 se relatan una serie de aspectos detectados que contravienen el código de conducta. Informe disponible en: https://www.defensordelpueblo.es/es/Prensa/Institucional/Documentos/Intervencion_Defensora_Red_Europea_Ombudsman.pdf.

de personas que acuden a las oficinas de extranjería para regular su situación.⁵ Los miembros de la plataforma denunciaron estos hechos y organizaron en septiembre de 2013 una protesta pacífica en el interior de las oficinas de extranjería de Oviedo,⁶ donde venían sucediendo estos acontecimientos. Por esta acción, nueve personas fueron acusadas por desorden público y llevados a juicio, del que fueron absueltas (Simón, 2014). El objetivo era visibilizar el acoso que vive la población inmigrante en el territorio, así como llamar la atención con respecto a las actuaciones del Juez Francisco Javier Rodríguez Luengos y la jueza Begoña Fernández, que venían resolviendo el internamiento en CIE y/o la expulsión en un alto porcentaje de los casos de personas inmigrantes que llegaban a sus juzgados.⁷

Otra situación que se ven obligadas a asumir las asociaciones y colectivos de la zona es el desarrollo de redadas racistas en las proximidades de sus locales. Estas actuaciones fomentan el miedo a acercarse a colectivos que les defienden, obstaculizando la labor de las personas defensoras de DD HH, penalizando más duramente la búsqueda de ayuda de las personas que lo necesitan.

No asumimos la ilegalidad, ni la impunidad en la vulneración de derechos. Acciones para seguir defendiendo los derechos de todas las personas.

La situación de la población inmigrante en nuestro país es cada vez más precaria y urgente. A lo largo del relato en los apartados anteriores hemos podido conocer, a través de las experiencias de los colectivos e individuales vinculados con las personas inmigran-

5. La situación en detalle se relata en la web del colectivo, disponible en; <http://rutacontralracismo.blogspot.com.es/2013/09/deportaciones-al-ir-arreglar-los-papeles.html>[consultado el 12 de mayo de 2015].

6. Ruta contra el racismo y la represión. (2013) «Los detienen dentro de las oficinas de Extranjería al ir a regularizarse y después los deportan» *periodismohuma* no disponible en; <http://tomalalpalabra.periodismohumano.com/2013/09/05/los-detienen-dentro-de-las-oficinas-de-extranjeria-al-ir-a-regularizarse-y-despues-los-deportan/>[consultado el 12 de mayo de 2015].

7- Más información sobre estas acciones en la web del colectivo; http://rutacontralracismo.blogspot.com.es/2013_09_01_archive.html.

tes, cómo las vulneraciones de DD HH observadas, registradas y denunciadas suelen caer en la impunidad de manera frecuente. De hecho, conforme la actitud represiva de las instituciones se mantiene y consolida, las dificultades para realizar la defensa de estos derechos va en aumento. Queda patente el grado de dificultad con el que las personas implicadas en la defensa de los DD HH tienen que desarrollar su trabajo.

Defender a la población inmigrante en momentos como los actuales en los que las cifras de personas maltratadas, heridas, desaparecidas o fallecidas adquieren unos niveles alarmantes, es una acción humana y natural. Son las sanciones y acciones represoras procedentes de las instituciones del gobierno las que carecen de humanidad y coherencia.

Sin embargo, la represión no consigue medrar en las voluntades de las personas que defienden los DD HH. Al contrario de lo esperado, fortalecen la convicción, aumentan la creatividad y consolidan redes de apoyo mutuo.

Los ataques a las personas más combativas de los movimientos sociales generan mayor complicidad entre el resto de las personas comprometidas con los DD HH. Si nos tocan a una, nos tocan a todas; un concepto que viene a desmontar la estrategia de los *castigos ejemplares* que impone el Estado español en la actualidad. Más aún tras los últimos retrocesos legislativos. Nos multiplicamos. La realidad es que somos muchas más personas dispuestas a seguir adelante.

Las redes sociales han favorecido el establecimiento de redes de comunicación y cooperación. El material de la documentación y la revelación de vulneraciones por parte de cualquiera, sea activista o no, pone en evidencia la hipocresía de estas políticas del miedo.

El ejercicio natural de derechos es además una vía de legitimación en materia de ciudadanía y democracia. Los DD HH son irrenunciables, el mensaje requiere valor, pero está cargado de sentido. Cada vez más plataformas de juristas y abogados comienzan a establecer estrategias para reforzar un marco de derecho que solo tiene sentido si es respetado por los poderes del Estado, se evidencia la colaboración entre profesionales como respuesta estratégica.

No dejan de tener sentido acciones tradicionales de defensa colectiva que no pasan de moda, como las cajas de resistencia que

sirven para garantizar el pago de las sanciones, ya sean a título personal o colectivo.

Y la mayor y más efectiva respuesta, la solidaridad. Aún no han encontrado la fórmula que pueda desvanecerla, afectarla tan solo. Por eso estamos aquí, muestra de ello son los relatos aquí contenidos, de muchas personas y organizaciones que han sido capaces de colocarse en el foco de la información para hablar de ellas mismas, a pesar de lo extraño que resulta colocarse en esta posición. Hay muchas más organizaciones, no están todas las que son...Pero no siempre es posible parar un momento en la vorágine cotidiana para hablar de nosotras, las personas defensoras de los DD HH de la población inmigrante, cuando el trabajo que realizamos es urgente, imprescindible y marca diferencias de vida o muerte.

Bibliografía.

- ALARCÓN, M.J. (2015), «'Convivir Sin Racismo' denuncia malos tratos en el CIE de Murcia» *eldiario.es* disponible en http://www.eldiario.es/murcia/sociedad/Convivir-Racismo-denuncia-CIE-Murcia_0_365364600.html[consultado el 12 de mayo de 2015].
- APDHA (2014), *Derechos Humanos en la Frontera Sur*. APDHA. Sevilla.
- BAULUZ, J. (2015), «La Guardia Civil de Melilla detiene a una periodista y la acusa de «subir inmigrantes al coche»» *periodismo humano* disponible en <http://periodismohumano.com/sociedad/comunicacion/la-guardia-civil-de-melilla-detiene-a-una-periodista-y-la-acusa-de-subir-inmigrantes-al-coche.html> [consultado el 23 de marzo de 2015].
- BOU, D. (2015), «El govern espanyol pagarà dotze milions d'euros a Air Europa i Swift Air per executar deportacions massives de migrants» *Directa* disponible en; <https://directa.cat/actualitat/govern-espanyol-pagara-dotze-milions-deuros-air-europa-swift-air-executar-deportacions>[consultado el 13 de mayo de 2015].
- Delegación del Gobierno de Ceuta 28/01/2015.
- DESALAMBRE (2015), «El Gobierno pregunta a la Abogacía si la marcha por las muertes de Ceuta es denunciabile» *eldiario.es*

- disponible en http://www.eldiario.es/desalambre/Gobierno-pregunta-Abogacia-Ceuta—denunciable_0_355214687.html [consultado el 26 de marzo de 2015].
- EFE (2013), «Imputados otros tres mossos de Ciutat Vella por la detención del periodista Bertrán Cazorla» *La Vanguardia* disponible en; <http://www.lavanguardia.com/local/barcelona/20131105/54393790457/imputados-tres-mossos-detencion-bertran-cazorla.html>[consultado el 13 de mayo de 2015].
- Europa Press (2009), «Rubalcaba niega redadas policiales para detener inmigrantes» *europapress* disponible en <http://www.europapress.es/epsocial/noticia-rubalcaba-niega-redadas-policiales-detener-inmigrantes-20091006173750.html> [consultado el 23 de marzo de 2015].
- FONT, D. (2014), «Una comisaría peligrosa en el barrio chino» *Diagonal Periódico* disponible en <https://www.diagonalperiodico.net/libertades/21570-comisaria-peligrosa-barrio-chino.html> [consultado el 13 de mayo de 2015].
- FRANÇA, J. (2013), «Idrissa Diallo, muerto en el CIE una noche de Reyes» *eldiario.es* disponible en http://www.eldiario.es/catalunya/Idrissa-Diallo-muerto-CIE-reyes_0_87141421.html [consultado el 26 de mayo de 2015].
- (2013), «Muertes y opacidad en el CIE de Zona Franca» *eldiario.es* disponible en http://www.eldiario.es/catalunya/Muertes-opacidad-CIE-Zona-Franca_0_204030431.html[consultado el 26 de mayo de 2015].
- Informe BVODH (2010/2011): Art. 23 m), «Obstaculización del ejercicio de las inspecciones o controles reglamentarios», y Art. 23 h), «Provocación de reacciones en el público que puedan alterar la Seguridad Ciudadana», de la L.O. 1/92 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. Disponible en http://brigadasvecinales.org/wp-content/uploads/2011/11/INFORME_BRIGADAS_2011.pdf.
- Informe Defensor del Pueblo 2015 Abril 28, Disponible en https://www.defensordelpueblo.es/es/Prensa/Institucional/Documentos/Intervencion_Defensora_Red_Europea_Ombudsman.pdf.
- JIMÉNEZ GÁLVEZ, J. (2015), «El Gobierno estudia la construcción de tres nuevos CIE para inmigrantes» *El País* disponible en

- http://politica.elpais.com/politica/2015/01/16/actualidad/1421426002_562119.html [consultado el 7 de abril de 2015].
- Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.
- MARTÍNEZ ESCAMILLA, M. et Al. (2014), «*Expulsiones en Caliente*»: *Cuando el Estado actual al margen de la ley*. Informe promovido desde el Proyecto I+D+I IUSMIGRANTE (DER 2011-26449).
- MOLINA, L. (2010), «El policía me agarra de los testículos con fuerza» *periodismohumano* disponible en <http://periodismohumano.com/sociedad/libertad-y-justicia/el-policia-me-agarra-de-los-testiculos-con-fuerza.html> [consultado el 13 de mayo de 2015].
- Ruta contra el racismo y la represión (2013), «Los detienen dentro de las oficinas de Extranjería al ir a regularizarse y después los deportan» *periodismohumano* disponible en; <http://tomalapalabra.periodismohumano.com/2013/09/05/los-detienen-dentro-de-las-oficinas-de-extranjeria-al-ir-a-regularizarse-y-despues-los-deportan/> [consultado el 12 de mayo de 2015].
- SÁNCHEZ, G. (2014), «El CIE de Madrid discriminó a los internos cuando aplicó el protocolo del ébola, según un juez» *eldiario.es* disponible en http://www.eldiario.es/desalambre/protocolo-discriminando-internos-CIE-Madrid_0_319169165.html [consultado el 8 de abril de 2015].
- SÁNCHEZ, G. (2014), «Multa a periodistas por fotografiar lo que ocurre en la valla de Melilla» *eldiario.es* disponible en http://www.eldiario.es/desalambre/Multa-periodistas-fotografiar-ocurre-Melilla_0_294321095.html [consultado el 23 de marzo de 2015].
- (2015), «Imputados 16 guardias civiles por las muertes de Ceuta» *eldiario.es* disponible en http://www.eldiario.es/desalambre/Ceuta-imputa-guardias-civiles-muertes_0_355565178.html [consultado el 26 de marzo de 2015].
- Sánchez, G. (2015), «Una carta de 60 internos del CIE de Madrid denuncia la falta de información durante el brote de sarna» *eldiario.es* disponible en http://www.eldiario.es/desalambre/Carta-CIE-Madrid-denuncian-informacion_0_374463178.html [consultado el 8 de abril de 2015].
- SIMÓN, P. (2014), «Juicio por protestar por la detención de inmi-

grantes cuando van a regularizar sus papeles» *periodismohumano* disponible en; <http://periodismohumano.com/migracion/juicio-por-protestar-por-la-detencion-de-inmigrantes-al-ir-a-regularizar-sus-papeles.html> [consultado el 13 de mayo de 2015].

Sin dato autor (2010), «Libertad con cargos para el fotógrafo Edu León» *Diagonal periódico* disponible en <https://www.diagonalperiodico.net/libertad-con-cargos-para-fotografo-edu-leon.html> [consultado el 13 de mayo de 2015].

TUR, J.E. (2013), «Internos del CIE de Valencia acusan a la Policía de animarles a hacer denuncias falsas contra ONG» *Público* disponible en <http://www.publico.es/actualidad/internos-del-cie-valencia-acusan.html> [consultado el 23 de marzo de 2015]; y EFE Valencia (2013), «Denuncian una nueva agresión en Zapadores tras un intento de fuga» *Levante EMV* disponible en <http://www.levante-emv.com/comunitat-valenciana/2013/10/22/denuncian-nueva-agresion-zapadores-fuga/1043692.html> [consultado el 12 de mayo de 2015].

VIII. ATAQUES A LA LIBERTAD DE PRENSA

Ter García y Anna Celma*

Legislación sobre derecho a la información y libertad de prensa: un estado general

Evolución legal de la libertad de prensa

Se reconoce y defiende el derecho a «comunicar o recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión». El artículo 20.1.d de la Constitución Española es conciso y, sobre todo, no restringe al sujeto a ejercer el derecho a y de la información a aquellas personas que se dediquen profesionalmente a la comunicación. Un año antes de su aprobación se ponía fin a décadas de restricciones a la libertad de información, que iban desde arrestos a aquellos que publicaran informaciones «peligrosas para la moral y las buenas costumbres, a las exigencias de la defensa nacional, de la seguridad del Estado [...] o que ataquen los principios del Movimiento Nacional o las Leyes Fundamentales [...]» (art. 165 bis b), de Código Penal de 1973, derogado por el real decreto-ley 24/1977 sobre libertad de expresión) o la suspensión de publicaciones periódicas por parte de la Administración, derogado también por el 24/1977 (la posibilidad de que la Administración secuestrara publicaciones si contenían mensajes contrarios a la unidad de España, criticaba a la monarquía o a las instituciones se mantuvo hasta la Ley 62/1978, sobre Protección Jurisdiccional de los Derechos Fundamentales de la Persona).

* Ter García - *Diagonal*, y Anna Celma - *La Directa*.

Con la Constitución Española, publicada en el BOE el 29 de diciembre de 1978, la censura previa administrativa se prohíbe, dejando en las manos de los tribunales la potestad de secuestrar publicaciones. Desde su entrada en vigor, los tribunales han ordenado el secuestro de publicaciones en al menos diez ocasiones, en buena parte en relación con críticas y burlas a Familia Real o por su supuesta relación con organización terrorista.

El artículo 20, en el que se recoge la libertad de expresión e información, resume en cinco frases la protección de este derecho fundamental, poniéndole como límite el derecho al honor, intimidad, imagen y la protección de la juventud e infancia, negando la posibilidad de censura previa, y anunciando leyes que desarrollaran la cláusula de conciencia y el secreto profesional como derechos sujetos a la libertad de información.

Sin embargo, el desarrollo legislativo de la cláusula de conciencia, un concepto que apareció en Alemania en 1926 y se reforzó con la legislación francesa en 1935, no llegó a España hasta 1997. Con la Ley Orgánica 2/1997, de 19 de junio, reguladora de la cláusula de conciencia de los profesionales de la información, se pretendía dotar al profesional de la información de respaldo legal a la hora de negarse a elaborar informaciones que valore de falsas o faltas de ética profesional. También para detener la relación laboral con su medio de comunicación, recibiendo una indemnización —la pactada previamente en el contrato— si este cambiaba de línea ideológica u orientación informativa. La ley, que dispone tan solo de tres artículos, no da muchas soluciones más allá que llegar a la cola del paro con un colchón más o menos grueso, según el acuerdo laboral. Una medida insuficiente, según opina también el catedrático de Derecho Constitucional Marc Carrillo, quien señala que «habría sido positivo» que la ley contemplara una indemnización que asegurara una mayor compensación económica (Carrillo, 1997). Más allá de las buenas intenciones, la cláusula de conciencia se ha convertido en una figura decorativa con poca funcionalidad práctica. Y es que ¿quién se va a atrever a acogerse a este derecho cuando entre 2008 y 2013 más de 10.000 periodistas han perdido su trabajo? Según señala el periodista Pepe Reig, prácticamente se cuentan solo dos ocasiones en las que los profesionales de la información se hayan acogido a la cláusula de conciencia, y tuvieron lugar hace más de 20 años (Reig, 2014).

Límites en la legislación actual al derecho de y a la información y expresión

Actualmente, se perciben tres amenazas principales dentro de la legislación española a la libertad de expresión y/o información: los tipos penales de injurias y calumnias; la Ley de Protección al Honor y los delitos sobre enaltecimiento del terrorismo, cuyo castigo se ha endurecido recientemente con la aprobación de la última reforma del Código Penal.

A pesar de las recomendaciones de la Organización para la Seguridad y Cooperación en Europa (OSCE), los delitos de injurias y calumnias están incluidos en el catálogo de tipos incluidos en el Código Penal. Por una parte, en el título XI del Código Penal de 1995, sobre Derecho al Honor, el delito de calumnia (artículos 205, 206 y 207) queda descrito como «la imputación de un delito hecha con conocimiento de su falsedad o temerario desprecio hacia la verdad» y fija su castigo en de seis a 2 años de prisión o multa de seis a 24 meses si se propaga con publicidad y de cuatro a 10 meses de multa si se propaga sin publicidad. A partir de 2003, la Ley orgánica 15/2001 endurece las penas de multa, que pasarán a ser de 12 a 24 meses con publicidad y de seis a 12 meses sin publicidad.

Junto a él, el tipo penal de injuria, descrito en el mismo título del Código Penal como la «acción o expresión que lesionan la dignidad de otra persona, menoscabando su fama o atentando contra su propia estimación», y que solo constituirán delito si son graves, está penado con multa económica: de seis a catorce meses si están hechas con publicidad y de tres a siete meses si no.

Tanto en las injurias como en las calumnias, dos delitos que se suelen agrupar en las denuncias a medios y periodistas, es necesario que el ofendido sea quien presente una querrela, a no ser que este sea funcionario o autoridad pública, casos en los que se procede de oficio. La revelación de secretos, otro de los delitos relacionados con el ejercicio del periodismo, está contemplada también en el Código Penal, con una pena de hasta cuatro años de cárcel.

«Me he tropezado muchas veces con denuncias por difamación», explica una periodista de un medio nacional. «Yo hago mi trabajo con la presunción de que va a terminar en un juzgado», señala otra. Ambas han afrontado recientemente querellas por parte de cargos políticos entre los años 2012 y 2014. Son solo dos casos del goteo

de procesos judiciales seguidos contra medios de comunicación en los últimos años.

Pilar Velasco explica su experiencia ante la querrela por revelación de secretos que en 2012 presentó contra ella el presidente de la Comunidad de Madrid, Ignacio González, a raíz del vídeo que publicó en el que se mostraba cómo González, en ese momento vicepresidente de la comunidad, estaba siendo espiado durante un viaje a Cartagena de Indias en 2009. «El juez lo denominó mobbing periodístico», explica Velasco en relación al seguimiento del caso que hizo en el periódico *El País*, un seguimiento que tuvo que abandonar al ser imputada en la misma causa. La denuncia contra Velasco fue archivada un año después por unanimidad de los magistrados de la Audiencia Provincial de Madrid.

«El problema, quizás, es que los jueces lo admiten todo a trámite», afirma María Fabra. En su caso, su cobertura del caso Carlos Fabra hizo que este, además de querrellarse contra ella por injurias y calumnias, pidiera el secuestro de la publicación. Como en la mayoría de los casos, el juez archivó la querrela.

Francisco Álvarez-Cascos es, posiblemente, uno de los políticos con más afición a presentar querellas a medios de comunicación. Después de ser señalado en el informe de la Unidad Central de Delincuencia Económica y Fiscal (UDEF) como una de las personas nombradas en los papeles de Bárcenas —dato del que la unidad policial se retractó en un informe elaborado con posterioridad— el exministro de Fomento presentó querellas por injurias y calumnias contra *El Mundo*, contra *Diagonal* —archivada provisionalmente el 1 de diciembre—, *La Nueva España* (LNE) y otros tantos medios. «Presentamos querellas contra muchos medios por este tema, creo que también contra el ABC», afirmó el abogado de Álvarez-Cascos en declaraciones publicadas por *Diagonal*. La relación entre el también expresidente del Principado de Asturias y la web LNE es especialmente tensa, con hasta 73 acciones judiciales en los últimos tres años, de las que 12 han sido querellas. «Todas se han ido archivando, aunque aún queda alguna pendiente», explican desde la redacción de LNE. «[Álvarez-Cascos] está utilizando los tribunales de forma reiterada para intentar que no se publique información sobre él», añaden. Además de la vía legal, el ataque a este medio se ha trasladado a la web de Foro Asturias, donde hay

un apartado dedicado a criticar e insultar periódicamente al editor y otros cargos del medio.

Borja Bergareche, corresponsal en Europa del Comité para la Protección de los Periodistas (CPJ por sus siglas en inglés), señala que, sin embargo, el mayor problema lo sufren los bloggers y los pequeños medios, que tienen escasos recursos económicos para defenderse cuando son denunciados. Este fue el caso de la revista *Cafè amb Llet*, que en febrero de 2014 fue absuelta por la Audiencia Provincial de Barcelona, un año después de ser condenada al pago de 10.000 euros por daños al honor de Josep María Via (Manrique, 2013), alto cargo de la sanidad catalana, o la web El Pajarito, condenada a publicar una rectificación y a pagar las costas del juicio por publicar una información sobre el director general de Patrimonio, Informática y Telecomunicaciones de la Región de Murcia, Eduardo Linares, y las posibles incompatibilidades entre su cargo público y el que ostentaba en una empresa que recibió una adjudicación millonaria del departamento que dirigía, a pesar de aportar como fuente un apunte del Boletín Oficial del Registro Mercantil (Sánchez, 2013). «Hemos recurrido y en abril la Audiencia Provincial se pronunciará», declara a este medio Francisco Sánchez, autor de las informaciones. Francisco Sánchez señala que cuando recibieron la sentencia condenatoria, Linares planteó presentar también una querrela contra el medio por injurias y calumnias. «Fuimos al acto de conciliación, nos pedía 60.000 euros. No hubo conciliación, pero al final decidió no presentar querrela», explica. Hasta ahora, la demanda de rectificación le ha supuesto a El Pajarito 1.200 euros de costes entre los gastos por el procurador y las tasas, que han pagado gracias a las donaciones recibidas. A esta cantidad habrá que sumar las costas del juicio, que aún no han sido valoradas, si la Audiencia Provincial no revoca la sentencia.

La falta de riesgo económico por parte del denunciante es una de las causas del alto número de este tipo de querrelas, según señala un informe del International Press Institute (IPI) sobre las leyes de difamación en la UE, en el que se incide en lo preocupante de que en España y otros países europeos la legislación suponga un riesgo para la libertad de información. «Como estos procedimientos penales necesariamente se relacionan con el poder del Estado y a menudo no conllevan riesgo económico para la parte ofendida, hay un peli-

gro real de que estas modalidades se usen mal por parte de figuras prominentes o invocadas para propósitos inapropiados», señala el informe. Desde Access Info explican que no hay datos sobre los casos de querrelas a medios de comunicación y periodistas, una falta de datos que provoca que «ni el público ni los mismos periodistas sean conscientes de este problema».

En diciembre de 2014, una misión del IPI visitó España, en coordinación con Access Info Europe, el CPJ y la Federación Europea de Periodistas, entre otros organismos, para recoger información sobre el nivel de libertad de prensa, de expresión y el derecho de acceso a información. Dos meses antes, estas organizaciones junto a la Asociación Mundial de Radios Comunitarias y la Federación Europea de Periodistas, entre otros, enviaron una carta al Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas. En ella mostraban su preocupación «por la existencia de ciertos marcos legales y regulaciones en España que pueden impactar negativamente en la libertad de expresión y de opinión», en referencia a los tipos penales de injurias y calumnias, a los que, según expresan en esta carta, «importantes personalidades empresariales y políticas en España han recurrido para reprimir el periodismo de investigación que ha sacado a la luz serias irregularidades».

Todo es terrorismo. El caso vasco

Incluido en el Código Penal en el año 2000, los delitos de enaltecimiento del terrorismo (artículo 578) estaban penados, hasta la última reforma del Código Penal, con de uno a dos años de prisión. La reforma aprobada en marzo por el Gobierno del Partido Popular eleva la condena máxima por enaltecimiento del terrorismo a los tres años, provocando que los condenados por este delito no vean suspendida su pena en caso de no tener antecedentes —como pasa en las condenas hasta dos años de cárcel—, y añade una multa que va de los 12 a los 18 meses con cuota diaria según la capacidad económica de la persona condenada. Tanto este tipo delictivo como directamente la consideración de pertenencia a banda armada son acusaciones con las que se ha perseguido desde prácticamente el inicio de la democracia y medios de comunicación del País Vasco que tuvieran un posicionamiento de izquierdas o abertzale. Con este texto no se pretende abarcar, ni mucho menos, el complejo y

extenso catálogo de ataques a la libertad de y a la información y de expresión en este territorio, pero sí, al menos, hacer un pequeño repaso a algunos de los episodios que muestran el estado de excepción sufrido por la prensa en Euskal Herria.

Antes de que existiera el actual Código Penal, el enaltecimiento o apología del terrorismo estaba contemplado como delito por el Real Decreto 3/1979, sobre protección de la seguridad ciudadana, que lo castigaba con pena de prisión menor. Bajo ese tipo penal, el director del periódico Egin, José Félix Azumendi, fue condenado en 1982 a dos años de cárcel por publicar en ese medio comunicados de ETA. Cuatro años más tarde, el Tribunal Constitucional revocó esta sentencia con una resolución en la que dejó plasmado que publicar comunicados de ETA no era apología del terrorismo (De la Cuadra, 1988). Los ataques por vía judicial contra este periódico continuaron durante toda la vida del mismo. En julio de 1998, el juez de la Audiencia Nacional Baltasar Garzón ordenó su cierre cautelar, y el de su radio hermana, Egin Irratia, por, según el juez, estar al servicio de ETA. También ordenó la detención de varios responsables de Orain S.A., editora del medio, acusados de integración en banda armada.

Garzón no levantó la orden de cierre de Egin hasta agosto de 1999. Para entonces, la editora ya estaba arruinada. Por su parte, el ex director de Egin, Xabier Salutregi está aún en prisión, desde que en 2007 fue condenado a 12 años de cárcel por pertenencia a banda armada y Teresa Toda, ex subdirectora de la publicación, cumplió otros seis años de cárcel, acusada del mismo delito, y condenada en el macro-sumario 18/98, con otros diez compañeros del periódico. Todos denunciaron haber sufrido torturas durante los varios días de incomunicación a los que fueron sometidos tras su detención y a todos ellos se les aplicó la política de dispersión de presos. Hoy, Toda es miembro de Sare una organización ciudadana que tiene como objetivo luchar contra la dispersión de presos y por el respeto de los derechos humanos.

En 2001, Baltasar Garzón volvió a cargar contra medios de comunicación vascos, ordenando el cierre de las revistas Kale Gorria y Ardi Beltza, ambas dirigidas por el periodista Pepe Rei, quien fue condenado al pago de cinco millones de pesetas (unos 30.000 euros) junto a otros dos periodistas, por un delito de calumnias.

Antes de eso, el periodista pasó cinco meses en prisión provisional por colaboración con banda armada, delito del que fue absuelto por la Audiencia Nacional en una sentencia en el que se señalaba lo absurdo de que ETA permaneciera «a la espera de la próxima entrega de una revista para saber contra quién tiene que actuar».

En 2003, de nuevo la Audiencia Nacional, esta vez de manos del magistrado Juan del Olmo, ordenó el cierre de un medio de comunicación vasco. Euskaldunon Egunkaria fue, desde que nació en 1990 hasta que fue ordenado su cierre, trece años después, el único medio íntegramente publicado en euskera. Del Olmo acusaba al medio de ser parte del entramado empresarial de ETA, por lo que, además de ordenar el cierre, dispuso también el embargo preventivo de todos sus bienes. Dos años después, el juez ordenó su liquidación. El periódico quedó cerrado y liquidado. En 2006, el caso contra Egunkaria fue archivado por no encontrarse relación entre el diario y ETA.

Al cierre del periódico se le sumó la detención de diez personas, la mayoría directivos de Egunkaria. Todos fueron absueltos tras un proceso que duró siete años. En la sentencia que les exculpaba de tener relación con actividades terroristas se afirmaba que «el cierre del diario no tenía habilitación constitucional directa y carecía de una norma legal especial y expresa que la autorizara». También señalaba que no se había acreditado «ni directa ni indirectamente que el periódico haya defendido los postulados de la banda terrorista, haya publicado un solo artículo a favor del terrorismo o de los terroristas ni que su línea editorial tuviese siquiera un sesgo político determinado». Cinco de las personas imputadas por el caso Egunkaria denunciaron haber sufrido torturas durante el tiempo que estuvieron en régimen de incomunicación en manos de la Guardia Civil antes de pasar a disposición judicial.

Ejercicios físicos interminables, hasta reventar, hasta caerm e perder el aliento. Flexiones, amenazas, insultos... y la bolsa, dos veces. Me advirtieron que era como un tren: que tenía la oportunidad de bajarme en la primera estación, porque así sufriría menos, «porque aquí todos acaban cantando».

Explicó Martxelo Otamendi, director de Egunkaria, sobre las torturas que sufrió en una entrevista en el diario Egunero y repli-

cada por rebellion.org (Egunero, 2003). El juez instructor del caso, Juan del Olmo, se negó a investigar sobre las torturas infringidas. La denuncia de torturas fue entonces al Juzgado de Instrucción 5 de Madrid, pero la causa fue archivada en 2004.

Por su parte, el Ministerio de Interior, con Ángel Acebes al frente, presentó una querrela contra Otamendi y el resto de directivos de Egunkaria que denunciaron haber sufrido torturas, acusándoles de haber presentado denuncias falsas. Esta querrela fue también archivada.

Son varias las páginas web de información en los últimos años cerradas también por orden judicial. Gaztesarea.net, nacida en 2003 como portal de información dirigida a jóvenes. En julio de 2009, tres personas vinculadas al portal informativo fueron detenidas por la Guardia Civil, acusadas de colaborar con ETA por haberse publicado en la web los números que salieron ganadores de una rifa organizada por Segi. El dominio fue cerrado por orden judicial y el proyecto comunicativo acabó cerrando en enero de 2010. El juicio sobre el sumario en la que estaba implicado este medio y más de diez personas relacionadas con el portal acabó en absolucón. La sentencia dictaba que se levantaran las medidas cautelares, como el cierre del dominio Gaztesarea.net, cinco años después.

En enero de 2011, la operación Hego Euskal Herria, ordenada por el juez Fernando Grande-Marlaska, acababa con el cierre de la web Apurtu.org y la detención de cuatro periodistas de este medio, acusados de formar parte de la «estructura de propaganda de Askatasuna». Uno de los detenidos, Miguel Ángel Llamas, pasó 18 meses en prisión preventiva, todos los demás se vieron obligados a pagar fianzas de 10.000 euros y acudir al juzgado a firmar cada semana. Durante la operación, la policía les requisó cámaras de vídeo, fotografías, discos duros y otro material periodístico. Tres años después, la Audiencia Nacional decidió archivar la causa.

La lista de medios cerrados bajo el pretexto del terrorismo en País Vasco continúa con Ateak Ireki. En su caso, fue una orden del juez Eloy Velasco la que llevó a su cierre, en noviembre de 2013. El auto del juez se basaba en un informe de la Guardia Civil en el que se afirmaba que el portal formaba parte del aparato de comunicación de Herrera, organización suspendida también por la Audiencia Nacional dos meses antes. «Hablamos de las vulneraciones de de-

rechos humanos en las cárceles, de la lucha obrera en Nafarroa, de dinámicas de lucha del movimiento popular en este país, y eso no es del agrado del Estado», explicaba Miguel Ángel Llamas, periodista en ese momento en este medio, en una entrevista publicada por *Diagonal* (Martinez, 2013). Ese día, la Audiencia ordenó también el cierre de otras tres páginas web (egindezagunbideadonostia.com, etengabe.wordpress.com y zarauzkoherrira.wordpress.com).

El caso de el portal juvenil Topatu.info ha sido la última muestra, al cierre de la edición de este libro, de represión judicial contra medios de comunicación vasco. El juez de la Audiencia Nacional Eloy Velasco llamó a declarar a tres de sus periodistas en octubre de 2014 por delitos de enaltecimiento del terrorismo e imputó a una de ellas, Iratiz Salegi, que se enfrenta a 18 meses de prisión. Su delito fue cubrir el festival Gazte Danbada, organizado por Ernai, organización juvenil de la izquierda abertzale. ¿Y qué se hizo en este festival? Talleres de autodefensa feminista, para hacer conservas o montar una radio; charlas sobre economía social y reciclaje, y conciertos. «Creo que para un medio de comunicación como el nuestro, que da voz sobre todo al movimiento juvenil, tiene el suficiente interés informativo el que 7.000 jóvenes se reúnan durante tres días para tomar parte en todas estas actividades», explicaba Iraitz Salegi en una entrevista (Morgado, D. 2015). Más de 460 periodistas de al menos 93 medios de comunicación han firmado un manifiesto que, bajo el nombre 'Kazetaritza ez da Delitua' (El periodismo no es delito) denuncia la violación del derecho de información que conlleva la Ley de Seguridad Ciudadana y la reforma del Código Penal, ambas aprobadas a principios de 2015, y subrayan que esta represión contra medios de comunicación ya se está aplicando en el País Vasco, subrayando el caso de Topatu.info y la periodista Iraitz Salegi.

La situación política tanto a nivel estatal como en Euskal Herria ha cambiado y gracias a ello se están abriendo nuevos canales para difundir estos ataques a la libertad de información. En la anterior situación política de confrontación sería muy complicado que la denuncia, por ejemplo, del caso de Topatu.info llegase siquiera a conocerse dentro del movimiento popular y medios populares de Madrid. En ese sentido, la expansión tan brutal en los últimos años de la lógica represiva que emana de

la Ley Mordaza ha abierto los ojos a muchos sectores. Eso ha creado que los casos de censura relacionados con el tema vasco muchos ahora los miren en clave solidaria. (Explica Axier López, periodista de Argia)¹

Medios y fuentes policiales, fuentes autorizadas: relaciones institucionales, acuerdos no oficiales y versiones «oficiales»

En marzo de 2012, una macro-redada contra personas migrantes en situación irregular en el barrio de Lavapiés terminó con varias personas detenidas. Muchos de ellos habían acudido a la Plaza de la Corrala, alertada ante la actuación policial. Uno de ellos fue apaleado y detenido por grabar en vídeo como los agentes de policía paraban a los migrantes. Al día siguiente, varios medios de comunicación publicaron que la actuación policial en Lavapiés se trataba de una operación contra el tráfico de drogas, trasladando así la versión ofrecida en la nota de prensa de la policía. En esa ocasión, decenas de vecinos se dirigieron a *El País*, uno de los medios que publicó únicamente la versión policial, para denunciar la falta de rigor periodístico. Tomàs Delclós, entonces defensor del lector en *El País*, respondió a las quejas de los lectores, en un texto con una discreta ubicación en la web del diario, admitiendo la falta de profesionalidad del artículo. «Sin entrar, por mi parte, a evaluar las distintas versiones de lo ocurrido, la noticia no recoge, como reflejan las quejas, las que defienden distintos testigos. El texto precisa en tres ocasiones que se basa en la nota suministrada por la Jefatura Superior de Policía de Madrid, del que obvia detalles ampliamente destacados por otros medios («propinándole mordiscos en los brazos»), pero ello no basta para dar una idea cabal de lo ocurrido cuando hay relatos que contradicen íntegramente la tesis policial. Debería haberse acudido a más y discrepantes fuentes», afirmó el entonces defensor del lector de *El País*.

En marzo del siguiente año era Europa Press el medio cuya credibilidad quedaba en entredicho. En esta ocasión fue en relación al escrache realizado al entonces consejero de Sanidad en la Comunidad

1. Entrevista con la autora.

de Madrid, Javier Fernández Lasquetty. La agencia publicó que un hombre de 35 años se abalanzó contra Lasquetty, «con intención de agredirle», cuando este visitaba el Hospital Rey Juan Carlos, en Móstoles, en el marco de una cacerolada convocada en protesta por el proceso de privatización de los hospitales en Madrid (Europa Press, 2013). La información publicada por la agencia de noticias, basada únicamente en fuentes policiales, fue desmentida por un vídeo en el que se veía que el detenido, no solo no mostró ninguna actitud violenta, sino que ni siquiera llegó a acercarse al consejero de Salud madrileño, como señaló el auto de archivo de la denuncia emitido por el Juzgado de Instrucción 2 de Móstoles tres meses después.

Una de las últimas muestras de una larga lista se dio en febrero de 2015, cuando decenas de activistas intentaron impedir el desalojo y posterior derribo de una vivienda situada en la calle Ofelia Nieto, 29, en Madrid, en la que vivía una familia con varios menores. Durante el desalojo tuvieron lugar varios momentos de tensión entre la policía y los activistas, algunos de ellos se quedaron, con algunos miembros de la familia, en el patio del piso superior. En un momento determinado, uno de los miembros de la familia que vivía en el edificio cogió una manguera y echó agua sobre algunos agentes de la policía que intentaban tirar la puerta de la vivienda, según se puede ver en las numerosas imágenes y vídeos tomados durante los hechos. La versión que dio la Jefatura de Policía a los medios de comunicación fue distinta. Acusaron a los activistas de haberles rociado con gasolina. *El País*, *El Mundo*, Telemadrid y otros tantos medios publicaron únicamente, de nuevo, la versión de la policía. Medios como ABC hasta titularon la noticia con frases como «Rocían con gasolina y orina a siete policías». Los activistas explicaron que el líquido echado sobre la policía fue agua, pero a los grandes medios de comunicación no les pareció importante transmitir su versión de los hechos. Durante el desalojo, la policía detuvo a 11 personas, una de ellas fue el videoperiodista Jaime Alekos, a pesar de que en repetidas ocasiones les explicó a los agentes que era prensa y de que iba con su cámara de vídeo en mano y con la acreditación de prensa. Pasó la noche en el calabozo junto a otros cinco de los detenidos, y al día siguiente fue puesto en libertad con cargos de desórdenes públicos y atentado contra agentes de la autoridad.

Los casos en los que los grandes medios de comunicación publican únicamente la versión policial y del Ministerio de Interior no son aislados. «Hay compañeros que no dudan en dar solo la versión oficial, si la cuestionas te tratan como si fueras antisistema», explicaba Pilar Velasco, periodista de la Cadena Ser, en un artículo publicado en *Diagonal* (Franco, 2014). «Hemos visto casos en los que se dan por buenas sus explicaciones/filtraciones sin contrastar o, directamente, se obvian los hechos que perjudican a los distintos cuerpos», señalaba Ángel Calleja, del periódico *20minutos*.

La relación con la prensa, o con algunos medios de comunicación concretos, se traslada también a los juzgados. En diciembre de 2014 se conoció la sentencia contra el vallecano Alfon, acusado de portar en una mochila material explosivo. La condena, de 4 años de cárcel, —al cierre de la edición de este libro en proceso de recurso— fue conocida por la madre del joven a través de la prensa, (Muriel, E., 2014,) en concreto, de la agencia Europa Press.

No es un caso raro. Eric Sanz de Bremond, abogado miembro de la Comisión Legal Sol, explica cómo en marzo de 2013, cuando la Audiencia Provincial decidió estimar el recurso que presentaron sobre la imputación de delitos contra altas instituciones del Estado de 35 personas detenidas durante las movilizaciones del 25 de septiembre de 2012, se enteraron a través de la prensa. También cuando el febrero de 2014, la misma Audiencia Provincial decidió archivar la causa judicial sobre el escrache a la vicepresidenta del Gobierno, Soraya Saenz de Santamaría, que tuvo lugar un año antes y por el que se encausó a 37 personas.

La comunicación entre algunos juzgados y los medios de comunicación es más ágil muchas veces que con los propios abogados y procuradores que trabajan en los casos. Eduardo Gómez Cuadrado, miembro de la cooperativa Red Jurídica, lo explicó bien claro en redes sociales cuando conoció, también a través de Europa Press, la calificación de la acusación particular contra dos personas a las que representaba legalmente, detenidos durante la manifestación de las Marchas de la Dignidad celebrada el 22 de marzo de 2014:

En cualquier caso no sabemos si lo que dice la noticia es cierto, porque desde Red Jurídica llevamos la defensa de dos acusados/as en este procedimiento y a nosotros, de momento, no nos han

notificado nada al respecto. Se ve que es más importante notificar a la prensa que a los abogados/as.

Terrorismo anarquista y nacionalista: el papel de los medios de comunicación en la construcción del «enemigo»

El 16 de diciembre, un operativo formado por 400 mossos d'Esquadra asaltaron la Casa de la Muntanya y otros espacios relacionados con el movimiento libertario en Barcelona, e hicieron registros en varios domicilios, también en Madrid. La operación Pandora se saldó con once personas detenidas, cuatro de ellas fueron puestas en libertad con cargos y otras siete estuvieron hasta el 30 de enero en prisión preventiva. Las grandes cabeceras amanecieron con titulares sobre la gran operación «contra el terrorismo anarquista» dirigida desde la Audiencia Nacional. Los medios de comunicación «siguieron una intensa labor de manipulación, siguiendo paso a paso el teletac emitido por la oficina de los Mossos el mismo día 16 de diciembre a las 6 de la mañana. Subiendo a primera plana o de gran titular el golpe al 'terrorismo anarquista', por lo general sin dar espacio a la respuesta o contrastación de la noticia por los afectados o silenciando nuestra rueda de prensa el día posterior», explica Iru, miembro del colectivo de la Casa de la Muntanya. (García, T. 2015.)

El 29 de enero de 2015, un día antes de que fueran liberados los detenidos que aún permanecían en prisión preventiva, los Mossos d'Esquadra lanzaban una nota de prensa en la que narraban la investigación en la que se enmarcaba la operación Pandora, y acusaba a los detenidos de formar parte de los Grupos Anarquistas Coordinados (GAC), un supuesto grupo de ideología anarquista al que la institución tildaba de «organización criminal».

Investigación de los Mossos d'Esquadra y de la Audiencia Nacional

Los Grupos Anarquistas Coordinados (GAC) se presentaron públicamente el 17 de junio de 2012 como una coordinadora de grupos de afinidad anarquista adscritos a los postulados del anarquismo más violento de cariz insurreccionalista o anarconihilista. Días después de esta presentación, los GAC publicaban un nuevo comunicado en el que citaban sus objetivos y métodos, entre los cuales se hallaba la integración de todas las acciones que, hasta el momento, se esta-

ban llevando a cabo de forma dispersa o el uso del sabotaje como medio para destruir el sistema. A partir de la presentación pública de los GAC se incrementaron de forma exponencial los atentados anarquistas con artefacto explosivo en el Estado español y especialmente en Cataluña.

Por este motivo, los Mossos d'Esquadra, conocedores de esta grave amenaza para la seguridad ciudadana y la paz pública, con capacidad de poner en peligro la integridad física de las personas, investigaron, bajo la dirección del Juzgado Central de Instrucción, número 3 de la Audiencia Nacional, la actividad delictiva de esta organización criminal y de diversos grupos de afinidad adscritos y que operaban, principalmente, desde Cataluña.

Relacionados con un mínimo de nueve ataques con artefactos explosivos

Los investigadores pudieron apreciar que los nueve artefactos explosivos atribuidos a los GAC (algunos de ellos firmados con las siglas de la organización terrorista FAI-FRI), de fabricación artesanal, estaban diseñados para provocar lesiones muy graves a las personas, que podrían ser incompatibles con la vida. Para conseguir este efecto, en la elaboración de los nueve artefactos se incorporaba metralla y una mayor cantidad de sustancia explosiva. Los mossos atribuyen a diferentes grupos de afinidad de la organización nueve acciones con artefactos explosivos.»

El uso de un servidor de mail seguro, algunas actas de asambleas y tener el libro «Contra la Democracia» eran pruebas, para la Guardia Civil, de que los detenidos en la Operación Pandora forman parte de una supuesta plataforma que hace de «punto de encuentro de grupos violentos con fines terroristas», y así lo expresaron los grandes medios de comunicación, aunque más adelante el escrito de procesamiento señalara que sus acciones se limitan a lanzar bengalas, petardos y quemar contenedores.

La campaña judicial y mediática de criminalización del movimiento anarquista tuvo su origen poco más de un año antes. En noviembre de 2013, la policía detuvo a dos jóvenes de 25 y 34 años, ambos de nacionalidad chilena, como autores de una explosión, un mes antes, en la Basílica de El Pilar, en Zaragoza, que produjo desperfectos en algunos bancos y en el yeso del templo. «Del abun-

dante material intervenido a los imputados se deduce la ideología anarquista de los mismos, difícilmente compatible con las creencias de la fe católica o el interés por el arte sacro», rezaba el auto de procesamiento, fechado en julio de 2014, del juez de la Audiencia Nacional Eloy Velasco. «Tómese en consideración que, en las imágenes obtenidas delante de la Virgen de Montserrat, los acusados no muestran interés alguno en la figura de la Virgen, y sí en el resto del templo», insiste el escrito. Ambos están acusados de ser miembros del supuesto Comando Mateo Morral, vinculado, según la policía, al GAC y a otro supuesto grupo internacional llamado FAI/FRI, bajo cuyas siglas se han reivindicado ataques contra cajeros automáticos de entidades bancarias en Latinoamérica, en los que tampoco ha habido víctimas. Al cierre de la edición de este libro, ambos seguían en prisión preventiva.

La criminalización de la ideología anarquista ha sido tristemente repetida a raíz de la Operación Piñata, que en marzo de 2015 ha recuperado la línea iniciada meses antes en Pandora. De nuevo, ataques a centros sociales okupados y a integrantes del movimiento libertario. Madrid, Barcelona y Palencia sumaron un total de 15 detenciones —más otras tantas por resistencia a la autoridad o usurpación— que, junto a las once de Pandora, engrosan la lista de presuntos terroristas. Los grandes medios de comunicación publicaron que la policía había detenido a 15 anarquistas por poner bombas incendiarias. Incluso *El Mundo* y la Agencia EFE publicaron que entre los objetivos de este supuesto grupo terrorista estaba la comitiva real en la coronación del nuevo rey Felipe VI, aunque más tarde se explica que fue una simple conversación (Garín, 2015).

El de Resistencia Galega es otro caso que muestra el papel que cumplen los medios de comunicación a la hora de dar forma a la imagen de «enemigo». Resistencia Galega, un supuesto grupo terrorista independentista, fue uno de los primeros en contar condenados, aun sin haber cometido atentados. «Aquí en Galicia, hay un sector de la ciudadanía que es independentista. Eso se está criminalizando y los medios de comunicación masiva están recibiendo información que se traduce en que independentista es igual a terrorista», explica la feminista gallega Lola Ferreiro en un artículo de *Diagonal*. En 2013, la Audiencia Nacional dio por probada la existencia de un supuesto grupo terrorista que, bajo el nombre de Resistencia Galega,

habría colocado explosivos en entidades bancarias y alguna sede del Partido Popular en Galicia, que tuvieron como consecuencia daños materiales. Ningún herido. La única prueba que apoyaba las afirmaciones de la policía sobre la existencia de este grupo fue la declaración de uno de los imputados que, tras llegar a un acuerdo con la Fiscalía por el que se le redujo la pena de prisión a la mitad, afirmó ser miembro de este grupo. El 17 de marzo de 2015, el ABC publicaba, en su sección gallega, una noticia titulada «La cúpula de Resistencia Galega en Portugal, cobijada por una red de simpatizantes». La entrada ya introducía también el término «banda armada». Y es que, aunque la supuesta organización terrorista no ha causado ningún daño a personas, en 2013 el director general de la Policía, Ignacio Cosidó, afirmó que el desmantelamiento de Resistencia Galega era una prioridad para las fuerzas de seguridad del Estado y Samuel Juárez, delegado del Gobierno en Galicia, hasta la equiparó con ETA. Los medios de comunicación han mantenido esta misma línea, haciendo de altavoz a la figura del «terrorismo anarquista» o «terrorismo nacionalista», creando alarma social aún cuando ninguna de las acciones de las que se acusa a sus supuestos miembros haya supuesto una amenaza contra la vida de las personas ni, siendo realista, contra el sistema.

Estos casos tienen reminiscencias con el trágico 4F, documentado en el largometraje *Ciutat Morta*, que pone al descubierto la trama del montaje policial que llevaría a cinco personas a la cárcel y forzaría el suicidio de una de ellas. Todo en aras de la presunción de veracidad de la policía que, sin necesidad de aportar pruebas, puede detener y acusar al azar y con un elevado grado de impunidad. Además de torturar, física o psicológicamente, a los encausados en estos procesos represivos que cuentan con la complicidad de todo un sistema, en un taburete de tres patas: policial, política y judicial. Pero también mediático, puesto que las grandes cabeceras de prensa escrita, radio y televisión reprodujeron las versiones policiales sin investigar la validez de sus notas de prensa.

La denuncia contra la complicidad entre medios de comunicación generalistas, estamentos políticos, judiciales y policiales se puso de manifiesto en un acto organizado en Barcelona, en las Cotxeres de Sants. El día 6 de febrero de 2015, se llevó a cabo una mesa conjunta entre distintos colectivos víctimas de la represión y la

violencia policial. Más de mil personas asistieron al acto, que reunió a los protagonistas y los allegados de casos de abusos sistémicos por parte de las estructuras del Estado. Denunciando la persecución ideológica con la intención de atacar la violencia política. Nombres como el de Ester Quintana, Patricia Heras, Rodrigo Lanza, Pedro Álvarez, Alfon, Carles Guillot, Juan Andrés Benítez, Laura Gómez, Yassir el Yonoussi, Yuri Jardine... Víctimas y supervivientes de la represión creciente.

Puertas giratorias, entre medios de comunicación y gabinetes de prensa

Desde 2012, con el Gobierno del Partido Popular, la relación entre medios de comunicación e instituciones se ha estrechado hasta el punto de que muchos de los nombres que aparecen en la cumbre del organigrama mediático tienen una vinculación nada disimulada con el partido en el Gobierno. También los redactores de medios como ABC u Onda Cero tienen en su agenda diaria rondar alrededor de funcionarios y personal del cuerpo de policía, y muchos de ellos han sido distinguidos por la Policía Nacional o la Municipal de Madrid con premios a periodismo por difundir su labor, como Cruz Morcillo (ABC), Manuel Marlasca (La Sexta) o Javier Barroso (*El País*) (Franco, 2014)

Las buenas relaciones entre los grandes medios, policía o el Gobierno va más allá de los premios entregados desde los cuerpos y fuerzas de seguridad a periodistas especializados en temática de sucesos y crónica negra.

El subdirector de Informativos de Telemadrid, Daniel Hidalgo Paniagua, es desde octubre de 2014 director de comunicación del Ministerio de Justicia. Por su parte, Ángel Martín Vizcaíno, director de la televisión regional madrileña desde octubre de 2014, fue antes responsable de comunicación del gabinete del secretario de Estado para Extranjería y la Inmigración, entre otros cargos, además de estar estrechamente vinculado al es presidente de la comunidad de Madrid, Ignacio González.

José Ramón Díez Ferrer, director de TVE desde junio de 2014, fue el elegido para dirigir el área de comunicación de la candidatura olímpica de Madrid 2012 (García, T. 2015). Leopoldo Echenique, presidente de RTVE entre 2012 y septiembre de 2014, antes de

ocupar lo más alto del organigrama del ente pasó por el Ministerio de Interior, por el de Economía y Hacienda, y fue director del general para el Desarrollo de la Sociedad de la Información, entre otros cargos. Julio Somoano, director de informativos entre 2012 y septiembre, dedicó su tesis universitaria a confeccionar una estrategia de comunicación para la victoria electoral del Partido Popular.

El 15M y la explosión de nuevos medios de comunicación enraizados con la sociedad civil. De las redes sociales al vídeo en directo, nuevos géneros periodísticos y democratización de la documentación

El movimiento 15M tuvo como una de sus aportaciones el darle un nuevo impulso al concepto de periodismo ciudadano y, más allá de su crecimiento exponencial, al uso de nuevas herramientas que fueron de la mano con la creación de nuevos formatos, como el vídeo en streaming, que se carga en el dispositivo a la vez que se reproduce, con la posibilidad también de transmitir en directo desde dispositivos de bajo coste, una forma de trabajar prácticamente desconocida antes de mayo de 2015. El mismo día que se decidió acampar en la Puerta del Sol, surgió un grupo de trabajo que tendría como objetivo documentar, mediante piezas de vídeo, todo lo que estaba pasando en la Acampada Sol. Más adelante, a las piezas de vídeo se unieron coberturas en directo de manifestaciones y asambleas a través de vídeo en streaming. Solo desde mayo hasta noviembre, el archivo de vídeo alcanzaba las 265 piezas subidas en los canales de internet del grupo de trabajo, Audiovisol. En otras acampadas, en los siguientes meses se comenzaron a utilizar también estas herramientas.

Las nuevas posibilidades que abría la emisión en directo, sin el paso por los grandes medios de comunicación, de las manifestaciones y acciones del 15M, eran una muestra viva de la cultura de la realidad virtual (Castells, 2007), y proveían en muchas ocasiones de un escudo, por una parte, frente la represión policial y, por otra, frente la manipulación de los grandes medios. En buena medida facilitada por la expansión de los smart phones en el Estado español y el triunfo de las grandes redes sociales, Twitter y Facebook, con

las que se comenzó a formar toda una comunidad online que, en la mayoría de los casos, no conseguía tener un reflejo equiparable en las calles. Pocas veces antes, la ciudadanía había podido hacer uso de su derecho a y de la información, denunciando mediante pruebas videográficas la represión policial y provocando las reacciones de organizaciones internacionales de derechos humanos.

15M Fotomovimiento

En Barcelona, las acampadas arrancaron en la plaza Cataluña y se extendieron por los barrios y más allá de la ciudad de Barcelona. Fotomovimiento surgió al calor de la Acampada que, en 2011, ocupó el centro de la capital catalana. De la veintena de integrantes que han formado parte del proyecto, nueve siguen en activo como testigos fotográficos de los movimientos sociales, acompañando las luchas, las reivindicaciones y las personas protagonistas de la protesta social en los Países Catalanes y en el Estado español. Fotomovimiento ya ha publicado más de 12.000 imágenes en su página de Flickr en 731 álbumes, cada una instantánea y reflejo de un llamamiento, de una demanda, de un momento de indignación.

Repasar las imágenes de Fotomovimiento en Flickr es dar un vistazo al archivo histórico de la protesta social barcelonesa. Las fotografías del colectivo se han acercado a múltiples reivindicaciones a lo largo de estos años y han formado parte de ellas. «Acabas estableciendo relaciones personales, de afecto, con la gente implicada en estas luchas», explican. «Les hemos ido encontrando en las calles. O nos han encontrado a nosotros, han llamado a nuestra puerta y nos han pedido que les acompañemos. Nosotros nacimos para ser un altavoz».

«Es dramático, el silencio al cual se someten varias luchas desde los medios de comunicación generalistas», acusan. «Es totalmente escandaloso. La gente sale a la calle a manifestarse, a implicarse y a combatir; este es su granito de arena. El nuestro es hacer las fotografías para ayudar a visibilizarles. Este es nuestro papel», afirman estas activistas del periodismo de calle.

Afrontan la represión creciente con la convicción de que, más que nunca, tienen que seguir apoyando a las pequeñas voces de protesta que surgen por todas partes. Afirman que se han hecho más valientes con el tiempo, aunque frente a la violencia imperante

han tenido que buscar la protección de los brazales oficiales que entrega el Col·legi de Periodistes de Catalunya. Sin embargo, creen que la gran estafa que estamos viviendo, visibilizada a raíz de la crisis económica y sus consecuencias, ha roto un vidrio y ha hecho patente aquello que hay detrás del espejo. Es decir, ha puesto en evidencia que nos hallamos en un mismo status quo al que se vivió bajo Franco —y esto supone que hemos vivido un espejismo de democracia, porque pocas personas utilizaban realmente su libertad. Cuando han intentado ejercerla, la represión que han sufrido ha sido brutal. Fotomovimiento asegura que, cuatro años después de su nacimiento en la Plaça Catalunya, tienen la convicción necesaria para seguir documentando qué hay detrás de este vidrio roto, aunque continúe in crescendo la violencia contra el periodismo de calle, activista y militante.

Entre el archivo de Fotomovimiento destaca una fotografía que refleja directamente la brutalidad policial en Cataluña. Se trata de la instantánea captada en el barrio barcelonés de Sants, al calor de los hechos acontecidos tras el desalojo fallido de Can Vies. Pedro Mata es el autor de una imagen que capta la agresión por parte de la BRIMO a un chico que circulaba en bici la tarde del 27 de mayo de 2014. La foto muestra las graves lesiones en el pabellón auricular izquierdo del joven, a causa del golpe de porra recibido a manos del antidisturbio adscrito a la unidad 6 de la BRIMO y con distintivo NOP D061A5595.

Las imágenes, sin embargo, no se admitieron como prueba y en octubre de 2014 el juez Gonzalo de Dios Hoyo, titular del Juzgado de Instrucción 3 de Barcelona, denegó la denuncia y alegó que «los agentes tienen atribuida por disposición legal el uso de la fuerza que sea precisa para el cumplimiento de su función, que no es otra que la de garantizar la paz pública y evitar incidentes de los que puedan resultar consecuencias lesivas para personas o bienes». De hecho el magistrado insinuó que probablemente el joven había cometido un delito de desobediencia a la autoridad y que podría haber intentado agredirles embistiéndoles con la bicicleta (Rodríguez, 2014).

Los vídeos como prueba de la violencia policial

Sin embargo, el trabajo de estos medios de comunicación nacidos al calor de las movilizaciones, y otros medios independientes ya

existentes, sí han marcado en muchas ocasiones una diferencia y han resultado una buena defensa para los activistas (García, 2014). «La reproducción del vídeo, en el que se grabaron hechos que son objeto del presente enjuiciamiento, es prueba contundente y sólida que explica la absolución de la denunciada», explicaba una sentencia del Juzgado de Instrucción nº 11 de Madrid emitida en de abril de 2014. La denunciada en este caso estaba acusada de «falta de respeto o consideración» a la policía en el marco de un desahucio que tuvo lugar el 9 de octubre de 2013. En el transcurso de la concentración convocada por los activistas de la Plataforma de Afectados por la Hipoteca (PAH) para frenar el desahucio, dos agentes de policía pidieron la documentación a un videoperiodista y uno de ellos le golpeó. La acusada les reprochó a los agentes de policía que «no sabían de leyes» y les llamó «matones». Fue precisamente el vídeo grabado por esa personas lo que sirvió de prueba al juez, quien, además de ordenar la absolución de la acusada, aprovechó la sentencia para recalcar que «no existe la prohibición de filmar en el espacio público» ni de tomar imágenes de los agentes de las fuerzas de seguridad, y que cuando uno de estos agentes, como pasó en este caso, se extralimita en sus funciones o actúa «de modo abusivo, queda desasistido de la protección» como agente de autoridad. «Todo se pudo acreditar porque teníamos el vídeo», señaló Javier Sampredo, miembro de Legal Sol, en un artículo publicado. En los meses anteriores a esta resolución, varias sentencias más ya habían corroborado el papel que los vídeos han tomado en los procesos judiciales relacionados con movilizaciones sociales y cómo han servido para superar la barrera del testimonio policial, al que la jurisprudencia del Tribunal Supremo da el valor de prueba de cargo suficiente sobre la presunción de inocencia.

El 9 de abril, otra sentencia del Juzgado de Instrucción nº 49 de Madrid señalaba el visionado de un vídeo como prueba, en ese caso, para condenar por lesiones a un agente de la UIP que, tal como mostraba el vídeo, empujó a una mujer y golpeó y agarró de los testículos a un compañero que acudió a ayudarla. La escena tuvo lugar en el encierro en la sede de la Sareb que, en marzo de 2013, organizaron también miembros de la PAH junto a varias asambleas de vivienda, y que resultó en la imputación de 21 personas por desobediencia a la autoridad.

«El mismo vídeo en el que se veía la agresión de este policía nos sirvió para que nos absolvieran», explica Susana Sanz, conocida como Suisulucha, una de las participantes en el encierro que transmitió la acción por *streaming*. «El atestado policial decía que los encerrados bloquearon los accesos, pero en los vídeos aparece cómo los trabajadores entran y salen sin ningún problema», continúa Susana. Desde que en 2011 comenzara a ser habitual la presencia cada vez mayor de cámaras en manifestaciones y protestas, Susana afirma que ha visto una «evolución en la actitud» de la policía: «Ahora, cuando dices ‘sin violencia’ y ven que hay una cámara, en muchas ocasiones se vuelven menos agresivos». Este «efecto preventivo» de las cámaras también lo aprecia Sampedro, quien afirma que, «en algunas ocasiones, el hecho de que se sientan observados y grabados, y que después esa información pueda circular y conocerse, hace que ciertos funcionarios sean más cuidadosos en su comportamiento».

Jaime Alekos, videoperiodista freelance, explica cómo las grabaciones realizadas durante manifestaciones y acciones de protesta están sirviendo también para contextualizar y retratar la actitud de la policía con los manifestantes.

Lo sorprendente es que después de que haya vídeos en los que se oye como la policía llama «guarra» a una manifestante o suelta frases como «¿te gusta, campeón?» mientras reduce a un activista no se investigue más allá y continúe la impunidad.

Alekos decidió dedicarse a grabar en las manifestaciones al ver el vídeo grabado por un activista del colectivo Audiovisol en el que se veía a un policía agarrar a un manifestante y estrellarle la cabeza contra la bandera de España estampada en el vehículo en las cargas que siguieron a la manifestación del primer aniversario del 15M.

La cada vez más frecuente presencia de cámaras en actos de protesta conlleva también peligros para los activistas, que sienten cómo la policía dispone de más vías para identificarlos. Frente a ello, muchos de los periodistas optan por coordinarse con los organizadores de las acciones.

Caso David Fernández. La condena a Jordi Arasa

Que David Fernández sea diputat del Parlament de Catalunya resultó cabal para conseguir sentar en el banquillo a un antidisturbio de la BRIMO catalana. Gracias a su escaño, se hizo factible la gesta de acusar a Jordi Arasa, que la denuncia prosperase, el juicio se realizara y, finalmente, se multara al Mosso d'Esquadra. Sin embargo, de no ser por las imágenes y vídeos que se grabaron durante el desalojo el 27 de mayo de 2011 en la Plaça Catalunya de Barcelona, habría sido imposible poner en marcha el proceso. De ello hablaba el periodista Jesús Rodríguez en *La Directa* a julio de 2014 (Rodríguez, J., 2014)

Rodríguez explicaba cómo la Audiencia de Barcelona condenó al subinspector de los Mossos d'Esquadra Jordi Arasa a una pena-multa de 45 días por los múltiples golpes de porra que propinó a Fernández, diputado de la CUP-AE, durante el desalojo de la acampada indignada de Plaça Catalunya. La sección novena del alto tribunal catalán consideró que el agente había cometido una falta de lesiones dolosas y aseguró que la actuación fue «injustificada, contra ciudadanos sentados pacíficamente». Además, se realizó incumpliendo los protocolos obligados de actuación para la policía catalana. La sentencia también obligaba a Arasa a indemnizar al diputado con 210 euros.

Las once páginas de la dura resolución judicial estuvieron muy fundamentadas en el visionado de un vídeo que se difundió por las redes sociales, en el que se ve a Arasa propinando hasta 45 golpes de porra. El juez justificaba la condena a partir de «la profunda alarma social que provocan actuaciones policiales tan desproporcionadas» y tanto más teniendo en cuenta «que se producen contra ciudadanos indefensos» y aún más reprochable «cuando el sujeto agresor es precisamente aquel llamado por la ley a proteger a los ciudadanos y no a maltratarlos».

Jordi Arasa consignaba la pena-multa en octubre de 2014, pagando los 435 euros de condena. A pesar de todo, el Conseller d'Interior ha mantenido a Arasa en el cargo y tras el pago de su condena se ponía al frente del dispositivo que, el 30 de septiembre, protegía la sede de la Delegación del Gobierno en Barcelona durante las protestas por la suspensión judicial de la consulta catalana del 9N.

Sin embargo, situaciones como esta, de pequeñas victorias en las que el periodismo ciudadano ha contribuido a denunciar y demostrar los abusos policiales, se verán seriamente comprometidos con la aplicación de la ley mordaza en las calles españolas. La grabación de funcionarios en el ejercicio de sus funciones comportarán multas exorbitadas que, probablemente, desactivarán las redes actuales de fiscalización y monitorización ciudadana de los cuerpos policiales.

Agresiones físicas a prensa por parte de la policía

Jaime y Susana han sufrido también agresiones por parte de la policía por grabar en manifestaciones. A las continuas identificaciones e intentos de entorpecer el trabajo, se unen ataques directos sobre el equipo o agresiones físicas. En 2012, la Coordinadora para la Prevención y Denuncia de la Tortura ponía el foco por primera vez sobre el colectivo de prensa como víctima diferenciada de torturas y malos tratos por ejercer su trabajo. No fue una decisión baladí.

Se ha producido, en los dos últimos años principalmente, un verdadero estallido en la visualización y documentación de las agresiones policiales a través de vídeos y/o fotografías tomadas por los ciudadanos que participan en las movilizaciones sociales, o son testigos de abusos policiales, o periodistas, reporteros gráficos o cámaras de los medios de comunicación (alternativos o no) que cubren esas movilizaciones. Vídeos que, luego, se han distribuido y reproducido a través de las redes sociales y numerosas webs [señala la coordinadora en su informe de 2012. Pero, como añade el documento] esta labor de documentar la violencia y brutalidad policial no ha sido fácil.

Antes del revulsivo que fue el 15M, los informes que cada año publica la CPDT recogían también casos de agresiones a prensa. Entre 2004 y 2010, documentó hasta 15 casos en los que los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado atacaron físicamente o detuvieron a periodistas mientras ejercían su trabajo. En muchas de estas situaciones, las agresiones se produjeron en el marco de cargas contra manifestaciones o protestas y contra cualquier persona que se cruzara

en su camino. En otras, la policía atacó a periodistas precisamente por sacar imágenes de otras agresiones.

En octubre de 2007, durante el desalojo de las «Casas Baratas», en el barcelonés barrio Buen Pastor, los Mossos d'Esquadra atacaron a tres periodistas que cubrían la actuación policial. A.G., fotógrafo de *la Directa*, fue uno de los agredidos, en su caso por negarse a entregar a los agentes las fotografías que hizo durante el desalojo. En enero de 2009, dos periodistas gráficos fueron agredidos por la unidad antidisturbios de la Policía Nacional cuando, durante una concentración de protesta frente a la embajada de Israel, en Madrid, grabaron cómo los agentes propinaron golpes a varios manifestantes. En el mismo año, en marzo en Barcelona, una treintena de periodistas y reporteros gráficos denunciaron haber sufrido agresiones por parte de la policía cuando cubrían las manifestaciones de estudiantes contra el Plan Bolonia. Solo se tiene constancia de una sentencia condenatoria por estos hechos a un solo policía, que fue condenado a pagar 900 euros de multa.

En 2010, en Valencia, agentes antidisturbios agredieron a varios manifestantes que protestaban, con una sentada pacífica, por los derribos previstos en el barrio de El Cabanyal. El portavoz de la plataforma denunció que la policía le golpeó repetidamente, le quitó los zapatos y golpearon en los pies hasta que cayó inconsciente. Al menos dos personas tuvieron que ser trasladadas a un hospital. Los periodistas que asistieron a cubrir la protesta fueron atacados también por la policía, que les impidió tomar imágenes, según denunció la Unió de Periodistes Valencians y la Federación de Asociaciones de Periodistas de España (FAPE). La respuesta de la policía ante esta denuncia fue acusarles de una agresión previa y denunciar a treinta personas de desobediencia a la autoridad. En enero de 2011, un periodista de Kaos en la Red fue atacado por los Mossos d'Esquadra en el inmueble que se había ocupado unos días antes para los preparativos de la huelga general. Según su denuncia, los agentes lo tiraron al suelo y le dieron patadas y puñetazos por el torso y espalda. Son solo algunos de los episodios de violencia contra periodistas que se contaron antes de 15 de mayo de 2011.

A partir de esta fecha, como se mencionaba, el número de casos en los que periodistas, tanto profesionales como ciudadanos, sufrie-

ron agresiones por parte de la policía aumentó exponencialmente, al ritmo que se multiplicaban las movilizaciones en las calles y surgían nuevos medios de comunicación

Lluvia de golpes a partir del 15M

Solo en agosto de 2011, la #15Mpedia, un proyecto de documentación colectiva en formato wiki, recogía casos de agresiones y detenciones de periodistas mientras ejercían su trabajo, en cinco ocasiones distintas. Una de ellas fue la agresión policial y posterior detención de Gorka Ramos, periodista de *La Información*, mientras cubría una manifestación del 15M el 4 de agosto de 2011. La agresión y detención se produjo después de que el periodista se negara a abandonar el lugar en el que la policía estaba realizando una «carga bastante dura», según las propias palabras de Ramos. La policía le acusó de atentado a la autoridad, lesiones y desobediencia, pero más adelante, retiró los cargos. «No fui imputado y no llegué a pisar un juzgado. Al ver que la detención no se sostenía, la policía me tuvo que sacar antes de lo normal», explica Ramos. Pocos días después, durante la manifestación laica convocada por el 15M y más de 200 organizaciones sociales en respuesta a la visita del Papa a Madrid, la periodista Patricia Horrillo fue detenida por un agente que, además, la insultó y amenazó si no le mostraba su DNI. Otros dos periodistas fueron agredidos también ese mismo día, según explicó Horrillo en un artículo publicado por *Diagonal* (Horrillo, 2011)

El informe *La Tortura en el Estado español de 2011*, elaborado por la Coordinadora para la prevención de la tortura, recoge ocho casos de agresiones durante ese año, la mayoría de ellas relacionadas con las movilizaciones del 15M.

Sin embargo, el año siguiente la situación empeoró más. En 2012, al menos 53 comunicadores fueron agredidos por los cuerpos de seguridad del Estado mientras cubrían movilizaciones en otras 23 ocasiones, según el informe de ese año de la misma coordinadora. Un artículo publicado por *Periodismo Humano* (Bauluz, 2012) documenta, por su parte, un total de 19 casos de agresiones a periodistas solo entre los días 12 y 24 de mayo de 2012 en Madrid, en las movilizaciones en apoyo a la huelga de los mineros y en la manifestación contra la reforma laboral. Patadas, golpes, empujones,

cámaras rotas y, como lo más mínimo, tapar los objetivos de las cámaras para que los periodistas no pudieran sacar imágenes de lo que sucedía. Uno de los periodistas agredidos fue el mismo director de Periodismo Humano, Javier Bauluz. Una fotografía muestra cómo fue empujado por la policía mientras sujetaba su cámara de fotos en la manifestación de apoyo a los mineros. «Me han pegado por hacer mi trabajo como periodista». Durante esos días, especialmente, la policía se ensañó no solo con los comunicadores de prensa ciudadana. Una imagen publicada en Twitter y referenciada en el mismo artículo muestran las heridas que los golpes de la policía causaron al fotoperiodista que cubría esa misma noche las movilizaciones para el periódico *New York Times*. El fotoperiodista José Luis Cuesta resumía muy bien en el mismo artículo la forma de actuar de la policía: «El policía me empujaba y decía ‘O te vas o te denuncio por desacato’». Antonio Navia, por su parte, explica que pasó 2 días en el calabozo y que las agresiones de la policía le provocaron una contusión torácica severa. Además fue acusado de atentado a la autoridad. «Gritaba que soy de prensa y, ya detenido, vio mi carnet de prensa y me dijo ‘mala suerte’, que se lo hubiera dicho antes».

En su último informe, de 2013, la Coordinadora para la Prevención y Denuncia de la Tortura recopiló hasta 17 situaciones en las que periodistas o personas que estaban grabando en movilizaciones sufrieron agresiones por parte de la policía. Uno de los casos es el de Bertrán Cazorla, que pasó diez horas detenido en comisaría después de que interesarse por la detención de una persona migrante, cerca de la misma comisaría. Cazorla denunció haber sufrido maltrato durante su detención, y fue respondido por una denuncia de atentado y desobediencia. En noviembre de 2014, el juzgado aceptó a trámite la denuncia de Cazorla contra tres mossos d’Esquadra. A fecha de cierre de este libro, aún no se ha celebrado el juicio.

Campaña de desprestigio contra periodistas independientes en medios convencionales. El caso de Raúl Capín y Adolfo Luján

Pero si un caso de ataques a prensa en 2013 fue paradigmático, fue el sufrido por los fotoperiodistas Adolfo Luján y Raúl Capín. El 22 de mayo de 2013, agentes de la policía les detuvieron en sus domicilios. Capín es freelance y colaborador habitual de *Diario*

Independiente y Mundo Obrero. Luján es uno de los fotógrafos de la cooperativa Diso Press. Ambos fueron puestos en libertad con cargos el día siguiente.

La Jefatura Superior de Policía informó a los medios de comunicación de que Capín estaba acusado de agredir a agentes durante unas manifestaciones celebradas el 23 de febrero y el 25 de abril y Luján de difundir calumnias sobre la policía a través de redes sociales.

Un mes antes de las detenciones, el ABC publicó un artículo en el que se afirmaba que la Policía estaba investigando a «radicales de izquierdas» que «participan en manifestaciones y protestas callejeras escudándose tras falsas credenciales de periodistas» (Hidalgo, 2013). La misma noticia en la edición en papel del 17 de abril incluía tres fotografías en las que se podía ver a Raúl Capín, con la cara pixelada, destacado frente a otros periodistas y manifestantes a los que no se había pixelado el rostro. Varios días antes, *El Mundo* y *La Razón* habían publicado en sus portadas imágenes del escrache organizado por la Plataforma de Afectados por la Hipoteca (PAH) en la vivienda del presidente del Congreso, Jesús Posada. En ellas también se veía a Capín, identificado por ambos medios como manifestante, a pesar de portar una cámara de fotos y una acreditación de prensa.

Un vídeo grabado por el videoperiodista Jaime Alekos de la concentración antifascista del 1 de mayo mostró también cómo la Policía pidió la identificación a Capín y tras rechazar su acreditación, le contestó que «tú periodista no eres» y que el brazalete del colegio de periodistas de Barcelona «no le acredita para nada. Como que se hace pasar por periodista, eso es lo que acredita».

Al cierre de la edición de este libro, la causa contra Raúl Capín y Adolfo Luján seguía paralizada en los juzgados.

Los papeles no aparecen en el juzgado. Fuimos con el abogado dos veces, y otras tantas fue el abogado solo, a que nos los dieran y el funcionario dice que no han llegado nunca desde el juzgado de guardia. (Explica Luján)

Y en 2014...

Aunque al cierre de la edición de este libro aún no hay disponibles datos de la Coordinadora para la Prevención de la Tortura, no pa-

rece que el año 2014 vaya a presentar mejores cifras en cuanto a agresiones a prensa por parte de la policía.

Uno de los primeros casos de agresión a prensa fue posiblemente el sufrido por el fotoperiodista Rodrigo García el 31 de enero, mientras cubría un desahucio en Lavapiés. El desahucio, especialmente dramático por la situación de salud de la persona que iba a ser expulsada de su vivienda, reunió a varias decenas de personas que intentaron evitar que se ejecutase. «Esa mañana estábamos ya dentro de la casa del desahucio y la policía llegó con una chica a la que también habían detenido después de intentar negociar con la comisión judicial», explica Rodrigo. Cuando la policía entró a la vivienda utilizando un ariete, un agente empujó a un compañero de Rodri con un escudo. Él intentó fotografiar la escena, pero la policía le rompió la cámara y, cuando salieron de la vivienda, le detuvieron por un delito de resistencia a la autoridad. «A partir de ahí nos metieron a un furgón y nos llevaron a Leganitos. Estuve diez horas en un calabozo», señala Rodrigo. Al cierre de este libro, no se había puesto aún fecha para el juicio. Mientras, el proceso judicial abierto contra él ha impedido que pueda cubrir eventos oficiales. Rodrigo ya había sufrido antes agresiones por cubrir desahucios, sobre todo consistentes en roturas de su equipo de trabajo. Aunque puso una denuncia, el juzgado la sobreescribió al no ser capaz de identificar a los policías.

El papel de los sindicatos de periodistas

Agresiones a prensa. La (no) intervención del Col·legi de Periodistes de Catalunya

Después de un mes y medio intentando contactar con Joan G. Bausa del Col·legi de Periodistes de Catalunya (CPC), a mediados de marzo de 2015 logramos una llamada telefónica. Nos asegura que la tardanza se ha debido a un cruce de e-mails, no por desinterés. La primera pregunta, para contextualizar, da lugar a una respuesta sorprendente. Planteamos cuál es el procedimiento ante una agresión a profesionales del periodismo que, desde la redacción o la producción fotográfica y audiovisuales, se ven vulnerados y atacados en el ejercicio de su trabajo por parte de miembros de las fuerzas de seguridad del Estado. Para nuestro estupor, Joan García afirma

que «se dan muy pocos casos, poquísimos. Hace unos seis años que participo en la Comisión de Defensa del Col·legi de Periodistes y nos llegan muy pocos casos».

Desde el Sindicat de la Imatge (UPIFC) las cifras son más altas, por decirlo de alguna manera: en el mayor pico de agresiones, durante las protestas contra Bolonia en el 2009, hasta una treintena de periodistas acusaron a las FSE de agredirles en el ejercicio de su trabajo. De todas esas acusaciones, solo una prosperó y llegó hasta juicio —aunque más tarde el periodista retiró su denuncia y se paralizó el proceso judicial. Desde entonces, se han sucedido las denuncias por agresiones a prensa, entre ellas las ocurridas durante el desalojo de Plaza Catalunya el 27 de mayo de 2011, en la acción masiva de protesta social Aturem el Parlament entre el 14 y el 15 de junio de 2011, o el 14 de noviembre de 2012 en la Huelga General. En esa ocasión las balas de foam entraron en escena por primera vez, siendo disparadas contra profesionales del periodismo y de la fotografía debidamente identificados, tal como denunció el Sindicat de la Imatge el 20 de noviembre del 2012.

En todo caso, para los «pocos agredidos» según el CPC, el procedimiento que se les ofrece es el de poner una denuncia —es decir, dirigirse al cuerpo policial que, presuntamente, les ha agredido, a denunciar esta agresión—. «No puedes hacerlo de otra forma», afirma García, «es el procedimiento. Si hacen la denuncia, podemos apoyarles en caso de que se confirme, con la información que recibamos, que se ha producido una agresión». ¿Cómo? Según García, a través de un comunicado oficial que denuncie la agresión. Explica:

El apoyo que puede dar el CPC es más moral que no proactivo, puesto que sin una denuncia y sin unos hechos probados no podemos actuar. Y aún actuando, nuestra repercusión es limitada. Poco podemos hacer, no tenemos una área jurídica que pueda ayudar a los compañeros periodistas, al margen del asesoramiento jurídico que podamos ofrecer.

¿Qué se considera abusos a la prensa, agresiones? García afirma que, en efecto, puede haber «confrontaciones en el espacio público» entre dos colectivos que intentan realizar su trabajo: periodistas y cuerpos policiales.

La policía quiere preservar el orden y el periodista quiere informar, algo que es un derecho constitucional, informar sobre qué está sucediendo. Sin embargo, no tenemos ningún papel en el que se estipule, negro sobre blanco, cuáles son los límites de ambos colectivos.

Joan García lleva desde principios de 2015 en la Junta de Govern del CPC. Afirma que quiere promover un documento —al margen del convenio acordado con la Policía que regula el uso de los brazales identificativos— que ayude a mejorar esta situación.

Ese convenio fue un acuerdo con la Conselleria d'Interior, firmado en el año 2009 en el Parlament de Catalunya. A raíz de este acuerdo, se instituyó el actual brazal de prensa del CPC, oficialmente reconocido por los cuerpos policiales. Joan García afirmaba en la entrevista que «en teoría, si vas debidamente identificado con el brazal o el chaleco naranja, la policía no actuará contra ti porque es un elemento identificativo de la prensa». Este acuerdo se firmó a través del Consell de Seguretat de Catalunya. Actualmente, está presidido por Ramón Espadaler, Conseller d'Interior —cuya jurisdicción incluye, por supuesto, al cuerpo de Mossos d'Esquadra.

Preguntamos a Joan García por uno de los últimos *puntos calientes* del memorando de agresiones a prensa en Barcelona. Es decir, los hechos del desalojo de Can Vies, en los que se sucedieron diversas agresiones a prensa. Entre ellas, la redacción de *La Directa* en el barrio de Sants sufrió ataques por parte de Mossos d'Esquadra. Por una parte, el 26 de mayo de 2014 los agentes forzaron la puerta del local de la calle Riego y rompieron a golpes de porra un vidrio de la entrada.

Jesús Rodríguez, redactor *La Directa*, explicaba que esto sucedía «justo cuando detrás había un compañero de la redacción, que recibió el impacto del vidrio en la cara y en el tórax». El 27 de mayo de 2014, en otro acercamiento de los Mossos a los alrededores de la redacción catalana, varios periodistas de *La Directa* sufrieron una carga del cuerpo catalán de policía. Las imágenes de un vídeo, disponible en Youtube, muestran esta situación. En abril de este año tuvo lugar el juicio por estos hechos, a raíz de la denuncia de

La Directa a las agresiones vividas. Aunque el juez dió la razón a *La Directa* y dio por probado el ataque a este medio de comunicación, no condenó a nadie al considerar que no quedaba probado cual de los agentes fue el autor material.

Can Vies también supuso el escenario para acusar a la fotoperiodista Paula Jané de agredir a agentes de paisano, miembros de los Mossos d'Esquadra. Los hechos sucedían, según la versión policial, el 29 de mayo del 2014, cuando Jané vulneró el principio de autoridad lanzándoles una «piedra de reducidas dimensiones». Al final, la condena a un año de prisión se ha basado únicamente en la declaración policial, que responsabilizaba a la fotógrafa de causar una «contusión en el brazo que se curó en una semana». El juez desestimó la defensa de Jané, según la cual no se había demostrado esta agresión más allá de la palabra policial.

Mientras todo esto sucedía en el barrio barcelonés de Sants, en un ambiente de tensión creciente, con ataques por parte de los manifestantes a la prensa pero también con múltiples impedimentos para que los periodistas pudieran ejercer su trabajo por parte de las FSE, presuntamente el CPC no habría recibido ninguna queja. Esto afirma Joan García: «no tengo constancia de ninguna denuncia». Ninguna notificación de que la prensa estuviera teniendo dificultades para desarrollar su tarea con normalidad.

Sin embargo, la hemeroteca del CPC entrevé otra realidad: a fecha de 27 de mayo, el Col·legi de Periodistes de Catalunya publicaba una nota de prensa en la cual, bajo el título *Els periodistes som els missatgers*, se afirmaba que «cualquier coacción o acto de violencia hacia los profesionales de la información, venga de donde venga, es del todo inaceptable». Si bien la nota parece ir dirigida hacia los «vándalos» que habrían atentado contra el derecho a la información de la ciudadanía, este «vengan de donde vengan» nos da pie a considerar que el CPC no tenía únicamente a los manifestantes en mente al redactar el texto.

Buscando alguna nota similar, encontramos las publicadas a raíz de los hechos del 18 de marzo de 2009 en las cargas de la manifestación anti-Bolonia, y después del desalojo de Plaça Catalunya el 27 de mayo de 2011. En esta ocasión, el CPC recuerda que «ya denunció las agresiones a prensa debidamente identificada con brazal o chaleco, que cubrían el desalojo de los indignados en Barcelona»,

afirma el texto. Sin embargo, parece que estos casos no permanezcan en la memoria de Joan García.

Joan García Bausa trabaja en la Generalitat de Catalunya, como responsable de publicaciones y en diferentes gabinetes de comunicación, según explican en la página web del Col·legi de Periodistes. Actualmente está adscrito a la Direcció General d'Afers Religiosos. Quizás todo esto no sea casual en su amnesia respecto a las agresiones a prensa.

La situación en Madrid. Medios 'de bien' y los otros

Periodistas identificados mediante un número más grande pegado en su chaleco de prensa. Esta es la última novedad que ha partido de las conversaciones entre la Federación de Asociaciones de Periodistas de España (FAPE) y el Ministerio de Interior. Son, según afirma Elsa González, presidenta de la federación, «partes técnicas que se están limando» sobre un acuerdo ya trabajado entre su antecesora en el cargo, Magis Iglesias, y el entonces ministro del Interior, Alfredo Pérez Rubalcaba. Con este acuerdo se viene a «facilitar el trabajo de sus asociados [de la FAPE]» ante el panorama de golpes y cámaras rotas que se repite en las manifestaciones, explica la presidenta de la federación en una entrevista publicada en *Diagonal* (García, T. 2014.). Elsa González recalca que «el uso del chaleco no es obligatorio» y, después, hace referencia al aumento del número de personas que sacan fotos y graban vídeos en las manifestaciones y a la precarización del sector. Frente a esta situación, FAPE apuesta por la titulación universitaria como requisito para ejercer la profesión periodística. «Los tiempos cambian, no puedes frenar a nadie, pero llega un momento en que el que se dedica a ello no puede trabajar», comentó la presidenta de FAPE en la entrevista.

La polémica por la «recomendación» a los periodistas, por parte del Ministerio del Interior y Delegación de Gobierno de Madrid, de usar un chaleco identificativo en las manifestaciones ya se hizo patente en septiembre de 2012, durante la convocatoria de Rodea el Congreso. Aunque el uso de los chalecos blancos por parte de la prensa no es obligatorio, Pedro Gómez, de la Federación de Sindicatos de Periodistas (FESP), advierte del peligro que esta distinción entre informadores puede suponer para aquellos que no estén vinculados con la FAPE, una organización, subraya, que es privada. «Si

los chalecos fueran realmente de libre elección y no obligatorios, a nosotros no nos preocuparía demasiado. Pero, sumado a la nueva Ley de Seguridad Ciudadana y que nos llegan testimonios de que se están poniendo dificultades si no se lleva el chaleco, todo esto nos está empezando a preocupar», añade (García, 2014).

Impunidad en los juzgados

Las recomendaciones sobre seguridad de los periodistas adoptadas por la Organización para la Seguridad y Cooperación en Europa (OSCE) en julio de 2011 en los estados miembros del organismo señala que «los ataques contra periodistas han de ser tratados como ataques directos a la libertad de expresión, por lo que es imprescindible que se pongan los medios para asegurar que quienes ejercen el periodismo puedan desempeñar su función en condiciones de seguridad». Sin embargo, como es habitual, las buenas intenciones de las instituciones europeas raramente se llevan a la práctica en el Estado español.

En septiembre de 2014 fue una de esas pocas veces en las que agentes de policía se sentaban en el banquillo de los acusados, juzgados por agredir a la prensa. En esa ocasión, fueron dos policías acusados de faltas de lesiones por haber atacado a Susana Díaz, streamer [videoperiodista que emite en directo a través de su móvil] conocida como Suysulucha, durante las Marchas de la Dignidad celebradas en marzo de ese año en Madrid. A pesar de que Susana presentó como prueba varios vídeos en los que se podía ver la agresión, un mes después, el Juzgado de Instrucción 41 de Madrid absolvía a los dos policías. La juez argumentó que en el vídeo presentado como prueba no se veía lo suficientemente nítido para confirmar la identidad de los agentes agresores e insinuaba la posibilidad de que el vídeo hubiera sido manipulado, a pesar de que en este tipo de vídeos, la grabación original se mantiene en el servidor de la plataforma utilizada —en este caso Bambuser— sin posibilidad de editarlo (*Diagonal*, 2014).

Pocos días después de que la policía agrediera a Susana Díaz, tuvo lugar episodio de violencia policial contra la prensa, también en Madrid, al que se dio carpetazo rápidamente en los juzgados. El 29 de marzo de 2014, en el marco de la manifestación Jaque a

la Monarquía, cuatro reporteros gráficos fueron golpeados por la policía después de grabar la detención de otra persona, también periodista —de La Haine—, que se interpuso entre los agentes y su pareja. Las agresiones, que fueron grabadas en vídeo, fueron denunciadas y provocaron que hasta la representante sobre la Libertad de Medios de la OSCE, Dunja Mijatovid, emitiese una nota de prensa en la que expresaba su «profunda preocupación a propósito de los casos de violencia e intimidación por parte de la policía hacia los periodistas». En octubre de 2014, el Juzgado de Instrucción 46 de Madrid ordenó el sobreseimiento de la causa tras pedir a la policía que identificara a los agentes como única actuación de investigación. El inspector de la 1º Unidad de Intervención Policial (UIP) afirmó al juez instructor que «no se tiene conocimiento ni hay constancia de que los funcionarios adscritos a la misma [unidad] hubiese provocado lesiones durante la actuación» a pesar de que ese mismo inspector había aportado a los juzgados un atestado en el que se describían las detenciones realizadas ese día, coincidiendo en el tiempo con las agresiones a los reporteros gráficos, con las identificaciones de los agentes de policía y en el que además se mencionaba la presencia de la prensa.

El enero, la Audiencia Provincial de Madrid aceptó el recurso presentado por Legal Sol y decidió reabrir la investigación sobre las agresiones a prensa por parte de la policía antidisturbios el 29 de marzo de 2014. El auto de la Audiencia tachó de «precipitado» el sobreseimiento de la causa, «en primer lugar porque ni siquiera se ha recibido la declaración de los denunciantes». El auto también señaló la existencia de un atestado en el que se identifica a los cuatro agentes de policía que intervinieron en el momento en el que se produjeron las agresiones y de un vídeo en el que también podría ser posible la identificación de los agentes (*Diagonal*, 2015).

Sin embargo, en la mayoría de casos, los casos de agresiones se archivan o se resuelven sin condenas. Juan Zarza, reportero gráfico, fue golpeado por la policía durante la manifestación celebrada en Madrid en apoyo a las protestas del barrio burgalés de Gamonal, en enero de 2014. Aunque en la sentencia, seis meses después, el juez resolvió que había sufrido una agresión injustificada por parte de un agente de la autoridad, no condenada al policía al considerar que no se podía asegurar con certeza que fuese su rostro. De nuevo, que

los policías no lleven visible su identificación en las manifestaciones es causa de la impunidad.

Alicia Armesto, por su parte, denunció en los juzgados la agresión que sufrió por parte de la policía en la convocatoria Rodea la Dictadura, del 4 de octubre de 2014. Al cierre de la edición de este libro había recibido citación del médico forense. Sin embargo, pocos días después de denunciar a la policía, recibió ella misma una denuncia por, según la policía, haber difundido a través de Facebook una imagen en la que se podía ver a un policía riéndose durante un desahucio y por publicar en su cuenta de esta red social que eran unos «psicópatas y mercenarios». Mientras espera a que continúe la instrucción sobre su denuncia de agresiones, ella misma ya ha sido condenada a pagar 300 euros de multa por desobediencia por supuestamente negarse a su identificación, aunque inicialmente estaba acusada de «vejación injusta». Actualmente está a la espera de que se resuelva el recurso que ha presentado contra esta sentencia.

Nuevas amenazas a la libertad de la información con la ley de seguridad ciudadana y la reforma del Código Penal

El caso de Alicia Armesto y de Jaime Alekos son las muestras más recientes de la amenaza que la Ley de Seguridad Ciudadana, que ha entrado en vigor el 1 de julio, supone para la protesta social y también para la prensa que se aleje y critique la versión oficial.

El último informe de la organización estadounidense Freedom House sobre libertad de prensa, publicado en mayo de 2014, daba la peor puntuación en este ámbito a España desde que comenzó la democracia. Aunque el informe afirma que aún valora a España como un país con libertad de prensa, afirmaba que estaba cerca de pasar al grupo de países con libertad de prensa parcial a raíz de una disminución, suave pero continuada, de la independencia de los periodistas. ¿Las razones de esta situación? Freedom House apunta la ley del derecho al olvido aprobada en 2011, el vínculo entre la televisión pública y el gobierno, la Ley Sinde, la concentración de los medios de comunicación en un puñado de grupos empresariales y, como última amenaza, la Ley de Seguridad Ciudadana, que, además de limitar el derecho de manifestación, impone multas de hasta 30.000 euros por distribuir imágenes de autoridades o miembros de los cuerpos y

fuerzas de seguridad que pueda poner en peligro su seguridad personal o familiar, una condición ambigua en la que desde los colectivos de periodistas señalan que se podría meter cualquier cosa.

Bibliografía

- BAULUZ, J. (2012), *Periodismo Humano* «Recortes a la libertad de información en España» <http://periodismohumano.com/sociedad/comunicacion/recortes-a-la-libertad-de-informacion-en-espana.html>.
- CARRILLO, M. (1997), «La Ley Orgánica de la cláusula de conciencia de los periodistas: una garantía atenuada del derecho a la información», Cuadernos de derecho público nº 2, 1997.
- COORDINADORA PARA LA PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA TORTURA (2004-2014), *La Tortura en el Estado Español*. Disponible online en <http://www.prevenciontortura.org/documentos/>.
- CASTELLS, M. (2007), «The information age: economy, society and culture».
- COMUNICADO DE LA GENERALITAT DE CATALUNYA (2015), «Desarticulada una organització terrorista de caire anarquista violent a la qual se li atribueixen nou atemptats amb artefactes explosius i un de simulat» http://premsa.gencat.cat/pres_fsvp/AppJava/notapremsavw/279764/ca/desarticulada-organitzacio-terrorista-caire-anarquista-violent-atribueixen-atemptats-artefactes-explosius-simulat.do.
- COORDINADORA PARA LA PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA TORTURA (2013), Informe 2012. <http://www.prevenciontortura.org/wp-content/uploads/2013/05/INFORME-CPT-2012-final.pdf>
- (2014), Informe 2013. <http://www.prevenciontortura.org/wp-content/uploads/2014/05/Informe-20131.pdf>.
- DE LA CUADRA, B. (1988), *El País* «El Tribunal Constitucional sentencia que publicar comunicados de ETA no es apología del terrorismo» http://elpais.com/diario/1986/12/19/sociedad/535330802_850215.html.
- DIAGONAL (2014), «Absueltos los policías acusados de agredir a Susana Sanz» <https://www.diagonalperiodico.net/libertades/24298-absueltos-policias-acusados-agredir-susana-sanz.html>.
- (2015), «La Audiencia Provincial reabre la investigación sobre

- las agresiones a prensa el 29M» <https://www.diagonalperiodico.net/libertades/25327-la-audiencia-reabre-la-investigacion-sobre-agresiones-prensa.html>.
- EGUNERO (2003), *Rebelión* «Entrevista a Martxelo Otamendi (Director de *Euskaldunon Egunkaria*)» <http://www.rebelion.org/hemeroteca/spain/010303entrevista.htm>.
- EUROPA PRESS (2013), *Europa Press*, «Detenido tras intentar agredir a Lasquetty en el Hospital Rey Juan Carlos de Mostoles» <http://www.europapress.es/nacional/noticia-detenido-intentar-agredir-lasquetty-hospital-rey-juan-carlos-mostoles-20130325180736.html>.
- FRANCO, MG. (2014), *Diagonal* ««Hay compañeros que te llaman antisistema si dudas de la versión oficial» <https://www.diagonalperiodico.net/panorama/23383-hay-companeros-te-llaman-antisistema-si-dudas-la-version-oficial.html>.
- (2014), *Diagonal* «Señor agente, ¿qué pongo en el titular?» <https://www.diagonalperiodico.net/panorama/23392-senor-agente-pongo-titular.html>.
- GARCÍA, T. (2014), *Diagonal* «Respondes por tus asociados de alguna manera porque ahí hay un control» <https://www.diagonalperiodico.net/libertades/23661-respondes-por-tus-asociados-alguna-manera-porque-ahi-hay-control.html>.
- (2014), *Diagonal* «Mas control sobre quién puede ejercer el periodismo» <https://www.diagonalperiodico.net/libertades/23659-mas-control-sobre-quien-puede-ejercer-periodismo.html>.
- (2014), *Diagonal* ««Que soy compañero, coño» y el valor de los vídeos como prueba» <https://www.diagonalperiodico.net/libertades/23239-videos-se-vuelven-escudos-al-servicio-activistas.html>.
- (2014), *Diagonal* «Nos llegan ‘feedbacks’ de que se están poniendo dificultades si no se lleva el chaleco» <https://www.diagonalperiodico.net/libertades/23660-nos-llegan-feedbacks-se-estan-poniendo-dificultades-si-no-se-lleva-chaleco.html>.
- (2015), *Diagonal* «Negocio olímpico: las cuentas de Madrid 2012» <https://www.diagonalperiodico.net/global/25761-negocio-olimpico-cuentas-madrid-2012.html>.
- (2015), *Diagonal* «Si no hay terroristas habrá que inventarlos» <https://www.diagonalperiodico.net/libertades/25426-antepro>

- yecto-ley-seguridad-nacional-amplia-supuestos-considerados-terrorismo.html.
- GARÍN, J. (2015), *Diagonal*, «Especie de preplanificación presuntamente anarquista» <https://www.diagonalperiodico.net/blogs/j-garin>.
- HIDALGO, C. (2013), *ABC* «La policía investiga a radicales que se infiltran en las protestas como fotógrafos» <http://www.abc.es/local-madrid/20130417/abci-policia-investiga-radicales-infiltran-201304171702.html>
- HORRILLO, P. (2011), *Diagonal* «Agresión a una periodista» <https://www.diagonalperiodico.net/global/agresion-periodista.html>.
- LA INFORMACIÓN (2011), «Comunicado aclaratorio sobre la detención de Gorka Ramos, periodista de lainformacion.com» http://noticias.lainformacion.com/arte-cultura-y-espectaculos/medios-masivos/comunicado-aclaratorio-sobre-la-detencion-de-gorka-ramos-periodista-de-lainformacion-com_p7fW7SH99c9EgokBfxKFT2/.
- MANRIQUE, P. (2013), *Diagonal* «El efecto mordaza de las querellas contra el periodismo independiente» <https://www.diagonalperiodico.net/saberes/efecto-mordaza-querellas-contra-periodismo-independiente.html>.
- MARTINEZ, G. (2013), *Diagonal* «La Audiencia Nacional ordena el cierre de la web Ateak Ireki» <https://www.diagonalperiodico.net/libertades/20721-la-audiencia-nacional-ordena-cierre-ateak-ireki.html>.
- MORGADO, D. (2015), *Diagonal* «La única sentencia que aceptaremos será la absolución» <https://www.diagonalperiodico.net/libertades/26168-la-unica-sentencia-acceptaremos-sera-la-absolucion.html>.
- MURIEL, E. (2014), *La Marea* «La madre de Alfon denuncia un nuevo intento de «criminalizar» a su hijo» <http://www.lamarea.com/2014/12/12/un-ano-de-prision-para-alfon/>.
- REIG, P. (2014), «Cláusula de conciencia del periodista, se necesitan héroes», Al revés y al derecho, en [consultado el 3 de enero de 2015).
- RODRIGUEZ, J. (2014), *La Directa* «El mosso Jordi Arasa, condemnat» <https://directa.cat/mosso-jordi-arasa-condemnat>
- (2014), *La Directa*, «Un jutge conclou que «l'ús de la força

precisa» també inclou rebentar l'orella d'un ciclista» <https://directa.cat/un-jutge-conclou-que-lus-de-forca-precisa-tambe-inclou-rebentar-lorella-dun-ciclista>.

SÁNCHEZ, P. (2013), *El Pajarito* «El director general Eduardo Linares vulneró las leyes de incompatibilidad de altos cargos» <http://elpajarito.es/index.php/region/178-corrupcion/3148-eduardo-linares-vulnero-las-leyes-de-incompatibilidad.html>

Sentència pel desallotjament de plaça Catalunya» <https://directa.cat/mosso-jordi-arasa-condemnat>.

